TOMO 167 Montevideo, Jueves 26 de Junio de 1947 Núm. 12201

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

S U M A R I O

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

1

Mensaje. Se presenta un proyecto de ley por el que se amplía el personal del Cuerpo de Equipaje de la Marina.

Poder Ejecutivo.

Ministerio de Defensa Nacional.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 28 de mayo de 1947.

Señor Presidente de la Asamblea General, don Luis Batlle Berres.

Tengo el honor de dirigirme a este alto Cuerpo para solicitar la aprobación del adjunto proyecto de ley, por el cual se amplía en quinientas plazas el personal que integra el Cuerpo de Equipaje de la Armada.

Como se ve en el proyecto, el aumento de plazas comprende las distintas especialidades en que está dividido ese personal, lo cual significa acrecentar su rendimiento técnico para poder atender debidamente servicios que se estiman indispensables.

No escapará a la ilustrada consideración de ese alto Cuerpo la capital importancia que ha ido adquiriendo con la evolución del material, la atención de los servicios de electricidad máquina y mecánica en general y la necesidad de poseer personal especializado para afrontar eventuales misiones en el amplio campo técnico de las actividades navales. Todo ello sin que deje de contemplarse lo relativo al personal de cubierta para los ampliados cometidos de la Marina, por virtud de las distintas leyes y reglamentaciones en vigencia.

La evidente necesidad de cubrir servicios de interés nacional dentro de cuadros modestos por debajo de los cuales se llegaría a la anulación de los mismos, hace que reclame de ese alto Cuerpo particular y preferente atención al proyecto que se adjunta.

Aprovecho esta oportunidad para reiterar al señor Presidente las seguridades de mi más elevada consideración. — TOMAS BERRETA. — Contraalmirante RIVERA TRAVIESO. — LEDO ARROYO TORRES.

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay reunidos en Asamblea General

DECRETAN:

Artículo 1.o Auméntase en el ítem 3.17 "Personal de la Marina" Gastos clase A — Retribución de Servicios — Grupo 1.00 — Retribución de Servicios Personales — del Presupuesto General de Gastos en vigor en 500 plazas los actuales efectivos del Cuerpo de Equipaje de la Marina, cuya distribución será la siguiente:

Partida		Cargos	Mensual por cargo	Anual por partida
20	12	Suboficiales Cargo ..	$ 120.00	$ 17.280.00
21	24	Suboficiales de 1.a ..	" 105.00	" 30.240.00
22	34	Suboficiales de 2.a .	" 95.00	" 38.760.00
23	40	Cabos de 1.a	" 85.00	" 40.800.00
25	60	Cabos de 2.a	" 80.00	" 57.600.00
26	60	Marineros de 1.a ..	" 75.00	" 54.000.00
27	270	Marineros de 2.a ..	" 70.00	" 226.800.00
				$ 465.480.00

Art. 2.o Auméntase en el Presupuesto General del Estado y en los rubros que a continuación se detallan las siguientes partidas.

Item 3.17

Rubro 1.07 — Partida 31 — Compensaciones sujetas a montepío (1), mensual $ 1.050.00; anual $ 12.600.00.

Rubro 1.08 — Partida 32 — Compensaciones y complementos varios (Gastos de Representación, quebrantos de Caja, comisiones agregadas al sueldo, etc.) (2) mensual $ 1.089.00; anual $ 13.068.00.

Total de aumentos en este ítem, mensual $ 40.929.00, anual $ 491.148.00.

Item 3 19 — Servicio de Sanidad Militar

Gastos clase B — Adquisición de Especies — Grupo 3.00 — Utiles y Materiales de Consumo y Equipamiento.

Rubro 3.05 — Partida 72 — Material médico, hospitalario y de laboratorio, mensual $ 666.66, anual pesos 8.000.00.

Item 3.22 — Varios Gastos — 02 (Marina)

Gastos Clase B — Adquisición de Especies — Grupo 3.00 — Utiles y materiales de Consumo y de Equipamiento.

Rubro 3.11 — Partida 14 — Víveres, mensual pesos 7.500.00, anual $ 90.000.00.

Rubro 3.15 — Partida 16 — Equipo y materiales varios, mensual $ 4.166.66, anual $ 50.000.00.

Art. 3.o La erogación que demande el presente aumento será atendida con cargo a Rentas Generales.

(1) i) $ 180.00 para Suboficiales de Cargo y Suboficiales de 1.a y 2.a clase (70 a $ 15.00 mensuales cada uno).

(2) f) Suplemento para 57 Cabos de Máquinas (pesos 3.00 mensuales cada uno). — i) Suplemento para 153 Marineros de Máquinas ($ 6.00 mensuales cada uno).

Art. 4.o Comuníquese a quienes corresponda, publíquese e insértese.

Contraalmirante RIVERA TRAVIESO.
LEDO ARROYO TORRES.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

2

Decreto. Se fija el índice para la extracción de harina, dándose precios para la venta de fideos y otras pastas afines.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Ministerio de Ganadería y Agricultura.

Montevideo, 21 de junio de 1947.—Número 315|947.

Vista la precedente nota de la Comisión Nacional de Subsistencias, en la cual, luego de referirse a las proporciones en que incide sobre los costos de industrialización el aumento de salarios recientemente acordado a los obreros molineros y fideeros, sugiere, como solución ante tal circunstancia y teniendo en cuenta los intereses del consumo, que se disponga la extracción de 76 y 1|2 kilogramos de harina por cada cien de trigo y se establezca la fijación de los precios máximos que indica a fojas 2, para la venta de fideos sueltos en el Departamento de Montevideo.

Considerando que la elevación aconsejada, del 1 y 1|2 por ciento para la extracción de harina, permitiría mantener invariable el actual precio de venta de dicho producto; y que el aumento propuesto, de $ 0.01 por kilogramo en el precio de venta de los fideos sólo comprende el cincuenta por ciento de la diferencia de los jornales, ya que el otro cincuenta por ciento lo absorberían los comerciantes, de acuerdo a lo convenido por éstos y la expresada Comisión; y

Atento a lo que disponen las leyes sobre Subsistencias, número 10.075 y 10.465, de fechas 23 de octubre de 1941 y 22 de diciembre de 1943.

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.o El índice de extracción de harina queda establecido en un setenta y seis y medio (76 y 1|2) por cada cien (100) kilos de trigo.

Art. 2.o Fíjanse los siguientes precios máximos para la venta de fideos sueltos dentro del Departamento de Montevideo:

A) Fideos comunes: Del fabricante al minorista, treinta y cuatro centésimos ($ 0.34) el kilogramo, y del minorista al público, treinta y ocho centésimos ($ 0.38) el kilogramo;

B) Tipo "moñita", "cabello de ángel", "pastines" y "Bologna": del fabricante al minorista, treinta y cinco centésimos ($ 0.35) el kilogramo, y del minorista al público, treinta y nueve centésimos ($ 0.39) el kilogramo.

Estos precios entrarán a regir el día siguiente de la publicación de este decreto en dos (2) diarios de la Capital.

Art. 2.o Deróganse las disposiciones que se opongan al presente decreto.

Art. 3.o Los infractores a lo dispuesto en este decreto se harán pasibles de la aplicación de las sanciones que establecen las disposiciones pertinentes en vigor.

Art. 4.o Comuníquese, publíquese e insértese. — BERRETA. — ALBERTO F. ZUBIRIA. — AQUILES ESPALTER.

3

Resolución. Se otorga a la Compañía Minera y Metalúrgica S. A. una concesión para explotar la mina de cobre "La Oriental" del Departamento de Maldonado.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 6 de junio de 1947. — Número 723|943.

Vistos estos antecedentes, relacionados con la gestión de la Compañía Minera y Metalúrgica S. A., solicitando el registro a su nombre de la mina de cobre "La Oriental", ubicada en el Departamento de Maldonado;

Resultando: I) El 13 de enero de 1943, antes de la vigencia del nuevo Código de Minería, los señores George Baudry, Manuel Bervejillo Falcón —éste *en representación* de doña Ana Bredo de Bervejillo Falcón— y José Martínez Varela, se presentaron denunciando en despueble la mina de cobre "La Oriental", ubicada en la 3.a sección judicial del Departamento de Maldonado, comprendida dentro del predio empadronado con el número 1248, habiendo los interesados reiterado dicha solicitud ante el Ministerio de Industrias y Trabajo con fecha 26 de abril de 1943, ya en vigencia el nuevo Código de Minería;

II) Los interesados, a requirimiento de la Inspección General de Minas y en cumplimiento del artículo 27 del Código, efectuaron las publicaciones del caso en el "Diario Oficial" y en dos diarios más, según ejemplares agregados, no habiendo comparecido reclamante alguno al vencimiento de los diez días fijados por el artículo 28 del mismo Código;

III) Observadas algunas deficiencias legales, en cuanto a la debida designación de un representante común o en todo caso la constitución de sociedad, siempre con las debidas garantías de capacidad financiera y con motivo de las observaciones técnicas formuladas por el ingeniero Inspector en su informe de visita a la ex mina "La Oriental", de fecha 30 de agosto de 1943, el expediente quedó sin proveerse a la espera de la regularización de esos trámites, habiéndose acogido los interesados a los plazos sucesivos acordados al efecto;

IV) Con fecha 9 de marzo de 1945 la Compañía Minera y Metalúrgica S. A. en formación, se presentó solicitando la concesión provisoria de la mina "La Oriental", escrito que conjuntamente con el doctor Antonio César Coelli y el escribano Carlos M. Larralde, Presidente y Secretario respectivamente de esa compañía, subscribían los señores José Martínez Várela, Manuel Bervejillo Falcón y George Baudry de conformidad y como partes integrantes de la compañía en constitución, a la que transferían todos sus derechos;

V) Posteriormente, la compañía gestionante presentó sus estatutos aprobados por el Poder Ejecutivo, los que fueron inscriptos el 7 de enero de 1946, con el número 10 del folio 87 al folio 104 del Libro de Registro de Sociedades y Comunidades Mineras a cargo de la Inspección General de Minas;

VI) La compañía peticionante, según consta a fojas 13 de este expediente, tenía integrado al 31 de diciembre de 1945 un capital de $ 66.500.00, cantidad que se considera suficiente para llevar a cabo la labor de prospección;

VII) La compañía gestionante ha definido en el plano de fojas 18 el emplazamiento que propone dar a la concesión de 13 hectáreas 6.612 metros 50 de la mina "La Oriental" comprendiendo la totalidad del predio empadronado con el número 1248 de propiedad de la firma solicitante, cuya forma irregular coincide exactamente con los límites de la antigua concesión caducada;

IX) La Compañía Minera y Metalúrgica S. A. es titular de la Licencia de Explotación número 16, en vigencia, mediante la cual realiza exploraciones en los predios contiguos al de la concesión solicitada, con el fin de determinar oportunamente las 30 hectáreas que establece el artículo 31 del Código de Minería para las concesiones definitivas y para dar en esa oportunidad la forma rectangular o cuadrada exigida por el mismo artículo;

X) Los interesados han presentado el plan de labores a desarrollarse en la etapa de prospección, el que no mereció observaciones por parte de la Inspección General;

Considerando: que han sido cumplidas todas las disposiciones legales que rigen la materia;

Con la opinión del Ministerio de Defensa Nacional y del señor Fiscal de Gobierno de 2.o turno, y lo informado por el Instituto Geológico del Uruguay; y

Atento a lo preceptuado por los artículos 24 y 26 del Código de Minería,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.o Otorgar el registro a nombre de la Compañía Minera y Metalúrgica S. A., de la mina de cobre "La Oriental", ubicada en la tercera sección judicial del Departamento de Maldonado, comprendida dentro del predio empadronado con el número 1248 de propiedad de la misma compañía.

2.o Otorgar a la Compañía Minera y Metalúrgica S. A., por el término de un año, una concesión provisoria de trece hectáreas, seis mil seiscientos doce metros cuadrados, cincuenta decímetros de superficie, para efectuar labores en la mina de cobre "La Oriental" ubicada en la tercera sección judicial del Departamento de Maldonado, dentro del predio empadronado con el número 1248, de propiedad de dicha compañía.

3.o La concesión provisoria comprenderá la totalidad del predio mencionado y deberá ajustarse a lo informado por la Inspección General de Minas, al plano de fojas 3 de estas actuaciones y al plan de prospección propuesto que no ha merecido observación.

4.o La Inspección General de Minas controlará el cumplimiento por parte de la sociedad concesionaria, de los requisitos establecidos en los apartados precedentes, así como las demás exigencias del Código de Minería en vigor.

5.o Comuníquese, publíquese, y a sus efectos, vuelva al Instituto Geológico del Uruguay. — **BERRETA.** — **ALBERTO F. ZUBIRIA.**

SECRETARIAS DE ESTADO

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

Dirección de la Propiedad Industrial

Montevideo, 16 de junio de 1947

Renovaciones de marcas concedidas:

Acta 43150 "Emblema" de la firma Rafael Melgarejo y Compañía, de Montevideo. — Acta 48631 "Thais" de Crovara Arrellaga y Compañía, de Montevideo. — Acta 48651 "Los Obreros" de Juan Rovecda e Hijo, de Buenos Aires. — Acta 48630 "Ballet" de los señores Crovara Arrellaga y Compañía, de Montevideo. — Acta 48633 "La Trilla" de Ruvertoni Hermanos, de Montevideo. — Acta 48092 "Colón" de Gago y Pesce, de Montevideo. — Acta 46135 "Sidac" (dos Triángulos) de la Societe Industrielle de la Celulosa Sidac de Bruvelles. — Acta 48972 "La Martona" de La Martona S. A., de Buenos Aires. — Acta 48956 "Citex" de Cities Service Oil Company, de Estados Unidos de América. — Acta 48733 "Rulito" de Arturo Proto, de Montevideo. — Acta 48955 "Packard" de Packard Motor Car. Company, de Estados Unidos de América. — Acta 48706 "Rueda" de Otto Rabe y Compañía Sociedad Comercial Limitada, de Montevideo. — Acta 48920 "Nidia" de José Guelfi, de Montevideo. — Acta 48887 "The Waldorf" de Scott Paper Company, de Estados Unidos de América. — Acta 48676 "Palmina" de Aldao, Mántaras y Castells, de Montevideo. — Acta 48724 "Teddy" de los señores Barclay y Compañía, de Montevideo.—Acta 48850 "Lab. Fischer" de Cosme de los Santos. — Acta 49183 "Rubinol" de Dearborn (South América) Limited, de Buenos Aires. — Acta 48634 "El Molino" de Larrieux, Gard y Compañía, de Montevideo. — Acta 49144 "Tom" de Eugenio Horovitz, de Montevideo. — Acta 49122 "Chesterfield" de Ligegtt y Myers Tobacco Company, de Estados Unidos de América.—Acta 49137 "Lifetine" de W. A. Sheaffer Pen Company, de Estados Unidos de América. — Acta 49154 "Mistol" de S. A. Stanco Incorporated, de Estados Unidos de América. — Acta 49197 "Ysatra" de Isaac Trapunski, de Montevideo. — Acta 49120 "Instantina" de Sola Hermanos, de Montevideo. — Acta 49157 "W y W" de The Singer Manufacturing Company, de Estados Unidos de América. — Acta 49186 "Whincharger" de Wincharger Corporation, de Estados Unidos de América. — Acta 49151 "Wheeler y Wilson M' F' G' Co.", de Estados Unidos de América. — Acta 49187 "S. y W" de Smith and Wesson Inc., de Estados Unidos de América. — Acta 49047 "Ross's Royal" de W. A. Ross y Sons Limited, de Irlanda. — Acta 48614 "Anglas" de Schneideras Lichtenstein y Compañía, de Montevideo. — Acta 48632 "El Ñandú" de Frugoni Hermanos, de Montevideo. — Acta 28534 "Gouttes" D'or" de Sarmoria y Compañía, de Montevideo. — Acta 48741 "Ditzco" de Pittsburgh Plate Glass Company, de Estados Unidos de América.— Acta 48734 "Bromcal Dispert" de Lage y Compañía, de Montevideo. — Acta 48969 "Betty" de Queirolo y Bigoni S. A., de Montevideo. — Acta 48765 "Puz" de Kurt Lehermann, de Buenos Aires. — Acta 48989 "Ringless" de Roberto Slowak, de Montevideo. — Acta 48852 "Domador" de Carlos G. C. Towers, de Montevideo. — Acta 48971 "Ellen" de Queirolo y Bigoni S. A., de Montevideo. — Acta 48922 "Fortaleza" de Víctor Hugo y Benjamín Bavosi, de Montevideo. — Acta 49020 "Bailarina" (E. S.) de Enrique Siri, de Montevideo. — Acta 49024 "Los Molinos" de Angel Ugarte, de Montevideo. — Acta 49018 "Emperor" de F. Rocco S. A., de Montevideo. — Acta 49019 "Lievre" de Calzados Sassi S. A., de Montevideo. — Acta 47761 "Rigoleto" de Sociedad Anónima Mackinson y Coelho Limitada, C. Yerbatera, de Buenos Aires. — Acta 49071 "Serofimina" de Enrique Cera Buxeda, de España. — Acta 49097 "Rinal" de Bocaje, Bujulance y Compañía, de Montevideo. — Acta 48714 "Gonacrine" de Societe des Usines Chimiques Rhone Poulenc, de Francia. — Acta 48715 "Dmelcos" de la misma firma. — Acta 48716 "Rhodia" de Societé des Usines Chimiques Rhone Poulenc, de Francia. — Acta 48718 "Crisalbine" de la misma firma. — Acta 48719 "Tripoxyl", de la misma firma. — Acta 48964 "Emblemática" de Patons y Baldwins Ltd., de Inglaterra. — Acta 49051 "Manzanilla Olorosa San Fernando" de Cyama S. A. de Montevideo. — Acta 49104 "Sin Papel" de Constantino Sánchez, de Montevideo. — Acta 49118 "Real" de Barclay y Compañía, de Montevideo. — Acta 49244 "El Veguero" de la Compañía Industrial de Tabacos S. A. de Montevideo. — Acta 49198 "Folie de Nice" de Luis Caubarrere S. A., de Montevideo. — Acta 48123 "Dolmenit" de Dolmenit S. A. de Montevideo. — Acta 49194 "Venus" de Carlos Anselmi S. A. de Montevideo. — Acta 49193 "Barbasol" de The Barbasol Company, de Estados Unidos de América. — Acta 49188 "Twentieth Century Fox Film Comporation, de Twentieth Century Fox Film Corporación de Estados Unidos de América.

Transferencias de Marcas concedidas:

N.° 30794, "Toledo" a favor de Platería Toledo S. A. responsabilidad limitada capital $ 360.000 m|n. de Buenos Aires. — N.° 39596, "Fondo" a favor de Faustino Fano y Cía Comercial e Industrial S. de responsabilidad limitada, de Montevideo. — N.° 32184 "Calcuta" a favor de Faustino Fane y Cía. Comercial e Industrial S. de responsabilidad limitada, de Montevideo. — N.° 39142 "Macleans", a favor de Macleans International Products limited, de Inglaterra. — N.° 41888 "Sulfarsevan" a favor de Evans Sons Lescher y Webb limited, de Inglaterra. — N.° 41583 "Strophocorodil" a favor de Laboratorios Mexyl S. A., de Suiza. — N.° 41570 "Calferro D de Evans Sons Lescher y Webb limited, de Inglaterra. — N.° 41067, "Zenith" de Roberto Martini, de Buenos Aires. — Número 42537, "Labilake" a favor de Lakeside Laboratorios Inc. de Estados Unidos de América. — N.° 38279, "London Paris" a favor de Juan Bautista Arricar, de Montevideo. — N.° 29792, "Ivresse" a favor de Juan Bautista Arricar, de Montevideo. — N.° 29751, "London" a favor de Juan Bautista Arricar, de Montevideo. — N.° 40750 "Cruz de Hierro" a favor de Pal Argentina S. A. Fabril y Comercial, de Buenos Aires. — N.° 32885, "El Gaucho", a favor de Pal Argentina S. A. Fabril y Comercial de Buenos Aires. — N.o 40699, "Vitalimón", a favor de Fábricas Nacionales de Cerveza S. A. de Montevideo. — N.° 40035 "Vital" de Fábricas Nacionales de Cerveza S. A., de Montevideo. — N.° 38945, "Estaprol" de Frederick , Stearns S. A., de Montevideo. — N.° 42758, "Cohama" a favor de Cohn Hall Mark Co. de Estados Unidos de América. — N.o 38578, "Wooltex" a favor de Faustino Fano y Cía., Comercial e Industria Soc. de responsabilidad de Montevideo. — N.° 31717, "Marenco" a favor de Faustino Fano y Cía., Comercial e Industrial S. de responsabilidad limitada, de Montevideo. — N.° 31718 "Newtex" a favor de Faustino Fano y Cía., Comercial e Industrial S. de responsabilidad limitada, de Montevideo. — Número 31780, "Haway" a favor de Faustino Fano y Cía, Comercial e Industrial S. de responsabilidad limitada, de Montevideo. — N.° 31781, "Miami" de Faustino Fano y Cía, Comercial e Industrial S. de responsabilidad limitada, de Montevideo. — N.° 39547 "Securit" a favor de Securit S. I. Limitada de Montevideo. — Número 36920, "Alex C. Maclean a favor de Macleans International Products limited de Inglaterra. — N.° 35388, "Halex a favor de Halex limited, de Inglaterra. — N.o 32001, "Realtex" a favor de Faustino Fano y Cía., Comercial e Industrial S. de responsabilidad limitada, de Montevideo. — N.° 35936, "Laboratorios Roux" a favor de Jorge Enrique Mirassou, del Salto. — N.° 30790, "Fix" a favor de José C. Cadenazzi, S. A. de Montevideo. — N.° 28721, "Cadena de Camiserías" a favor de Mitau y Grether S. A., Industrial y Comercial, de Buenos Aires. — N.° 35334, "Meteore" a favor de Motor Cycles S. A., de Francia. — N.° 36051, "AA" a favor de Víctor Webel, de Montevideo. — N.° 37640, "Tamine" a favor de Argo (Uruguay) limitada, de Montevideo. — N.° 37506, "Kyrdhl" a favor de Landrin y Cía. de Francia. — N.° 31890, "Campana" a favor de Compañía Bao S. A. de Montevideo. — N.° 30791, "Cocinero" a favor de la Compañía Bao S. A. de Montevideo. — Número 38537, "Kalinacid" a favor de José C. Cadenazzi, S. A., de Montevideo. — N.° 41975, "Iodolake" a favor de The Lakeside Laboratorios Inc. de Estados Unidos de América. — N.° 36240, "Drena" a favor de Argo (Uruguay) limitada de Montevideo. — N.° 42538, "Permaliner" a favor de Rockland Dental Co. Inc. de Estados Unidos de América — Número 42155 "Hamolultra" a favor de Inter Hamol S. A. de Suiza. — N.° 42015, "Fortamalt" a favor de Maltex S. A., de Suiza. — N.° 42101, "Betolizer" a favor de The Lakeside Laboratorios Inc. de Estados Unidos de América. — N.° 28922, "La Mallorquina" a favor de Saturnino Fernández e hijos, de Montevideo. — Número 42028, "S. I. M. C. A." a favor de Víctor L. Yañez de Buenos Aires. — Número 41894, "Procistamina" a favor de

The Lakeside Laboratorios Inc. de Estados Unidos de América. — N.º 42042, "Calcalaje", a favor de The Lakeside Laboratories Inc. de Estados Unidos de América. — N. 29487, "Segantini" a favor de Grafez S. A. Gráfica Comercial e Industrial de Montevideo.

Registros de Marcas concedidos: Acta N.º 48815, "Dussaillant" de Carlos Mezzera y Cía., de Montevideo. — Acta 48857 "Ruf" de Walter Hugo, de Montevideo.— Acta 48847, "Cromónica" de Ricardo y Rodolfo Gioscia, de Montevideo. — Acta 48865, "Velle Hermoso" de Ricardo Garrido, de Montevideo. — Acta 48877, "Veloz" de Antonio Longo, de Montevideo. — Acta 48863, "Bianchi" de Ricardo Garrido, de Montevideo. — Acta 48801, "Eterna" de La Llave S. A., de Montevideo. — Acta 48842, "Ablandar" de Eduardo Marques Castro S. A., de Montevideo. — Acta 48686, "R. G. F. Registro General de Firma" de Francisco Lasuss, de Montevideo. — Acta 48713, "Todeschini" a favor de Todeschini y Cía limitada, de Brasil. — Acta 48568, "Centralab" de Globe - Union Inc. de Estados Unidos de América. — Acta 48736, "Progress" de Walter Hugo, de Montevideo.— Acta 48746, "Alkama" a favor de Alberto Kalbermann, de Montevideo. — Acta 48704, "Ceres" de Parra y Cía., de Montevideo.—Acta 48712, "Incamar" de Compañía de Pinturas S. A. de Montevideo. — Acta 43617, "Planiol" a favor de A. M. A. Almaceneros Minoristas Asociación S. A., de Montevideo. — Acta 48720, "Duomo" de Leopoldo Felipe Carnelli, de Montevideo. — Acta 48732, "Cromart" de Eduardo Marques Castro S. A., de Montevideo. — Acta 47061, "Wemco" de Whintworth y Mitchell Limited, de Inglaterra. —Acta 48766, "El Prestigio" de Gilberto Risso y Cía., de Montevideo.—Acta 48748 "E. P." de Carlos Regalia, de Montevideo. — Acta 48768, "Sliene" de Gilberto Risso y Cía., de Montevideo. — Acta 48785, "Parquetsina" de Juan Carlos y Manuel García Fernández, de Montevideo. — Acta 48790, "Destello" de Alfredo Benzo, de Montevideo. — Acta 4870, "Omega" de Gilberto Risso y Cía., de Montevideo. — Acta 48856, "El Rey del Mundo" de Walter Hugo, de Montevideo. Acta 48810, "Saine" de Leopoldo Felipe Carnelli, de Montevideo. — Acta 48841, "Burton" de Burton Manufacturing Co. Inc. de Estados Unidos de América. — Acta 48802, "Prominente" de Castiglione y Lucas Calcraft, de Montevideo. — Acta 48812, "Lan" de Leopoldo, Felipe Carnelli, de Montevideo. — Acta 48689, "I. N. S. A. L." de R. V. Corcia, de Montevideo. — Acta 48574, "M. T. C." de The Montevideo, Trading Company Limited, de Montevideo. — Acta 48437, "Cuchilla Grande" de Roberto C. Zas, de Montevideo. — Acta 48674, "Lombia" de la firma Tootal Broadhurst Lee Co. Ltd., de Inglaterra. — Acta 48603, "Bourbon", de Perfumería San Dar S. A., de Brasil. — Acta 48590, "Progreso" de Max Mayer e hijo, de Montevideo. — Acta 48569, "Interlox" de Extruded Plastics Inc. de Estados Unidos de América. — Acta 47110, Hanson W. T. H. C." de Leopoldo Felipe Carnelli, de Montevideo. — Acta 48659, "Trist" de Eucos Products Limited, de Inglaterra — Acta 48570, "Tulox" de Extruded Plastics Inc. de Estados Unidos de América. — Acta 48863, "Rapid" de Rodríguez y Calace, de Montevideo. — Acta 48763, "Delagar" de M. E. Ripoll, de Montevideo. —Acta 48767 "Diana" de Gilberto Risso y Cía., de Montevideo. — Acta 48658, "Hershey's" de Hershey Chocolate Corporation de Estados Unidos de América. — Acta 48769, "Fenómeno" de Gilberto Riso y Cía., de Montevideo. — Acta 48803, "Emblemática" de Wembley Inc. de Estados Unidos de América. — Acta 48806, "Sisalina" de la S. A. Fábrica Uruguaya de Alpargatas, de Montevideo. — Acta 48834, "Belden" de Belden Manufacturing Company, de Estados Unidos de América. — Acta 48533, "Dobbs" de Guillermo Enrique Santiago Orr, de Montevideo. — Acta 48728, "Ayax" de Ayax S. A. de Montevideo. — Acta 48800, "Sello de Oro" de La Llave S. A., de Montevideo. — Acta 47404, "P. y B" de Patons y Balswins Limitada de Inglaterra. — Acta 47397, "Derby" de Derby Foods Inc. de Estados Unidos de América. — Acta 47512, "Mc Laren" de la Compañía del Gas y Dique Seco Limitada, de Montevideo. — Acta 47632 "Crosley de Crosley Motors Limited, de Inglaterra. — Acta 48821, "Controlight" de Contro-Light Uruguaya Ltda. de Montevideo. — Acta 48816 "Rotorix" Theo Frank S. de Responsabilidad Limitada, de Montevideo. — Acta 48813, "Cefao" de Leopoldo Felipe Carnelli de Montevideo. —Acta 48836, "Litto" de Ernesto Dalldorf de Montevideo.

Se tienen por desistidos los asuntos siguientes: Acta 47122 "Ken" de E. Montagnac Ltda. Cuchillería Orfebrería S. A., de Buenos Aires. — Acta 43134, "Jeep" de Willys Overland Motor Inc. de Estados Unidos de América.

Se tiene por renunciado el registro de la marca A. C. M. I. Núm. 41170 de Pablo Ferrando S. A. Comercial e Industrial, de Montevideo.

Se tiene por renunciado el registro de la marca "Permo-Flux" Núm. 29518 de Continental Motors Corporation, de Estados Unidos de América.

Se tiene por renunciado el registro de la marca "Durafer" N.º 31125, de Ferrum S. A. de Cerámica y Metalúrgica, de Buenos Aires, única y exclusivamente a resinas para ser empleadas en barnices no vítreos, de la clase 6.

Cambios de nombres concedidos: Número 34438, "Dial" pasa a ser de Ciba Societe Anonyme, de Suiza. — N.º 38972, "Androstina" pasa a ser de Ciba Societe Anonyme, de Suiza. — N.º 34482, "Didial" pasa a ser de Ciba Societe Anonyme, de Suiza. — N.º 37306, "Salena" pasa a ser de Ciba Societe Anonyme, de Suiza. — N.º 34770, "Agomesina" pasa a ser de Ciba Societe Anonyme, Suiza. — Número 40450, "Digifolina" pasa a ser de Ciba Societe anonyme, de Suiza. — N.º 31163, "Melopas" pasa a ser de Ciba S. A. de Suiza. — N. 30704, "Cibalbumin", pasa a ser de Ciba S. A. de Suiza. — N.º 40615, "Atoquinal" pasa a ser de Ciba S. Anonyme, de Suiza. — N.º 31167, "Esidron" pasa a ser de Ciba S. Anonyme, de Suiza. — N.º 29004, "Trasentin" pasa a ser de Ciba S. Anonyme, de Suiza. — N. 32628, "Ovociclina" pasa a ser de Ciba S. Anonyme, de Suiza. — N.º 40308, "Peristalina", pasa a ser de Ciba S. Anonyme, de Suiza. — N.o 37290, 'Ciba' pasa a ser de Ciba S. Anonyme, de Suiza.

Patentes concedidas: Acta 5680, "Nuevo sistema aplicable a la introducción de Ovulos Vaginales de H. G. Bidegain, de Montevideo. — Acta 6541, "Método y aparato para medir los valores de campos magnéticos de Gulf Research y Devepment Co. de Estados Unidos de América.

Se tiene por abandonada la gestión iniciada bajo Acta 6330 "Un aparato y el resultado industrial de la aplicación de este aparato" del Sr. Celestino Souza, de Montevideo.

La Secretaría.

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

Acordada N.o 2654. (Circular N.o 29). Comunica el nombramiento de Regulador de Honorarios Contadores.

Montevideo, 17 de junio de 1946.

(Librada a los Tribunales y Juzgados Letrados de la República).

Para su conocimiento y demás efectos, esta Secretaría le hace saber que —por Acuerdo N., 2654 de fecha 16 del mes en curso— la Suprema Corte de Justicia designó al señor contador público don Luis Alberto Scorza, domiciliado en la calle Solano García N.o 2611. Ute. 413890, para desempeñar las funciones de Regulador de Horarios de Contadores durante el período comprendido entre el 1.o de julio entrante hasta el 31 de diciembre, inclusive, del corriente año judicial.

Saludo a Vd. atentamente. — Enrique Gamio, Secretario.



DIARIO DE SESIONES

CAMARA DE REPRESENTANTES

PRIMER PERIODO DE LA XXXV LEGISLATURA

19.ª SESION ORDINARIA

ABRIL 8 DE 1947

PRESIDENCIA DE LOS SEÑORES DON ANTONIO RUBIO Y DON LISANDRO CERSOSIMO (PRESIDENTE Y PRIMER VICEPRESIDENTE)

SUMARIO

24—**Ganado destinado al Abasto de la Capital.** (Elevación de cotizaciones de Tablada). — Moción del señor Representante Raffo Arrosa, para que este proyecto que presentó en la sesión del 4 de marzo próximo pasado, sea repartido entre los señores Representantes. — Se vota: *Afirmativa.*

25—**Liceo Departamental de Rivera.** — Exposición aclaratoria del señor Representante doctor Brena, con respecto a manifestaciones hechas por el señor Representante Damboriarena en la media hora previa.

26—**Comisión Investigadora de la Sección Fomento y Colonización del Banco Hipotecario del Uruguay.** — Se da cuenta de su constitución.

27—**Desalojo de labradores.** — Pedido del señor Representante doctor García Pintos, para que la Comisión de Legislación Social estudie un proyecto que sobre este particular presentó en la Legislatura anterior, y se expida a la mayor brevedad. — Exhortación de la Mesa.

ORDEN DEL DIA

28—**Elección de los Representantes que integrarán la Comisión Permanente y la Comisión Administrativa del Poder Legislativo.** — Moción del señor Representante Fernández Crespo para que se fije hasta la hora 19 y 30 el plazo para proceder a esta elección. — Se vota: *Afirmativa.*

29—**Protesta de la elección del Departamento de Maldonado.** (Ver antecedentes en la 4.a sesión ordinaria del 28 de febrero próximo pasado. — Ver en esta sesión los anexos I y II al Repartido No. 3. — Marzo de 1947. — Carpeta N.o 3 de 1947. — Comisión Especial). — Consideración de los proyectos de resolución de la Comisión Especial en mayoría y en minoría. — Constancia del señor Representante doctor Olivera Ubios. — Exposición del señor Representante doctor Fusco, con intervenciones del señor Representante doctor Stewart Vargas. — (Se interrumpe el debate).

30—**Elección de los Representantes que integrarán la Comisión Permanente y la Comisión Administrativa del Poder Legislativo.** — Moción del señor Representante Calleriza, para que el plazo que se había fijado para la recepción de votos, se extienda hasta la hora 19 y 55 minutos. — Se vota: *Afirmativa.*

31—**Prosecución de la investigaciones en la Administración Nacional de Puertos.** — Moción del señor Representante Richero para que se suspenda el debate sobre la protesta de la elección del Departamento de Maldonado y se entre de inmediato a oir la exposición del señor Representante Rodríguez (Enrique) — autorizada por la Cámara — relacionada con la prosecución de esta investigación dispuesta en la Legislatura anterior. — Se vota: *Negativa.*

32—**Protesta de la elección del Departamento de Maldonado.** — Continúa el debate. — Prosigue su exposición el señor Representante doctor Fusco. (Se interrumpe esta exposición).

—Se vota una moción del señor Representante doctor Lissidini, para que se prorrogue la sesión hasta dar cuenta del resultado de la elección de miembros para la Comisión Permanente y la Comisión Administrativa del Poder Legislativo: *Afirmativa.*

33—**Elección de los Representantes que integrarán la Comisión Permanente y la Comisión Administrativa del Poder Legislativo.** — Se da cuenta del resultado de la votación.

—Se levantó la sesión.

1

Asisten los señores Representantes: Felipe Amorím Sánchez, Francisco Areco, Rodney Arismendi, Esteban Arosteguy, Atilio Arrillaga Safons, Pantaleón L. Astiazarán, Esteban J. Bacigalupi, Humberto Badano, Javier Barrios Amorín, Wáshington Beltrán, Humberto Bianchi Altuna, Oscar Bonilla García, Eduardo Botinelli, Tomás G. Brena, Oscar P. Calleriza, Jorge Carbonell y Migal, José P. Cardoso, Lisandro Cersósimo, Ciro Ciompi, A. Carlos Cutinella, Juan V. Chiarino, Pedro Chouhy Terra, Gabriel J. D'Amado, José M. Damboriarena, Alfredo Dupetit Ibarra, Arturo J. Dubra, Eduardo Eyheracharr, Fernando Fariña, Daniel Fernández Crespo, Wáshington Fernández, Salvador Ferrer Serra, Venancio Flores, Antonio G. Fusco, Elio García Austt, Salvador García Pintos, Polonio Garicoits, Francisco Gilmet, Carlos M Ciuria, Ricardo A. Gómez Gavazzo, Efraín González Conzi, Francisco Goyén, Emilia Valverde de Grafia, Héctor Grauert, J. Florentino Guimaraens, Sofildo Hernández, Mateo Legnani, Carlos Leone, Arturo Lezama, José G. Lissidini, Juan C. López, Juan A. Lorenzi, Carlos A. Mattos, José Luis Morales Arrillaga, Carlos Mora Otero, Carlos B. Moreno, Martín M. Ois, Toribio Olaso, Luis Oliú, José Olivera Ubios, Enrique E. Oribe Coronel Zulma Soto de Otamendi, Héctor Payssé Reyes, Manuel T. Pérez, Saúl Pérez Casas, César A. Piffaretti, Ventura Pírez, Ventura Puig, Juan T. Quilici, Inocencio Raffo Arrosa, Hugo L. Ricaldoni, Antonio Richero, Manuel Rodríguez Correa, Enrique Rodríguez, Héctor Rodríguez, Gastón R Rosa, Antonio Rubio, Fermín Sarmiento, Silvio H. Silva, Alfredo J. Solares, Fermín Soruheta, Euclides Sosa Aguiar, Guillermo Stewart Vargas, Horacio Terra Arocena, Gabriel Terra, Julio Trías Du Pré, José E. Urrutia Serrato y Miguel Vieyte.

Faltan:

Con licencia, los señores Representantes: Mario Sadí Barbé, César Z. Palomeque y José A Quadros.

Sin aviso, los señores Representantes: Carlos L. Fischer, Mauro García da Rosa, Carmelo R. González, Juan C. González, Margarita Abreu de Machado, Arturo Reyes Cabrera y Adolfo Tejera.

2

SEÑOR PRESIDENTE. — Está abierto el acto.

(Son las 17 horas).

—Se va a dar cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes):

DE LA PRESIDENCIA DE LA ASAMBLEA GENERAL

La Presidencia de la Asamblea General destina a la Cámara los siguientes proyectos:

Se establece una nueva estructura orgánica para el Instituto Militar de Estudios Superiores. (Sustitución del Item 3.09).

—Se refuerza en $ 10.000.00 el rubro "Gastos de Administración de Justicia", del item 2.09.

—A la Comisión de Presupuesto

DE LA CAMARA DE SENADORES

La Cámara de Senadores remite con modificaciones el proyecto por el que se oficializan los Liceos de Pan de Azúcar y Villa Castillos.

—A la Comisión de Presupuesto.

PEDIDOS DE INFORMES

El señor Representante don Manuel Rodríguez Correa solicita del señor Presidente requiera informes del Ministerio de Industrias y Trabajo, sobre las razones que sirvieron de base al Poder Ejecutivo para la fijación de los precios del maní y girasol.

El señor Representante doctor Luis Oliú solicita del señor Presidente requiera informes del Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social, relacionado con la situación de varios expedientes jubilatorios de la Caja de Servicios Públicos.

El señor Representante doctor Francisco Gilmet, solicita del señor Presidente requiera informes del Ministerio de Relaciones Exteriores solicitando las notas intercambiadas entre el Gobierno y el de los Estados Unidos de Norte América, desde el 5 de octubre al 13 de diciembre de 1945.

—Trasmítanse.

PROYECTO PRESENTADO

El señor Representante don Gabriel José D'Amado presenta un proyecto por el que se autoriza al Poder Ejecutivo a expropiar tierras necesarias para el desarrollo agrario.

—A la Comisión de Constitución, Legislación General y Códigos.

LICENCIAS

Del señor Representante don César Z. Palomeque por los días de hoy y mañana, por enfermedad.

Del señor Representante doctor José A. Quadros por el día de hoy.

—Se votarán oportunamente.

MOCIONES

El señor Representante doctor José Olivera Ubios presenta una moción para que la Cámara de Representantes envíe notas de congratulación al "Círculo Atlético Policial" de Montevideo y a "Radio Libertad Sport", que organizaron la Cuarta Vuelta Ciclista del Uruguay.
—A la Comisión de Instrucción Pública.
El mismo señor Representante presenta una moción para que se autorice a la Mesa de la Cámara a establecer premios estímulos para los ciclistas que se destacaron en la Cuarta Vuelta Ciclista del Uruguay.
—A la Comisión de Asuntos Internos.

EXPOSICIONES PREVIAS

El señor Representante doctor Héctor Payssé Reyes solicita del señor Presidente el envío de una exposición al Consejo de Enseñanza Secundaria, por intermedio del Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social, sobre la terminación de las obras del Liceo de Paysandú y la habilitación del Liceo Privado de Guichón.
El señor Representante doctor Humberto Badano solicita del señor Presidente el envío de una exposición al Ministerio de Obras Públicas, por el que solicita la reparación de un trozo del camino que une las localidades de Tomás Gomensoro y Ceballos, Departamento de Artigas.
El señor Representante doctor Héctor Payssé Reyes solicita del señor Presidente el envío de una exposición al Directorio de las Usinas y Teléfonos del Estado, por intermedio del Ministerio de Hacienda, sobre servicios de energía eléctrica para el pueblo Piñera y que se eleve la potencia de la Usina de la Ciudad de Paysandú.
El mismo señor Representante solicita del señor Presidente el envío de una exposición al Ministerio de Obras Públicas, sobre arreglos de varios caminos, construcción de carreteras, del edificio del cuartel, servicios de aguas potables y drenaje de aguas pluviales en el Departamento de Paysandú.
El mismo señor Representante solicita del señor Presidente el envío de una exposición al Ministerio de Industrias y Trabajo, transcribiendo una nota del Sindicato Unico de la Construcción de Paysandú.
—Se votarán oportunamente.

3

Texto del proyecto presentado:

"PROYECTO DE LEY

Artículo 1o. Autorízase al Poder Ejecutivo para que, previo informe de las oficinas competentes, declare de utilidad pública y proceda a su expropiación de conformidad con las leyes de la materia, las extensiones de tierra que se reconozcan necesarias para el desenvolvimiento de industrias que favorezcan el desarrollo agrario del país, y en general, el de cualquier explotación o actividad, pública o privada, que se considere conveniente para la colectividad.
Art. 2.o Las tierras así adquiridas, serán enajenadas a los interesados por el precio de expropiación más los gastos computables del respectivo juicio.
Art. 3.o La declaratoria de utilidad pública y la designación de la propiedad afectada, será hecha por el Consejo de Ministros, de conformidad con lo que dispone el artículo 31 de la Constitución de la República, y por decreto fundado.
Art. 4.o Para poder acogerse a los beneficios de esta Ley, los interesados presentarán su solicitud debidamente fundamentada al Ministerio de Industrias y Trabajo, acreditando además, los siguientes extremos:

A) Que no pudieron adquirir la propiedad que pretenden, por los medios transaccionales corrientes y a precios razonables, no exagerados ni exorbitantes;
B) Que la industria pertenece principalmente a personas de nacionalidad uruguaya, o que la totalidad de los capitales del giro comercial es nacional
C) Que el personal obrero así como el de las demás empleados — no superiores o técnicos — es uruguayo en la proporción mínima del 85 o|o
D) Que la empresa o persona de derecho, propietaria de la industria, tiene personería jurídica reconocida y reside en el país.

Art. 5.o Hecha la declaración de utilidad pública por el Poder Ejecutivo que establece el artículo 1.o, los interesados deberán depositar en el Banco de la República, a la orden del Ministerio de Industrias y Trabajo, el importe de la indemnización respectiva calculada en la forma dispuesta por los artículos 28 y 29 de la ley de 28 de marzo de 1912, sin cuyo requisito expreso no se dará andamiento a la gestión judicial correspondiente.
Art. 6.o Las propiedades así adquiridas que, en el plazo improrrogable de dos años, no fuesen destinadas en su totalidad a los fines que determinaron su expropiación, o que no se mantuvieran dedicadas integralmente, durante diez años consecutivos, al uso convenido, volverán de pleno derecho, y por el precio que se obló en oportunidad, al dominio del Estado mediante el procedimiento y las garantías del juicio reivindicatorio.
Art. 7.o Comuníquese, etc.

Montevideo, abril 7 de 1947.

Gabriel José D'Amado, Representante por Paysandú.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Señores Representantes:
El proyecto de ley que tengo el honor de presentar nuevamente a consideración de la Cámara, responde—como lo decía en la exposición de motivos con que lo acompañé en la Legislatura pasada — a una sentida necesidad pública y concurre a llenar un evidente vacío de nuestra legislación. Reproduzco, pues, sin ninguna alteración porque no la necesitan, los fundamentos que entonces dí, y que son los siguientes:
"La ley de expropiaciones de bienes raíces dictada en el año 1912, que luego fué ampliándose por disposiciones sucesivas, no contempla o no prevé lo relacionado con las exigencias que suele plantear el necesario adelanto o el desenvolvimiento de las industrias agrarias sino en una mínima parte y en forma bastante incompleta. Cada vez que el Estado, en su calidad de supervisor de las necesidades públicas y de perfecto rector de la economía nacional, ha querido o ha tenido que ir en apoyo de una industria determinada, o de una forma de industria, que ha reputado beneficiosa para el país, se ha visto en la obligación de recurrir a la sanción de una ley especial, con todos los inconvenientes y las pérdidas de tiempo imaginables, capaces muchas veces, de hacer malograr los mejores y más altos propósitos.
Así tenemos, entre otras y para no referirnos sino a las que atañen a la materia, las leyes de préstamos sobre tierras destinadas a la agricultura, del 20 de junio de 1921; de fomento rural y colonización, del 10 de setiembre de 1923; de aumento de capital de la Sección Fomento Rural y Colonización del Banco Hipotecario, del 10 de mayo de 1929; de préstamos para adquirir predios rurales destinados a explotaciones agropecuarias, del 13 de enero de 1932; de expropiación de tierras para colonización, del 19 de setiembre de 1941, etc.; todas las cuales encaran el problema desde un punto de vista particular y determinado y los resuelven en una forma unilateral y simplista que va, uniformemente, a la adquisición de tierras para ser subdivididas, y enajenadas, luego, en pequeñas parcelas con vistas a una colonización elemental y rudimentaria; no a su entrega a personas o empresas que las necesitan en su totalidad o en gran escala para el planteamiento de grandes industrias allí donde el terreno es singularmente apto para ello, o para adicionarlas a explotaciones ya existentes y en próspero y progresivo desarrollo, y que no las han podido obtener privada y amistosamente, o porque se les han opuesto precios desorbitados y prohibitivos; o porque, simplemente, sus dueños no han querido deshacerse de ellas bajo ninguna condición ni por ningún concepto.
Porque ocurre ya, con frecuencia, — y esto es lo que me ha decidido a estructurar este proyecto de ley, cuya esencia y cuyos términos generales he consultado, buscando su autorizado asesoramiento, con un espíritu sereno y equilibrado, profundamente conocedor de nuestra legislación y de los problemas de nuestro agro — que algunas industrias agrícolas sumamente convenientes para el país, no pueden plantearse con sólido fundamento porque los tenedores de las tierras especialmente adecuadas por su calidad y ubicación no quieren desprenderse a ningún precio de ellas.
Existe también el caso de industrias en plena explotación y real florecimiento que no pueden extenderse y prosperar más, en la forma y grado que lo requeriría su progreso y el positivo beneficio social que ellas reportan al país porque necesitando para su natural y creciente expansión las tierras próximas o circunvecinas no se pueden adquirir de ningún modo.

Yo puedo citar, en apoyo de mi iniciativa, un caso concreto, de los tantos que ocurrirán o que pueden ocurrir, y que demuestra cuan desarmada se encuentra la acción industrial en nuestro país a causa de la omisión legislativa que pretendo obviar con este proyecto. El caso en cuestión ocurre en Paysandú, Departamento que tengo el honor de representar en esta Cámara. Ha surgido allí la plausible iniciativa de crear un gran ingenio azucarero de "doble propósito", es decir, para la industrialización de remolacha y de caña, que se cosecharán en épocas distintas del año, en Verano la remolacha y en Invierno la caña. Se trata de un propósito muy serio, prolijamente estudiado por un directorio y su respectivo cuerpo de suplentes, constituídos por elementos de notoria capacitación en el mundo de los negocios. Luego de extraídas o fijadas sus propias conclusiones, este directorio se ha asesorado con ingenieros especializados que al efecto contrató en la Argentina, técnicos egresados de renombradas escuelas europeas. El pronunciamiento de esos expertos, — coincidente por otra parte, con el de sus colegas uruguayos consultados también como lógicamente correspondía —, ha sido terminante: "En ninguna parte del mundo que yo conozca, — ha dicho uno de ellos, el ingeniero azucarero italiano doctor Hugo Celada, — existen condiciones tan favorables como en Paysandú para la fundación de un ingenio azucarero de remolacha y caña, aprovechando para la primera, que es un cultivo fundamentalmente intensivo, (4 ó 5 hectáreas por chacra) la magnífica subdivisión del ejido de Paysandú que está formado por más de 2.000 chacras de 18 a 25 hectáreas de extensión cada una, con tierras excelentes para este cultivo; y para la caña, que es un cultivo extensivo a realizarse por cuenta de la Sociedad en su mayor parte, el campo que da sobre el arroyo San Francisco en su desembocadura en el río Uruguay, cuyas tierras son aptas para la caña". Estableciendo, pues, el ingenio en la margen izquierda del arroyo San Francisco, se tiene el sitio ideal, en una amplia zona remolachera, y arroyo por medio, en la zona cañera también, con buenas carreteras de acceso para el transporte de las cosechas, línea férrea del Midland a 2 kilómetros y Planta ANCAP, con posibilidades de una destilería de alcohol que utilice los subproductos, a 1.000 metros apenas, del ingenio.

El Directorio de la "Azucarera del Litoral S. A.", institución ésta, — vale la pena remarcarlo—, formada por su gran mayoría de pequeños ahorros sanduceros, se abocó de inmediato a la adquisición del campo de la otra margen del San Francisco, —unas 4.000 hectáreas—, predio ideal por su extensión, ubicación y aptitudes, para el desarrollo de su plan, cuyos alcances sociales, industriales y económicos para un país como el nuestro, cuyo déficit en materia de elaboración de azúcar llega a decenas de miles de toneladas que hay que traer del exterior, considero innecesario destacar. La dueña, —pues es una señora—, de ese campo, hoy poco menos que abandonado, arrendado para ganadería, con alambrados "en el suelo", sin bretes, sin casa habitación medianamente aceptable, sin mejora alguna, en fin, se negó terminantemente a tratar posibilidad alguna de venta. Un mes después, el Directorio a que me refiero, hizo una segunda tentativa y recibió otra negativa rotunda, basada en argumentos pueriles, si se quiere, frente a la magnitud de la iniciativa de que se trata: "el predio no era vendible porque tratándose de un bien heredado de un fuerte terrateniente desaparecido, su propietaria deseaba conservarlo, —abandonado y todo como está—, como homenaje a la memoria de sus mayores". Tampoco prosperó la propuesta de ponerle el nombre del aludido terrateniente extinto al ingenio a crearse, que hubiese sido una manera mucho más práctica y constructiva de perpetuar la memoria de aquel caballero desaparecido hace ya muchos años. No, no y no, fué una, y otra y otra vez, la respuesta. No hubo nada que hacerle. Y como no existe en la zona ningún otro campo que reuna las condiciones del que menciono, los gestores de la magna iniciativa sanducera, que al ser puesta en marcha transformará por sí sola toda la región, se encuentran en un "impasse", viendo con pesar esta tremenda amenaza de fracaso que se cierne sobre sus patrióticos propósitos a raíz de la caprichosa negativa de una persona insensible a los deberes que el derecho de propiedad impone a quienes lo detentan cuando se trata del progreso de todo un pueblo, y aun de la Nación misma, como en este caso, pues el fomento de la industria azucarera, seriamente planteada como está en Paysandú, interesa a todo el país, por encima de los también respetables intereses localistas que pueden jugar en el problema.

Frente este grave inconveniente de orden material, que en el caso de Paysandú es decisivo, porque deben concretarse la producción remolachera a obtenerse en la gran subdibisión de su ejido, con la cañera de los campos vírgenes o indivisos de la zona que se extiende al otro lado del San Francisco, sólo 10 kilómetros al Norte de la ciudad capital del Departamento: frente a esto, digo: la "Azucarera del Litoral S. A." se encuentra desarmada por completo para hacer valer su justísima y plausible demanda porque ninguna ley la ampara, la autoriza a argumentar, frente a los organismos administrativos o a la justicia misma, la respetabilísima situación en que está colocada.

Esta ley que propongo vendrá a evitar que estos hechos se repitan no sólo allí en Paysandú y en este caso particular que cito por vía de ejemplo, pero cuya trascendencia y magnitud habrían por sí solas justificado que el Parlamento la sancionase, sino también en otras partes del país donde el desarrollo de las industrias que está felizmente en vías de acentuarse para bien de todos, puede tropezar con escollos análogos, con propietarios impermeables a todo razonamiento, indiferentes a los superiores requerimientos del interés colectivo que deben primar siempre. Y máxime, cuando se ofrecen amplias garantías como las establecidas en este proyecto para la justa retribución de los bienes cuya expropiación, se haga necesaria en nombre y salvaguarda de aquellos supremos intereses de la colectividad. Yo creo que ha sido el escaso o el incipiente desarrollo de las industrias lo que hasta ahora ha permitido que nos desenvolviéramos más o menos satisfactoriamente sin este instrumento legal que propongo a la Cámara, y que quizás no tendrá que ser utilizado sino excepcionalmente, porque bastará su existencia para que los propietarios comprendidos en casos como el que menciono, opten por actitudes menos intransigentes, más razonables, y hasta diría yo, más eficientes, ya que a mi juicio, ningún propietario tiene el derecho de trabar porque sí, con posturas inoperantes, el progreso del país en cualquiera de sus múltiples manifestaciones.

En este momento tenemos en peligro de fracaso, o en peligro de muy sensible aplazamiento, de muy lamentable pérdida de tiempo, a la formidable iniciativa que Paysandú acaricia, de erigir un gran ingenio remolachero y cañero en las proximidades de aquella ciudad, rodeada de feraces tierras, a las que este establecimiento dará utilísima aplicación, con remuneraciones altamente compensatorias para la población agricultora de la zona y para el numeroso personal a emplearse en su fábrica y en los transportes de miles de toneladas que infundirán a toda la región, una vida nueva e intensa, hoy desconocida en ella. Para que esa pérdida de tiempo; para que esa demora en obtener tan preciado resultado, sea la menor posible, yo solicito de la Cámara quiera prestar a este proyecto su más preferente atención en la seguridad de que aprobándolo, le haremos un inmenso bien al desarrollo industrial del país, allanándole el camino de obstáculos como el que he citado en esta exposición y que mañana puedan aparecer, irguiéndose ante iniciativas igualmente fecundas, en cualquier otro lugar del territorio donde hombres emprendedores tropiecen con la indiferencia o la incomprensión de propietarios insensibles a los deberes que su misma calidad de tales les impone para acompañar noble y eficientemente, la evolución y el progreso de la República que ellos ni nadie, tiene el derecho de impedir ni de retardar.

El derecho de propiedad ha evolucionado enormemente, sobre todo en lo relacionado con la tierra. Hoy ya no predomina aquel cerrado concepto de las sociedades antiguas que hacía de la propiedad una cosa inalienable, colocada fuera y por encima de toda potestad. A medida que la sociedad avanza y se perfecciona; que cambian los usos y las costumbres; que la vida plantea nuevas exigencias, y que los territorios, casi totalmente desocupados, se pueblan cada vez más, se comprende que las grandes extensiones de tierra no pueden ni deben permanecer improductivas o produciendo escasamente aplicadas a explotaciones precarias y rudimentarias, de poco o ningún rendimiento efectivo. De ahí que nuestra Constitución, al par que la de los países más adelantados del mundo, establezca el principio de que la propiedad es un derecho inviolable pero sujeto a lo que dispongan las leyes que se establecieren por razones de interés general, agregando que nadie podrá ser privado de su derecho de propiedad sino en los casos de necesidad o utilidad pública establecidos por una ley y recibiendo siempre del Tesoro Nacional una justa y previa compensación. Frente, pues, a todo conflicto entre el interés privado y el interés general; entre las conveniencias del individuo y las conveniencias de la colectividad, son el interés general y las conveniencias colectivas las que se atienden, predominan y triunfan en último término. Sobre este punto no me voy a extender no sólo porque constituye específicamente un tema de doctrina para cuya acertada dilucidación reconozco que no tengo la capacitación esencial requerida, sino porque existen en la Cámara constitucionalistas y jurisconsultos de nota, altamente dotados, cuya amplia versación en los problemas del derecho, hace ocioso que yo pretenda exponerlos mi comentarios. Pero para cerrar el paso a toda y cualquier

oposición a este proyecto de ley que pueda fundamentarse en la posibilidad de que él conduzca a soluciones arbitrarias, no maduradas suficientemnte, o a posibles favoritismos, siempre inconvenientes, inexcusables y odiosos, he articulado una serie de garantías legales para el propietario expropiado que, como la relativa a la superior intervención del Consejo de Ministros, la previa y total oblación del precio calculado y todos los extremos que deberán acreditar los interesados, me parece que alejan todo motivo de alarma y conjuran, por anticipado, cualquier peligro de exacción o de despojo que se pudiera temer.

Montevideo, abril 7 de 1947.

Gabriel José D'Amado, Representante por Paysandú".

(Trámite: Comisión de Constitución, Legislación General y Códigos).

4

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase las inasistencias.
(Se lee:)

"Señores Representantes que no concurrieron a la sesión del día 7:
Con licencia: Barbé y Quadros.
Con aviso: Palomeque y Pérez Casas.
Sin aviso: Amorím Sánchez Chouhy Terra, Fischer, Fusco, García Austt, Hernández, Oribe Coronel y Tejera.

Señores Representantes que no concurrieron a las Comisiones citadas para el día lunes 7:

Legislación Social.

Con aviso: Bottinelli, Calleriza, Gómez Gavazzo, Giuria, González Conzi, Rodríguez y Silva.

Especial e Investigadora sobre abaratamiento de la vida.

Sin aviso: Chouhy Terra y Tejera.

Investigadora del trust de los medicamentos.

Con aviso: Piffaretti."

SEÑOR PRESIDENTE. — Habiendo número, está abierta la sesión.

Se han inscripto nueve señores Representantes para hacer uso de la palabra en la media hora previa.

5

—Tiene la palabra el señor Diputado Mattos.
SEÑOR MATTOS. — Señor Presidente: en visita que hice recientemente a la 2.ª Sección del Departamento de Florida, fuí entrevistado por Comisiones de Vecinos de los pueblos de Fray Marcos y Casupá. Coincidentemente me plantearon ambas Comisiones el pedido de que interviniera, en el sentido de encontrar la más rápida solución al mismo servicio de carácter público para ambas localidades: el servicio de agua potable.

En Fray Marcos está funcionando, señor Presidente, la usina local para la distribución de agua potable, pero la red solamente comprende a una parte de la población, y están votados quince mil pesos en el plan correspondiente para la completación de esa red en la parte Norte y Oeste.

Esos trabajos todavía no se han empezado, y como es natural, ese vecindario tiene enorme interés —por razones obvias— en que se inicie de una vez el trabajo y se termine esa obra para la completación de la red de agua potable.

La Comisión de Casupá que me visitó, tiene un problema análogo, como dije. Allí ya está construída la red de distribución, está instalada la usina a la que le faltan detalles de orden técnico —tengo entendido— para que empiece su completo funcionamiento, y a tal punto consideran las Comisiones de Casupá y Fray Marcos que se tienen tomadas las medidas necesarias para el funcionamiento, lo más amplio posible de estos servicios, que ambas localidades ya tienen nombrados, y están en las planillas correspondientes, los empleados que han de atenderlos.

No quiero abundar en argumentos, señor Presidente sobre la necesidad y la razón que asiste a estos vecindarios para reclamar con verdadero apremio, con urgencia, la instalación de esos servicios en la parte a que me he referido. Pero quisiera aprovechar esta media hora previa para desde esta banca señalar esa aspiración de los vecinos y pedir a la Cámara el pase de la versión taquigráfica de estas palabras al Ministerio correspondiente, que es el de Obras Públicas, a fin de conseguir por este medio la excitación del celo de los funcionarios encargados de llevar adelante estas obras.

Es lo que quería decir, señor Presidente.
SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar, si la versión taquigráfica de las palabras pronunciadas por el señor Diputado Mattos, se pasa al Ministerio de Obras Públicas.
(Se vota: 33 en 35. — Afirmativa).

6

—Tiene la palabra el señor Diputado Bianchi Altuna.
SEÑOR BIANCHI ALTUNA. — Deseo referirme, señor Presidente y señores legisladores, a un problema que afecta a los trabajadores del Departamento que represento, del Departamento de Canelones. Tiene relación con la urgente necesidad de darle actividad al Consejo de Salarios de ese Departamento.

Ese Consejo fué nombrado, pero por diversas causas, no ha podido llenar el cometido para el que fué designado. Sé que uno de sus miembros está enfermo y ha solicitado licencia. El Consejo de Salarios de Canelones no actúa; está actualmente desintegrado.

Es aspiración de los trabajadores de Canelones que funcione normalmente el Consejo de Salarios, y es por esta causa que me hago eco de las aspiraciones de los obreros del Departamento de Canelones —algunas de cuyas delegaciones me han visitado— en el deseo que se integre ese Consejo.

Pido que la versión taquigráfica de mis palabras se pase al Ministerio respectivo para que se cumpla esa aspiración de los trabajadores de Canelones que la creo justa.
SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si la versión taquigráfica de las palabras pronunciadas por el señor Diputado se pasa al Ministerio de Industrias y Trabajo.
(Se vota: 32 en 35. — Afirmativa).

7

—Tiene la palabra el señor Diputado Olivera Ubios.
SEÑOR OLIVERA UBIOS — En el reciente viaje que acabo de realizar al Perú, en misión de estudio tuve la enorme satisfacción de encontrarme con una delegación de compatriotas integrada por las profesoras de Enseñanza Primaria y Normal señoritas Isabel Gándola, María Celia Rovira y María Elena Bidart Zanzi y la escritora y alta empleada del Instituto Interamericano de Salud Pública, María Blanca Bidart Zanzi.

Ha movido a estas distinguidas educacionistas una misión de estudio e investigación sobre las distintas etapas de civilización por que han atravesado las provincias del Norte Argentino, Bolivia, Perú, Ecuador, Colombia y Venezuela.

No obstante costear este viaje de estudios y de extensión cultural de su propio peculio, han aceptado la misión que con idénticos fines y propósitos, les encomendara el Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal y el Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social. Y esto es simpático y plausible.

Partieron el 5 de enero del corriente año de Estación Retiro, en Buenos Aires; han visitado las provincias del Norte Argentino, Bolivia y Perú, y actualmente se encuentran en el Ecuador; lo harán en Colombia y Venezuela, invitadas —en estos últimos países— por los Gobiernos respectivos.

Ha sido muy bien acogida su simpática, culta y patriótica misión, ya que el objeto de estas distinguidas compatriotas es perfeccionar sus conocimientos históricos geográficos arqueológicos, artísticos, culturales, costumbristas, etcétera, para luego efectuar una importante exposición en Montevideo, y estar capacitadas a los efectos de realizar una mejor docencia.

Nuestros Poderes Públicos deben participar y colaborar en esa cruzada de extensión cultural y de investigación.

Ahora la más afectada de estas cuatro integrantes de la delegación uruguaya, es la señorita María Elena Bidart Zanzi, quien desempeña actualmente una ayudantía en la Escuela de 2.o Grado N.o 79, en esta Capital, y además por constituir el único sostén económico de su hogar materno.

No podría aceptar una beca, que es una verdadera distinción beca de mantenimiento que le ofrecen para seguir estudios superiores de arqueología la Universidad Mayor de San Marcos, de no solucionar su situación económica.

Yo entiendo, señor Presidente, que los Poderes Públicos no deben desentenderse de estas misiones culturales; por

el contrario, deben estimularlas y ayudarlas, y en particular a la educacionista señorita María Elena Bidart Zanzi, quien dependiendo del Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social, podría pasar en comisión al Ministerio de Relaciones Exteriores a fin de ser incorporada como agregada cultural a nuestra Embajada en Perú. De esta manera esta educacionista podría llevar adelante sus aspiraciones y hacernos un gran bien, ya que al reintegrarse a nuestro país dentro de dos años vendría con el título de doctora en arqueología, y con una serie de conocimientos indispensables para nuestra enseñanza y nuestra cultura superiores.

En este sentido, voy a pedir que mis palabras, conjuntamente con un memorándum que me entregaran como representante del Uruguay en aquellos momentos en Perú, —cuyo original pido que se me devuelva— pasen al Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social y al Ministerio de Relaciones Exteriores.

Nada más.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se envía a los Ministerios de Instrucción Pública y Previsión Social y de Relaciones Exteriores la versión taquigráfica de las palabras que ha pronunciado el señor Diputado Olivera Ubios.

(Se vota: 32 en 36. — **Afirmativa**).

8

—Tiene la palabra el señor Diputado Damboriarena.

SEÑOR DAMBORIARENA. — Señor Presidente: en la media hora previa de la sesión de ayer el señor Diputado Brena se ocupó de las deficiencias que adolece el edificio del Liceo de Rivera.

Es verdad todo lo que aseguró el señor Diputado Brena al ocuparse del edificio de ese Liceo, aunque omitió, al hacer referencia a los Diputados que se ocuparon del estado del mismo, como por ejemplo el señor Diputado Bacigalupi, quiero dejar constancia la parte que me corresponde en el llamado de atención sobre el deplorable estado de dicho edificio.

Porque, señor Presidente, en el año 1938, cuando el señor Diputado Bacigalupi aún no era Representante, yo ya me ocupaba del Liceo de Rivera y desearía que no pasara por alto este hecho. Y debo agregar lo siguiente: por gestiones de la Comisión denominada "Padres de los niños del Liceo", que es casi una asociación cultural constituída para proporcionar, con sus propios medios, algún paseo a los niños, como ser viajes a la Capital y otros lugares, en el año 1938 llegó a concertarse entre el Estado y el Banco de Londres la operación del actual edificio que ocupa el Liceo, y como en esa época se trataba de un alumnado mucho menor, — alrededor de 60 niños — dicho local llenaba bastante bien las necesidades en aquella época.

Los técnicos del Estado para finiquitar la operación, encontraron que el edificio estaba en condiciones deficientes. Luego vino el Plan de Obras Públicas, del año 1943, y en esas circunstancias como miembro de la Comisión de Obras Públicas de la Cámara logramos que se incluyera en dicho plan la suma de $ 170.000 con destino al Liceo de Rivera.

Debido a las alteraciones de los costos de materiales de construcción, casi todos los llamados a licitación han sido declarados desiertos, y esta es la causa por la cual no se lleva a cabo la construcción de ese edificio.

Creo que es alarmante lo que está pasando con los llamados a licitación. En el Departamento de Rivera, por ejemplo, se ha llamado a licitación para la construcción de cinco o seis edificios más, y por cuatro o cinco veces consecutivas, como sucede con la escuela de Minas de Corrales, o la del Paso de Pasado de Mangueras o el Liceo Departamental, y no se ha presentado nadie, porque los costos, como digo, son el doble de las partidas asignadas.

Entiendo que para solucionar estos problemas de la construcción de edificios escolares lo mejor que se podría hacer es que el Estado tomara por administración esas obras, pues de lo contrario ellas se demorarían tres o cuatro años. Se trata de un problema importante, pues en aquellos lugares donde no hay locales para alquilar para escuelas los niños tienen que permanecer analfabetos, y ya sabemos que los niños de campaña no disponen más que de tres o cuatro años para aprovechar la educación escolar, pues los padres en la mayoría de los casos los precian para peoncito o mandadero.

Yo pediría que mis palabras pasaran al Ministerio de Obras Públicas para ver si es posible que este Ministerio envíe al Parlamento un proyecto acerca de todas las obras licitadas por varias veces que no han sido todavía construídas y ver si es posible hacerlas por administración.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se envía al Ministerio de Obras Públicas la versión taquigráfica de las palabras pronunciadas por el señor Diputado Damboriarena.

(Se vota: 33 en 35. — **Afirmativa**).

9

—Tiene la palabra el señor Diputado Bottinelli.

SEÑOR BOTTINELLI. — Señor Presidente: no es sin preocupaciones que me dispongo a hablar por primera vez en la media hora previa. No desearía ser yo quien agregase episodios intrascendentes a esta especie de cinta cinematográfica a largo metraje y a argumentación polimorfa, aumentando así el riesgo de que algunos de sus trozos pasen en definitiva por la pantalla sin dejar en el espíritu todo el necesario y deseable sedimento útil.

Hoy, sin embargo, estoy seguro de ajustar mi conducta a estas buenas intenciones, porque pienso referirme a una situación injusta, inhumana, y hasta indecorosa, y señalar una injusticia es siempre hacer algo en el sentido de su reparación.

Abordo en forma sintética, señor Presidente, el tratamiento que acuerdan los presupuestos en vigencia a la mayor parte de las limpiadoras escolares de las ciudades y pueblos del interior de la República. Estas modestas servidoras del Estado, en la rama más noble de la Administración pública, están por lo general retribuídas con asignaciones insignificantes, que traducen verdadera desconsideración para el trabajo de los humildes y menosprecio para un aspecto esencial de la vida escolar.

No voy a fatigar a la Cámara con abundancia de cifras, propósito que no tengo, y para el que, además, no dispondría del tiempo necesario. Pero quiero citar, por vía de ejemplo, lo que ocurre en algunas escuelas urbanas del Departamento de Soriano.

Así, la escuela de segundo grado número 9 de la localidad de Cardona, con una asistencia media de cuatrocientos niños y que dispone de seis aulas espaciosas, tres amplias galerías, dos patios y diez servicios higiénicos recibía, hasta diciembre último, como rubro total para el servicio de limpieza, —útiles, materiales y sueldos,— la cantidad irrisoria de $ 9.89, aumentada ahora a $ 14.83, en razón de que estas partidas raquíticas fueron mejoradas en un cincuenta por ciento al finalizar el año anterior, sin que con ello se haya conseguido todavía ponerlas a tono con una equitativa valoración del trabajo y con las más elementales exigencias de la enseñanza.

La escuela de primer grado, número 54, también de la localidad de Cardona, con una asistencia media de 240 niños, y cuyo local consta de dos salones, un zaguán, un porche y un gran patio, recibe de la Inspección Departamental $ 7.29.

La escuela de segundo grado número 6, de Villa de Soriano, caserón viejo y en ruinas, al que concurren casi 200 alumnos y que dispone de seis salas de clase, dos servicios higiénicos, un patio con piso de tierra y ladrillo y un fondo, recibía $ 34.80 por semestre, y, en la actualidad, recibe $ 8.52 mensuales.

La escuela de primer grado, número 58, de la ciudad de Dolores, con una asistencia regular de 200 niños, que dispone de cuatro salas, —de ocho metros por seis, dos galerías, cuatro servicios higiénicos para los niños y uno para los maestros, una sala para la Dirección, un local para la Copa de Leche, un patio para recreo y un fondo...

(Suena el timbre indicador de tiempo).

—Continuaré en la sesión de mañana, si la Mesa me dispensa la atención de anotarme.

10

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado Garicotts.

SEÑOR GARICOITS. — Señor Presidente: voy a referirme a dos asuntos relacionados con el Ministerio de Obras Públicas.

El primero interesa al pueblo de Velázquez, al que no han llegado, como a otras poblaciones del interior, los beneficios que reporta la instalación de las obras sanitarias y la instalación de las aguas corrientes, lo que se traduce en una falta de confort y lo que es peor aún, en la aparición de enfermedades de orden infeccioso, como ser la tifoidea, originada por la falta de higiene derivada de la carencia del agua. Es así como se registraron en este año, en el pueblo de Velázquez, durante el Verano, como en Veranos pasados, varios casos de tifoidea.

La instalación del agua corriente en el pueblo de Velázquez, creo, figura, en el Plan de Obras Públicas de $ 70:000.000 del año 1944; pero yo opino, señor Presidente, que la realización de esta obra, por este procedimiento, no se efectuaría con la premura que el caso requiere, ya que actualmente el pueblo Velázquez no cuenta para la provisión de agua más que con un pozo de baldes existente en las afueras del pueblo, en campos de un vecino, que no reune condiciones de potabilidad ni posee

la suficiente capacidad para el abastecimiento de la localidad. Pero cuenta, señor Presidente, —y sobre esto deseo llamar la atención al señor Ministro de Obras Públicas— con un pozo artesiano construído durante el Ministerio del ingeniero Arteaga, pozo artesiano que tiene una profundidad de 35 metros y una perfecta ubicación, puesto que se encuentra en el centro del pueblo, frente a la plaza, con una capacidad productiva que supera las necesidades de la población y da un agua potable inmejorable. Bastaría, para poner en funcionamiento ese pozo, que se le acoplara una bomba a motor y se realizaran algunas obras de mampostería de un ínfimo precio en relación con el beneficio que reportaría la obra. Es sobre este motivo que me permito llamar la atención del señor Ministro.

El segundo asunto al que quiero referirme es el que se relaciona con el pueblo 19 de Abril, población que se encuentra a lo largo del carretero Rocha-Castillos. Este pueblo, señor Presidente, sufre el azote del polvo levantado por la circulación de los camiones y autos que transitan frecuentemente frente a él. Su ubicación frente al carretero hace que el polvo así levantado sea llevado por el viento y mortifique en forma tal que se convierta en un martirio para la población de este centro.

En época en que actuaba en el Ministerio de Obras Públicas el actual Presidente de la República, señor don Tomás Berreta fué elevado un petitorio por las autoridades locales y por vecinos de este pueblo, en el cual se señalaban estos inconvenientes y se solicitaba fuera alquitranada toda la parte del carretero que daba frente a la población. El señor Ministro entendió que era tan justo el pedido que contestó esta nota prometiendo que, a la brevedad posible, lo realizaría, cosa que no hacía en esos momentos, por falta de bituminoso. Señor Presidente: dentro de poco tiempo se procederá al alquitranado de la parte de ese carretero que va de Rocha a Don Carlos, punto intermediario antes de 19 de Abril. Quiere decir que se dejará sin este beneficio al pueblo 19 de Abril. Los vecinos de ese centro me han solicitado haga presente este olvido ya que entienden que, solamente un olvido puede ser la causa de que así se abandone a esa localidad en este momento, en que la realización de la obra sería de fácil ejecución.

Solicito, pues, que la versión taquigráfica de mis palabras sea enviada al señor Ministro de Obras Públicas.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se remite la versión taquigráfica de las palabras pronunciadas por el señor Diputado Garicoits al Ministerio de Obras Públicas.

(Se vota: **33 en 39. — Afirmativa**).

(Ocupa la Presidencia el señor Representante Cérsósimo, (Primer Vicepresidente).

11

—Tiene la palabra el señor Diputado Trías Dupré.

SEÑOR TRIAS DUPRE. — Señor Presidente: voy a distraer la atención de la Cámara por breves instantes para referirme a un problema grave que atañe a la ciudad de mi domicilio, Las Piedras, y es en cuanto dice referencia con el servicio policial que es en la actualidad sumamente deficiente.

No me refiero a los hombres que tienen a su cargo el cumplimiento de la misión de vigilancia de la ciudad de Las Piedras, porque el personal policial de la ciudad y especialmente su comisario, merecen por su comportamiento, el reconocimiento de la población. Me voy a referir a las deficiencias del servicio policial por la falta de atención, que a ese servicio han prestado las autoridades de proveer a salvar los graves defectos que voy a apuntar.

Es de conocimiento público, que el servicio policial de la ciudad de Las Piedras, se presta actualmente con muy escasas diferencias, con el mismo personal y con los mismos medios de movilidad con que se realizaba ese servicio hace 30 años.

Hace 30 años el personal policial de Las Piedras, 4 a Sección Judicial de Canelones, estaba integrado por 1 Comisario 3 Segundos 1 Escribiente 1 Suboficial y 21 guardiaciviles que atendían las zonas urbanas y rurales.

Hace 30 años esta ciudad contaba con una población de 6 a 7.000 habitantes. No tenía más medios de comunicación con la ciudad de Montevideo que el Ferrocarril, no había medios colectivos de comunicación con la zona regional; comercio e industrias pequeñas; había un sólo centro social; dos canchas de football, un salón de espectáculos públicos y algunos cafés de escasa importancia.

En esa época el servicio policial podía haber sido eficiente. Un guardia civil destacado en la estación del Ferrocarril, permitía controlar la entrada y salida de elementos forasteros a la población.

En la actualidad la ciudad de Las Piedras, cuenta con una población que oscila en los 17.000 habitantes, el comercio y la industria han progresado en forma tal que coloca a Las Piedras, en un sitial preferente en el país.

Actualmente cuenta con varios centros sociales, cafés modernos y recreos de gran movimiento de parroquianos, varias canchas de futbol, dos salones de espectáculos públicos, un hipódromo que semanalmente atrae una enorme población flotante, y algunos otros lugares de diversión. Los medios de locomoción con la ciudad de Montevideo han aumentado considerablemente; tres líneas de ómnibus y el ferrocarril, permiten el desplazamiento hacia la gran ciudad directamente, sin contar con las líneas de ómnibus hacia el interior del país, que por pasar por la carretera nacional, que atraviesa la ciudad de Sur a Norte, son también medios eficientes de desplazamiento de la población flotante.

Además varias líneas de ómnibus comunican a la ciudad con sus zonas regionales de influencia.

En consecuencia, a causa de estos medios de transportes colectivos, sumados a los medios de transportes individuales, hacen que en Las Piedras, haya diariamente una enorme población flotante que escapa fácilmente al contralor policial.

Pues bien, señor Presidente, el servicio policial, como he expresado al principio, no ha seguido el ritmo rápidamente evolutivo de la ciudad: con muy escasas diferencias es actualmente el mismo de hace 30 años. Actualmente el servicio policial se presta con 1 Comisario, 3 Subcomisarios, 1 Escribiente, 2 Suboficiales y 28 guardias civiles para atender las zonas urbanas y rurales y lo que es más grave, sin medios de movilidad que les permitan desplazarse rápidamente para realizar la vigilancia policial con mejor eficiencia, por cuya razón los robos se suceden en Las Piedras con una frecuencia que tiene alarmada a la población, pues actualmente no existe seguridad alguna que permita a la población recogerse con la tranquilidad de que su casa no será visitada por los amigos de lo ajeno.

Estas deficiencias deben ser ya de conocimiento del Ministerio del Interior, a través de una nota pasada, creo que el año pasado, a raíz de una asamblea de vecinos, nota en que se indicaba a juicio de la población cuáles erán las mejoras que debía experimentar el servicio policial. Se estima en la población que debe aumentarse el número de guardia civiles y además facilitarles medios de locomoción como ser bicicletas, que permitan a los encargados del orden público desplazarse con agilidad, y otras mejoras que la autoridad competente está más capacitada que el que expone para determinar su realización, mejoras que la población recibirá con agrado y merecerá la autoridad el beneplácito de la población.

En la seguridad de que el señor Ministro del Interior oirá la reclamación de la población de la ciudad de Las Piedras es que solicito que a versión taquigráfica de mis palabras sea remitida al Ministerio del Interior.

Es cuanto tenía que manifestar.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si la versión taquigráfica de las palabras pronunciadas por el señor Diputado se pasa al Ministerio del Interior.

(Se vota: **35 en 40. — Afirmativa**).

12

—Tiene la palabra el señor Diputado Legnani.

SEÑOR LEGNANI. — Señor Presidente: la Facultad de Medicina no solamente no merece censura de ninguna clase sino que es una institución digna de los mayores elogios.

Yo he asistido, se puede decir, al desenvolvimiento de esta institución desde los primeros tiempos porque fuí estudiante en ella cuando estaban frescos los recuerdos de su iniciación y, desde mi puesto de médico en el Departamento de Canelones, he podido seguir su desenvolvimiento de muy cerca. De manera que lo que pienso decir de la Facultad no es una crítica ni cosa que se parezca: al contrario, más bien es un elogio de la misma.

En la Facultad de Medicina se hacen disecciones solamente en las horas de la tarde y esto permite que los estudiantes dedicados pura y exclusivamente al estudio satisfagan perfectamente sus necesidades. Pero cada vez hay mayor número de estudiantes que no son solamente estudiantes sino que tienen que ganarse la vida dificultosamente y que en muchos casos deben trabajar durante las horas de la tarde, por lo que necesitarían usar de la Facultad en horas de la mañana, lo que no les es permitido. Me refiero a los estudiantes de los primeros años, que no ganan todavía como practicantes de medicina y que tienen que dedicarse a otras tareas para poder subvenir a los gastos que les demanda la dedicación al estudio. De esos estudiantes, hay muchos que irían a la sala de disección durante las horas de la mañana, pero en esas horas la sala de disección está cerrada.

Yo creo que, con muy poco gasto más, se podría abrir la sala de disección para trabajar en las primeras horas del día y, entonces, quedarían satisfechas perfectamente las necesidades de los estudiantes todos y sobremanera de aquéllos que tienen verdadera necesidad de trabajar en dicha sala solamente en las horas de la mañana porque de tarde han de consagrarse a tareas que les permitan ganarse la vida y continuar la carrera

Yo quisiera que estas palabras, señor Presidente, pasaran al Decano de la Facultad de Medicina, para ver si puede hacerse una reforma para que los estudiantes que quieren trabajar en la sala de disección durante las horas de la mañana puedan hacerlo.

Es lo que quería decir.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se pasa la versión taquigráfica de las palabras pronunciadas por el señor Diputado a la Facultad de Medicina, por intermedio del Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social,

(Se vota: **30 en 36. — *Afirmativa*).**

13

—Tiene la palabra el señor Diputado don Héctor Rodríguez.

SEÑOR RODRIGUEZ (Don Héctor). — Señor Presidente: en las últimas semanas nuestro país ha asistido a una campaña de prensa desusada por su unanimidad, y con la que se pretende convencer a la opinión pública del país que la clase obrera y que los sindicatos obreros están empeñados en obstruir toda labor nacional de carácter constructivo, mediante la realización de conflictos sin tasa ni medida.

La experiencia de las últimas semanas ha servido para convencer, y sobre todo para convencer a los mismos hombres de Gobierno, que la causa de los conflictos y que la intransigencia que fué capaz de provocarlos no estaba de la parte obrera. Así ha ocurrido en el caso de la construcción y así ha ocurrido también en el caso de la Administración Nacional de Puertos, donde finalmente se ha terminado por reconocer como plenamente justificado el reclamo de los trabajadores.

Pero, si faltaran hechos para demostrar que estos conflictos que el país ha vivido últimamente responden a un propósito patronal de desconocimiento de los derechos obreros y de provocación contra las organizaciones sindicales, bastaría citar lo que ha acontecido últimamente en la industria textil.

En esta industria, que ocupa quince mil trabajadores en la República, no se mantiene, entre la organización sindical que los agrupa la Unión Obrera Textil, y entre la organización patronal que reúne a los patrones, la Asociación de Industrias Textiles, ningún tipo de conflicto, ni de entredicho, ni de tensión, que justifique medidas violentas de una parte hacia la otra parte. La preocupación de los trabajadores textiles está constituída en lograr una estabilización de sus salarios y un reajuste de los mismos en el Consejo de Salarios, en obtener una ley de seguro de paro para garantizarlos de las contingencias de la reducción de trabajo en la industria y en conseguir que una Comisión honoraria, designada por el Ministerio de Industrias y Trabajo planifique medidas que garanticen el desarrollo progresivo de futuro de la industria.

En esta situación, la empresa más poderosa de la industria textil de la Capital, la Fábrica Uruguaya de Alpargatas, en una medida totalmente inconsulta, ha despedido a un destacado dirigente sindical, el compañero Alcides Bazán Hermosa, sin ninguna razón que justifique ese despido.

Es más: negándose a dar explicaciones acerca de este despido.

Como esta actitud claramente provocativa y de desconocimiento del derecho de asociación, asumida por la Fábrica Uruguaya de Alpargatas, tiene ya un precedente en una medida similar, adoptada hace algo más de un año contra otro militante sindical destacado, y como también en aquel entonces la Fábrica se negó a dar explicaciones ante el Instituto Nacional del Trabajo y ante el Consejo de Salarios, constituído, al efecto, en Tribunal de Conciliación, nosotros queremos denunciar este hecho, revelador de que las grandes empresas, en los lugares donde las relaciones entre obreros e industriales son pacíficas y se orientan hacia propósitos constructivos, provocan conscientemente conflictos y choques con el propósito de enturbiar las relaciones sociales y, justamente, de impedir la realización de ese programa constructivo, de aumento de la producción y de garantías a la industria nacional, en que realmente están empeñados los sindicatos obreros.

En consecuencia, solicito que la versión taquigráfica de las palabras que acabo de pronunciar, se pase al Ministerio de Industrias y Trabajo para que, por medio de los organismos competentes, intervenga con la máxima energía, garantizando el respeto al derecho de asociación de los obreros.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Rodríguez, para que la versión taquigráfica de sus palabras se pase al Ministerio de Industrias y Trabajo

(Se vota: **38 en 43. — Afirmativa).**

14

—Se van a votar las licencias solicitadas: por el señor Diputado Palomeque, por las sesiones de hoy mañana, por enfermedad; por el señor Diputado Quadros, por la sesión de hoy.

(Se vota: **40 en 43. — Afirmativa).**

15

—El señor Representante Payssé Reyes ha presentado a la Mesa una exposición escrita sobre terminación de las obras del Liceo de Paysandú y habilitación del Liceo privado de Guichón, para ser pasada al Consejo de Enseñanza Secundaria por intermedio del Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Se va a votar, si se envía al referido organismo la exposición mencionada.

(Se vota: **30 en 32. — Afirmativa).**

—Se procederá de conformidad.

(Texto de la exposición de referencia):

"Montevideo, abril 8 de 1947.

Señor Presidente de la Cámara de Representantes:

De acuerdo con lo previsto por el artículo 129 del Reglamento, solicito de la Mesa, quiera dar cuenta a la Cámara de la presente exposición, a efectos de que sea elevada a conocimiento del Consejo de Enseñanza Secundaria: Terminación de las obras del Liceo de Paysandú. Desde hace ya varios años, se encuentran paralizadas las obras de terminación del Liceo. Ello es lamentable, pues no sólo dejan de cumplirse fines del organismo, sino que se pierde capital pues el estado de abandono de las obras perjudica lo que existe. Deben terminarse las obras. Así está resuelto y existen los recursos. El salón de actos en construcción, llenará una elevada y noble función cultural en Paysandú. Podrá ser centro de vida intelectual, no sólo para uso del Liceo, sino en beneficio de todo el público.

Liceo privado de Guichón. Como es de conocimiento del Consejo, un grupo de prestigiosos vecinos de Guichón ha organizado y mantiene un Liceo de estudios secundarios, en el cual funciona el curso de primer año con una concurrencia de 35 estudiantes. La Comisión que preside don Leonardo Failache e integran los señores Rafael Pazos, A. Michelini, Angel Olazabal, Narcizo Gustá, Juan Niel, Héctor Siemens, Elisa Cánepa de Urruty, Dora Acosta y Lara, Juan Carlos Urruty y Juan Gutiérrez, ha realizado un noble y plausible esfuerzo, que debe ser estimulado y favorecido. Las diferentes asignaturas están a cargo de profesionales y maestros normalistas, que en forma desinteresada prestan su concurso a esta obra de cultura, con amplio sentido social. La Dirección la ejerce el farmacéutico Héctor Lluveras Siemens; la Secretaría, la señorita Esther Santín Albarenca; Matemáticas, Carlos M. Quintana; Español, Celina Medina de Pauletti; Historia Natural, Dora Acosta y Lara; Ciencias Geográficas, Arturo Michelini; Historia Universal, Julia García de Fabre; Francés, María Angélica Almirón de Pérez; Canto Coral, Esther Santín Albarenca; Educación Física, Jorge Pauletti. El Liceo se ha instalado en un local aceptable, logrado mediante la contribución de los vecinos; con ella, se ha amueblado y además, se costeó el viaje a Paysandú, a efectos de rendir el examen de ingreso, a la mayoría de los estudiantes. Ahora se solicita: A) Se conceda la habilitación; B) Se estudie la manera de estimular o ayudar económicamente a este centro de enseñanza. Debe señalarse, que en lugar de este necesario apoyo, se exige una contribución de $ 150.00 a efectos de la inspección. Cabría observar esta contribución en sí, y por su elevado monto, ya que la visita de un funcionario que está a sueldo, y que sin duda goza de franquicias ferroviarias, no puede demandar tales gastos. También podría sugerirse que estas inspecciones se realizarían en forma económica y útil por lo propios Directores o Profesores del Liceo Departamental, y sin imponer onerosas contribuciones, a quienes realizan desinteresada y plausible obra de cultura.

Héctor Payssé Reyes, Representante por Paysandú".

16

SEÑOR PRESIDENTE. — El señor Representante Badano solicita se pase al Ministerio de Obras Públicas una exposición escrita que ha presentado a la Mesa, referente a la reparación de un trozo de camino que une las localidades Tomás Gomensoro y Ceballos, del Departamento de Artigas.

Se va a votar, si se pasa a dicho Ministerio la referida exposición.

(Se vota: **31 en 33. — Afirmativa**).

—Se procederá de conformidad.

(Texto de la exposición de referencia):

"Montevideo, abril 7 de 1947.

Señor Presidente de la Cámara de Representantes, don Antonio Rubio.

De mi más distinguida consideración:

Haciendo uso de las facultades que nos asignan las disposiciones en vigencia, solicito que la presente exposición se pase al Ministerio de Obras Públicas.

Existe en el Departamento de Artigas un camino —entre las localidades de Tomás Gomensoro y la de Ceballos— de verdadera importancia por el tráfico que día a día aumenta y que sirve dos zonas bastante pobladas y de importante movimiento comercial. Este camino, tiene un trecho —de Ceballos a Itacumbú— en malísimas condiciones, poco menos que intransitable en Invierno. El suscrito se ha ocupado de este asunto en más de una oportunidad, en Cámara, durante la Legislatura anterior, dirigiendo sus pedidos —que trasuntan siempre el reclamo de los vecindarios de las citadas localidades— a la Intendencia Municipal de Artigas y al Ministerio de Obras Públicas, del cual obtuve, por la inteligente comprensión del titular de dicha Cartera en la época, respecto a este problema, que se incluyera en el extraordinario Plan de Obras Públicas de diciembre de 1944, la cantidad de $ 18.000.00, destinados al arreglo del citado camino. El suscrito, conocedor del espíritu realizador y del profundo conocimiento de los problemas del ambiente rural, del actual Ministro de Obras Públicas señor Lanza, y sabiendo que el estudio técnico previo a la construcción de este tipo de obras, sólo puede realizarse en determinados meses del año —favorables para la realización de los mismos— desea solicitar que por las vías que corresponda y al menor plazo posible, se lleven a cabo las mejoras que indico, que a nuestro juicio son inaplazables.

Saluda muy atentamente.

Humberto Badano, Representante por Artigas".

17

SEÑOR PRESIDENTE. — El señor Representante Payssé Reyes ha presentado a la Mesa otra exposición escrita para ser dirigida al Directorio de las Usinas Eléctricas del Estado por intermedio del Ministerio de Hacienda, relacionada con servicios de energía eléctrica para el pueblo Piñera, del Departamento de Paysandú, y con la elevación de la potencia de la usina de la ciudad de Paysandú.

Se va a votar, si se envía al referido organismo dicha exposición.

(Se vota: **31 en 33. — Afirmativa**).

—Se procederá de conformidad.

(Texto de la exposición de referencia:)

"Montevideo, abril 7 de 1947.

Señor Presidente de la Cámara de Diputados, don Antonio Rubio.

De acuerdo con lo previsto por el artículo 129 del Reglamento, solicito de la Mesa quiera dar cuenta a la Cámara de la siguiente exposición, a fin de que sea elevada a conocimiento del Directorio de las Usinas y Teléfonos del Estado. — 1°) Servicios de energía eléctrica para Pueblo Piñera. La población de Piñera (Departamento de Paysandú), reclama los beneficios de los servicios eléctricos. Esta aspiración, de un pueblo pequeño pero progresista, debe merecer atención de la UTE, al menos, para resolver el estudio técnico del problema. — 2.°) La Usina de Paysandú. Comerciantes e industriales de la ciudad de Paysandú señalan, al parecer con razón, la necesidad perentoria de que se proceda a la actualización de la Usina local. Hay servicios que no pueden ser atendidos; la falta de potencia de la corriente perjudica motores; hay máquinas que no pueden utilizarse. Paysandú está en gran desarrollo industrial y ya existen establecimientos que han tenido que montar su propia producción de fuerza eléctrica, pues la Usina no puede atender sus reclamos. La gran Fábrica de Casa Blanca, solicitará a la UTE se le provea de energía y la Usina no estará en condiciones de hacerlo. Este problema debe merecer preferente atención del Directorio de la UTE.

Saludo al señor Presidente muy atentamente.

Héctor Payssé Reyes, Representante por Paysandú".

18

SEÑOR PRESIDENTE. — El mismo señor Representante Payssé Reyes solicita sea enviada al Ministerio de Obras Públicas una exposición escrita sobre arreglo de varios caminos, construcción de carreteras, construcción del edificio para el cuartel, servicio de agua potable y drenaje de agua pluviales en el Departamento de Paysandú.

Se va a votar, si dicha exposición se envía al Ministerio de Obras Públicas.

(Se vota: **31 en 33. — Afirmativa**).

—Se procederá de conformidad.

(Texto de la exposición de referencia:)

"Montevideo, abril 7 de 1947.

Señor Presidente de la Cámara de Diputados, don Antonio Rubio.

De acuerdo con lo previsto por el artículo 128 del Reglamento, solicito que la Mesa dé cuenta a la Cámara de la siguiente exposición, a fin de que sea elevada a conocimiento del señor Ministro de Obras Públicas. — 1.°) Camino Menafra a Algorta: se encuentra en muy mal estado; en Invierno se hará casi intransitable; es muy necesario, pues sirve a una zona muy importante. Se reclama un equipo caminero. — 2.°) Camino Guichón a Paysandú: en los muchos kilómetros donde no hay carretera, se denuncia una actuación igual a la anterior. Se requiere igual solución. — 3.°) Servicio de agua potable en Paysandú: Las instalaciones de la Usina y su chimenea se encuentran en precario estado —prestando servicios con relativa eficiencia y buena voluntad del personal técnico y obrero. Esta Usina y las instalaciones tienen 30 años, y en el correr de los mismos, la ciudad se ha multiplicado. Así hoy, la Usina no puede servir las exigencias de la ciudad, en gran desarrollo industrial. Varios establecimientos tienen pozos propios o líneas de bombeo particular al río. Urge estudiar y resolver la mejora y actualización de los equipos y la ampliación de los servicios. — 4.°) Drenaje de las aguas pluviales de la ciudad de Paysandú. Constituye un grave problema para la ciudad. A los efectos de su solución, —que deberá ser previa a la pavimentación ya resuelta y financiada, —existe un estudio y proyecto del ingeniero Correa Moreno. Pero es necesario realizar las obras. — 5.°) Carretera Paysandú a Tacuarembó: Con fecha 11 de octubre de 1946, el suscrito legislador hizo llegar al Ministerio un proyecto de ley a efectos de financiar la terminación de las obras de esta principal vía de comunicación nacional. Sobre el punto, se requiere un pronunciamiento del Ministerio, pues la iniciativa corresponderá al Poder Ejecutivo. Carretera de Guichón al Este: fundamentales y respetables intereses de la zona, solicitan el estudio de la carretera de Guichón al Este, por lo menos hasta Achar. Edificio para el cuartel: Está comprendido en el Plan de Obras Públicas. Se reclama su construcción, ya que el edificio actual es deficiente, está mal situado y no alberga a todo el batallón, parte del cual está en el local de la Exposición Rural.

Saludo al señor Presidente muy atentamente.

Héctor Payssé Reyes, Representante por Paysandú".

19

SEÑOR PRESIDENTE. — También ha presentado a la Mesa el señor Representante Payssé Reyes, una exposición escrita transcribiendo una nota del Sindicato Unico de la

Construcción de Paysandú sobre cumplimiento y fiscalización de leyes sociales, para ser elevada al Ministerio de Industrias y Trabajo.

Se va a votar, si se envía a dicho Ministerio la referida exposición.

(Se vota: 32 en 33. — Afirmativa).

—Se procederá de conformidad.

(Texto de la exposición de referencia):

"Señor Presidente de la Cámara de Representantes, don Antonio Rubio:

De acuerdo con lo previsto por el artículo 129 del Reglamento, solicito de la Mesa quiera dar cuenta a la Cámara de la siguiente exposición, a efectos de que ella sea elevada a conocimiento del señor Ministro de Industrias y Trabajo. El Sindicato Unico de la Construcción de Paysandú, ha elevado al suscrito, en su calidad de Diputado Nacional, electo por ese Departamento, el Memorándum que se transcribe: "El Sindicato Unico de la Construcción, filial de la F. O. N. C. (U. G. T.), en asamblea realizada el día 3 de marzo, ha considerado entregar al señor Diputado en oportunidad de su visita a Paysandú, el siguiente memorándum: En estos últimos períodos legislativos se han sancionado leyes de beneficio y protección a la clase obrera, leyes que se cumplen con algunas dificultades donde existen organizaciones sindicales, y donde no las hay, el trabajador no disfruta de esos beneficios. En nuestro caso tenemos Ley de Consejos de Salarios, licencia anual, Ley de andamios, de accidentes y muchas más, pero tenemos que librar verdaderas batallas para que se cumplan. De ahí los sucesivos paros obreros que tanto molestan a algunos empresarios. En los Departamentos del interior, como el nuestro, la Oficina del Trabajo no llena su cometido. Un Inspector y dos empleados sólo atienden las denuncias en la Oficina y es casi imposible hacerlo concurrir a constatar las denuncias. Acaso se deba, para no tener rozamiento con los industriales y empresarios, escudándose siempre frente a estos casos, en las dificultades de la Oficina, falta de personal y el mucho trabajo a realizar. Para este caso creemos que podría ser una solución darle participación a las Organizaciones Obreras, eligiendo sus representantes en elecciones, al igual que para los Consejos de Salarios, dotándolos de atribuciones para levantar actas en cada caso y elevarlos a la Oficina Departamental. En lo que respecta a la situación de la industria de la construcción nos permitimos presentar la siguiente plataforma: A) Fijación y contralor de precios máximos a los materiales, especialmente a los ladrillos, hierro, madera, caño galvanizado y de luz, portland, piedra, arena, etc. B) Contralor y distribución de materiales importados y nacionales. C) Desgravación de impuestos a la industria, especialmente el del 30 o|o. D) Sanción de los planes de viviendas económicas y toda clase de estímulos a la construcción privada de las mismas, y a la construcción en general. E) Construcción de viviendas modestas por parte de todos los Organismos del Estado en condiciones de hacerlo, tales como: Banco de Seguros, Banco Hipotecario, la U. T. E., A. N. C. A. P., Instituto Nacional de Jubilaciones y Pensiones, etc. F) Rebaja del costo de la vida. Reforma Agraria. G) Industrialización del país. Del párrafo señalado con la letra E), queremos destacar algunas razones importantes: la falta de viviendas es de todos conocida; además de llenar con esas obras necesidades del pueblo, se aseguraría trabajo al gremio y posibilitaría el desarrollo de la industria. Sobre el prárrafo señalado con la letra F) como un aporte para asegurar el abaratamientto del costo de la vida, queremos decir que nuestra representación en las Comisiones de Subsistencias es necesaria para el control de los precios sea efectivo. El presente memorándum que el señor Representante, interpretando nuestro deseo estudiará, persigue lograr la posibilidad de reglamentar leyes o de proponerlas, basado en estas sugerencias. Saludamos al señor Diputado con nuestra mejor consideración. (Firmado): Julio Monzón, Secretario. — Juan Duarte, Pro-Secretario. — Ramón Benítez, Secretario de Organización. — Ramón Gómez, Tesorero. — Pedro G. Balbiani, Secretario de Propaganda y Delegado al Consejo de Salarios".

Al juicio del suscrito, en este documento se enuncian algunas sugestiones de interés para el enfoque de problemas importantes, en cuya solución está empeñado el señor Ministro. Además se señalan críticas, que según nuestro criterio son justas, respecto a la Inspección de Trabajo Departamental. Y estos hechos, deben ser llevados a conocimiento del señor Ministro. El Uruguay posee avanzada y completa legislación social, pero ella no surte todos sus beneficiosos resultados, porque no se cumplen con fidelidad. La fiscalización tiene que ser severa, pues en el cumplimiento de las leyes radica su propio prestigio y la pacificación de las relaciones sociales. Los inspectores de trabajo, en los Departamentos del Interior, deben ser muy severos en el cumplimiento de su funciones, ya que la precariedad de las organizaciones obreras implica mayor desamparo para los derechos proletarios. Además, sería norma muy útil, la de rotación o traslados, en cortos períodos, de los inspectores, a efectos de evitar su vinculación personal con las fuerzas patronales, que son los que podrían conquistarlos o quitarles la necesaria independencia de acción.

Saludo al señor Presidente muy atentamente:

Héctor Payssé Reyes, Representante por Paysandú".

20

SEÑOR OLIVERA UBIOS. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR OLIVERA UBIOS. — Señor Presidente: antes de plantear dos sencillas pero simpáticas mociones, que voy a dar a conocer, he consultado previamente sobre el grado de pertinencia que tenía su presentación a esta altura de la sesión, al señor Presidente, don Antonio Rubio, contestándoseme que podía hacer uso de la palabra.

Son dos sencillas mociones. Dicen así: "Formulo moción para que la Cámara de Representantes envíe nota de congratulación al Círculo Atlético Policial, de Montevideo, y a "Radio Libertad Sport", principales entidades de difusión deportiva que conjuntamente con los clubes participantes intervinieron en la organización y realización de la IV Vuelta Ciclista del Uruguay, que tan brillante y exitosamente acaba de terminar el domingo próximo pasado".

"Asimismo formulo moción para que se autorice a la Mesa de la Cámara de Representantes a establecer premios estímulos para aquellos ciclistas que mayormente se destacaran en el mencionado torneo".

Voy a justificar brevemente, señor Presidente, las razones de estas mociones. En el ánimo de todos está el éxito alcanzado por esta nueva prueba deportiva que terminó el domingo 6 del corriente.

Ha sido para mí una gran satisfacción que el pueblo de la República haya acompañado a los iniciadores y a quienes intervinieran en esta prueba del esfuerzo y de la voluntad, en todas sus etapas. Y hay una mayor satisfacción, por cuanto el año pasado, en una de las sesiones solicité la atención de los Poderes Públicos para que prestaran su colaboración y cooperación al torneo mundial enviando a dos de los más destacados cultores de esta clase de deporte, Leonel Rocca y Atilio Francois, velocista el uno y fondista el otro. Los Poderes Públicos no prestaron la colaboración debida, señor Presidente, y fueron entidades particulares las que intervinieron en la realización de aquel propósito, logrando que pudieran concurrir a las pistas de Europa estos dos destacados ciclistas del Uruguay.

En estas pruebas del deporte, además de salir bien parada la cultura física, se han puesto de manifiesto otros atributos del hombre: voluntad, coraje, disciplina y, sobre todo y por encima de todo la caballerosidad.

(Muy bien. — Apoyados)

—En este sentido, señor Presidente, pongo a consideración de la Cámara estas dos mociones, y ella decidirá si se pueden tratar sobre tablas o tienen que pasar a la Comisión respectiva.

SEÑOR PRESIDENTE. — Una parte de la moción del señor Diputado se refiere a otorgamiento de premios por la Cámara; eso debe pasar a la Comisión de Asuntos Internos.

SEÑOR OLIVERA UBIOS. — Sí, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — En consecuencia, corresponde votar si la moción presentada por el señor Diputado pasa a la Comisión de Asuntos Internos.

SEÑOR OLIVERA UBIOS. — Y a la de Instrucción Pública.

Además, señor Presidente, desearía que este asunto no se postergara, porque de lo contrario perdería oportunidad.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si la moción del señor Diputado Olivera Ubios pasa a las Comisiones de Asuntos Internos y de Instrucción Pública, exhortándolas al pronto despacho del asunto.

(Se vota: 40 en 45. Afirmativa).

21

SEÑOR PUIG. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR PUIG. — Yo deseo hacer una exposición sobre repoblación ganadera, señor Presidente, y los cinco minu-

tos de que dispongo, no serán suficientes. Por consiguiente, solicito de la Cámara que me autorice a hacer una exposición de veinte minutos.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Puig, para que se le autorice a hacer una exposición de veinte minutos, sobre repoblación ganadera.

(Se vota: **50 en 52. Afirmativa**).

—Tiene la palabra el señor Diputado Puig.

SEÑOR PUIG. — Voy a referirme, señor Presidente, a un problema que interesa vivamente a la economía del país y cuya solución ha ocupado, en estos últimos días, la atención de la prensa y del Gobierno, al punto de que lo ha abordado, con toda amplitud, el señor Ministro de Ganadería y Agricultura, y se promete, al parecer, traerlo al debate parlamentario.

Deseo, por lo tanto, hacer ahora una exposición sobre el problema de la recuperación ganadera.

El 13 de setiembre de 1944, señor Presidente, presenté a esta Cámara un proyecto de ley relativo a la repoblación ganadera. De acuerdo a dicha iniciativa se organizaba un sistema de créditos con destino a la compra, en el exterior, de vientres jóvenes, destinados a repoblar nuestros campos. El monto global del crédito se fijaba en quince millones de pesos, a concederse por intermedio del Banco de la República, estableciéndose plazos escalonados y razonables, para su cancelación, previéndose, por lo demás, un tipo bajo de interés y los recursos para atender las pérdidas y diferencias que pudieran ocurrir.

Este proyecto recibió favorable acogida de la prensa entendida, de sociedades rurales, de ganaderos progresistas, y necesitados de disponer de medios para repoblar sus campos.

En la Cámara reclamé, después del 13 de setiembre de 1944, varias veces el despacho del proyecto de que era autor. Otro tanto hice en la Comisión de Fomento de la Producción.

Confieso que aquella Cámara nunca se sintió atraída por abordar el problema que había sometido a su estudio.

El tiempo y los hechos que desde 1944 se han producido en lo que al problema ganadero se refiere, me han dado cabalmente la razón.

Si el plan de que fuí autor se hubiera aprobado, inclusó con modificaciones, que las admito, el país se habría enriquecido al aumentar la población de sus campos; el consumo no habría soportado lo que soportó y soporta —enormes dificultades para conseguir carne—; y, además, estaríamos normalizando los compromisos en materia de exportaciones.

Sin embargo, se ha perdido tiempo; pero la Cámara tiene en sus manos los elementos para modificar esa política de abandono y despreocupación por la riqueza ganadera del país.

Tal es el urgente reclamo de nuestra campaña, de la prensa, que en los últimos tiempos ha destacado la necesidad de abordar un plan de recuperación ganadera, tal como el contenido en el proyecto de ley del 13 de setiembre e 1944. Sobre el particular anoto las opiniones de "El Debate", que ha abordado con insistencia este asunto y demostrado las ventajas del proyecto. Ultimamente "La Mañana" en un comentario muy atinado y serio, recalcó la conveniencia de sancionar, a la brevedad, un plan amplio de recuperación ganadera.

Creo que no debemos demorarnos y darle al tema angustiante toda la importancia que tiene. No olvidemos que en 1945 las cifras oficiales demostraban que había una disminución de casi 18 o|o de vacas de cría; casi 40 o|o de vaquillonas; más de 45 o|o de terneros. Estas cifras, alarmantes entonces, creo que hoy han sido superadas, con un saldo aun más desfavorable para la economía rural.

El señor Ministro de Ganadería y Agricultura, que ha demostrado hasta ahora una alta comprensión de los problemas de su cartera, ha dicho en el Consejo de Ministros, según información oficial aparecida en los diarios, que será indispensable abordar este problema de inmediato, procediendo a adquirir en la República Argentina 200.000 vientres. Es necesario que se traigan al país 400.000 vientres, sostengo yo.

Posiblemente hoy, esa sea la cifra de importación razonable para atender las necesidades de nuestros campos, de la procreación y del consumo interno e internacional.

Por todo lo expuesto y por entender que existen en la Comisión de Fomento de la Producción problemas de grande entidad a resolver, tales como el de fijar precios a la producción de trigo y lino; los desalojos rurales, que el Senado devolverá con modificaciones: el problema que da normas para combatir la sarna; medidas sobre precios de maquinarias agrícolas; fletes; créditos para semillas, etcétera, voy a formular la siguiente moción: "Desígnase una Comisión Especial, encargada de estudiar un plan de recuperación ganadera, sobre la base de la importación de vientres de la República Argentina; normas sobre matanza para el consumo interno y en materia de importación de ganado en pie.

Dicha Comisión se compondrá de nueve miembros y deberá expedirse en un plazo no mayor de sesenta días"

Me complazco en traer estas referencias a la Cámara, teniendo en cuenta que ayer se trató en este Cuerpo un problema que tiene estrecha relación con lo que planteo. En efecto, el día en que nuestro país tenga la hacienda que debe tener, contaremos con carne en abundancia y por debajo de los precios actuales, o muy poca sería la diferencia. Pero tendremos carne en el país, que es uno de los alimentos más completos, y repoblada la ganadería de nuestro país, al extremo de poder atender las necesidades internas y las del extranjero, repito, y de contar con la riqueza madre que el país desea.

Por eso, señor Presidente, no hago moción para que la versión taquigráfica de estas palabras se pase al Ministerio de Ganadería y Agricultura, ya que tengo la seguridad de que, después de leer estas palabras, el señor Ministro se preocupará de tener un censo exacto de nuestra ganadería, a fin de saber la capacidad que en esa materia poseemos en el país.

Entiendo que con una política de agricultura forrajera, el país podrá sobrepasar diez millones de cabezas de ganado.

Resumiendo esta exposición: propongo que la moción que he planteado anteriormente, pase a la Comisión correspondiente de la Cámara, a sus afectos.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si pasa a la Comisión de Fomento de la Producción, la versión taquigráfica de las palabras pronunciadas por el señor Diputado Puig.

(Se vota: **40 en 43. Afirmativa**).

22

SEÑOR GOMEZ GAVAZZO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GOMEZ GAVAZZO. — Con fecha 27 del mes pasado, creo, dió comienzo en todo el país la nueva inscripción en el Registro Cívico.

Tal como ocurrió en el período anterior, se fijó, para las Oficinas Electorales Inscriptoras, un horario extraordinariamente largo y absolutamente inútil para el servicio a que se destina, desde que no concurriendo casi nadie a inscribirse, en la iniciación del período, aún los días de fiesta —con excepción de los domingos— tienen obligación de estar abiertas las oficinas delegadas de las Juntas Electorales.

En el período pasado, al tratarse el proyecto de ley por el cual se organizaba la inscripción, yo propuse una modificación, o aditamento en su artículo 2.o —aditamento que fué aceptado—, estableciendo el régimen de trabajo de las siete horas a que hacía referencia la ley, y la excepción única de los domingos, solamente para el último año del período inscripcional.

Esa modificación que, como digo, es ley, no fué tenida en cuenta por la Corte Electoral, en mérito a que el artículo 4.º de la ley de 25 de setiembre del año 1939, no había sido derogado por la disposición legal a que me refiero. Eso dió lugar a que presentara un proyecto tendiente a corregir esa situación, a todas luces injusta. Como digo, el servicio público no se cumple, desde que, en los tres primeros años anteriores al último del período inscripcional, es escasísima la concurrencia que llega hasta las mesas, y se obliga a los empleados de las Oficinas Electorales a cumplir un horario muchísimo más extenso del que tendrían que atender dentro de sus funciones normales, ganando, desde luego, las mismas asignaciones.

Presenté, como he dicho, un proyecto en ese sentido, el cual pasó a la Comisión de Constitución, Legislación General y Códigos. Dado el interés del asunto y la urgencia con que debía tratarse, la Cámara resolvió considerarlo entonces aún sin informe: pero como requiriera un quórum especial, su consideración fué suspendida en varias oportunidades y no llegó nunca a ser tratado, como correspondía.

Mis palabras, señor Presidente son en el sentido de que se exhorte a la Comisión que tiene a estudio dicho proyecto para que, si lo conceptúa interesante, lo estudie y lo someta a consideración de la Cámara. Y al efecto, pido que se envíe la versión taquigráfica de mis palabras, a dicha Comisión.

SEÑOR PRESIDENTE. — Así lo hará la Mesa, señor Diputado.

23

SEÑOR SOLARES. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR SOLARES — Señor Presidente, he de referirme muy brevemente a destacar, ante las autoridades escolares del país, a dos problemas vinculados escuelas del Departamento de Colonia.

En primer término, a la Escuela de Primer Grado número 32, urbana, de Ombúes de Lavalle, que debe elevarse a la categoría de Escuela de Segundo Grado. Militan varias razones en favor de esta sugerencia, entre las que se destaca, en primer lugar, la situación irregular y gravosa que se le crea a los alumnos que cursan todo el año escolar, hasta 5.o año, y no pueden ingresar luego a ningún Liceo, debiendo sus padres enviarlos, a tan corta edad, a completar el ciclo escolar, a ciudades vecinas pero que están a una distancia considerable de esa población como podrían ser la ciudad de Carmelo o la ciudad de Colonia.

(Ocupa la Presidencia el señor Representante Rubio (Presidente).

Es de destacar que la escuela de Ombúes de Lavalle, a que me refiero, tiene actualmente más de 200 alumnos y está situada en una localidad importante, progresista, centro de varias colonias agrarias del Departamento de Colonia y del Departamento de Soriano, y no pueden, digo, los niños, que terminan el ciclo escolar de esa escuela, ingresar a los liceos porque o tienen que dar examen de ingreso, y para eso necesitan una preparación especial, o tienen qué mandarlos sus padres a otras ciudades a cursar éste el 6.o año escolar.

He cambiado ideas al respecto con el señor Inspector Departamental de Escuelas de Colonia, el activo e inteligente Inspector don Ernesto D'Alessandro, y está de acuerdo en que esta escuela pueda elevarse a la categoría de Segundo Grado a fin de incorporar el 6.o año necesario para completar el ciclo escolar de esos niños.

En este sentido, señor Presidente, he de solicitar de la Mesa que la versión taquigráfica de estas palabras sea trasmitida al Ministro de Instrucción Pública y al Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal, a sus efectos.

Además, señor Presidente, he de referirme a otra Escuela del Departamento de Colonia, a la Escuela de Niñas de la ciudad de Carmelo N.o 6 cuyo edificio hace ya tres años que está casi terminado y no se ha habilitado. Las niñas, las alumnas de esa escuela, en una cantidad que supera a las 500, tienen que concurrir a la escuela de varones de esa ciudad en horas de la mañana y provocan interferencias con el funcionamiento de dicha escuela de varones.

Yo estimo que sin pérdida de tiempo el Consejo de Enseñanza debe habilitar esa Escuela de Niñas de la ciudad de Carmelo, porque hasta la higiene se resiente, señor Presidente. Cuando termina la enseñanza de las niñas en las últimas horas de la mañana, se inicia la enseñanza de los varones en las primeras horas de la tarde y no hay tiempo para proceder a la limpieza de esa escuela.

De manera, señor Presidente, que solicito que la versión taquigráfica de estas palabras pase al Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal y al Ministerio de Instrucción Pública a sus efectos.

SEÑOR PRESIDENTE. — A la Mesa se le presenta una duda: estas exposiciones cuyo pase se vota a distintos organismos, deben hacerse en la media hora previa. En este instante estamos en cuestiones únicamente de orden interno, pero se puede tener en cuenta el pedido del señor Diputado Solares y votar su moción mañana dentro de la media hora previa.

SEÑOR SOLARES. — No tengo ningún inconveniente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Así se hará.

24

SEÑOR RAFFO ARROSA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR RAFFO ARROSA. — Como la Cámara en el día de ayer votó la interpelación a los señores Ministros de Ganadería y Agricultura y de Industrias y Trabajo con respecto al abasto de carne a la Capital, y habiendo presentado desde hace días un proyecto sobre la materia, que la Comisión respectiva no ha informado, quizá por falta de tiempo, y dado que varios colegas han manifestado deseos de conocerlo, yo propondría que dicho proyecto fuera repartido a la Cámara a la brevedad posible.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el pedido del señor Diputado Raffo Arrosa.

(Se vota: 38 en 43. — Afirmativa).

—La Mesa procederá a hacer la impresión y el reparto.

25

SEÑOR BRENA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BRENA. — Voy a distraer la atención de la Cámara por un minuto, solamente.

Hace un momento el señor Diputado Damboriarena se refería a unas palabras pronunciadas ayer por mí sobre el Liceo de Rivera. Yo había hecho mención a las actividades de legisladores de aquél Departamento, y cité especialmente al señor Diputado Bacigalupi. El señor Damboriarena parecía interpretar que yo había olvidado su nombre. En el momento no pude recordar todas las intervenciones, sobre todo porque uno habla con la premura impuesta por esos cinco minutos, y especialmente cuando uno tiene otras cosas que decir.

De manera que me complazco en decir ahora que efectivamente el señor Damboriarena tuvo esas actuaciones con el Liceo de Rivera, y creo que es justicia que quede constancia de ello.

26

SEÑOR SOLARES. — Pido la palabra para una cuestión de orden interno.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR SOLARES. — Señor Presidente: en la tarde de hoy se ha constituído la Comisión Investigadora sobre las denuncias del Diputado doctor Astiazarán, en la Sección Fomento y Colonización del Banco Hipotecario, habiendo designado Presidente al que habla y Secretario al doctor Sosa Aguiar.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se tomará cuenta por la Mesa.

27

SEÑOR GARCIA PINTOS. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GARCIA PINTOS. — Tengo noticias de que un consorcio de capitalistas, en su mayoría extranjeros, se dispone a adquirir importantes extensiones de tierra, y algunas de ellas han sido adquiridas con el desalojo de los labradores que las cultivan desde hace años.

Yo he presentado un proyecto en la anterior Legislatura contemplando la situación de estos ladradores, en el caso de que las tierras sean puestas en venta y ellos desalojados. Solicito que ese proyecto que está en la Comisión de Legislación Social, sea considerado y traído a discusión de esta Cámara.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se exhorta a la Comisión respectiva a que produzca su dictamen.

28

—Se va a entrar a la orden del día, que la constituye en primer término la elección de los Representantes que integrarán la Comisión Permanente y la Comisión Administrativa del Poder Legislativo.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Las cuestiones de orden nos han absorbido tanto tiempo, que hasta este momento no se había fijado el plazo para la recepción de las boletas de esta elección.

De modo que hago moción, concretamente, para que la elección de los Representantes que integrarán la Comisión Permanente y la de los que integrarán la Comisión Administrativa del Poder Legislativo, se realice hasta la hora 19 y 30 minutos de la sesión de hoy.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción que formula el señor Diputado Fernández Crespo.

(Se vota: 40 en 43. — Afirmativa).

—De acuerdo con lo que acaba de resolver la Cámara, los oficiales de Sala recogerán las boletas de votación hasta la hora 19 y 30 minutos.

29

—Continúa la orden del día con la consideración del

asunto que figura en segundo término: "Protesta de la elección del Departamento de Maldonado".

(Antecedentes):

"PROTESTA DE LA ELECCION DEL DEPARTAMENTO DE MALDONADO

Acta de la Junta Electoral

Especial N.o 4. — En Maldonado, el día diez de febrero de mil novecientos cuarenta y siete, siendo la hora 17 y 30, se reúne la Junta Electoral del Departamento en su local de sesiones. Preside el señor Fulgencio P. Gutiérrez, en Secretaría el señor Pablo M. Mata y están presentes los miembros señores: don Antonio Marzano, don Rogelio B. Iturría, don Julio Trujillo, don Robustiano Nocetti, don Donato Carbonaro, don Máximino Sosa y don Wáshington G. Puyo. Asisten los delegados políticos señores Carlos Julio Barrios, del Partido Comunista, Doroteo J. Canale y Augusto Sagristá, del Partido Nacional; Juan Carlos Anfusso y doctor Pedro Tamón, del Partido Colorado "Batllismo", Comisión Departamental José Batlle y Ordóñez y Comisión Departamental Batlle - Brum, respectivamente, y Victoriano Plada, del Partido Nacional Independiente. Se encuentran en Sala el señor Jefe de la Oficina Electoral Departamental y el Secretario de la misma, quien hace de Prosecretario. Encontrándose resueltos todos los asuntos motivados por la elección realizada el 24 de noviembre del pasado, de lo que en detalle ilustra el acta general de escrutinio, y recibida de la Corte Electoral la comunicación a que se refiere la parte final del apartado 2.o del artículo 18 de la Resolución de la misma dictada en 27 de setiembre de 1946, se procede a la computación, en lo forma que establece la ley, los votos válidos emitidos por los partidos políticos para Representantes Nacionales por el Departamento, lo que da el resultado siguiente: total de votos emitidos: dieciocho mil ciento ochenta y siete (18.187). Corresponden al lema Partido Colorado, diez mil trescientos ochenta y seis votos (10.386), obtenidos por las hojas de votación y en las cantidades siguientes: sublema Batllismo, **hoja N.o 125:** dos mil ochocientos cuarenta y cuatro votos (2.844); **hoja N.o 11:** dos mil ochocientos treinta y cinco votos (2.835); computados al sublema: seis votos. Total: cinco mil seiscientos ochenta y cinco votos (5.685). Sublema "Libertad y Justicia", hojas de votación **N.o 1:** mil novecientos sesenta y tres votos (1.963) **N.o 2:** mil setecientos setenta y tres votos (1.773); computados al sublema: once (11). Total: tres mil setecientos cuarenta y siete votos (3.747). Sublema "Para servir al país", hoja de votación **N.o 14:** novecientos cuarenta y ocho votos (948). Computados al lema solamente: seis (6). Lema Partido Nacional, sublema "Por la honradez administrativa", hoja de votación **N.o 4:** tres mil doscientos treinta y nueve votos (3.239); sublema "Olacismo", hoja de votación **N.o 21:** seiscientos ochenta votos (680); computados al lema: siete votos (7). Total: tres mil novecientos veintiséis votos (3.926). Partido Nacional Independiente, hojas de votación: **N.o 97:** dos mil ciento treinta y cuatro votos (2.134); **N.o 497:** ciento ochenta y siete votos (187); computados al lema: dos (2). Total: dos mil trescientos veintitrés votos (2.323). Lema Partido Unión Cívica del Uruguay. Total: ochocientos veintiocho votos (828) emitidos por la lista de la hoja de votación **N.o 80.** Lema Partido Socialista. Total: noventa y ocho votos (98), emitidos en la hoja de votación **N.o 90.** Lema Partido Comunista. Total: trescientos trece votos, (313), emitidos en la hoja de votación **N.o 163.** Lema Partido Demócrata. Total: trescientos trece votos, (313), emitidos en la hoja de votación **N.o 808.** Establecidos y unánimemente aprobados los cómputos que anteceden y practicadas las operaciones que determina el artículo 5.o (inciso A), B) y C) se halla que el cociente electoral en el Departamento es de seis mil sesenta y dos votos, (6.062), cantidad que únicamente cubre el lema Partido Colorado **una sola vez.** Siguiendo las operaciones que se establecen en la misma ley, corresponde el puesto al sublema Batllismo y, dentro de éste a la lista contenida en la hoja de votación N.o 125 que obtuvo dos mil ochocientos cuarenta y cuatro votos (2.844) frente a la hoja N.o 11, con dos mil ochocientos treinta y cinco (2.835). Por tanto, la Junta Electoral, proclama: Para Representante Nacional por el Departamento al primer titular de la lista contenida en la hoja de votación N.o 125. Lema Partido Colorado, sublema "Batllismo", doctor Ernesto F. Paravís, y como suplentes (sistema de suplentes respectivos) a los siguientes ciudadanos: 1.o doctora Celia Rossi de Alcántara; 2.o doctor Orosmá Curbelo Cal y 3.o señor Oscar Marchetti. Leída y aprobada en todas sus partes la precedente acta, se firma para constancia.

Fulgencio P. Gutiérrez. — Pablo M. Mata. — Antonio Marzano.—Rogelio B. Iturría.—Maximino Sosa. — Robustiano Nocetti. — Julio Trujillo. — Wáshington G. Puyo. — Pedro Tamón. — C. Landauer. — Augusto Sagristá.

ACTA DE LA JUNTA ELECTORAL DE MALDONADO

ACTA. — En la Ciudad de Maldonado, el día veintiocho de Enero de mil novecientos cuarenta y siete, se reúnen en el local de la Junta Electoral los señores miembros de la misma que más adelante se mencionan, con los señores delegados políticos que también se indican, a invitación especial del señor Presidente de la Junta, producida a consecuencia de la solicitud que le fuera dirigida verbalmente por los delegados del Partido Colorado "Batllismo", (Comisión Departamental "José Batlle y Ordóñez") don Juan Carlos Anfusso y don Carlos Landauer, y relacionada con las asignaciones de cantidades de votos que, según las cifras que se dieron a conocer en la sesión final del escrutinio realizado el 18 de los corrientes, se atribuyen a algunas hojas de votación. Han concurrido, además del señor Presidente don Fulgencio P. Gutiérrez, los siguientes señores: don Carpio C. Cal, Secretario de la Corporación, don Antonio Marzano, don Rogelio B. Iturria, don Maximino Sosa, don Basilio Nieves Reyes, don Julio Trujillo, don Robustiano Nocetti y don Wáshington G. Puyo, miembros de la Junta y los señores don Plácido F. Costa, doctor Pedro Tamón, don Carlos Landauer, don Juan Carlos Anfusso (Delegados del Partido Colorado "Batllismo"); don Carlos Julio Barrios, (del Partido Comunista); don Jaime E. Pou, don José Hualde (del Partido Colorado "Libertad y Justicia"); don Juan Manuel Plada (del Partido Nacional Independiente; don Mariano Alessandrini y don Doroteo J. Canale, del Partido Nacional. Encontrándose presentes el titular y suplente de una misma lista, — don Basilio Nieves Reyes y don Maximino Sosa, respectivamente—, solicita el señor Presidente que se omitan formalidades legales en el caso, manteniendo al señor Sosa con voz en las deliberaciones que se produzcan, ya que ha concurrido asiduamente al escrutinio y está por tanto enterado de todas las cuestiones resueltas en el mismo. La proposición es unánimemente apoyada. Agradece la deferencia el señor Sosa. Continúa el señor Presidente explicando las razones que lo indujeron a provocar esta reunión. Como ya ha manifestado, los señores delegados Anfusso y Landauer, han formulado objeciones a los cómputos finales que la Junta dió a conocer y como es obvio que debe admitirse la posibilidad de haberse cometido errores, espera que con el concurso y la buena disposición de las dignísimas personas que han vigilado y contraloreado todos los actos de este escrutinio, pueda llegarse a establecer la verdad en cuanto a las cantidades de votos que corresponden a cada colectividad. Todos o casi todos los señores delegados han tomado sus apuntes; al leerse las actas de cada día han usado del derecho de observar los números que se iban dictando referentes a los recuentos, adjudicaciones y computaciones de votos aprobadas en las respectivas sesiones, si existen diferencias, puede intentar verificarse cuales son, e intentarse establecer la verdad, rectificando errores en aquellos casos en que se hubieren producido, o manteniendo los números establecidos cuando se pruebe que son correctos. En tanto se realicen comprobaciones, o se llegue a una solución que armonice las diferencias surgidas, la Junta mantiene los cómputos que se han dado a conocer y que se han aprobado por los señores miembros que han actuado en este escrutinio, por unanimidad y sin ninguna observación. Ofrece el uso de la palabra a la Delegación que formuló las observaciones El señor Juan Carlos Anfusso declara que en ningún momento ha abrigado su espíritu, en absoluto, alguna duda sobre la equidad de criterio, espíritu de justicia e imparcialidad del señor Presidente y de todos los señores miembros de la Junta, conceptos que, en cuanto a solvencia moral y rectitud funcional, hace extensivos al señor Jefe de la Oficina, al señor Secretario y en general a los empleados Agradece el señor Presidente y manifiesta que así lo esperaba del señor delegado que habla, pero que sus palabras, son un intento para preparar el ánimo de los señores delegados hacia la concordia y hacia la moderación en las expresiones al desarrollar sus razonamientos, ya que sin ello no puede, en manera alguna, llegarse a conclusiones razonables. El señor Carlos Landauer, vierte iguales conceptos que su colega señor Anfusso encomiando la acción de la Junta y los empleados de la Oficina Electoral y entrando en materia manifiesta que, al conocer las sumas que se establecen en los cuadros confeccionados, extraídos de las constancias de las actas, lo sorprendieron algunas cantidades que no coinciden con los datos que posee y que cree que concuerdan con los de otros señores delegados Entonces fué que solicitó de la Junta se le permitiese examinar las actas para cerciorarse de si había error en sus apuntes, y si éstos eran concretos, realizar gestiones que estableciesen la verdad. Concedida la revisión comprobó la existencia de las diferencias que explicara pero comprobó también que existían en actas números enmendados, corregidos, **probable-**

mente después de haberse leído las sumas que él había tomado. Así se va a referir a los números escrutados en el circuito DFA 4, que consta en el folio 34 del acta; que atribuye seis votos a la hoja número 125; el que habla tenía anotados tres; por la constancia existente en la cuaderneta de votación se comprueba que la suma es la última. (El número seis está sobre borrado). El delegado señor Alessandrini expresa que, aunque no está clara la nota del acta de Escrutinio de la Receptora, él entendió que los votos a favor de las hojas números 25, 125 y 225 eran tres como dice el señor Landauer y así lo sostuvo en la sesión en que se trató el caso. Continúa el señor Landauer. En el circuito Serie DFB número 3, se atribuye un voto a la hoja 125. No existe anotación en el acta de la receptora que autorice tal computación, ni el acta de la Junta la explica. Examinada de nuevo ésta por acuerdo general de los presentes, se comprueban las aseveraciones del señor Landauer, en el sentido de que los votos son tres en DFA 4 y ninguno en DFB 3. El doctor Tamón expresa que no estaba presente el día en que se trató el caso. Se produce deliberación respecto del mismo. El señor Presidente dice que estamos buscando la verdad y lo que nos acerca a ella, ya que no existen otros elementos de juicio, es que son tres votos y no seis, así como no se justifica aparentemente la adjudicación de un voto en la hoja número 125, en DFB número 3. Luego, deberá rectificarse lo hecho en cuanto a estos circuitos. Se aprueba por unanimidad. Sigue el señor Landauer; obtuvo otras diferencias: en el cómputo de los votos observados departamentales, realizado el día 27 de diciembre, fs. 79, se atribuyen a la hoja de votación número 2, diecisiete votos (17). A la hoja de votación número 125, se le asignan sesenta y ocho votos (68); los números están enmendados, como en casos anteriores, sin salvar, y en el recuento de votos interdepartamentales, del día dos de enero de 1947, la hoja de votación número 11 aparece con setenta y ocho votos (78) y la hoja número 125, con noventa y cinco votos (95); también en este caso se observan las enmiendas y omisiones mencionadas antes. Los datos que yo poseo, concordes co los de algunos señores delegados, dan en caso caso: a la número 2, siete votos, en vez de diecisiete; a la número 11, sesenta y siete en vez de setenta y ocho votos y a la número 125, cuarenta y ocho votos en los observados departamentales y setenta y uno en los observados interdepartamentales. Solicitaría, ante estas comprobaciones, reconsideración sobre los cómputos establecidos en actas, que como se ve, adjudica votos de más en esta proporción: hoja número 2 diez votos de más; hoja número 11, once votos de más y hoja número 125, cuarenta y ocho votos de más. El delegado señor Alessandrini, expresa que, si se hubieran formulado las observaciones de inmediato de leída cada acta, se hubiera podido tal vez solucionar el error, si existe; pero estos cómputos están ya aprobados por resolución de la Junta, ejecutoriada; no existen elementos, como serían las hojas de votación de cada circuito, para realizar un nuevo recuento; sólo hay apuntes contradictorios en muchos casos, en poder de los delegados, quienes sostendrán la exactitud de los propios y creyéndolos los verdaderos.

Exponen opiniones varios señores Delegados; luego de larga deliberación, vuelve el señor Presidente a recomendar a los presentes, en abono de la reconocida buena voluntad y ponderado criterio que han demostrado en los actos anteriores de este escrutinio, que se esfuercen en encontrar un camino hacia la comprobación de cuáles serían las cifras exactas, ya que la Junta Electoral no está en condiciones de rever resoluciones tomadas, por unanimidad y ya ejecutoriadas, y si sólo desea que se pruebe de modo indubitable que se ha padecido error, en cuyo caso, y únicamente contando con el concurso de todas las parcialidades representadas en este acto, podría autorizar una rectificación de las cifras establecidas en las actas que, como repito, fueron ya leídas y definitivamente aprobadas. Se producen algunos dialogados entre los señores Delegados Landauer y Alessandrini respecto a cuál es el momento de la terminación de un escrutinio; si la fecha es la del final de las computaciones de las cifras de votos emitidos o la fecha de las proclamaciones. Sobre este punto no se llega a ningún acuerdo en las opiniones. El señor Presidente propone que se realice un cotejo de los apuntes que los señores presentes tengan en su poder, para probar de encontrar el error, haciendo constar, de paso, que tiene entendido que la Junta está dispuesta a corregir los que se pruebe que existen, lo que no es modificar resoluciones sino corregir lo que se haya hecho mal. Realizados las comparaciones propuestas, se encuentra que tres señores Delegados tienen datos concordes con los de las actas y otros 3 no, existiendo circuitos en que no hay igualdades en ninguno. El señor Alessandrini expresa que, según lo que se observa en el curso de estas deliberaciones, se trata de discrepancias de cantidades de votos emitidos por listas diversas de un solo partido. Luego, no tratándose de una lucha entre lemas, (aparte de las imperfecciones de que puedan adolecer las actas) debería oírse, con preferencia a los directamente interesados. El señor Cal, luego de referirse a algunos artículos de la ley, dice que sería del parecer que si se sospecha la existencia de delito, se dispusiera una investigación sumaria conducida con todo rigor. Toma la palabra el señor Juan Carlos Anfusso para expresar categóricamente que el señor Jefe de la Oficina Electoral es una correctísima persona y que así como el Secretario de la misma le merecen el más alto concepto, y que desde luego no es la actuación de ellos o de otros funcionarios lo que se viene aquí a dilucidar. Igual concepto le merecen los nombrados y los señores miembros de la Junta, al señor Landauer, dice, y en lo demás está de acuerdo con su compañero de delegación señor Anfusso. A esta altura solicita hablar el Delegado del Partido Colorado "Batllismo", Departamental Batlle - Brum, quien luego de algunas consideraciones sobre la forma bastante confusa de las constancias de algunas actas de escrutinio, referentes a los votos que elevó a consideración de la Junta, bien pudo suceder que se computaran votos equivocadamente, o que él, como otros señores Delegados y mismo los funcionarios que tomaron datos para las actas, sufrieran errores, equivocaciones que luego fueron establecidos en el acta que se observa. Manifiesta que, "reflexionando sobre ello, y luego de un estudio sereno y detallado de las cifras, se desprende que es admisible que haya existido error en los cómputos. En efecto: si se comparan los votos emitidos para las hojas de votación número 25 y 225 con la 125, se puede admitir razonablemente la objeción de los señores Landauer y Anfusso. Hemos comprobado en los escrutinios que los ciudadanos, en general, votaban juntas todas las hojas de votación de una misma agrupación. Por estas razones no tengo inconveniente en admitir la rectificación de esas cifras, siempre que los señores Delegados no se opongan a la rectificación de las suyas, por cuanto se puede comprobar con ellas, la misma falta de concordancia que en las nuestras. En cuanto a la diferencia en las cifras de otros partidos, los respectivos señores Delegados tienen la palabra". A continuación de las palabras del doctor Tamón a quien pertenecen las manifestaciones que anteceden, el Delegado señor Plácido F. Costa, manifiesta: "que comparte lo manifestado por su compañero de delegación doctor Tamón, condicionalmente. — 1.º) Que en atención al merecido concepto y confianza que le merece la Junta y el personal de la oficina y a fin de evitarle a éstos, inconvenientes o situaciones incómodas, aceptará la no computación de los votos que aparentan estar computados por error a la lista número 125. — 2.º) Que los demás delegados hagan lo mismo donde aparecen errores como en el caso de la lista número 11, etc. y 3.º) Que con estas modificaciones se dé por terminada y aceptada la amplia revisación efectuada de las actas y demás antecedentes". Los señores delegados presentes apoyan francamente el temperamento del señor Costa y las declaraciones del doctor Tamón, aceptando, a propuesta del señor Presidente, realizar de inmediato otra compulsa de sus datos con las actas, para llegar a dar forma efectiva en los números de votos, a los acuerdos propuestos, en los casos en que se estime que se han encontrado las cifras que verdaderamente corresponden. Practicada la revisión y en acuerdo general sin más observaciones se resuelve corregir, en el acta original, las sumas observadas, establecer los totales correctos y extender las salvedades correspondientes a las enmiendas que se realicen. Puntualizados los casos pasibles de corrección, hace uso de la palabra el señor Presidente para felicitar a todos los presentes por el éxito que ha tenido en cuanto a esperar de ellos que encontrarían una forma de solucionar esta incidencia, solución que estima que ha colocado las cosas en su verdadero lugar. La invitación de la Junta que me honro en presidir ha dado pues un resultado satisfactorio en este asunto tan difícil de resolver y cuyas consecuencias hubieran sido, de no llegar a encontrar lo que se acerca a la verdad, realmente desagradables para quienes como el que habla y los compañeros de Junta han puesto sus mejores propósitos y su honor al servicio del deber cívico con que nos ha investido la ciudadanía. A la hora veintiuna, se retiran de Sala los señores presentes, dejando una constancia aparte y concordante con lo que establece la presente acta. — Fulgencio P. Gutiérrez. — Pablo M. Mata. — Antonio Marzano. — Rogelio B. Iturria. — Wáshington G. Puyo. — Robustiano Nocetti. — Maximino Sosa. — Julio Trujillo. — C. Landauer. — Carlos Julio Barrios — Pedro Tamón. — J. Plada. — Juan Carlos Anfusso.

NOTA DEL DOCTOR ERNESTO PARAVIS

Montevideo, 11 de marzo de 1947.

Señor Presidente de la Comisión Especial de Poderes de Maldonado, don Arturo Lezama

Los delegados ante la Junta Electoral de Maldonado, representantes del Partido Colorado, sublema "Libertad y Justicia", en nota dirigida a la Corte Electoral solicitando la computación de votos emitidos en los circuitos 2 y 7 de Las Cañas y Aiguá, respectivamente, fundamentan su petitorio en hechos inexactos que los señores Representantes que actúen como Jueces en este pleito, deben conocer, en forma correcta.

Las rectificaciones que deseo hacer y que aspiro sean incorporadas al nuevo repartido de antecedentes que hará confeccionar la Comisión, son las siguientes:

1.a) Los delegados afirman que la Mesa del distrito N.o 7 de Aiguá, estuvo integrada por dos delegados pertenecientes al Partido Colorado, pero, omiten decir que durante horas de funcionamiento, esos miembros se ausentaron del local con el propósito de votar en los circuitos que a cada uno de ellos correspondía.

2.a) Dicen los mismos delegados que, permanentemente presenciaron el acto electoral delegados generales pertenecientes a otros partidos. Esta afirmación es en un todo inexacta.

Durante horas ningún delegado de otro partido presenció el acto eleccionario, puesto que, por la Mesa pasaron solamente un delegado blanco independiente, doctor Esteban Agustoni y la señorita R. Peña Muniz, de filiación herrerista. El primero de los delegados nombrados permaneció en el local durante 15 o 20 minutos, a lo más. La señorita Peña, en cambio, presenció el desarrollo de la elección durante horas. A pesar de esto, esta señorita estuvo ausente durante todo el tiempo que necesitó para ir a almorzar a su domicilio y después para votar en el circuito que le correspondía.

3.a) La delegada señorita Peña antes que concurriera al local donde funcionara la Mesa, el delegado blanco - independiente, fué invitada a integrar la Mesa, a lo que ella se negó aduciendo desconocimiento absoluto de las tareas que debe realizar un miembro de Mesa. Este hecho autoriza a asegurar que la señorita Peña no controló nunca el acto eleccionario, ni lo presenció —por lo dicho en el párrafo anterior —permanentemente. Los demás delegados de otros partidos que pudieran hacerse presentes en la Mesa —de haberlo hecho— habrán llegado hasta ella en el momento de iniciarse el escrutinio o poco antes.

4.a) Que el error cometido por los señores miembros de Mesa al hacerla funcionar con dos, con uno o en algunos momentos con ningún miembro, debió ser realizado a conciencia e intencionadamente, puesto que, no solamente desearon orillar el problema invitando a formar parte de la Mesa a la señorita Peña, que se declaraba incapaz de desempeñar el cargo, sino que, cuando el delegado doctor Agustoni les interrogó respecto a la manera cómo estaban actuando, la fiscal y los miembros de Mesa aseguraron que lo hacían en forma normal.

5.a) Que los delegados afirman en su alegato que la señorita Surroca es de filiación herrerista. Aunque no comprendo cuál es el alcance que quieren darle a la declaración, cúmpleme aclarar a la Comisión, que esa ciudadana afirmó en conversaciones particulares, su propósito de votar al candidato a la Intendencia Municipal que encabezaba la lista perteneciente al partido "Libertad y Justicia", hecho que los delegados reclamantes difícilmente ignorarían en momento de redactar su reclamación.

Enumerados así los hechos que considero inexactos, termino expresando a la Comisión que, tanto la sospechosa respuesta que recibiera el doctor Agustoni de la señorita Fiscal y miembros de Mesa, como la viciosa manera de constituir la Mesa, como el hecho asombroso de que los miembros de Mesa abandonaran sus funciones durante horas y sin causa que lo justificara mayormente, así como también el sorprendente resultado de la elección en ese circuito, en el que obtuve en el año 1942, 38 votos y ahora ninguno, mientras que la lista batllista contraria a la mía en la anterior elección del 42, había obtenido solamente dos votos y 31 en la del 46, hacen pensar que el acto eleccionario debió desarrollarse en forma totalmente irregular y sospechosa, al punto que nadie puede, a mi modo de ver, aventurarse a asegurar que los votos aparecidos en ese circuito hayan sido auténticos y computables. Máxime que en toda la zona de Aiguá y en forma especial en el circuito N.o 7, desaparecieron votos comprometidos con anterioridad a la fecha de la elección por personas que prestigiaron mi candidatura.

Todas estas aclaraciones, considero que deben llegar hasta los miembros de la Cámara, porque me consta que uno de los delegados, el doctor Iriondo Garino, se ocupó de convencer personalmente a los representantes de su grupo político, que los votos emitidos en este circuito podían ser computados, dado que la Mesa solamente había omitido detalles de carácter formal. Para mí, personalmente, existieron sí, omisiones de carácter formal, pero existieron otras de índole legal por sobre las cuales no puede pasar la Cámara. De computarse estos votos, lógico también resultaría computar los 160 votos no computados en otro circuito por razones análogas.

Para terminar, llevado por un propósito puramente ilustrativo, hago saber a la Comisión que los señores miembros de la actual Junta Electoral de Maldonado, representantes de la Departamental Batllista que integro, reiteraron ante la Corte Electoral el pedido de intervención de la Junta de Maldonado, formulado por mí con fecha 7 de febrero próximo pasado. El motivo de esta reiteración se fundamenta en la urgente necesidad de poner coto a la tendenciosa e interesada campaña confusionista iniciada por la prensa metropolitana, con poca aprensión y tino, y relacionada con procedimientos fraudulentos denunciados por los delegados de la Comisión Departamental "José Batlle y Ordóñez" de la ciudad de Maldonado, no concretados hasta ahora al detalle, nunca y por nadie.

Sin otro particular saludo al señor Presidente muy atte.

Ernesto F. Paravís.

CUADRO N.° 1

Listas registradas en la Junta Electoral de Maldonado para la elección de Representantes Nacionales en los comicios del 24 de noviembre de 1946.

Lista N.°	Lema	Sub-lema
125	Partido Colorado	Batllismo
11	id. id.	id.
1	id. id.	Libertad y Justicia
2	id. id.	" id.
14	id. id.	Para Servir al País
4	Partido Nacional	Por la Honradez Admin.
21	id. id.	Olacismo
97	Prt. Nac. Independte.	....
90	Partido Socialista	....
80	Unión Cívica	....
163	Partido Comunista	....
808	Partido Demócrata	....

CUADRO N.° 2

Votos emitidos en la elección para Representantes Nacionales del 24 de noviembre de 1946, en los circuitos D E F 2 y D F A 7 del Departamento de Maldonado, que fueron anulados por resolución de la Junta Electoral y la Corte Electoral.

Circuito D E F N.° 2 (Las Cañas)

Lista N.°	Lema	Sub-lema	Cantidad
125	Partido Colorado	Batllismo	4
11	id. id.	id.	7
1	id. id.	Libertad y Justicia	3
2	id. id.	id. id.	6
14	id. id.	Para Servir al País	—
4	Partido Nacional	Por la Honr. Adm.	4
21	id. id.	Olacismo	6
97	Part. Nac. Indep.	....	8
80	Unión Cívica	....	—
90	Partd. Socialista	....	—
163	Part. Comunista	....	—
808	Part. Demócrata	....	—

Circuito D F A N.° 7 (Aiguá)

Lista N.°	Lema	Sub-lema	Cantidad
125	Partido Colorado	Batllismo	—
11	id. id.	id.	31
1	id. id.	Libertad y Justicia	1
2	id. id.	id. id.	53
14	id. id.	Para Servir al País	4
4	Partido Nacional	Por la Honr. Adm.	6
21	id. id.	Olacismo	2
97	Part. Nac. Indep.	....	2
80	Unión Cívica	....	11
90	Partd. Socialista	....	—
163	Part. Comunista	....	—
808	Part. Demócrata	....	—

CUADRO N.º 3

Datos del Plan Circuital de la Junta Electoral de Maldonado y de los resultados de las elecciones del 24 de noviembre de 1946.

Circuito Serie D E F N.º 2 (Las Cañas)

(Del N.º 325 al N.º 537)

Inscriptos hábiles en el circuito	160	
Votaron el 24 de noviembre	60	
Votaron en otros circuitos, validándose sus votos	36	
Deberían votar en elección complementaria		124

Circuito Serie D F A N.º 7 (Aiguá)

(Del N.º 2.244 al N.º 2.484)

Inscriptos hábiles en el circuito	190	
Votaron el 24 de noviembre	112	
Votaron en otros circuitos, validándose sus votos	15	
Deberían votar en elección complementaria		175
Total		299

Comisión Especial.

INFORME EN MAYORIA

Señores Representantes:

Vuestra Comisión Especial de Poderes de Maldonado, que integramos en mayoría, estudió en oportunidad todos los antecedentes reunidos, que han sido incluídos y relacionados en los repartidos que conoce la Cámara.

De lo actuado resulta probado:

1.º — Que las mesas receptoras de los circuitos D E F 2 y D F A 7 se constituyeron con infracción de lo preceptuado por los artículos 55 y 57 de la Ley de Elecciones y recibieron los sufragios con violación de la disposición contenida en el artículo 80 de la mencionada ley, esto es, sin observarlos por identidad.

2.º — Que como consecuencia de estas violaciones de la ley, la Junta Electoral de Maldonado resolvió no computar los votos emitidos en aquellos circuitos, resolución que fué recurrida, con arreglo a lo dispuesto por el artículo 160 de la Ley de Elecciones. La Junta rechazó el recurso y la Corte Electoral confirmó, con fecha 30 de diciembre de 1946, la resolución recurrida.

3.o Que la Comisión Departamental "José Batlle y Ordóñez" se presentó por sus autoridades, con fecha 12 de febrero de 1947, ante la Cámara, solicitando: A) que se computen los sufragios emitidos en ambos circuitos; y B) Que en defecto de esta resolución, se convoque a elecciones complementarias en los mismos.

4.o Que en el acta final del escrutinio de la Junta Electoral de Maldonado consta que los delegados del Partido Colorado — Sub-lema "Batllismo" — señores Anfusso y Landauer, formularon observaciones a los cómputos finales y que, ante esta observación, la Junta resolvió, a solicitud de su Presidente: "Que en mérito a que no quiere que se abrigue ninguna duda sobre la exactitud de los resultados del escrutinio, en consecuencia propone que se practique una compulsa de las operaciones realizadas con las cantidades de votos que se han venido estableciendo con anterioridad y que oportunamente fueron aceptadas. La moción es aprobada por la unanimidad de los señores miembros de la Junta y apoyada por la totalidad de los señores Delegados. Realizada la revisión dispuesta de las operaciones aritméticas y confrontación de actas, se comprueba que, efectivamente, se ha padecido error al extender los totales".

5.o Que aunque del estudio de ese antecedente no resulta que haya habido intención de fraude entre los miembros de aquel organismo electoral, es evidente la violación de las formas y preceptos de la ley, que fueron sustituídos por el ánimo de la amigable composición, lo que es inadmisible.

6.o Que con fecha 15 de febrero de 1947, los señores Arcelus Bosch y Martín Marzano, Presidente y Secretario de la Comisión Departamental "José Batlle y Ordóñez", que por sus delegados Anfusso y Landauer había consentido la "amigable composición" sin reserva alguna, aceptando los resultados arrojados por la compulsa aritmética de las actas, y firmando de conformidad, con elogios para la conducta funcional y la calidad moral de los empleados de la Oficina Electoral y con expresa manifestación espontánea del alto concepto que les merecen los señores miembros de la Junta, interpusieron ante la Corte Electoral un recurso impetrando "la no computación de la totalidad de los votos observados emitidos en el Departamento de Maldonado y que se hagan las proclamaciones en mérito a ese factor".

7.o Que este recurso — que vuestra Comisión en mayoría no quiere apreciar subjetivamente — es improcedente, pues fué presentado con violación del artículo 160 de la Ley de Elecciones y sin atender la condición de ejecutoriada, de la resolución de la Junta Electoral de Maldonado, al respecto.

8.o Que protestada ante la Cámara de Representantes la elección de Maldonado, la Corte Electoral procedió con arreglo a lo dispuesto por el artículo 275, inciso C), de la Constitución de la República.

Al proceder al estudio de los recursos interpuestos y sus fundamentos de hecho y de derecho considerándolos en relación con lo que ha sido probado, vuestra Comisión coincidió unánimemente en los siguientes puntos:

1.o Procedencia de la no computación de los sufragios emitidos en los circuitos DEF 2 y DFA 7. Unánimemente vuestra Comisión aconseja la no computación de los referidos votos, ratificando así las resoluciones de la Junta Electoral de Maldonado y de la Corte Electoral y por sus mismos fundamentos. No escapa a su criterio que la Cámara como juez político, — privativo y absoluto, — puede prescindir de los preceptos legales, actuando con la discrecionalidad que es la característica de su potestad privativa en la materia. Puede actuar sin restringir sus potestades al límite estricto de la ley, esto es, sin reducir la latitud ilimitada de su facultad privativa y en consecuencia, juzgar de acuerdo con su leal saber y entender. Mas, vuestra Comisión Especial, ante la violación del artículo 80 de la Ley de Elecciones, — que contiene el precepto del control de los partidos en la integración de las comisiones receptoras y en la recepción de los sufragios, — considera que es su deber pronunciarse con arreglo a las prescripciones legales, y así lo aconseja a la Cámara, estimando, además, que en este caso no hay conflicto posible entre la latitud de sus reconocidas facultades de juez político y las disposiciones de la ley. En este punto, pues, vuestra Comisión en mayoría se pronuncia en concordancia absoluta con la minoría y con el primer informe de la Comisión, que se transcribe en lo pertinente:

"La procedencia o improcedencia de la no computación de los votos emitidos en los circuitos DEF 2 y DFA 7. Vuestra Comisión aconseja que los referidos votos no sean computados, ratificando el fallo de la Junta Electoral de Maldonado y de la Corte Electoral. La violación del artículo 80 de la Ley de Elecciones es evidente y contundente. Cierto es que la Cámara actúa como juez político, sin las ataduras estrictas de las disposiciones legales; pero débese admitir que en el caso no se trata de la violación de una disposición cualquiera, sino que es la que establece la máxima garantía de la pureza del sufragio, dándole cabida a un eficiente contralor de los partidos en la recepción de los sufragios. Además, la jurisprudencia de la Corte Electoral ha sido, al respecto, constante y unánimemente aplaudida por todos los partidos".

"No obstante, ante la Comisión, los señores Anfusso y Marzano esgrimieron otro argumento jurídico: que no existe ninguna disposición de la Ley Electoral que sancione con la no computación de los votos emitidos en violación del artículo 80 de la Ley de Elecciones. Vuestra Comisión cree procedente rebatir el citado argumento. Este se fundamenta en una lectura poco atenta del ya citado artículo 80. Porque a poco que se mire la disposición, ella establece de forma y modo preceptivos y absolutos: "ningún voto podrá ser admitido sin que vaya observado por identidad"; y si no puede ser admitido quiere decir, que admitido en violación de la disposición, no puede ser computado". (Informe de fecha 25 de febrero de 1947).

2.o Improcedencia del recurso por el que se solicita la no computación de todos los votos observados emitidos en el Departamento de Maldonado.

Según ya lo señalara, vuestra Comisión tiene formado aquí criterio unánime. También lo tuvo antes, y así lo consignó en el informe respectivo, cuyos fundamentos comparte sin reservas vuestra Comisión en mayoría, transcribiéndolos a continuación:

"Vuestra Comisión no tiene dudas en cuanto a rechazo del recurso interpuesto. Fundamenta su criterio: A) Que la norma general de Derecho Procesal establece que las nulidades de forma deben ser reclamadas en la instancia en donde se producen; B) que esta norma general está recogida en el artículo 160 de la Ley de Elecciones".

"Los recurrentes debieron, de acuerdo con esa disposición, plantear el recurso de reposición ante la Junta Electoral, interponiendo, al propio tiempo, apelación subsidiaria para el caso omiso o denegado. Al no interponer el primer recurso, la resolución de la Junta Electoral quedó ejecutoriada. Además, los señores Anfusso y Landauer, asumiendo la representación del partido político recurrente, participaron y aprobaron el Acta Final de escrutinio; y se constituyeron en esa ocasión, en tan meritorios amigables componedores como los demás; no pueden invocar, por tanto, su propia culpa".

3.o Procedencia o improcedencia de una elección complementaria.

Aquí los criterios se dividen en el seno de vuestra Comisión Especial. No entra en juego, para ello, la apreciación de las facultades de la Cámara para calificar la elección de sus miembros. Al respecto se admite unánimemente la "latitud de su discrecionalidad". Puede hacerlo todo en esta materia. Conviene, además, que así sea, en preservación de los fueros y la dignidad del Parlamento, cuya libertad podría ser amenazada si hubiera de juzgar exclusivamente sobre antecedentes preconstituídos por poder u organismo extraños, poder u organismo que bien podrían ser los agentes e instrumentos de la tiranía. Comparte vuestra Comisión en mayoría, la opinión del doctor Justino Jiménez de Aréchaga, que puede ser consultada en el Repartido de este asunto. Además, hay en nuestro país una concordancia absoluta de opiniones al respecto y hombres de todos los partidos sostienen la amplitud discrecional de los poderes de las Cámaras. Así, en el Diario de Sesiones de la Cámara, de fecha 4 de junio de 1926, por no citar otras, se recogen, durante el debate originado por la protesta de las elecciones de Rocha — caso Arrarte Corbo - Barrios Amorín, — las siguientes: "La Cámara puede, es cierto, juzgar de acuerdo o sin el acuerdo de la Ley. La Cámara puede hacer lo que quiera, porque es soberana en sus decisiones". (Sánchez Varela, Página 618).

El doctor Eduardo Rodríguez Larreta se pronunciaba así: "Para juzgar estas cuestiones de poderes, señor Presidente, hay — podemos decir así — dos procedimientos, casi diré, dos temperamentos: el temperamento de ceñirse rigurosamente a los mandatos de la ley y las imposiciones de la jurisprudencia, aplicando un criterio rígido porque se juzga que cuando hay intereses en juego, los criterios rígidos son los que pueden emancipar o libertar al ciudadano y al Diputado de las presiones de índole inferior que circulan, o el llamado criterio de los hombres buenos, de los hombres buenos que miran así, "grosso modo", cómo se ha presentado un acto electoral, que calculan las probabilidades de éxito o de derrota de las listas y se inclinan a aquellas que consideran que son las que han llevado ventaja sin que hechos demasiado graves afecten el desarrollo del acto electoral. Este procedimiento de hombres buenos inspira alguna simpatía; parece ser el más vinculado a la equidad, el más directo para aproximar la verdad sustancial de los hechos a las resoluciones de las asambleas deliberantes; pero es un procedimiento peligroso cuando hay intereses en juego, cuando grupos políticos se disputan celosamente una banca, no por las satisfacciones materiales que la banca represente, sino por consideraciones políticas, por influencias departamentales que deben ser respetables y que nos obligan a proceder con un exceso, si se quiere, de escrupulosidad, sobre todo tratándose de correligionarios políticos.

Yo, en este caso, me he inclinado a prescindir de ese espíritu de equidad o de aproximación a la verdad por impresión, y me he alejado, no porque considere que en un tren de absoluta equidad, la solución que yo propongo no fuera la mejor. Por el contrario, creo que aun en este terreno, sería la mejor solución, y la más justa, y la más equitativa, aquella que adjudicara la banca al ciudadano que de hecho, en el acto de la elección, obtuvo mayor número de votos, y que después, por consecuencia de una serie de apelaciones y de recursos, vió mermado su caudal y al final, con sorpresa, encontró que esa mayoría se le había transformado en minoría. Y que, cuando viene a la Cámara a pedir la aplicación rigurosa de la ley que le ha privado de la banca, la Cámara le diga que ese criterio riguroso a ella no le interesa, y que lo mejor es la solución práctica, cómoda, de atribuir la banca a aquel que se presenta en ese momento con mayor número de votos".

El doctor Eduardo Acevedo Alvarez dice: "La Cámara es juez privativo de la elección de sus miembros: pero tiene la obligación de ajustarse a la Constitución y a las leyes". (Diario de Sesiones - Tomo CCCXXIX - Pág. 134).

Eminentes tratadistas foráneos, entre ellos E. Pierre (Droit Politique Electoral et Parlamentaire, pág. 358 y siguientes, citado por el doctor Jiménez de Aréchaga) sostienen la facultad del Parlamento para revisar todas las decisiones de las autoridades electorales anteriores a la proclamación y la proclamación misma.

No es, pues, la apreciación de la latitud de la potestad parlamentaria lo que divide la opinión de vuestra Comisión Especial. No lo es tampoco, la cuestión inexistente de si la Cámara debe actuar como juez político o juez de derecho. La divergencia se produce en cuanto a si debe ser o no declarada la nulidad de los votos emitidos en los circuitos no computados.

Toda la cuestión se centra así en el alcance del artículo 163 de la Ley de Elecciones que expresa: "Los hechos, defectos e irregularidades que no influyan en los resultados generales de la elección no dan mérito para declarar su nulidad".

¿Los hechos, defectos e irregularidades que juzga vuestra Comisión Especial, influyen en los resultados generales de la elección protestada?

Vuestra Comisión en mayoría responde afirmativamente, no sin haber considerado con profunda atención el valor de la opinión contraria.

Y responde afirmativamenet porque para la Comisión en mayoría, los resultados generales de una elección, son los resultados finales, en función de los cuales se adjudican las bancas y se efectúan las proclamaciones.

Hay influencia en los resultados generales, cuando existe modificación en la adjudicación de las bancas. Y en este caso concreto, ocurre que por la no computación de los sufragios emitidos en los circuitos DEF 2 y DFA 7, uno de los candidatos pierde la elección que con la computación ganaría.

La influencia en los resultados generales que se requiere para declarar la nulidad es ésa. La que no opera la nulidad sería aquella que, modificando los resultados numéricos, no afectase en modo alguno, los resultados generales, o sea, la distribución de las bancas entre los partidos, los sub-lemas y las personas. En nuestro caso, si la computación de los circuitos DEF 2 y DFA 7 no modificara la adjudicación de las bancas, sería obvio que los hechos, defectos e irregularidades constatados en los mismos no influirían en los resultados generales de la elección. Pero ocurre lo contrario.

Se ha sostenido con brillo en vuestra Comisión, que la locución "resultados generales" admite la existencia de "resultados particulares", y que aquéllos son los de la distribuión de las bancas por lemas y sub-lemas, y éstos — los resultados particulares — la distribución dentro de los sub-lemas, entre las personas.

Se plantea así concretamente la pregunta de: ¿cuáles son los resultados generales de la elección? Y vuestra Comisión en mayoría cree haberla contestado sosteniendo que son resultados generales la distribución de las bancas o cargos electivos entre los partidos, los sub-lemas y las personas.

Descartó vuestra Comisión Especial por unanimidad de pareceres la procedencia de un pedido de interpretación auténtica del texto legal cuestionado, por la imposibilidad de la misma, notorios como son los términos personales del problema a resolver por esa vía. Consultó la jurisprudencia existente y vuestra Comisión en mayoría se detuvo, por su semejanza con el caso que juzga, en el antecedente constituído con la protesta de la elección de Roche, que falló la Cámara en 1926, convocando a elecciones complementarias en un circuito, después de rechazar el proyecto de resolución de la Comisión Especial.

La no computación de ese circuito daba la victoria por ocho votos, dentro de un mismo lema, a uno de los candidatos.

Se declaró la nulidad y se convocó a elección en la circunscripción correspondiente.

Sostuvieron este criterio, entre otros, los Representantes Abella Viera, Amighetti, Andreoli, Arocena, Arrosa, Batlle Berres, Belinzon, Bellán, Bellini Hernández, Brum, Buranelli, Bustillo, Carámbula, Colistro, Coronel, De Dovitiis, Demichelli, Dufour, Fernández Ríos, Ferrería, Fígoli, Fusco, Galmés, Ghigliani, Giorgi, Gutiérrez, Lorenzo y Deal, Macció, Macedo, Manini Ríos, Martínez Trueba, Mendiondo, Menéndez, Minelli, Oficialdeguy, Ortiz, Pedragosa Sierra, Pérez, Perichón, Perotti, Puyol, Rodríguez Fabregat, Rodríguez Larreta, Ros, Rossi, Sánchez Varela, Schinca, Simois, Solares, Vanelli, Vidal, Vidart y Zavala Muniz.

Comprende vuestra Comisión en mayoría los inconvenientes de una elección complementaria, pero encuentra

que es el procedimiento insustituible ventajosamente en nuestro régimen electoral para casos de la índole y características del que estudia.

El señor Giuria fundamenta además su criterio en la posibilidad del fraude alegada por el doctor Paravís en su escrito de fecha 11 de marzo del año en curso, que se ha agregado a los antecedentes e integra el repartido, y en razones de justicia electoral.

4.o Vuestra Comisión Especial mantiene criterio unánime respecto de las condiciones en que debería cumplirse la elección complementaria, si ella resultare de la decisión de la Cámara. Al efecto se prevé que deberán ser excluídos de la nómina de electores de ambos circuitos, aquellos que hubieren votado observados dentro o fuera de ellos en los comicios del 24 de noviembre de 1946.

5.o Finalmente vuestra Comisión en mayoría aconseja que los antecedentes de la actuación de la Junta Electoral de Maldonado pasen a la Corte Electoral a los efectos a que hubiere lugar y en razón de lo dispuesto por el inciso B) del artículo 275 de la Constitución.

Por lo expuesto vuestra Comisión en mayoría aconseja la aprobación del adjunto proyecto de resolución.

Sala de la Comisión, 24 de marzo de 1947.

Alfredo Dupetit Ibarra, Miembro informante. — Salvador M. Ferrer Serra. — Carlos María Giuria.

PROYECTO DE RESOLUCION

Artículo 1.o Anúlase la elección de Representantes Nacionales efectuada en los circuitos DEF 2 y DFA 7 del Departamento de Maldonado y convóquese a nueva elección a los ciudadanos inscriptos en los mencionados circuitos, a excepción hecha de los que votaron observados dentro o fuera de los mismos.

Art. 2.o A los efectos de lo dispuesto por el artículo 165 de la Ley de Elecciones, líbrese la comunicación del caso al Poder Ejecutivo.

Art. 3.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, marzo 24 de 1947.

Alfredo Dupetit Ibarra, Miembro informante. — Salvador M. Ferrer Serra. — Carlos María Giuria.

INFORME DE MINORIA

Señores Representantes:

De estos antecedentes resulta: Que la Junta Electoral de Maldonado, llenados todos los trámites legales, resueltas todas las protestas y ejecutoriadas todas las sentencias dictadas por la Corte Electoral sobre las apelaciones formuladas ante ella, procedió a realizar las proclamaciones sobre la base de los votos validados y computados en forma legal.

Al escrutarse la urna de los circuitos DFA N.o 7 y DEF N.o 2, se comprueba por la Junta Electoral, que las respectivas Comisiones Receptoras funcionaron integradas por representantes de un solo Partido y que, pese a ello, los votos fueron recibidos sin la calidad y los requisitos de "observados por identidad", que establece la Ley en su artículo 80; la Junta resuelve no computar esos votos; los representantes de la "Comisión Departamental "José Batlle y Ordóñez" de Maldonado, reclaman de la no computación, confirmada por la Junta, y apelan ante la Corte Electoral, la que confirma la resolución apelada.

En esa situación, se efectúan las proclamaciones, correspondiendo la de Representante, por el lema "Partido Colorado Batllismo" al doctor Ernesto F. Paravís.

Los representantes de la "Comisión Departamental Batlle y Ordóñez", amparándose en lo prescripto en el artículo 162 de la Ley de Elecciones, protestan la de Maldonado y reclaman la validación de los votos emitidos en los circuitos ya citados, por un lado; y por otro, piden la nulidad de todos los votos observados emitidos en el Departamento. Tales los hechos.

Esta Comisión en minoría no entra ya al estudio de la jurisdicción de la Cámara, porque lo considera problema inexistente.

De lo actuado anteriormente por la Comisión, resulta que los apelantes han dejado de lado la protesta general que, por otra parte, no tendría lugar, ya que en lo atinente a Presidencia y Vicepresidencia de la República, Senado y autoridades municipales, tuvo efectos irrevocables.

Queda así, en pie, el petitorio de anulación parcial, con efecto sólo en lo atinente a los circuitos DEF N.o 2 y DFA N.o 7.

Por lo que surge de los antecedentes; actas de la Junta Electoral, declaración del doctor Paravís y de la misma protesta, las Comisiones Receptoras en esos circuitos estuvieron constituídas por miembros de un solo Partido, y aún éstos se ausentaron de la Mesa para votar en los circuitos correspondientes a su inscripción. Se plantea, pues, el caso — y así lo reconocen los apelantes — contemplado en el artículo 80 de la Ley de Elecciones, que dice: "Cuando la Comisión Receptora funcionara con miembros de un solo Partido, ningún voto podrá ser admitido sin que vaya observado por identidad".

En lo referente al circuito DFA N.o 7, puede afirmarse de acuerdo con lo prescripto en el artículo 58 de la Ley, que no hubo Comisión Receptora, por lo cual no se computaron, ni aún los votos observados.

Frente a estos hechos, los señores apelantes, en escrito que corre de fojas 4 a 6 del Repartido N.o 3, sotienen que: "9.o La prescripción del artículo 80 de la Ley de Elecciones, importa un requisito formal, no sustancial".

Es difícil ver cómo puede seguirse un razonamiento jurídico serio que lleve a una conclusión según la cual, una prohibición terminante como la comprendida en el artículo 80 de la Ley cuando dice: "Cuando la Comisión Receptora funcione con miembros de un solo Partido ningún voto podrá ser admitido sin que vaya observado por identidad"; una prohibición tan terminante, repetimos, pueda hacerse aparecer como un sencillo requisito formal.

Con tal criterio, sería muy difícil establecer, en la ley, nulidades, sin emplear el verbo prohibir u otro de parecido, aunque no menos absoluto significado, y nadie puede olvidar el precepto que dice: cuando la letra de la ley es clara, nadie podrá apartarse de ella, etc.

En esta parte, pues, la Junta Electoral de Maldonado procedió correctamente al no computar los votos de los circuitos mencionados; y la Corte Electoral, ajustó la resolución confirmatoria a las normas generales y a su constante jurisprudencia, al confirmar lo dispuesto por la Junta en su resolución transcripta a fojas 24 del Repartido N.o 3.

Aparece, ahora, el otro petiorio formulado por los apelantes en los escritos de fojas 2 a 6 y en las diversas exposiciones registradas en actas, petitorio que se refiere a la realización de nuevas elecciones en los circuitos ya citados y se pretende apoyar en lo prescripto en el artículo 163 de la Ley de Elecciones, que para facilitar la comprensión del problema, transcribimos. Dice así: "Artículo 163. Los hechos, defectos e irregularidades que no influyan en los resultados generales de la elección, no darán mérito para declarar la nulidad solicitada".

Como resulta de los antecedentes, ni la Junta Electoral ni la Corte, declararon ninguna nulidad; sólo han decretado la no computación de votos emitidos en forma irregular.

Los apelantes se empeñan en confundir esa no computación con nulidad, pese a tratarse de pronunciamientos de defectos jurídicos muy distintos.

Ha sido, pues, lógica, la conducta de la Junta y de la Corte, al no reconocer mérito para la celebración de nuevas elecciones, apoyándose en la no existencia de ninguna nulidad legalmente declarada.

La letra clara del artículo transcripto demuestra que ninguna de las autoridades nombradas considera que las irregularidades que dieron mérito a la no computación de votos, en los circuitos mencionados, afecta el resultado general de la elección: los apelantes opinan lo contrario.

Veamos dónde está la razón.

Ante todo, debemos admitir que el legislador no usa, en los textos legales, ninguna palabra para dejarla hueca de sentido; por tanto, hemos de aceptar que para motivar la nulidad, es necesario comprobar hechos, defectos o irregularidades que influyan en los resultados generales de la elección.

¿Es éste el caso?

Veamos: la ciudadanía fué convocada a comicios generales para elegir Presidente y Vicepresidente de la República, Senadores, Representantes, Autoridades Municipales y Juntas Electorales.

Con los resultados obtenidos en los comicios de Maldonado, se eligieron: el Presidente, el Vicepresidente, la Cámara de Senadores, el Intendente, la Junta Departamental y la Junta Elctoral de Maldonado, autoridades, todas, que están en funciones y cuyas designaciones no pueden reverse.

Se eligieron también los Representantes por dicho Departamento, aplicándose los resultados conocidos para la formación de los cocientes decrecientes de la República; y los Representantes elegidos con esos cómputos, están sentados ya en esta Cámara, sin que sea posible conmover su situación legal.

¿Podrán influir, pues, en los resultados generales de la elección, las anulaciones reclamadas?

Parecería que su influencia queda ya bastante particularizada; y lo quedará más, todavía, si se sabe, como puede afirmarse, que de los Representantes por el Departamento de Maldonado, que son tres en total, sólo la elección de uno puedo modificarse si se declara la nulidad pedida.

Los informantes consideramos que en este caso, como en todos los similares, el alcance de los términos empleados en la redacción de la ley, debe precisarse recurriendo a la economía general de la ley misma.

Así, en el caso en estudio, es necesario determinar cuál es el criterio más ajustado a derecho para determinar el alcance de la expresión **"resultados generales de la elección"**.

Conociendo, por someramente que se conozca, la evolución de la legislación electoral, se sabe que las antiguas legislaciones indicaban la formación de escrutinios por candidatos; y con tal base era indudable que el posible cambio de un candidato, afectaba el resultado general de la elección.

En busca de soluciones más justas y concordantes con la realidad democrática, se estableció luego la elección por partidos, y más tarde, para obtener lo que se ha llamado el mapa político del país, en cada elección, se han establecido las distribuciones en distintas escalas; así se admitieron los cómputos por lemas, luego se extendió a los sublemas; en nuestro propio país, se llevó hasta los distintivos, y la ley actual lo volvió a retraer hasta los sublemas, sin admitir otro límite de computación para la adjudicación de los cargos representativos.

Ahí, pues, debe fijarse el alcance del término **generales**, con que en la ley se determinan los resultados cuya afectación acarrea la declaratoria de nulidad.

Y esto no es improvisación, pues una rápida búsqueda de antecedentes, nos llevó frente a una sentencia de la Corte Electoral, que lleva el N.o 12.837, dictada el 5 de febrero de 1943, en cuyos fundamentos dice: "Considerando que al impedimento legal de orden absoluto que le veda a la Corte modificar sentencias ejecutoriadas, se agrega la ausencia de la prueba de que la invalidez de los votos que motivan la gestión, **afecten los resultados generales de la elección**, acordándose a un lema la representación que en derecho le corresponde a otro, según lo establece el artículo 163 de la ley de Elecciones". Y sigue el fallo en que no hace lugar a la anulación solicitada.

Se ve, en consecuencia, que la misma Corte no ha improvisado al negar el pedido de nulidad, fijando el límite de la influencia de los **resultados generales**, en los lemas.

En el caso en estudio, de la anulación solicitada no resultarán afectadas las representaciones de los lemas, ni la de los sublemas; pues tanto el Representante proclamado, como el candidato recurrente, pertenecen al Partido Colorado - Batllismo; lo que nos coloca frente a un caso de resultados, no ya particulares de un sublema, sino al particularísimo de un candidato.

Frente a este hecho innegable, creemos que no cabe sostener, como se intenta en los escritos de apelación, que las nulidades reclamadas influyen en los resultados generales de la elección.

Admitirlo, sería sentar un precedente peligroso; lo dicen los propios apelantes, en la parte final del escrito que corre de fojas 19 a 22 del Repartido N.o 3; y lo muestra la experiencia de las pocas elecciones complementarias últimamente realizadas. Sentar tal precedente, sería abrir la puerta a elecciones deliberadamente defectuosas, para dejar el camino expedito a recursos de nulidad que dieran lugar a nuevas combinaciones, maculando la verdad del sufragio.

Por tales fundamentos, la Comisión Especial en minoría, aconseja la sanción del siguiente proyecto de resolución.

Sala de la Comisión, abril 7 de 1947.

Jorge Carbonell y Migal, Miembro informante. — Arturo Lezama.

"PROYECTO DE RESOLUCION

Artículo único. — Apruébanse los poderes de los señores Jaime E. Pou y doctor Ernesto F. Paravís, electos Representantes por el Departamento de Maldonado, a la XXXV Legislatura.

Sala de la Comisión, abril 7 de 1947.

Jorge Carbonell y Migal, Miembro informante. — Arturo Lezama".

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase los proyectos de resolución de la Comisión Especial en mayoría y en minoría.

(Se lee).

—En discusión.

SEÑOR OLIVERA UBIOS. — Pido la palabra para una cuestión previa.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR OLIVERA UBIOS. — Debo declarar que me voy a abstener de intervenir en este asunto dado que mantengo una vieja vinculación afectiva de hace más de treinta años con mis dos condiscípulos los señores Paravís y Anfusso Parada. De manera que aunque permaneceré en Sala, no voy a intervenir en este asunto.

SEÑOR FUSCO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FUSCO. — No deseaba ser quien rompiera el fuego en este debate; pero en vista de la situación creada por el hecho de que nadie haga uso de la palabra, lo que pone a la Mesa en el trance de solicitar el pronunciamiento de la Cámara, me veo en la necesidad de quebrar lo que hubiera sido de mi parte un propósito firme, alterado por las circunstancias a que acabo de referirme.

Debo empezar por decir que no he tenido tiempo de leer la totalidad de los antecedentes repartidos porque no llegaron a mi poder los informes de la Comisión Especial, en mayoría y en minoría, que encontré recién en mi banca al llegar esta tarde a la Cámara. Voy a mediados de la lectura del informe en minoría. Creo que en estas condiciones podrá ser prudente que la Cámara, si el debate que se suscite lo requiere no prolongue su sesión de hoy, aplace su pronunciamiento hasta mañana.

Digo "si el debate lo requiere" porque si la discusión quedara agotada dentro de las horas hábiles, creo que se podría votar, dado que por lo que llevo leído del informe en minoría me ha sido suficiente para formar criterio, puesto que en él no se hace otra cosa que reproducir argumentos que ya había oído de parte de su mismo autor, en conversaciones directas, y que no han acabado de convencerme.

Quiero, antes de entrar en materia hacer una salvedad de orden personal. Si estuviera entre mis posibilidades la de abstenerme de votar en este asunto, lo haría gustosamente. La razón que me determinaría a hacerlo es la de que tengo con los dos contendores en pugna —ya que en defintiva el problema a estudio de la Cámara se circunscribe a discernir quién resultó victorioso entre dos candidatos una vieja amistad.

Con uno de ellos, el señor Anfusso, tengo una amistad que data de los años no sé si decir lejanos, o no muy lejanos, de la primera juventud. (El señor Presidente parece que quisiera que yo dijese "lejanos") pero insisto en que no sé si decir "lejanos" o "no muy lejanos"; vinculación que se acrecentó por razones de solidaridad política, pero que, sin llegar a aflojarse no tuvo el trato íntimo que generalmente alimenta los afectos solidarios, en los últimos tiempos, por la circunstancia notoria de que el señor Anfusso desde hace largos años no reside en Montevideo.

Con el doctor Paravís, sin datar la amistad de tiempo que data mi vinculación con el señor Anfusso, cultivo también una amistad estrecha que se fortaleció en la apreciación que pude hacer de sus altas cualidades personales durante los cuatro años de actuación concorde, y solidaria, transcurridos recientemente en el seno de este Parlamento.

Es, pues, para mí, un doloroso problema de conciencia el tener que pronunciarme en este asunto. Y es precisamente en virtud de que la obligación de tener que pronunciarme en este asunto me plantea un doloroso problema de conciencia, que he resuelto hacer uso de la palabra para explicar y para justificar la posición espiritual que he adoptado.

Podrá imaginarse el señor Presidente y podrán imaginarse los señores Diputados, que desde que se planteó el problema poco tiempo después de realizadas las elecciones de noviembre del año último, diversas personas respondiendo a las dos tendencias en juego, me han hablado del asunto. En todos los casos, procuré no prestar atención a lo que ellas me decían; y así lo hice presente a pesar de su empeño en informarme y convencerme, porque era mi deseo dejar mi mente totalmente en blanco para determinarme con un estudio tranquilo y objetivo de los antecedentes y de los argumentos que se expusieran en el informe de la Comisión de Poderes.

Pero leídos los antecedentes y examinando el informe de la Comisión de Poderes que actuó con precedencia a la que actualmente ha vuelto a informar a la Cámara la solución se impuso a mi espíritu con una claridad meridiana, y, repito que es porque esa solución me plantea, no obstante su claridad en el terreno por así decir intelectual, un difícil problema en el terreno sentimental, que

me he determinado a hacer uso de la palabra para explicar y justificar mi conducta con todo calor, en la convicción de que por sobre las preferencias de orden personal que pudieran actuar en mi espíritu en uno u otro sentido, la causa que voy a defender es objetivamente la causa de la estricta justicia.

Más aún: yendo a terrenos casi de confidencia, podría decir que mi posición sentimental con respecto a los dos candidatos en pugna es tan de equilibrio que si yo fuera votante del Departamento de Maldonado en el acto inicial de la constitución de los poderes, probablemente habría sufragando por las dos listas; y si hubieran razones imperativas que pudieran forzar mi espíritu a elegir una sola de ellas, no sería extraño que en aquel momento, en aquellas circunstancias, la lista elegida hubiese sido la del doctor Paravís en vez de ser la que patrocinaba la candidatura del señor Anfusso. En cambio, ahora, sobre los hechos consumados y tal como los hechos son, entiendo que la Cámara debe resolver, en primer lugar de acuerdo con una jurisprudencia que ha sido dominante en todos los organismos electorales, inclusive el Parlamento, desde la sanción de las leyes electorales vigentes por la computación de los dos circuitos en juego, asignando, el triunfo al señor Anfusso.

(Interrupción del señor Representante Carbonell y Migal).

—Y en el caso de que no lo hiciera y deseara mantener la resolución de las autoridades electorales que determinaron la no computación de esos circuitos, debe resolver, también de acuerdo con la jurisprudencia dominante en materia electoral, desde que se sancionaron las leyes electorales vigentes por la convocatoria a elecciones complementarias en esos dos circuitos.

Hay un problema previo que, en el informe de la Comisión anterior, se plantea como último; pero que, a mi juicio, es previo y merece una dilucidación rápida.

Como se recordará, en la Comisión anterior, los integrantes de la misma llegaron a una solución coincidente, partiendo de puntos distintos y encarando el problema con criterios absolutamente diferentes. Uno de ellos, el miembro informante doctor Stewart Vargas, sostuvo que la Cámara no podía convocar a elecciones porque sus facultades constitucionales en materia de apreciación de poderes no la autorizaban para ello. El legislador mencionado hacía un parangón entre el artículo 95 y 152 de la Constitución y decía: "como el artículo 152 de la Constitución establece que la Asamblea General elegida simultáneamente con el Presidente y Vicepresidente de la República en reunión de ambas Cámaras, será el juez de la elección de éstos" y agrega que "para anular total o parcialmente esta elección, se requerirá el voto conforme de la mayoría absoluta del total de componentes de ambas Cámaras; en tal caso deberá convocarse a nueva elección, etc.", lo que implícitamente le da a la Asamblea General la facultad de anular la elección, y como el artículo 95 se limita a decir que: "cada Cámara será juez privativo para califcar la elección de sus miembros", debe entenderse que la Asamblea General tiene facultades para anular y convocar a nuevas elecciones, y que no las tienen, en cambio, ni la Cámara de Diputados ni la Cámara de Senadores.

Yo creo que la solución del caso es la contraria de la que el doctor Stewart Vargas tuvo por tal. Si hay un artículo limitativo, es el artículo 152. En cambio, el que confiere los poderes de que la Cámara puede hacer uso en este caso, con la mayor amplitud imaginable, es el Art. 95. Bastaría el texto expreso de las disposiciones constitucionales para demostrar que es así. Pero corrobora esta interpretación deducida del tenor literal de las prescripciones vigentes, la historia de su sanción. En efecto, el artículo 95 determina que cada Cámara será juez privativo para calificar la elección de sus miembros. Toda la tradición parlamentaria del país, toda la tradición parlamentaria extranjera sobre un texto igual, —en nuestro país estuvo vigente desde 1830 hasta 1934, si no me equivoco— entendió siempre que esta disposición daba a cada uno de los Cuerpos que integran el Poder Legislativo, las más amplias facultades para proceder como juez político sin más limitación que la establecida a partir de las leyes de 1924, en el sentido de que estos cuerpos políticos, estos jueces políticos, Cámara y Senado, al juzgar las elecciones no obstante la amplitud de sus facultades, deben tomar como cosa juzgada lo que sea cosa juzgada en materia inscripcional, evitando así que se repitieran casos de controversia suscitados con anterioridad en los que las Cámaras se consideraban autorizadas por la latitud del texto constitucional y en realidad lo estaban y seguirían estándolo de no haber mediado la limitación legal para revisar con motivo de un proceso eleccionario hasta la legitimidad de los inscriptos que habían intervenido en la votación correspondiente.

Este artículo 95, pues, establece la facultad en su más amplia y generalizada acepción, y ello resulta corroborado desde un punto de vista de interpretación puramente dialéctico hasta por la mismas citas que el miembro informante de la Comisión anterior invocaba para justificar su tesis contraria.

Transcribe, en efecto, la definición que el conocido diccionario de Escriche hace de la palabra "calificar". Y una de las acepciones, la que se refiere a la admisión de los créditos en concurso, y por generalización a la admisión de valores y actos o documentos jurídicos, lleva implícitamente a la conclusión de que quien tiene facultad para admitir, tiene facultad para rechazar.

(Suena el timbre indicador de tiempo).

—Yo tengo entendido, señor Presidente, que el debate es libre.

SEÑOR PRESIDENTE. — Si la Cámara no lo declara, no, señor Diputado.

SEÑOR FUSCO. — Así lo declaró la Cámara cuando se inició la consideración de este asunto. Tengo el recuerdo bien preciso de que, por proposición del señor Diputado Ferrer Serra —él también lo recuerda— cuando comenzó la discusión de los poderes de Maldonado, se declaró libre el debate.

SEÑOR PRESIDENTE. — Si se ha declarado libre el debate, no hay cuestión. Si no, reglamentariamente tiene veinte minutos.

SEÑOR FUSCO. — Continúo, señor Presidente.

El artículo 152, en cambio, si bien hace juez de la elección de Presidente y Vicepresidente de la República a la Asamblea General, se refiere ulteriormente en los incisos siguientes a la posibilidad de anular total o parcialmente esa elección y de convocar a nueva elección, no para darle ampliamente a la Asamblea General esta facultad, sino al contrario, para limitársela para establecer una restricción que no tienen las Cámaras cuando son jueces privativos de la elección de sus miembros.

En efecto, el inciso 2.o dice que para anular total o parcialmente esa elección, se requerirá el voto conforme de la mayoría absoluta del total de componentes de ambas Cámaras y si no se alcanza esta mayoría, no puede producirse la anulación. Y el inciso 3.o agrega que en tal caso deberá convocarse a nueva elección total o parcial, dentro de 60 días, determinando el plazo rígido dentro del cual imperativamente debe hacerse la convocatoria, cosa que no ocurre —lo que establece el carácter de limitación por vía excepcional, de este artículo— con las elecciones que se anulen por la vía del artículo 95.

Esta interpretación literal, fluyente de la letra clara de las disposiciones constitucionales, resulta corroborada por la historia de las mismas. Como he dicho, fué tradición constitucional del país, por figurar a texto expreso en la Constitución desde 1830 hasta 1934, la de que las Cámaras fueran jueces privativos de la elección de sus miembros, con las máximas facultades. En 1934 se confirió a la Corte Electoral la facultad de ser ella juez privativo de la elección de todas las autoridades; pero se reservó para la Asamblea General la facultad de ser juez de la elección de Presidente y Vicepresidente, aunque con una restricción: la de que para anular total o parcialmente esta elección se requería el voto conforme de los tres quintos del total de componentes de ambas Cámaras. En la Constitución de 1942 se devolvió a las Cámaras, sacándoselo a la Corte Electoral, el poder de juzgar privativamente la elección de sus miembros, en la misma forma, con la misma letra expresa que había tenido con anterioridad, y se modificó el artículo 152 reduciendo la mayoría que por vía de restricción y, por lo tanto, por vía de excepción y de interpretación estricta se establecía en el sentido de requerirse el voto conforme de los tres quintos del total de componentes de ambas Cámaras a la simple mayoría absoluta del total de componentes de ambas Cámaras. Quiere decir que la historia de la sanción de estos dos artículos constitucionales, ratifica el concepto de que quien tiene restricciones no son las Cámaras, para juzgar las elecciones de sus miembros, sino la Asamblea para juzgar la elección de Presidente y Vicepresidente, pues mientras las Cámaras disponen de las facultades más amplias de acuerdo con las normas generales de derecho parlamentario en cuanto a la formación de las mayorías para el pronunciamiento sobre los problemas sometidos a su resolución, mientras la Asamblea tiene la limitación de que sólo puede anular la elección cuando alcanza para un pronunciamiento en ese sentido, el voto conforme de la mayoría absoluta de sus integrantes. Quiere decir, pues, ratificando lo expresado anteriormente, que esta disposición lejos de conferir a la Asamblea un poder de que no disponen las Cámaras, restringe a la Asamblea el poder de que las Cámaras disponen con total amplitud.

SEÑOR STEWART VARGAS. — ¿Me permite una interrupción, señor Diputado?

SEÑOR FUSCO. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR STEWART VARGAS. — Yo lamento, señor Presidente, haber sido tan poco explícito en la argumentación que expuse en esa ocasión a que se refiere el señor Diputado Fusco, para convencerlo, precisamente, de la tesis contraria a la que yo sostenía. Pero el error que creo advertir en el señor Diputado Fusco es que toma los artículos y las interpretaciones de manera aislada. Si parte de cuál es la regla general, la conclusión a que llegará el doctor Fusco, será completamente antitética a la que está sosteniendo.

La regla general, señor Presidente, después de la Constitución del 34 es que toda materia electoral es atributiva de la Corte Electoral. Si esta es la regla general, las disposiciones de los artículos 95 y 152, citados por el señor Diputado, son excepciones a la regla general y deben interpretarse de manera restrictiva.

Además el señor Diputado Fusco no advierte que la inserción del artículo 95, aun cuando es copia textual, de la disposición que antes estaba en vigencia, en una Constitución tan distinta como es la del 34 con respecto a la de 1918 y a la de 1830, no puede tener el mismo significado. La inserción de esa disposición textualmente idéntica, es por vía de excepción.

SEÑOR FUSCO. — En la Constitución de 1934 no figuraba esta disposición.

SEÑOR STEWART VARGAS. — Comprendo eso; por una inadvertencia lo dijo.

La regla general después del 34 fué que toda materia electoral era atributiva de la Corte, con excepción de las atribuciones que le daba a la Asamblea General en materia de elecciones de Presidente y Vicepresidente. Después de las reformas del 42 se insertó el artículo 95 y continuó por vía de excepción. De manera que el contenido de artículo 95 en la Constitución del 42, no es el mismo y no se puede interpretar como diciendo las mismas cosas, aunque el texto sea el mismo; no se puede interpretar como si tuviera el mismo significado en la Constitución de 1830 y en la de 1918.

Además, señor Presidente, el artículo 275 es clarísimo. También creo advertir una confusión respecto a la interpretación de mis argumentaciones por parte del señor Diputado Fusco. Yo me refiero a que la Cámara no puede convocar por sí, con prescindencia de la Corte Electoral a elecciones. Puede tomar cualquier disposición como juez en calificar la elección pero lo que no puede hacer es convocar por sí a elecciones, por disposición propia, con prescindencia de la Corte Electoral. Eso no lo puede hacer porque lo que no ha limitado para nada la Constitución de 1942 a la de 1934, es la disposición del artículo 275, que establece que la Corte Electoral conocerá en todo lo relacionado con los actos y procedimientos electorales. Una elección es un acto electoral; si es jurisdicción privativa de la Corte Electoral conocer en todo acto electoral no puede la Cámara disponer un acto electoral, porque la Constitución dice que eso es privativo de la Corte Electoral.

SEÑOR FUSCO. — No; disponer actos electorales, no.

SEÑOR STEWART VARGAS. — La elección es un acto electoral, entiendo yo.

SEÑOR FUSCO. — La convocatoria a elecciones no la hace la Corte Electoral; la hace el Poder Ejecutivo.

SEÑOR STEWART VARGAS. — A pedido de la Corte

SEÑOR FUSCO. — La Corte Electoral dispone que debe hacer elecciones y el Poder Ejecutivo convoca.

SEÑOR STEWART VARGAS. — Por disposición de...

SEÑOR FUSCO. — La Corte Electoral, por disposición de la Cámara comunicará al Poder Ejecutivo que debe haber elecciones.

SEÑOR STEWART VARGAS. — Con intervención de la Corte

SEÑOR FUSCO. — Yo creo que debe dársele también intervención a la Corte pero para que cumpla lo que la Cámara ha resuelto. Es la materia en que la Cámara es juez privativo.

SEÑOR STEWART VARGAS. — Yo no discuto que la Cámara es juez privativo. Lo que sostengo es que no puede la Cámara convocar a elecciones.

SEÑOR FUSCO. — Ni la Cámara ni la Corte. Ninguna de las dos convoca a elecciones: convoca a elecciones el Poder Ejecutivo.

SEÑOR STEWART VARGAS. — En el proyecto de resolución se establece que la Cámara convocará, por intermedio del Poder Ejecutivo, a elecciones y esto es lo que yo creo que no puede hacerse. La Corte Electoral tiene que solicitar, por disposición legislativa, al Poder Ejecutivo que convoque a elecciones.

SEÑOR FUSCO. — No hay ninguna disposición legislativa que diga así, estrictamente. El procedimiento es otro.

SEÑOR STEWART VARGAS. — Si el señor Diputado me permite se la puedo leer. Se establece eso en la ley del 24.

SEÑOR FUSCO. — No se establece. Le voy a decir como son las cosas. El Poder Ejecutivo convoca a elecciones, en unos casos por mandato de la Constitución o por mandato de las leyes, porque hay leyes que hacen electivas determinadas funciones, con convocatoria a elecciones por vía del Poder Ejecutivo; y en otros casos, por mandato del Juez privativo de la elección. Cuando el Juez privativo es la Corte Electoral, por decisión de la Corte Electoral; cuando el Juez privativo es la Asamblea General o los cuerpos integrantes de ésta, por decisión de la Asamblea General o de los cuerpos integrantes de la Asamblea General.

Pero voy a contestar sumariamente, porque creo que basta con ello, la interrupción del señor Diputado Stewart Vargas. El dice que la regla general desde 1934 en adelante es que la Corte sea juez absoluto en materia electoral. No es así. La regla general en el país fué, como antes lo he expresado que cada Cámara es siempre juez privativo de la elección de sus miembros. En 1934, se modificó ese régimen y se dió atribuciones de juez privativo de todos los actos electorales, con la sola excepción de la elección de Presidente de la República y de Vicepresidente, a la Corte Electoral. Pero, en 1942, se modificó nuevamente ese régimen, volviendo, en lo que atañe a la Cámara de Representantes y a la Cámara de Senadores al régimen involucrado en la regla general vigente hasta 1934, es decir, haciendo a cada una de estas Cámaras, otra vez, juez privativo de su elección. Y con esto, queda liquidado el problema.

Voy a entrar ahora al examen de los dos problemas que subsisten, con referencia a las elecciones de Maldonado, una vez descartado el problema de las facultades de las Cámaras para resolver, con la amplitud con que lo deseen, en lo relativo a la elección de sus miembros.

Voy a sostener en primer término, que la Cámara debe validar los votos emitidos en los circuitos en disputa, el D. E. F. número 2 y el D. F. A. número 7 del Departamento de Maldonado.

Dije antes que ésta ha sido la jurisprudencia dominante en el Parlamento y en la Corte Electoral desde que rigen las leyes Electorales ahora vigentes; pero empiezo por afirmar que esta es la conclusión que surge de los textos legales, sin necesidad de acudir ni a la historia de su sanción, ni a la jurisprudencia interpretativa de los mismos.

Las leyes Electorales vigentes, en afecto tienen un carácter especialísimo que, aunque históricamente no se ajuste estrictamente a la exposición que respecto a este carácter voy a formular para explicarlo, en su esencia y en su naturaleza, responden a él.

Las leyes electorales, sobre todo las leyes electorales vigentes en nuestro país, son un pacto de garantía establecido entre los partidos políticos, digamos los grandes partidos políticos en que se divide la opinión nacional. Un día, para ahorrarse controversias en esta materia, para acentuar y consolidar los progresos cívicos del país, después de una serie de agitaciones políticas que no vale la pena recordar, los partidos, con alto espíritu patriótico, concertaron entre ellos un acuerdo sobre las bases firmes que consideraban suficientemente tutelares de sus derechos fundamentales en materia de actividades cívicas y electorales. Entonces, pidieron al Parlamento —repito que aunque históricamente no haya sido éste el proceso, ontológicamente lo es— que homologara ese acuerdo, para darle fuerza de ley y para que nadie pudiera abrirse de él; para que el Estado lo respaldara con la autoridad de su imperio, que es en definitiva la autoridad de la soberanía.

Ahora bien: la sanción prestada por los cuerpos constitucionales, por los Poderes constitucionales, no es, pues, en sí misma un acto de autoridad sobre contenido de la ley, sino un acto de autoridad para homologar el acuerdo de los partidos. Las normas que las leyes electorales contienen son normas de garantías que los partidos políticos acordaron como las más perfectas y prácticas par tutelar sus derechos y sus obligaciones recíprocas. Ellos pudieron haber encontrado otras normas diversas de las que encontraron, y haberlas incluído en este pacto, en esta especie de contrato cuya homologación pidieron al Parlamento, pidiendo esa homologación par esas otras normas diversas, si con ellas se hubieran considerados garantidos.

Ahora, si en la aplicación de estas leyes llega a ocurrir que los partidos políticos se consideran garantidos por actuaciones que se han desarrollado al margen de las leyes mismas, pero sin violar su espíritu, sin alterar los propósitos que con la norma establecida en la ley se perseguían, no hay en este caso una violación del imperio ni de la soberanía del Estado, porque así como los jueces no tienen por qué ir más allá de lo que haya sido acordado entre las partes, salvo en aquellos casos en que la ley reclama determinados requisitos "a solemnitatem", del mismo modo, en la aplicación de este pacto de garantía entre los

partidos, cuando los partidos, en la práctica objetiva de las actividades ciudadanas, se sienten garantidos con una actuación que se aparte un poco de las normas establecidas en la ley, no tiene por qué intervenir la autoridad del Estado en defensa de sí misma, porque esta autoridad no fué sino prestada a los partidos, para acordarles las garantías que ellos reclamaban, y cuando ellos las han encontrado por otra vía, es lícito que el Estado reconozca que ha habido esa garantía igual y la acepte.

En cambio, en los casos en que hay reclamo, o en los c[illegible]ración de las normas prefijadas como garantía da base a la presunción de que los objetivos perseguidos por la ley —esto es, evitar la coacción, el cohecho o el fraude— no han sido alcanzados, en esos casos sí, imperativamente, debe irse a la aplicación estricta y rígida de la ley, porque es el acuerdo de garantía final que respalda todas las actuaciones electorales. Pero cuando no existe presunción alguna de que hayan mediado esos vicios, que fueron los que los partidos quisieron eliminar con su acuerdo, y cuando con otros procedimientos los partidos se han encontrado igualmente tutelados y garantidos, no hay por qué invocar, repito, la solemnidad de le ley y la suprema autoridad o el imperio absoluto del Estado, porque eso significaría ser, en los hechos, más realista que el rey, ir más allá de donde es necesario ir para conseguir las finalidades que los partidos quisieron obtener al elaborar su pacto, y que los Poderes Públicos tuvieron en vista al prestar sanción a los proyectos de ley que hoy constituyen las leyes electorales vigentes en nuestro país.

Pero esta conclusión que, a mi juicio, define con cabal exactitud el carácter de nuestras leyes electorales, no tiene por qué ser aceptada por la totalidad de los que estudian la materia. En cambio las conclusiones específicas de la ley misma, esas sí deben tener autoridad para ellos.

Y bien: es de precepto que no hay nulidades sino cuando una expresa declaración legal las establece con su sanción correspondiente. Ahora bien: yo afirmo que el legislador de 1924, —ya he dicho que el legislador fué originariamente el acuerdo de los partidos— fué sabio al no establecer, sino en limitados casos,— nulidades expresas y absolutas en las leyes de elecciones vigentes. Para todos los demás casos, no obstante la expresión autoritaria del texto legal, la ley electoral hizo lo que hacen todas las leyes que integran el derecho objetivo de todos los países civilizados: dejar un amplio margen de apreciación a los jueces para que, dentro del espíritu de la ley, pudieran aceptar aquellas situaciones que, sin ajustarse estrictamente a la letra, contemplan ese espíritu. Por ejemplo: en materia civil y comercial la ley dice que los contratos de sociedad deben redactarse por escrito, con tales y cuales formalidades. Más: parecería requerirse, en ciertos casos, la formalidad básica de la escritura pública. Sin embargo, son tan frecuentes como los contratos de sociedad redactados por escritura pública, los contratos de sociedad redactados por documento privado. Pero a despecho de la ley, que requiere que el contrato de sociedad sea redactado por escrito, la jurisprudencia universal ha admitido el contrato verbal y hasta ha admitido la existencia de la sociedad sin necesidad de contrato alguno, no ya escrito, sino que ni siquiera verbal, cuando ha habido una conmixtión de negocios de tal carácter que responda, en su esencia, al mismo espíritu que sirve de base para la constitución de aquellas sociedades formadas con todos los requisitos de le ley.

30

SEÑOR CALLERIZA. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CALLERIZA. — Tengo entendido, señor Presidente, que se ha establecido como hora final para tomar la votación de miembros de la Comisión Permanente y de Comisión del Palacio Legislativo, las 19 horas y 30. Mociono para que se prorrogue ese plazo hasta las 20 horas.

SEÑOR GRAUERT. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR CALLERIZA. — Sí, señor.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR GRAUERT. — Yo voy a pedir, apoyando la moción del señor Diputado Calleriza, en el sentido de prorrogar el plazo hasta las 20 horas, que se haga un intermedio de quince minutos en este momento y lo hago a nombre de la bancada batllista.

SEÑOR PRESIDENTE. — Hay dos mociones que deben ser votadas por la Cámara: una para que se prorrogue hasta la hora 20 el plazo para votar por miembros para la Comisión Permanente y para la Comisión Administrativa del Poder Legislativo...

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Sería mejor hasta las 19 horas y 45, para poder dar cuenta del resultado.

SEÑOR CALLERIZA. — O las 19 y 55.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Acepto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se está votando la proposición del señor Diputado Calleriza para que se prorrogue el plazo para tomar la votación de miembros para la Comisión Permamente y para la Comisión Administrativa del Poder Legislativo hasta la hora 20.

(Se vota: 30 en 52. — Afirmativa).

SEÑOR GUIMARAENS. — ¿Me permite, señor Presidente ...

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GUIMARAENS. — Para que haya tiempo de dar cuenta, del resultado de la votación en la sesión de hoy, algunos señores Diputados proponían que se fijara como plazo para recibir los votos, las 19 y 55.

Yo pediría que se reconsiderara lo votado, y se sometiera nuevamente a resolución de la Cámara, fijando las 19 y 55.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la reconsideración de la moción del señor Diputado Calleriza.

(Se vota: 48 en 50. — Afirmativa).

—Se va a votar ahora la prórroga del plazo para la recepción de votos para miembros de la Comisión Permanente y de la Comisión Administrativa del Poder Legislativo, hasta las 19 y 55.

(Se vota: 53 en 56. — Afirmativa).

—Se va a votar ahora la moción del señor Diputado Grauert, para que la Cámara haga un intermedio de quince minutos.

(Se vota: 54 en 57. — Afirmativa).

31

SEÑOR RICHERO. — ¿Me permite, señor Presidente, para una cuestión previa, antes de que se pase a intermedio?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR RICHERO. — En la tarde de ayer la Cámara votó para que hablara el señor Diputado Enrique Rodríguez, en una exposición de veinte minutos. Creo que ese asunto figura en tercer término en la orden del día.

Como el asunto de la discusión de la elección de Maldonado, dado que se ha votado debate libre, puede durar no sólo esta sesión, sino otras, y así aparenta, de acuerdo a la intervención de algunos Diputados, yo solicito que se interrumpa momentáneamente, después de este cuarto intermedio que se va a votar, el debate sobr la elección de Maldonado, y pasemos a oír la exposición del señor Diputado Rodríguez, dado que tiene una enorme importancia, por hechos que todos conocemos, que están sucediendo en la Administración Nacional de Puertos.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción formulada por el señor Diputado Richero, para que se suspenda la discusión de los poderes por Maldonado y se oiga la exposición anunciada y determinada ya por la Cámara, del señor Diputado Enrique Rodríguez.

(Se vota: 24 en 57. — Negativa).

—La Cámara pasa a intermedio por quince minutos.

(Así se efectúa a la hora 19 y 7 minutos).

32

—Continúa la sesión.

(Son las 19 horas y 35 minutos).

—Continúa el debate sobre la protesta de la elección del departamento de Maldonado.

Estaba en el uso de la palabra el señor Diputado Fusco. Puede continuar el señor Diputado.

SEÑOR FUSCO. — Estaba diciendo cuando me interrumpió el intermedio votado por la Cámara, que en la práctica del Derecho positivo de todos los países, son infinitas las situaciones en que los actos de los hombres se apartan de las formalidades estrictas de la ley, y cuando no hay en la ley una sanción expresa de nulidad, esos ac-

tos [illegible] validez por responder a finalidades que no son contrarias a la finalidad que tuvo en vista la ley al imponer las formalidades omitidas, y por haber acuerdo de las partes en ajustarse a las normas que siguieron apartándose de las normas de la ley. Aparte de aquellas situaciones en que la ley misma, cuando da sus preceptivas, las da sólo para que las partes las sigan si no quieren derogarlas, y las autorizan, en cambio, expresamente para derogarlas, si ese es su acuerdo, yo hacía referencia a otras en que la ley no da esa facultad en forma expresa, y sin embargo, de hecho, la jurisprudencia y la doctrina científica han acabado por darla, porque está en la lógica de las cosas.

Mencionaba el ejemplo de las sociedades que según la ley cuando se contituyen deben redactar por escrito y firmar el documento de constitución, lo que no ha sido óbice para que se autorice y tengan pleno valor como tales, las sociedades en que el contrato es sólo verbal y aún aquellas en que ni siquiera ha habido contrato verbal, y si, simplemente una gestión común de negocios, que implica el ánimo societario.

Como este ejemplo de las sociedades, podrían citarse en el Derecho positivo civil y comercial, decenas, y cientos, y miles de otros ejemplos análogos.

Yo sé que hay diferencias con el Derecho público, porque el Derecho público, por su propia esencia, es más formalista. Pero también el formalismo del Derecho público no puede llegar a lesionar a quienes lo ejercen al extremo de, por querer cumplir hasta sus últimos resquicios las formalidades de la ley, transgredir, violar, desatender, los objetivos que inspiraron las formalidades de la ley.

El objetivo fundamental de la ley, el objetivo fundamental de la Constitución, por el hecho de ser nosotros una democracia, es que haya elecciones. Todo lo demás son medios conducentes a la realización de ese objetivo. Por elecciones se entiende la expresión de la voluntad de los ciudadanos con respecto a la integración de los cuerpos jurídicos que la Constitución crea para integrar el organismo político de la nación misma. Esa es la finalidad suprema de la ley. Por eso, todo lo que tienda a facilitar el cumplimiento de esa finalidad se ajusta a la ley. Todo lo que la dificulta, todo lo que la obstaculiza, todo lo que le pone trabas o entorpecimientos está en contra de la finalidad suprema de la ley. Y cuando en los hechos, los hechos han respondido a la finalidad de la ley y se halla, que la traba surge más de la ley que de los hechos mismos, es más ajustado a la finalidad de la ley prescindir de ésta que prescindir de los hechos que responden a la finalidad de la ley.

Estaba diciendo, y repito ahora, que este criterio interpretativo, genérico, y básico en mi espíritu, se ajusta estrictamente a la letra clara y al espíritu que de ella fluye de la Constitución y de las leyes vigentes.

Para justificarme decía que muy acertamente las leyes vigentes, no obstante su formulación categórica, no tienen el valor de un mandato de cumplimiento ineludible, porque sabiamente se ha dejado en ellas un lato espacio a la apreciación discrecional de los jueces, — de los jueces electorales se entiende.— Y los jueces electorales han aprovechado esa facultad que la ley les concede para apreciar los formulismos de la ley con esta facultad amplia de discrecionalidad, dentro de los principios de justicia que la ley misma les da.

En el caso de los circuitos en disputa en el Departamento de Maldonado, se aduce, respecto de uno de ellos, que la mesa funcionó con tres miembros que eran todos de un mismo partido, y que no se observaron los votos que allí se emitieron. Y con respecto al otro, que la mesa funcionó con sólo dos miembros, que también eran de un mismo partido, y tampoco se observaron los votos, con el agregado, en este último caso, de que también se omitió proceder a la integración de la mesa por las vías que la ley establece.

Pues bien: yo he dicho que la jurisprudencia de los cuerpos que han actuado como jueces en materia electoral en nuestro país, — Corte Electoral o Cámaras—, desde que se sancionaron las leyes electorales vigentes, hasta fecha muy reciente —porque es sólo la Corte actual la que ha cambiado en parte esa jurisprudencia— ha sido la de no considerar requisitos fundamentales aquellos que, aun transgredidos, no alteraban, en virtud de esa transgresión, resultados reales y efectivos de la elección, ya que el objetivo fundamental de la ley es: asegurar la efectividad y la certeza de esos resultados, y nada más.

Tengo aquí a la vista una sentencia dictada por la Corte que actuó en las elecciones del año 1930, si no me equivoco, cuyo acápite en el Libro de Sentencias de Corte, publicado oficialmente, expresa que en ellas se estudia la integración y funcionamiento de una mesa receptora frente a las disposiciones de los artículos 61, 58 y 80, y se afirma que la composición de las mesas y la distribución de los cargos, "no son requisitos de forma, de una severidad tal, que traiga aparejada una nulidad que la ley jamás ha establecido expresamente".

En este caso la mesa receptora de votos del circuito 878 de Montevideo, había funcionado con sólo dos miembros de un mismo partido, y la sentencia a que estoy refiriéndome dice lo siguiente: "En cuanto que la Presidencia y la Secretaría fueron desempeñadas por miembros del mismo partido, y que el artículo 61 se refiere al caso en que concurren los titulares y suplentes designados por la Junta Electoral, y que ha podido creerse que, al integrarse la mesa con delegados, se creaba una situación distinta, y sobre todo, y muy especialmente: que la ley busca que las mesas receptoras se instalen y funcionen siempre; y ha querido dar mayor y más justa intervención posible a los partidos;

"Que en esa virtud, establece que en su composición y hasta en la distribución de los cargos, la mesa sea una reproducción de la Junta Electoral; que siempre ha acordado preferencia a la instalación de la mesa, con respecto a la fiscalización recíproca de los partidos por ello, ha permitido que a falta de titulares y suplentes designados por la Junta Electoral, aquéllas se integren con los delegados partidarios o con los correligionarios que éstos indiquen, y hasta autoriza su funcionamiento con miembros de un solo partido, con la sola garantía de observación de los votos. Que la composición de las mesas y la distribución de los cargos no son requisitos de forma, de una severidad tal que traiga aparejada una nulidad que la ley jamás ha establecido expresamente; con facultades o derechos acordados a las agrupaciones políticas, que la misma ley va limitando y hasta desconoce, como queda demostrado en el párrafo anterior, cuando los partidos no los ejercitan o lo hacen en forma deficiente.

Que la indiferencia o descuido de los partidos que en su pasividad, renuncian a una fiscalización que tienen por ley, no pueden perjudicar a los electores en una votación no sospechada: y, por tanto las omisiones o incorrecciones que carecen de influencia sobre el resultado, no pueden anular votos válidos. Que tomando especialmente en cuenta el vicio que se quiere encontrar, porque un colorado haya actuado de secretario, puede también agregarse que tan la ley no encuentra nulidad o vicio de esencia en esa situación, que ella misma la crea cuando autoriza, en el artículo 57, el funcionamiento de una mesa, con representación de un solo partido.

La Corte Electoral falla: confírmase el fallo apelado, y devuélvase".

El fallo apelado había aprobado las elecciones realizadas en ese circuito.

SEÑOR LEZAMA. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR FUSCO. — Sí, señor.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR LEZAMA. — Deseo hacer una pregunta al señor Diputado Fusco, pero antes quiero hacer una breve consideración.

Creo que el señor Diputado Fusco está demostrando lo que no necesita demostración. La ley electoral no ha establecido de ninguna manera que sea nula una elección realizada en un circuito por el hecho de que los integrantes de la mesa pertenezcan a un solo partido, ni en ningún momento la Comisión informante, tanto en mayoría como en minoría, ha hecho una afirmación contraria a lo que estoy diciendo.

Tan es así, que la propia ley electoral prevé el caso o los casos en que puede constituirse la mesa con integrantes de un solo partido. Sólo se exige, y esto sí de manera absoluta, un requisito de garantía, que es la causa de nulidad cuando no se cumple.

Quisiera saber si, en el caso concreto a que se está refiriendo el señor Diputado Fusco, en el caso de esa sentencia, la mesa observó o no todos los votos emitidos; eso es lo importante para mí.

SEÑOR FUSCO. — No fueron observados. La impugnación se había hecho contra el fallo de la Comisión Escrutadora que había aprobado los resultados de ese circuito, en virtud de que habiéndose constituído la Mesa con el doble vicio legal de tener sólo dos miembros y ser éstos de un solo partido, tampoco había hecho votar a los ciudadanos con carácter de observados.

Y ahora, voy precisamente a examinar esta segunda parte. Diré primero que cuando la ley exige que las mesas estén constituídas con tres miembros y que éstos sean designados por miembros distintos de las Juntas Electorales, que tienen la facultad de nombrar los constituyentes de las mesas receptoras, lo hace en virtud del pacto de garantías celebrado entre los partidos, porque en ese pacto de garantías se entendió lógicamente que un modo de asegurar la imparcialidad del funcionamiento de la mesa y el contralor de sus actuaciones, era integrarla, por lo menos, con tres

miembros, y que uno de ellos, por lo menos, fuera de partido distinto al de los otros dos, y cuando fuere posible que los tres fueran de distintos partidos, la garantía sería mayor, aunque el pacto no llegó a tanto, y por eso la ley no llega a tanto.

Pero, con muy buen acierto, cuando se estudiaron en la legislatura anterior los poderes de San José, en los que se impugnaban dieciocho circuitos por razones análogas a las que acabo de expresar, con muy buen acierto, digo, el miembro informante de la Comisión que actuó en aquella oportunidad, doctor Amador Sánchez, que había sido uno de los integrantes de la Comisión interpartidaria que elaboró las leyes electorales vigentes, refiriéndose a que la inasistencia de algunos miembros de las comisiones receptoras no tiene la importancia que se le acuerda generalmente, e indicando que hasta podría modificarse la forma de constitución de ellas, decía: "Podrían estar ellas integradas por un sólo funcionario y estarían igualmente garantizados los partidos, y voy a decir cómo: porque la verdadera garantía de los partidos no está en la forma de constitución de la mesa receptora de votos. La verdadera garantía de los partidos está representada por los delegados con todas las atribuciones que tienen en el acto electoral".

Ahora, voy a referirme a por qué la ley exige que en caso de que las mesas actúen con miembros de un sólo partido, casos que sólo pueden darse cuando su integración en el momento de constituirse no se ha hecho de acuerdo con las designaciones emanadas de la Junta Electoral, por qué la ley exige que en ese caso todos los votos sean observados. La razón es simple: es porque entendieron los partidos, al elaborar la ley, que en ese caso se corría el peligro de que los integrantes de la mesa autorizaran a votar a ciudadanos que no estuvieran en condiciones de hacerlo, a personas que no tuvieran las calidades requeridas para ser ciudadanos; o no tuvieran, fundamentalmente la inscripción válida en el registro cívico; o autorizaran la suplantación y como una garantía contra esas posibles maniobras, la ley estableció que en esos casos todos los votantes debían sufragar en calidad de observados.

Fué, pues, no una medida establecida "ad solemnitatun", como requisito "sine qua non", para que las elecciones fueran valederas, sino una garantía para los partidos; pero si en los hechos, a posteriori, resulta que se ha podido votar en una mesa constituída por miembros de un solo partido sin que los votos se emitieran todos en calidad de observados, y no hay nadie que sospeche, no hay nadie que aduzca...

SEÑOR RODRIGUEZ CORREA. — Pido la palabra para una moción de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR RODRIGUEZ CORREA. — Formulo moción para que se prorrogue la sesión.

(No apoyados).

SEÑOR FERRER SERRA. — Hago moción para que se prorrogue la sesión hasta que termine el orador.

SEÑOR FUSCO. — Pediría que tampoco esa moción se votara.

Como es obvio, yo me supeditaré a lo que la Cámara resuelva, pero mi deseo sería de que se levantara la sesión.

SEÑOR LISSIDINI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR LISSIDINI. — Yo me permitiría hacer una moción sustitutiva de las dos que se han presentado, en el sentido de que se prorrogue esta sesión para proclamar el rsultado de la elección de miembros para Comisión Permanente y Comisión Administrativa del Poder Legislativo.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Si no hay oposición por parte de los señores Diputados, se va a votar esta última moción que ha sido apoyada, en el sentido de que se prorrogue esta sesión hasta proclamar el resultado de la elección de miembros para la Comisión Permanente y Comisión Administrativa del Poder Legislativo.

(Se vota: 59 en 62. — Afirmativa).

SEÑOR RODRIGUEZ CORREA. — Yo insisto en que se vote la moción que había formulado en el sentido de que se prorrogue esta sesión hasta terminar con el asunto en debate, referente a los poderes de Maldonado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar, si se prorroga la sesión hasta terminar con el asunto en debate.

(Se vota: 25 en 62. — Negativa).

—¿El señor Diputado Ferrer Serra insiste en su moción?

SEÑOR FERER SERRA. — No, señor Presidente. La retiro.

33

SEÑOR PRESIDENTE. — De acuerdo con la resolución tomada por la Cámara, se va a dar cuenta del resultado de la elección para miembros de la Comisión Permanente.

Léase.

(Se lee):

"Han sufragado por: la lista lema "Partido Colorado" treinta y nueve señores legisladores; por la lista lema "Partido Nacional", veintiséis señores legisladores; por la lista integrada por miembros del Partido Nacional Independiente, Partido Socialista y Unión Cívica, quince señores legisladores, y por la lista del Partido Comunista, cinco señores legisladores.

Han resultado electos para integrar la Comisión Permanente por este período los señores Representantes:

Titulares: Antonio Gustavo Fusco, Arturo Lezama, Alfredo Dupetit Ibarra, Florentino Guimaraens, Daniel Fernández Crespo, Atilio Arrillaga Safons y Javier Barrios Amorín. Suplentes: Efraín González Conzi, A. Carlos Cutinella, José E. Urrutia Serrato, Carlos M. Mattos, Ricardo Gómez Gavazzo, Salvador M. Ferrer Serra y Eduardo Bottinelli".

—Quedan, pues, proclamados los señores Diputados nombrados.

Se va a dar cuenta del resultado de la elección de miembros para integrar la Comisión Administrativa del Poder Legislativo.

Léase.

(Se lee):

"Para integrar la Comisión Administrativa del Poder Legislativo, han obtenido: treinta y ocho votos el doctor Juan A. Lorenzi y veintisiete votos el doctor Luis Oliú".

—Quedan proclamados los señores Diputados Lorenzi y Oliú para integrar la Comisión referida.

Queda terminado el acto.

(Se levantó la sesión a la hora 20 y 8 minutos).

ANTONIO RUBIO,
Presidente.

Arturo Miranda,
Secretario Redactor.

Gilberto Echeverry,
Secretario Relator.

Florentino Alvarado,
Director de Taquigrafía.

DIARIO OFICIAL

SECCION AVISOS

TOMO 167 — Montevideo, Jueves 26 de Junio de 1947 — Núm. 12201

Tarifa de avisos

(Decreto 1.o de Octubre de 1943)

A) Edictos judiciales y avisos en general:
Hasta 5 publicaciones, cada 25 palabras, por día. $ 0.40
Por más de cinco publicaciones .... " 0.20
B) Avisos matrimoniales .. " 2.00
C) Balances de Sociedades Anónimas por cada línea de columna chica, o su equivalente .... " 0.20
D) Estatutos de Sociedades Anónimas (Véase la escala inserta a 2 columnas. Resolución de 21 de Abril de 1932).

Tarifa de Subscripciones

(Decreto 17 de Setiembre de 1943)

Retirando los ejemplares en la Administración

Por semestre .... $ 9.60
Por año .... " 19.20

Reparto a domicilio

Por semestre .... $ 12.00
Por año .... " 24.00

(Incluye los $ 0.60 que se entregan mensualmente al repartidor por la distribución de los ejemplares).

Interior y Exterior

Por semestre .... $ 12.00
Por año .... " 24.00

Diríjase la correspondencia comercial a la Administración:

Calle FLORIDA N.o 1178

Venta de números

(Resolución 8 de Junio de 1934)

Del día .... $ 0.10
Atrasados .... " 0.20
De más de dos meses .. " 0.50
De más de dos años .... " 1.00

Las reclamaciones por el reparto deben hacerse con la prontitud del caso.

El plazo para presentar correcciones sólo alcanza al tiempo necesario para que los interesados puedan revisar los textos y avisar a la Administración.

Los avisadores disponen hasta de 30 días para retirar los números correspondientes a las primera y última publicaciones.

Las oficinas públicas que atrasen el pago de las subscripciones, injustificadamente, serán privadas del servicio.

OFICIALES

INSPECCION GENERAL DE POLICIAS
LICITACION

Llámase a licitación pública por segunda vez para el suministro de 21 sobretodos destinados al personal de servicio del Ministerio del Interior e Inspección General de Policías, de acuerdo al pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en el local de esta Inspección General, 18 de Julio número 2118 todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30 (los sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se recibirán en esta oficina el día 23 de Junio corriente a la hora 15. — Montevideo, Junio 11 de 1947.

(Cuenta corriente) Jn 14 21782-v jn 26.

POLICIA DE MONTEVIDEO
TERCER LLAMADO A LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública por tercera vez para la provisión de noventa sillas para montar, en un todo de acuerdo al pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Sección "Contrataciones y Suministros", calle Yi N.o 1316, 3.er piso. La apertura de propuestas tendrá lugar en el mencionado local (5.o piso) el día 5 de Julio a la hora 10.

(Cuenta corriente) Jn.25-21830-v.jn.30. Jl.1.o-v.jl.5.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 67
Primer llamado

Llámase a licitación pública número 67 para adquirir boquillas para Primus, calentadores tipo Primus, cepillos para calzado, espejos con marco, máquinas para afeitar, palillos para ropa, líquido para limpiar metales, paños para piso, palanganas, tabaqueras, tazas de loza, tazas esmaltadas, platos de aluminio, jarritos esmaltados, fuentes esmaltadas, requeridos por las Cantinas Militares, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 3 de Julio de 1947 a las quince horas. — Montevideo, Junio 16 de 1947.

(Cuenta corriente) Jn.21-21804-v.jl.2.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 68
Primer llamado

Llámase a licitación pública N.o 68 para adquirir: Agua mineral, cerveza, naranjada, jugo de uva, vermouth, vino oporto, lengua de cordero, extracto de carne, sal gruesa, yerba en paquetes, requeridos por las Cantinas Militares de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní N.o 1599 todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30; sábados de 8 a 12 horas. Las propuestas se abrirán el día 2 de Julio de 1947 a las dieciséis horas. — Montevideo, Junio 16 de 1947.

(Cuenta corriente) Jn.21-21805-v.jl.2.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 69
Primer llamado

Llámase a licitación pública N.o 69 para adquirir: Arvejas, harina de arvejas, ahrina de habas, harina de lentejas, harina de maíz, cigarrillos, tabaco, sémola, requeridos por las Cantinas Militares de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní N.o 1599 todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30; sábados de 8 a 12 horas. Las propuestas se abrirán el día 2 de Julio de 1947 a las quince horas. — Montevideo, Junio 16 de 1947.

(Cuenta corriente) Jn.21-21806-v.jl.2.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 62
Segundo llamado

Llámase a licitación pública N.o 62 para adquirir: Acero común, acero diamante, tuercas, arandelas, tornillos de hierro, arandelas bronce, cobre, carburo, estopa, alambre de cobre, pinza aisladora, correa de cuero, cajas de dientes de cocodrilo, guarda cabos, grilletes, vaivén, guarda cabos, alambre de ligada, cable de acero meollar, piola algodón, cabo manila, algodón para coser lona, cera, agujas veleras, rempujos, lona N.o 5, cabo de algodón, cornamusas de bronce, cueros vacunos, tachuelas de cobre, metro de metal articulado, papel watman, papel calco, papel milímetrado, papel cuadriculado, block papel blanco, tiza, tinta, lápices, plumas, broches para máquina coser, block papel cuadriculado, clips, papel secante, tinteros, lapice-

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

Tarifa de la resolución de 21 de Abril de 1932 (*)

		Hasta	$	20.000.00	$	30.00 la página
De $	20.001.00	"	"	50.000.00	"	50.00 " "
" "	50.001.00	"	"	100.000.00	"	70.00 " "
" "	100.001.00	"	"	200.000.00	"	100.00 " "
" "	200.001.00	"	"	300.000.00	"	120.00 " "
" "	300.001.00	"	"	400.000.00	"	135.00 " "
" "	400.001.00	"	"	500.000.00	"	150.00 " "
" "	500.001.00	"	"	1.000.000.00	"	175.00 " "
en adelante					"	200.00 " "

Para las Cooperativas Rurales, se hará el precio a mitad de tarifa

(*) El cálculo se realiza sobre la equivalencia del centímetro, esto es: contando 25 palabras, como en la Tarifa general.

ras borradores pizarrón, chinches mechas carpintero barrenas, martillos, formones, metros carpintero, clavos, rosetas cobre, tornillos bronce, masilla, papel lija, tenazas, balniquí, sargento, prensa carpintero, destornilladores garlopín escofina, embutidores, raspillas, pulidor, limas, cedro, requeridos por la Escuela Naval de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní N.o 1599 todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30; sábados de 8 a 12 horas. Las propuestas se abrirán el día 1.o de Julio de 1947 a las quince horas. — Montevideo, Junio 16 de 1947.

(Cuenta corriente) Jn.21-21808-v.jl.1.o

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 58
Segundo llamado

Llámase a licitación pública N.o 58 para adquirir: Baldes de hierro, bancos de madera, calderas, cacerolas, camas de hierro, colchas escupideras, frazadas, mesas de noche, reloj de pared eléctrico tazas para enfermos, carpetas de hule, tinteros dobles, requeridos para la enfermería del Grupo de Artillería N.o 5 de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní N.o 1599 todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30; sábados de 8 a 12 horas. Las propuestas se abrirán el día 1.o de Julio de 1947 a las dieciséis horas. — Montevideo, Junio 16 de 1947.

(Cuenta corriente) Jn. 21-21807-v.jl.1.o

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 57
Segundo llamado

Asunto N.o 84|4267 Llámase a licitación pública número 57 para adquirir: Género para pilot, paño reglamentario para capote con destino a las Cantinas Militares, de acuerdo con el pliego particular de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30. Sábados de 8 a 12 horas. Las propuestas se abrirán el día 27 de Junio de 1947 a las 15 horas — Montevideo Junio 12 de 1947.

(Cuenta corriente) Jn.14-21739-v.jn.26.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 51
Segundo llamado

Asunto N.o 84|4235. Llámase a licitación pública número 52 para adquirir: Jabón de coco, jabón de tocador, coladores para café, do coladores para pasta, escupideras esmaltadas, parrillas, tablas para lavar, tablas para picar carne, relojes despertadores, chinches plumas con destino a las Cantinas Militares, de acuerdo con el pliego particular de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1199 todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30. Sábados de 8 a 12 horas. Las propuestas se abrirá nel día 26 de Junio de 1947 a las 15 horas. — Montevideo Junio 11 de 1947

(Cuenta corriente) Jn.14 21736-v.jn 26.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 48
Tercer llamado

Asunto N.o 107|1802 Llámase a licitación pública número 48 para adquirir: Camineros, alfombras, carpetas de hule, salivaras, felpudos de coco felpudos de alambre, tusor o popelina de color tusor o popelina de color claro, con destino al Batallón de Infantería N.o 7, de acuerdo con el pliego particular de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia calle Guaraní N.o 1599 todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30. Sábados de 8 a 12 horas. Las propuestas se abrirán el día 26 de Junio de 1947 a las 16 horas. — Montevideo Junio 11 de 1947

(Cuenta corriente) Jn.14.21737 v jn.26

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 55
Tercer llamado

Asunto N.o 84|4248. Llámase a licitación pública número 55 para adquirir Forro yerba mate, forro azul, sarga azul para uniformes, con destino a las Cantinas Militares, de acuerdo con el pliego particular de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia calle Guaraní número 1599 todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30 Sábados de 8 a 12 horas. Las propuestas se abrirán el día 28 de Junio de 1947 a las 9 horas — Montevideo Junio 12 de 1947.

(Cuenta corriente) Jn.14 21741-v.jn.26

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 20
Cuarto llamado

Asunto N.o 280|157 Llámase a licitación pública número 20 para adquirir: Aceite liviano (S. A. E 20), aceite medíano (S. A. E 30), aceite semidenso (S. A. E 40), aceite pesado (S. A. E 50), aceite extra-pesado (S. A. E 60), con destino a Stock de Almacenes de acuerdo con el pliego particular de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia calle Guaraní número 599 todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30 Sábados de 8 a 12 horas. Las propuestas se abrirán el día 27 de Junio de 1947 a las 16 horas. — Montevideo Junio 12 de 1947.

(Cuenta corriente) Jn.14 21740-v.jn.26.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 66
Primer llamado

Asunto N.o 200|1346. Llámase a licitación pública número 66 para adquirir: Tablones de pino brasil, hojas de madera compensa de pino brasil hojas de madera compensada de cedro, con destino a la Inspección General de Marina, de acuerdo con el pliego particular de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia calle Guaraní número 1599 todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30. Sábados de 8 a 12 horas. Las propuestas se abrirán el día 30 de Junio de 1947 a las 15 horas. — Montevideo, Junio 12 de 1947.

(Cuenta corriente) Jn 14-21742 v.jn 26.

SERVICIO DE INGENIERIA Y ARQUITECTURA MILITAR
LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública para la construcción de un galpón en la Estación Radioeléctrica del Cerrito (Servicio de Transmisiones) de acuerdo con el pliego de condiciones particulares y memoria descriptiva que se encuentra a disposición de los interesados en este Servicio, todos los días hábiles en la calle 25 de Mayo N.o 269. Las propuestas serán presentadas en dicho Servicio el día 27 de Junio de 1947 a la hora 16 y serán abiertas en presencia de los interesados, labrándose el acta respectiva. — Montevideo, 28 de Mayo de 1947. — El Director Arquitecto. (Precio del recaudo diez pesos).

(Cuenta corriente) My.30-21565-v.jn.27.

BANCO DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY
LICITACION PUBLICA N.o 52|30
(Segundo llamado)

El Banco de la República Oriental del Uruguay, llama a propuestas por segunda vez, para realizar obras de impermeabilización de la azotea del edificio que ocupa el Departamento de Préstamos Pignoraticios, sede central, sito en la calle Uruguay número 1010, de acuerdo con el pliego de condiciones, memoria y plano, que se encuentran a disposición de los interesados en el sector edificios e instalaciones del Banco, avenida 18 de Julio 1883 esquina Sierra segundo piso, (edificio que ocupa la Agencia Cordón). Las propuestas se abrirán con las formalidades de práctica y en presencia de los interesados que concurran, el día 1.o de Julio de 1947 a la hora 16, en la Sección Contralor y Custodia de Escrituras, entrepiso sobre calle Solís, Casa Central.

(Cuenta corriente) Jn.23-21817-v.jn.27.

BANCO DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY
LICITACION PUBLICA N.o 52|28
Segundo llamado

El Banco de la República Oriental del Uruguay llama a licitación pública para la provisión y colocación en el Granero Oficial número 1, de una báscula de tipo moderno para pesar carros y camiones con capacidad de peso de hasta 35.000 kgms., con aparato automático de registro de pesadas y con plataforma de 14 mts. de largo por 3 mts de ancho, tomando en canje en el sitio y estado en que se encuentra, la báscula que actualmente posee el Granero Oficial número 1, s|pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en el Departamento de Administración, sector Asuntos Comerciales, del Banco. Las propuestas se abrirán con las formalidades de práctica y en presencia de los interesados que concurran, el día 2 de Julio de 1947 a la hora 16, en la Sección Contralor y Custodia de Escrituras entrepiso sobre calle Solís, Casa Central.

Cuenta corriente) Jn.23-21818-v.jn.27.

BANCO DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY
LICITACION PUBLICA N.o 52|31
Primer llamado

El Banco de la República Oriental del Uruguay llama a licitación pública para la provisión de 100.000 bolsas vacías de arpillera de primer uso, tipo trigueras o lineras, según pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en el Departamento de Administración (sector Asuntos Comerciales), del Banco. Las propuestas se abrirán con las formalidades de práctica y en presencia de los interesados que concurran, el día 7 de Julio de 1947 a la hora 16, en la Sección Contralor y Custodia de Escrituras, entrepiso sobre calle Solís Casa Central.

(Cuenta corriente) Jn.23-21822-v jn.27.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY
LICITACION PUBLICA
Construcción edificio Sucursal Cerro Largo

Llámase a licitación pública por segunda vez, para la contratación de las obras de hormigón armado, albañilería, herrería, carpintería, instalaciones eléctricas y sanitarias, yesería, pinturas y vidrios para el edificio sede de la Sucursal Cerro Largo del Banco, en la ciudad de Melo, sujetas a las prescripciones del respectivo pliego de condiciones, memoria constructiva y planos, cuya carpeta será adquirida en la Sección "Construcciones y Reparaciones" del Instituto, calle Sarandí N.o 570, 1.er piso, durante las horas hábiles, o en la Sucursal Cerro Largo, calle 25 de Mayo N.o 772 (Melo), previo pago de $ 12.00 cada pliego.

La apertura de las propuestas se practicará en Casa Central, el día martes 29 de Julio próximo, a la hora 16, en presencia de los interesados que concurran al acto o quienes los representen y en un todo de acuerdo con las exigencias de la ley de la materia. — Montevideo, Junio 17 de 1947. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) Jn.17-21778-v.jl.1.o

DIRECCION GENERAL DE COMUNICACIONES
DIVISION ADMINISTRATIVA
Sección Proveeduría
Licitación N.o 12|47
Segundo llamado

Llámase a licitación pública para el suministro de: Rieles usados de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Proveeduría, calle Sarandí 472 todos los días hábiles de 13.30 a 18.30 sábados de 8 a 12. Las propuestas se recibirán hasta el día 8 de Setiembre de 1947 a la hora 15 en el despacho de la División Administrativa y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Mayo 30 de 1947. — Enrique R. Espinosa, Jefe de la Sección Proveeduría.

(Cuenta corriente) Jn.4-21617-v.jn.27.

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS
DIVISION INTENDENCIA
Licitación pública N.o 74

Llámase a licitación pública por segunda vez, para la provisión de productos químicos y material de laboratorios, de acuerdo al pliego de condiciones y memoria descriptiva, que los interesados podrán retirar en la División Intendencia, 1.er piso del edificio aduanero, desde las 14 a las 18 horas. Las propuestas deberán venir acompañadas de sus respectivas muestras y serán abiertas en nla citada División, en presencia de los interesados que concurran al acto, el día 2 de Julio próximo a las 15 horas. — Montevideo, Junio 25 de 1947. — Martín Cardozo, Intendente General de Aduanas.

(Cuenta corriente) Jn.25-21829-v.jn.27.

DIRECCION GENERAL DE INSTITUTOS PENALES
SEGUNDO LLAMADO A LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública por segunda vez para proveer a estos Institutos, durante el ejercicio en curso de una máquina cosedora de cajas de cartón, con destino al Taller de Artes Gráficas.

Las propuestas se abrirán en presencia de los interesados que concurran al acto en el Secretariado Administrativo calle Ellauri número 306, el día 26 de Junio entrante, a las 15 horas.

Pliegos de condiciones y demás recaudos podrán retirarse en la Proveeduría General y Ventas, calle 25 de Mayo número 518. — Montevideo, Junio 11 de 1947. — El Secretariado Administrativo.

(Cuenta corriente) Jn.16-21744-v.jn.27.

ADMINISTRACION DE LOS FERROCARRILES Y TRANVIAS DEL ESTADO
SUPERINTENDENCIA DE LOCOMOTORAS Y TALLERES

De conformidad con lo determinado en el decreto de fecha Octubre 15 de 1929 se emplaza al guardaaguja de 2a clase señor Liborio María Perera, de la Administración de los Ferrocarriles y Tranvías del Estado, credencial cívica P. B. A. N.o 3358 a fin de que comparezca a reanudar su trabajo dentro del tercero día a contar de la fecha o a aducir funflados motivos para no haberlo, bajo apercibimiento de tenérselo como renunciante. — Ingeniero Julio J. Ader, Superintendente.

(Cuenta corriente) Jn.25-21831-v.jn.27.

FERROCARRILES Y TRANVIAS DEL ESTADO
LICITACION N.o 263
Compra de una máquina para rectificar camisas de cilindro de coches motores

Se llama a licitación para la compra de una máquina para rectificar camisas de cilindros de coches motores de acuerdo al pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Oficina de Proveeduría, Avenida 18 de Julio N.o 1112 (3.er piso). Las propuestas serán recibidas y abiertas en la Secretaría de la Administración el día 29 de Agosto de 1947 a las 15 horas. — Montevideo, Junio de 1947. — La Gerencia.

(Cuenta corriente) Jn.25-21832-v.jn.30.

M. O. P.
INSTITUTO NACIONAL DE VIVIENDAS ECONOMICAS

Convócase a licitación pública por segunda vez para la construcción de un núcleo de 30 viviendas en un predio contiguo al Aeropuerto Nacional de Carrasco que se destinará para alojar al personal del mismo, cuyos recaudos se encuentran en la Secretaría de este Instituto Avenida 18 de Julio N.o 1546, de donde podrán retirarlos los interesados previo pago de la suma de pesos 3.00 por juego. Las propuestas se presentarán en sobre cerrado y lacrado y se abrirán el 3 de Julio próximo a las 14 y 30 horas, debiendo presentarse en ese acto el certificado de la Caja de Jubilaciones y la patente de giro. — Montevideo, Junio 11 de 1947. — La Secretaría.

(Cuenta corriente) Jn.16-21749-v.jn.27.

INSTITUTO NACIONAL DE VIVIENDAS ECONOMICAS
M. O. P.
Convocatoria
Segundo llamado

Convócase a licitación pública por segunda vez, para la construcción de cercos en el Barrio E. Z. L-1 sustitutivos en viviendas ubicadas en la zona inundable de Melo (Tiririca) Departamento de Cerro Largo, con fondos de las leyes 18|1|940 y 9|10|42 de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Instituto Avenida 18 de Julio número 1546 y en la Intendencia Municipal de Cerro Largo, donde podrán obtener copia los interesados, previo pago de la suma de $ 3.00 el juego.

Las propuestas se recibirán en el Instituto y en la Intendencia Municipal de Cerro Largo bajo sobre cerrado y lacrado el día 26 de Junio próximo a las 14 y 30 horas, debiendo presentarse en el acto de la licitación el recibo, certificado y patente enunciados en el artículo 5.o del pliego de condiciones particulares. — Montevideo Junio 2 de 1947. — La Secretaría.

(Cuenta corriente) Jn.14-21734-v.jn.26.

U. T. E.
LICITACION N.o 2.694
Transportes a Fray Bentos
Segundo llamado

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el 30 del corriente, a las 16 horas, para el servicio de transporte durante el año 1947 de 400 toneladas aproximadamente de carga general incluso combustibles y aceites, hasta la Usina de Fray Bentos (Río Negro), de acuerdo a las condiciones establecidas en os pliegos respectivos, que os interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Mercedes 1001, los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30; Sábados de 8 a 12 horas. Precio del ejemplar: $ 1.00 — Montevideo, Junio 17 de 1947. — La Gerencia Administrativa.

(Cuenta corriente) Jn.23-21819-v.jn.27.

A. N. C. A. P.
LICITACIONES PUBLICAS

Número 1393. — Compra de lacre en panes. Apertura: 1.o de Julio de 1947 a las 10 horas.

Número 1394. — Compra de cola especial para pegar etiquetas. Apertura: 17 de Julio de 1947 a las 10 horas.

Número 1395. — Confección de almanaques para el año 1948. Apertura: 10 de Julio de 1947 a las 16 horas.

Los pliegos de condiciones respectivos pueden retirarse en las oficinas de la División Compras de esta Administración, calle 25 de Mayo número 417. — La Gerencia General

(Cuenta corriente) Jn.21-21803-v.jl.2.

A. N. C. A. P.
LICITACION PUBLICA N.o 1392

Llámase a licitación para la compra de 20.000 tapones de hierro fundido para tambores.

El pliego de condiciones respectivo puede retirarse en las oficinas de la División Compras, calle 25 de Mayo número 417.

La apertura de las ofertas se realizará en la sede de la Gerencia, calle 25 de Mayo número 417 el día 2 de Julio de 1947 a las 16 horas. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) Jn.18-21780-v.jn.30.

A. N. C. A. P.
LICITACION PUBLICA N.o 1389

Llámase a licitación pública para la construcción de una chimenea de hormigón armado en la Planta Industrial de Nuevo Paysandú (Departamento de Paysandú)

El pliego de condiciones respectivo puede retirarse en los oficinas de la División Compras calle 25 de Mayo 417 (Montevideo) o en las oficinas de la planta industrial de Nuevo Paysandú previo pago de la suma de $ 1.00.

La recepción de las ofertas se realizará simultáneamente en Montevideo y Nuevo Paysandú el día 9 de Julio de 1947 a las 10 horas.

La apertura de las ofertas se realizará en la sede de la Gerencia, calle 25 de Mayo 417, el día 14 de Julio de 1947 a las 16 horas. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) Jn.18-21781-v.jn.30.

A.N.C.A.P.
LICITACION PUBLICA N.o 1391

Llámase a licitación pública para la compra de 1.600 toneladas de melazas de caña de azúcar. El pliego de condiciones respectivo puede retirarse en las Oficinas de la División Compras de esta Administración, calle 25 de Mayo N.o 417. La apertura de las ofertas se realizará en la sede de la Gerencia en la A N C A P., calle 25 de Mayo N.o 417, el día 5 de Julio de 1947 a las 10 horas. — La Gerencia General

(Cuenta corriente) Jn.16-21751-v.jn.27.

A. N. C. A. P.
Licitación pública N.o 1390

Llámase a licitación pública para la compra de hasta 2.000 toneladas de azúcar sin refinar. El pliego de condiciones respectivo puede retirarse en las Oficinas de la División Compras de esta Administración calle 25 de Mayo N.o 417. La apertura de las ofertas se realizará en la sede de la Gerencia de la Ancap, calle 25 de Mayo N.o 417, el día 3 de Julio de 1947 a las 16 horas — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) Jn.14-21733-v.jn.26.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

CLARA MARIA NETTO DE VAZQUEZ, uruguaya, escritora, domiciliada en la calle Olimar N.o 1462, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, de la obra titulada: "Cartas Románticas de Amor", de lo cual se declara autora habiendo depositado dos ejemplares impresos en esta Oficina a los efectos que corresponda. — Montevideo, Junio 18 de 1947. — Juan Silva Vila, Director.

$3.00 Jn.25-6715-v.jl.5.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

JOSE C. MONZEGLIO uruguayo, músico, domiciliado en la ciudad de Santa Lucía, (R. O. U.), solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, de dos composiciones musicales tituladas "Libélula" (tango), "Negrito Bailarín" (conga), esta última con letra de Rafael P. Velázquez, de lo que se declara autor habiendo depositado las copias en esta oficina, a los efectos que corresponda. — Montevideo, Mayo 22 de 1947. — Juan Silva Vila, Director.

$3.00 Jn.24-6689-v.jl.4.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

ARTURO OLAZARRI, uruguayo industrial, domiciliado a estos efectos en la calle Juan Carlos Gómez número 1445, de esta ciudad solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor de dos sistemas de propaganda uno denominado: Concurso Grandes Perfumerías Thisbe y el otro Concurso Loción Sin Nombre sistemas de los cuales se declara autor, habiendo depositado las memorias explicativas en esta Oficina, a los efectos que corresponda Montevideo, Junio 16 de 1947. — Juan Silva Vila, Director".

$3.00 Jn.23-6629-v.jl.3.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

MOSCA HERMANOS con domicilio en la avenida 18 de Julio número 1574, de esta ciudad, solicitan la inscripción en el Registro de Derechos de Autor de las siguientes obras, de las qué son editores: Jorge Manrique (de Eustaquio Tomé). La voluntad. Su influjo en la conducta del hombre (de José A. de Laburu), Por la Santidad a la Eucaristía (de Antonio Hernández), de las que se ha depositado los ejemplares en duplicado en esta oficina a los efectos que corresponda — Montevideo, Junio 12 de 194.. — Juan Silva Vila, Director

$4.00 Jn.21-6546-v.jl.2

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

MARIO CASTRO MENDEZ, uruguayo, industrial domiciliado en la calle Tomas Diago número 631 de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor de los dibujos de una rejilla de madera para baño, de lo que se declara autor habiendo depositado en esta oficina dos ejemplares, a los efectos que corresponda. — Montevideo, Mayo 5 de 1947 — Juan Silva Vila Director.

$3.00 Jn.20-6520-v.jl.1.o.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

DANTE TURCATTI, uruguayo, en representación de Turplat Sociedad Anónima, con domicilio en la calle Cerrito número 527 de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor de un dibujo para bandeja con el número 1, del que se declaran autores, habiendo depositado las fotografías en esta oficina, a los efectos que corresponda. — Montevideo, Junio 13 de 1947 — Juan Silva Vila Director.

$3.00 Jn.20-6494-v.jl.1.o

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

JULIO CESAR SALVO uruguayo empleado domiciliado en la calle 25 de Mayo N.o 535 de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor de los dibujos de "Fantasía que cubre o sustituye el nudo de corbatas" de lo cual se declara autor, habiendo depositado los ejemplares en esta Oficina, a los efectos que corresponda. — Montevideo Junio 5 de 1947 — Juan Silva Vila Director.

$3 00 Jn 17-6407-v.jn.28.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

ESTEBAN CAMPORA, por La Especial de Niños S A., con domicilio a estos efectos en la Avenida 18 de Julio N.o 1283, de esta ciudad solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor de un dibujo con la inscripción Yo soy su Magestad el Botija de lo cual se declaran autores habiendo depositado dos ejemplares en esta Oficina a los efectos que corresponda. — Montevideo, Mayo 29 de 1947 — Juan Silva Vila Director

$3 00 Jn.16-6379-v.jn.27

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

ALBERTO E CABRAL, uruguayo comerciante, domiciliado en la calle San José N.o 1022 de esta ciudad solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, de la obra titulada: "Manual Práctico de Alimentación", de la que se declara autor, habiendo depositado dos ejemplares impresos en esta Oficina a los fines que pueda corresponder. — Montevideo Junio 4 de 1947. — Juan Silva Vila Director

$3 00 Jn.16-6380-v.jn.27.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

"LUIS F ALVARADO, uruguayo empleado domiciliado a estos efectos en la calle Tacuarembó número 1359 de esta ciudad solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor de un sistema de realizaciones artísticas de jardinería y decorado de fincas que denomina "Organización Conservadora de Casas y Jardines Artísticos" de la que se declara autor habiendo depositado en esta oficina dos láminas demostrativas a los fines que pueda corresponder. — Montevideo Junio 1[illegible] de 1947. Juan Silva Villa Director"

$3 00 Jn 14-6341 v jn.26

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

"EDUARDO MARQUES CASTRO y M. GONZALEZ ALONSO, en representación de

Norton Sociedad Anónima, de Montevideo, con domicilio a estos efectos en 25 de Mayo número 555 solicitan la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, de una frase comercial musicalizada, relacionada con la casa Norton, de la que se declaran autores, habiendo depositado en esta Oficina las copias respectivas en duplicado, a los efectos que pueda corresponder. — Montevideo Junio 6 de 1947 — Juan Silva Vila, Director"

$3.00 Jn.14 6217-v.Jn.26.

RECEPTORIA DE ADUANA DE RIVERA

EMPLAZAMIENTO

Por disposición del subscripto, encargado de la Receptoría de Aduana dictada en autos "Fisco contra GOMEZ, COSTA Y Cía. Ltda. Infracción aduanera", se cita llama y emplaza por el término de noventa días a la firma 'Gómez, Costa y Cía. Ltda.", Juan Avila Costa y Atanasildo Rivero, para que comparezcan ante esta Receptoría a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Rivera Junio 16 de 1947. — Artigas G. Zamora Ipar Encargado de la Receptoría.

(Cuenta corriente) Jn.21-21797-v.Jl.26.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 50702. — Montevideo, Junio 10 de 1947. — Con esta fecha Carlos Zamalvide, Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "PENETREX", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 Jn.20-6259-v.Jl.1.o.

ACTA N.o 50700. — Montevideo, Junio 10 de 1947. — Con esta fecha Joroslav Zeman de Montevideo, solicita registrar la marca "BOHEMIANSA", para distinguir las clases 6 y 15. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 Jn.14-6313-v.Jn.26.

ACTA N.o 50763. — Montevideo, Junio 17 de 1947. — Con esta fecha Guillermo Johnston y Cía. Ltda. (Soc. Anón. Introductora), con domicilio en esta ciudad, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 15. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$13.00 Jn.23-6579-v.Jl.3.

ACTA N.o 50769. — Montevideo, Junio 17 de 1947. — Con esta fecha Carlos A. Mañé Nin Ltda. Montevideo solicita registrar la marca GANVINAL para artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 Jn.24-6697-v.Jl.4.

ACTA N.o 50784. — Montevideo, Junio 18 de 1947. — Con esta fecha R. Dubourg por Arturo Olazarri (Montevideo), solicita registrar la marca "SIN NOMBRE" para distinguir artículos de la clase 10. — Publíquese por diez días consecueivos. — La Dirección.

$2.00 Jn.24-6698-v.Jl.4.

ACTA N.o 50779. — Montevideo, Junio 18 de 1947. — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell, por Sterling Drug Inc. de Wilmington, Delaware, Estados Unidos de Norte América solicitan registrar la marca "PARENAMINE" para las clases 1 y 9 (s|d). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Jn.24-6679-v.Jl.4.

ACTA N.o 50780. — Montevideo, Junio 18 de 1947. — Con esta fecha Marval Rodríguez Larreta y O'Farrell por Walter Hugo, de Montevideo, solicitan registrar la marca "SURGE" para distinguir la clase 15 (s|d). —Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Jn.24-6680-v.Jl.4.

ACTA N.o 50798. — Montevideo, Junio 20 de 1947. — Con esta fecha José Carlos Tarlera, de Montevideo, solicita registrar la marca "ETERNIT", para distinguir las clases 1 y 4. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 Jn.25-6706-v.Jl.5.

ACTA N.o 50788. — Montevideo, Junio 20 de 1947. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Ludwing Scherk, Inc., con domicilio en la ciudad de Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 10 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$9.50 Jn.25-6736-v.Jl.5.

ACTA N.o 50789. — Montevideo, Junio 20 de 1947. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Mennen Company, con domicilio en la ciudad de Newark, (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca

QUICOOL

para distinguir artículos de la clase 9 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$8.50 Jn.25-6737-v.Jl.5.

ACTA N.o 50790. — Montevideo, Junio 20 de 1947. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Chimex, S. A., con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



CRUZ AZUL

para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$9.50 Jn.25-6738-v.Jl.5.

ACTA N.o 50800. — Montevideo, Junio 21 de 1947. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Detex Watchclock Corporation, con domicilio en la ciudad de Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca

DETEX

para distinguir artículos de la clase 18 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$7.50 Jn.25-6739-v.Jl.5.

ACTA N.o 50801. — Montevideo, Junio 21 de 1947. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía. apoderados de J. y A. Alonso, S. A., con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca "PAR" "AXILA", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Jn.25-6740-v.Jl.5.

ACTA N.o 50802. — Montevideo, Junio 20 de 1947. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Masson Seeley y Company Limited de Westminster, Londres (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca "MASSEELEY", para distinguir artículos de la clase 11 (según detalle). — Publíquese por diez día sconsecutivos. — La Dirección.

$4.00 Jn.25-6741-v.Jl.5.

ACTA N.o 50803. — Montevideo, Junio 21 de 1947. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Detex Watchclock Corporation, con domicilio en la ciudad de Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 15 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$11.50 Jn.25-6742-v.Jl.5.

ACTA N.o 50797. — Montevideo, Junio 20 de 1947. — Con esta fecha Marval Rodríguez Larreta y O'Farrell, por Frigorífico Anglo del Uruguay, S. A., de Montevideo, solicitan registrar la marca "EL PRODUCTOR", para las clases 1, 2, 10 y 13. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Jn.25-6722-v.Jl.5.

ACTA N.o 50793. — Montevideo, Junio 20 de 1947. — Con esta fecha Alfredo Jones Caissiols, por Perfumería Dubarry, S. A., de Buenos Aires, solicita registrar la marca "CLEO" para distinguir la clase 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Jn.25-6707-v.Jl.5.

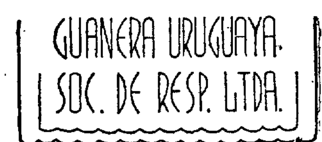
ACTA N.o 50794. — Montevideo, Junio 20 de 1947. — Con esta fecha Alfredo Jones Caissiols, por Perfumería Dubarry, S. A., de Buenos Aires, solicita registrar la marca "DAY", para distinguir la clase 10.— Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Jn.25-6708-v.Jl.5.

ACTA N.o 50795. — Montevideo, Junio 20 de 1947. — Con esta fecha Alfredo Jones Caissiols, por Perfumería Dubarry, S. A., de Buenos Aires, solicita registrar la marca "CLEO DE MERODE", para distinguir la clase 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00. Jn.25-6709-v.Jl.5.

ACTA N.o 50783. — Montevideo, Junio 18 de 1947. — Con esta fecha Miguel F. Izeta, Miguel Fogel y Andrés Izeta, de Montevideo, solicitan registrar la marca



para distinguir las clases 3 y 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$8.50 Jn.25-6711-v.Jl.5.

ACTA N.o 50757. — Montevideo, Junio 16 de 1947. — Con esta fecha Alfredo Jones Caissiols, por Associated Pen Corporation, de New York (Estados Unidos de América), solicita registrar la marca

EVERLAST

para distinguir lapiceras fuente, lápices mecánicos y lápiz y pluma, combinaciones, clase 15. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$8.00 Jn.25-6712-v.Jl.5.

ACTA N.o 50792. — Montevideo, Junio 20 de 1947. — Con esta fecha Lostorto Industrial y Comercial, S. A., de Montevideo, solicita registrar la marca "FIDO", para distinguir las clases 6, 8, 17, 19 y 24. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Jn.25-6710-v.Jl.5.

ACTA N.o 50694. — Montevideo, Junio 10 de 19047. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Kurt J. Bernstein, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca "BOLTA", para distinguir artículos de las clases 4, 8, 14 y 19. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Jn.14-6205-v.jn.26.

ACTA N.o 50697. — Montevideo, Junio 10 de 19047. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Kurt J. Bernstein, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca "MINUET", para distinguir artículos de la clase 4. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Jn.14-6308.v.jn.26.

ACTA N.o 50704. — Montevideo, Junio 10 de 1947. — Con esta fecha Reximport Limitada, de Montevideo, solicita registrar la marca



para la clase 17. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$7.00 Jn.14-6299-v.jn.26.

ACTA N.o 50689. — Montevideo, Junio 9 de 1947. — Con esta fecha Félix De la María, por Sociedad Anónima Parfums Cheramy, de París, solicita renovar la marca



para distinguir la clase 19. — Publíquese diez días consecutivos. — L aDirección.
$12.50 Jn 14-6320-v.jn.26.

ACTA N.o 50657. — Montevideo, Junio 4 de 1947. — Con esta fecha Juan Ponce Serra (Montevideo), ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 2. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$11.00 Jn 14 6302-v.jn.26.

ACTA N.o 50698. — Montevideo, Junio 10 de 1947. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Williams y Williams, Limited, de Chester (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca "ALUMINEX", para distinguir artículos de la clase 8 (según detalle) — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Jn.14-6304-v.jn 26.

ACTA N.o 50695. — Montevideo, Junio 10 de 19047. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Kurt J. Bernstein, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca "NYLOZIP", para distinguir artículos de las clases 4 y 14 — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Jn.14-6303-v.jn.26.

ACTA N.o 50.725. — Montevideo, Junio 12 de 1947. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Republic Aviation Corporatión, con domicilio en Farmindale, Long Island, Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 24 (aeroplanos y sus partes). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$9.50 Jn.17-6405-v.jn.28.

ACTA N.o 50.721. — Montevideo, Junio 12 de 1947. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Ford Motor Company, con domicilio en la ciudad de Dearborn, Estado de Michigan, Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 11 y 24, (tractores, arados y cultivadores y sus partes). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$9.50 Jn.17-6401-v.jn.28.

ACTA N.o 50.724. — Montevideo, Junio 12 de 1947 — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Juan Carlos Rinaldi, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca "ARISTOCRAT", para distinguir artículos de la clase 2. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Jn.17-6404-v.jn.28.

ACTA N.o 50.722. — Montevideo, Junio 12 de 1947. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Aktiebolaget Facit, de Atvidaberg Suecia, han solicitado el registro de la marca

FACTA

para distinguir artículos de las clases 15 y 19, (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$7.00 Jn.17-6402-v.jn.28.

ACTA N.o 50.723. — Montevideo, Junio 12 de 1947. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la razón social "Rolando Queirolo", con domicilio de esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 2. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$7.00 Jn.17-6403-v.jn.28.

ACTA N.o 50709. — Montevideo, Junio 11 de 1947. — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell por Universal Zonolite Insulation Co. de Chicago, Illinois Estados Unidos de Norte América), solicitan registrar la marca

ZONOLITE

para la clase 8 (sld.). — Publíquese diez días consecutivos — La Dirección.
$8.00 Jn.16-6362-v.jn.27.

ACTA N.o 50668 — Montevideo, Junio 6 de 1947. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía. apoderados dle señor Carlos Regalia, de esta ciudad, han solicitado el registro de la marca "DIKUMA", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Jn.16-6203-v.jn.27.

ACTA N.o 50775. — Montevideo, Junio 18 de 1947. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Szabó Hnos., Kessler y Cía., con domicilio en esta ciudad han solicitado el registro de la marca "RANDAL", para distinguir artículos de la clase 10 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Jn.23-6640-v.jl.3.

ACTA N.o 50778. — Montevideo, Junio 18 de 1947. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Jantzen Knitting Mills, con domicilio en la ciudad de Portland, Estado de Oregon (Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 10 (loción para la piel). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$9.00 Jn.23-6641-v.jl.3.

ACTA N.o 50782. — Montevideo Junio 18 de 1947. — Con esta fecha Vicente Di Martino, de etsa ciudad, solicita registrar la marca "ONDUCAP" para distinguir artículos de la clase 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Jl.23-6642-v.jl.3.

ACTA N.o 50708. — Montevideo Junio 11 de 1947. — Con esta fecha Roberto G. Patrón, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 6, y 8. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$11.00 Jn.23-6612-v.jl.3.

ACTA N.o 50772. — Montevideo, Junio 17 de 1947. — Con esta fecha Compañía Uruguaya de Bebidas Sin Alcohol, S. A. de Montevideo solicita registrar la marca



para distinguir la clase 2 — Publíquese diez días consecutivos — La Dirección.
$8.00 Jn.23-6598-v.jl.3.

ACTA N.o 50760. — Montevideo, Junio 17 de 1947. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía. apoderado de Cosentino Hnos y Cía. con domicilio en la ciudad de Florida, Departamento de Florida (R. O. U.), han solicitado el registro de la marca "PIEDRA ALTA", para distinguir artículos de las clases 3 y 11. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Jn 23-6580-v.jl.3.

ACTA N.o 50702 — Montevideo, Junio 17 de 1947. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de H. Miller y Co., Ltd. de Birmingham (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca "MILLER", para distinguir artículos de las clases 6, 12 y 24 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección
$4.00 Jn.23-6581-v jl.3.

ACTA N.o 50707. — Montevideo, Junio 14 de 1947. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Besso y Cía., con domicilio en esta ciudad han solicitado el registro de la marca "TROCADERO", para distinguir artículos de la clase 9 — Publíquese por diez días consecutivos — La Dirección.
$4.00 Jn.14 6352-v.jn 26

ACTA N.o 50754. — Montevideo, Junio 16 de 1947. — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell, por The United States Time Corporation, de Middlebury, Conn. (Estados Unidos de Norte América), solicitan registrar la marca

MICKEY
MOUSE

para las clases 12 y 18 (s|d.). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 Jn.21-6553-v.jl.2.

ACTA N.o 50738. — Montevideo, Junio 13 de 1947. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Juan Carlos Rinaldi (Montevideo) solicitan registrar la marca

CHRISTIAN PEPER'S

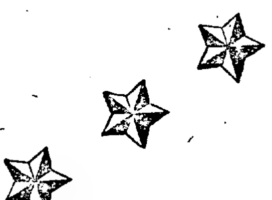
para distinguir artículos de la clase 22. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$7.00 Jn.18-6484-v.jn.30.

ACTA N.o 50696. — Montevideo, Junio 10 de 19047. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía. apoderados del señor Kurt J. Bernstein, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca "BOLTABILT" para distinguir artículos de las clases 6, 8, 14 y 19 — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Jn.14-6307-v.jn.26

ACTA N.o 50734. — Montevideo, Junio 13 de 1947. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Dormeuil Freres, de Londres (Inglaterra) y París (Francia), han solicitado el registro de la marca "SO-LANA" para distinguir artículos de las clases 4 y 5 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Jn.18-6489-v.jn.30.

ACTA N.o 50680. — Montevideo Junio 9 de 1947. — Con esta fecha Eduardo Marques Castro, S. A., de Montevideo, solicita registrar la marca "TENTACION" para distinguir la clase 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Jn14. 6319-v.jn.26.

ACTA N.o 50777. — Montevideo, Junio 18 de 1947. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Braden Copper Company, con domicilio en la ciudad de Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 6 (cobre refinado en barras y en masa). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$11.00 Jn.23-6638-v.jl.3.

ACTA N.o 50776. — Montevideo, Junio 18 de 1947. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Mundet Corck Corporation, con domicilio en Burgo de Brooklyn ciudad de Nueva York Estado de Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca

MUNDET

para distinguir artículos de la clase 6 (corcho en bruto y corcho cortado). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$7.00 Jn.23-6639-v.jl.3.

ACTA N.o 50731. — Montevideo, Junio 12 de 1947. — Con esta fecha Carlos A. Mañé Nin, Ltda. (Montevideo), solicita registrar la marca "FARINA", para distinguir artículos de la clase 11. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Jn.23-6630-v.jl.3.

ACTA N.o 50737. — Montevideo, Junio 13 de 1947. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Staudt y Cía., S. A. C., de esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

PALATINUS

para distinguir artículos de la clase 2. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$7.00 Jn.18-6482-v.jn.30.

ACTA N.o 50740. — Montevideo, Junio 13 de 1947. — Con esta fecha "Fatex" Salmon Schmitz Limitada, de Montevideo, solicita registrar la marca



para la clase 4 (lana de tejer). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$7.00 Jn.18-6472-v.jn.30.

ACTA N.o 50747. — Montevideo, Junio 14 de 1947. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía. apoderados de Compañía Uruguaya de Representaciones Ltda., con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca "MICROTIAZOL" para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Jn.18-6486-v.jn.30.

ACTA N.o 50748. — Montevideo, Junio 14 de 1947. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Belsso y Cía., con domicilio en esta ciudad han solicitado el registro de la marca "MUKDEN - ORO", para distinguir artículos de la clase 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Jn.18-6487-v.jn.30.

ACTA N.o 50716. — Montevideo, Junio 11 bre de 1947. — Con esta fecha F. U. C. E. S. A. (Fábrica Uruguaya de Conductores Eléctricos, S. A.) de Montevideo solicita registrar la marca "PLASTILITE" para distinguir la clase 12. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Jn.18-6465-v.jn.30.

ACTA N.o 50.681. — Montevideo, Junio 7 de 1947. — Con esta fecha Kirkor Tchilingirbachian, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 6. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$7.00 Jn.18-6476-v.jn.29.

ACTA N.o 50739. — Montevideo, Junio 13 de 1947. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Juan Carlos Rinaldi (Montevideo) solicitan registrar la marca

GORDON BUCHANNAN

para distinguir artículos de la clase 22. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$7.00 Jn.18-6485-v.jn.30.

ACTA N.o 50744. — Montevideo, Junio 13 de 1947. — Con esta fecha el señor Juan Albacete, de Montevideo, solicita registrar la marca "GLACOXAN", para la clase 9 (s|d.) — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Jn.18-6473-v.jn.30.

ACTA N.o 50749 — Montevideo, Junio 14 de 1947. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Carlos Regalía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca "PANHARD ET LEVASSOR" para distinguir artículos de las clases 11 y 24. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Jn.18-6488-v.jn.30.

ACTA N.o 50746. — Montevideo, Junio 14 de 1947. — Con esta fecha Société Anonyme des Etablissements Louis Rigal, de Roquefort - sur - Soulzon, Aveyron (Francia), ha solicitado la renovación de la marca



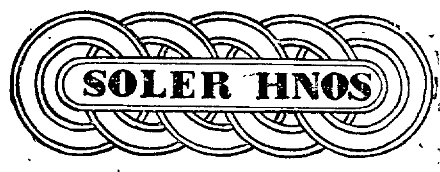
para distinguir artículos de la clase 3 (quesos de Roquefort). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$13.00 Jn.20-6537-v.jl.1.o.

ACTA N.o 50745. — Montevideo, Junio 14 de 1947. — Con esta fecha Société Anonyme des Etablissements Louis Rigal, de Roquefort - sur - Soulzon, Aveyron (Francia), ha solicitado la renovación de la marca



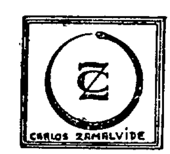
para distinguir artículos de la clase 3 (quesos de Roquefort). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$13.50 Jn.20-6538-v.jl.1.o.

ACTA N.o 50759. — Montevideo, Junio 16 de 1947. — Con esta fecha Soler Hnos., de esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 24. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.50 Jn.20-6535-v.jl.1.o.

ACTA N.o 50703. — Montevideo, Junio 10 de 1947. — Con esta fecha Carlos Zamalvide, Montevideo, (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 16. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$7.00 Jn.20-6528-v.jl.1.o.

ACTA N.o 50733. — Montevideo, Junio 13 de 1947. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Chicopee Manufacturing Corporation of Gergia, con domicilio en la ciudad de Gainesville (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca

LUMITE

para distinguir artículos de las clases 4 y 19 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$7.00 Jn.18-6483-v.jn.30.

ACTA N.o 50796. — Montevideo, Junio 20 de 1947. — Con esta fecha Industrias Rex, S. A. de Montevideo, solicitan registrar la marca "PULLMAN", para la clase 14. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 Jn.25-6723-v.jl.5.

ACTA N.o 50786. — Montevideo, Junio 20 de 1947. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Warner Bros. Pictures, Inc., con domicilio en la ciudad de Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 12, 21 y 25 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$12.00 Jn.25-6734-v.jl.5.

ACTA N.o 50787. — Montevideo, Junio 20 de 1947. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de E. I. Du Pont de Nemours and Company, con domicilio en la ciudad de Wilmington (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca

ARIDEX

para distinguir artículos de la clase 9 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$7.00 Jn.25-6735-v.jl.5.

ACTA N.o 50773. — Montevideo, Junio 17 de 1947. — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell por Ad. Obrecht S. A. de Soleure, Suiza, solicitan registrar la marca



para las clases 12 y 18. (Relojes y repuestos). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$9.00 Jn.24-6678-v.jl.4.

ACTA N.o 50774. — Montevideo, Junio 17 de 1947. — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell por Ad. Obrecht S. A. de Soleure, Suiza, solicitan registrar la marca

MILA

para distinguir las clases 12 y 18 (Relojes y repuestos). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$7.00 Jn.24-6677-v.jl.4.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 6890. — Montevideo, Junio 11 de 1947. — Con esta fecha Pablo Pensador Ojeda de Montevideo (Uruguay), solicita patente de invención por quince años para "Nuevo dispositivo de remolque", y de acuerdo con el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Hugo Tedesco, Secretario.

$4.00 Jn.25-6713-v.jl.5.

ACTA N.o 6899. — Montevideo, Junio 20 de 1947. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Pedro Franquet Martínez, con domicilio en Barcelona (España), han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Procedimiento y máquina para la producción de mechas, hilos y torcidos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$6.00 Jn.25-6743-v.jl.5.

ACTA N.o 6900. — Montevideo, Junio 20 de 1947. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía. apoderados de The Jacques Loewe Research Foundation, Inc., con domicilio en la ciudad, condado y Estado de Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Método para hacer preparaciones terapéuticas para inyecciones subcutáneas o intramusculares" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$6.00 Jn.25-6744-v.jl.5.

ACTA N.o 6898. — Montevideo, Junio 18 de 1947. — Con esta fecha, Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell por Thomas Guthrig Richmond y Roberto Maclaren y Company Limited de Glasgow, Escocia, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en y relativas al mecanismo de acción de resorte o mejoras en mecanismos de acción instantánea o relacionadas con los mismos" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$6.00 Jn.24-6681-v.jl.4.

ACTA N.o 6901. — Montevideo, Junio 20 de 1947. — Con esta fecha, los señores Elbio Plenc y Lloyd Orlando Ernst, han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Un nuevo tipo de pistón de doble acción con cámara de compresión en ambos extremos de éste" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$6.00 Jn.24-6684-v. jl.4.

ACTA N.o 6897. — Montevideo, Junio 17 de 1947. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Double Duty Products Inc., con domicilio en la ciudad de Cleveland Estado de Ohio (Estados Unidos de América) han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Cierres dispensadores o de descarga" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$6.00 Jn.23-6582-v.jl.3.

ACTA N.o 6895. — Montevideo, Junio 14 de 1947. — Con esta fecha el señor Ramón Servetto Peraza (Montevideo), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Un dispositivo para enfermos tallados y equipo para su adaptación" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$6.00 Jn.23-6631-v.jl.3.

ACTA N.o 6896. — Montevideo, Junio 16 de 1947. — Con esta fecha Tito Luis Alberto Regueira y Carlos Eugenio Eduardo Frezza, de Montevideo, han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Una pintura lavable a base de cemento portland" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$6.00 Jn.21-6552-v.jl.2.

ACTA N.o 6891. — Montevideo, Junio de 1947. — Con esta fecha Salvador Oliveri, de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para nuevo tipo de carrete con o sin inercia, utilizable con o sin freno", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa Director. — Bernardo H. Tedesco Secretario.

$6.00 Jn.18-6466-v.jn.30.

ACTA N.o 6892. — Montevideo Junio 12 de 1947. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía. apoderados de los señores Helguera y Morixe S. A. de Montevideo, Uruguay han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en boquillas para calentadores a presión", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco Secretario.

$6.00 Jn.17-6409-v.jn.28.

ACTA N.o 6894. — Montevideo, Junio 12 de 1947. — Con esta fecha el señor Gunter Lindemann, de Montevideo ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Un aparato para regar jardines" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$6.00 Jn.16-6363-v jn.27.

ACTA N.o 6883. — Montevideo, Junio 6 de 1947. — Con esta fecha, el señor Fernando Girard de Vasson, de Montevideo, solicita patente de invención por quince años para "Un nuevo dispositivo automático aplicable a azucareros" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — A. V. Canessa, Director. — B. H. Tedesco, Secretario.

$6.00 Jn.16-6426-v.jn.27.

ACTA N.o 6889. — Montevideo, Junio 10 de 1947 — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Aladin Industries Limited de Greenford, Middlesex (Inglaterra), han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Radiadores eléctricos" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$6.00 Jn.14 6309 v.jn.26.

ACTA N.o 6886. — Montevideo, Junio 9 de 1947. — Con esta fecha el señor Alfredo Jones Caissiols por el señor Hans F Winterkorn, de Princeton, Nueva Jersey (Estados Unidos de América), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras nuevas y útiles para la estabilización del suelo", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa Director — Bernardo H. Tedesco Secretario.

$6.00 Jn.14 6321 v.jn 26.

ACTA N.o 6888. — Montevideo, Junio 10 de 1947. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Harry Tyler Epstein con domicilio en la ciudad de Blookline Estado de Massachusetts (Estados Unidos de América), han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en métodos para hacer tubos de papel" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director — Bernardo Tedesco, Secretario.

$6.00 Jn.14-6310-v.jn.26.

ACTA N.o 6893. — Montevideo, Junio 12 de 1947. — Con esta fecha el señor Dionisio Santiago Castellano, de Montevideo (Uruguay) ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Un sistema de viga bovedilla de cemento armado para entrepisos y techos" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Albrto V. Canessa Director. — Bernardo H. Tedesco Secretario.

$6.00 Jn.14 6355-v.jn.26.

ACTA N.o 924. — Montevideo, Junio 5 de 1947. — Con esta fecha los señores Alfredo Vila y Amadeo Almada (hijo), de Montevideo, han solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Un nuevo sistema de explotación industrial y difusión de las artes orales", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.079 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco Secretario.

$12.00 Jn.13-6273-v.jl.7.

ACTA 923. — Montevideo Junio 2 de 1947. — Con esta fecha el señor Mario Luciano Magniani, de Montevideo, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de piezas moldeadas de cemento celular o poroso" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.079 se ordena la presente publicación. — Alberto V Canessa, Director. — Bernardo H Tedesco, Secretario.

$12.00 Jn.6-6018-v.jn.30.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación N.o 163|947

Llámase a licitación pública por segunda vez para las obras de recimentación en el edificio de la escuela N.o 6 "Estados Unidos", Departamento de Montevideo de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 696, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 3.55 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 7 de Julio a las 16 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o recahzarlas todas. — Montevideo, 21 de Junio de 1947.

(Cuenta corriente) Jn.25-21833-v.jl.2.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación N.o 162|947

Llámase a licitación pública por cuarta vez para las obras de reparaciones en el Cuerpo de Guardia de la Cárcel de Canelones, Departamento de Canelones, de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Intendencia Municipal de Canelones, y en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 696, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 3.75 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 8 de Julio a las 16 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o recahzarlas todas. — Montevideo, 21 de Junio de 1947.

(Cuenta corriente) Jn.25-21834-v.jl.2.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación N.o 161|1947

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de construcción del edificio para la escuela N.o 14 de Poblado Colón, Departamento de Lavalleja, de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Inspección Departamental de Escuelas y en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 696, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 15.25 en la Tesorería General de la Nación. La boleta para depositar la garantía, deberá solicitarse en esa Secretaría también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado. Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 9 de Julio a las 16 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, 20 de Junio de 1947. — Div. Adm. y Secret General.

(Cuenta corriente) Jn.24-21826-v.jl.1.o.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 160|947

Llámase a licitación pública por quinta vez para las obras de construcción del edificio del destacamento policial 10.a sección rural de Paralle (Departamento de Rocha), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Intendencia Municipal de Rocha y en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 696, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 4.30 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría, también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 4 de Julio a las 16 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo Junio 18 de 1947. — Div. Adm. y Secret. General

(Cuenta corriente) Jn.23-21815-v.jn.30.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 159|947

Llámase a licitación pública por sexta vez para las obras de construcción del edificio para la comisaría de la 9.a sección de Migues (Departamento de Canelones), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Intendencia Municipal de Canelones y en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 696, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 6.00 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría, también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 3 de Julio a las 16 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Junio 18 de 1947. — Div. Adm. y Secret. Gral.

(Cuenta corriente) Jn.23-21816-v.jn.30.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTUSA
Licitación número 158|947

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de construcción del edificio para la escuela número 66 de Tropiezo (Departamento de Salto), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Inspección Departamental de Escuelas y en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 696, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación previo depósito de $ 13.05 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 5 de Julio a las 10 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Junio 17 de 1947. — Div. Adm. y Secret. Gral.

(Cuenta corriente) Jn.21-21800-v.jn.28.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE HIDROGRAFIA
Licitación número 548

Llámase a licitación pública para el suministro y montaje en sitio de un equipo de cargador aéreo y una batería de acumuladores de plomo.

Pliego de condiciones y plano a disposición de los interesados en la Secretaría de la Dirección de Hidrografía, calle 25 de Mayo número 320, durante las horas de oficina. Apertura de las propuestas: el día 30 de Junio de 1947 a las 16 horas en la Dirección de Hidrografía. — Montevideo Junio 19 de 1947. — La Secretaría.

(Cuenta corriente) Jn.23-21814-v.jn.30.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE SANEAMIENTO

Se hace saber a los interesados que el Poder Ejecutivo, por resoluciones del 24 de Octubre de 1940 y 9 de Enero de 1941, ha declarado expropiada por causa de utilidad pública una fracción de terreno ubicada en la 11.a sección judicial del Departamento de Florida (Estación Goñi) empadronada en mayor área con el número 60, actualmente número 69, propiedad del señor FELIX DE LEON, de una superficie de 400.00 metros cuadrados.

La expropiación es necesaria, a fin de establecer en ella obras para el abastecimiento de agua de la referida localidad.

El expediente respectivo se encuentra de manifiesto por el término legal en la Dirección de Saneamiento calle José Martí número 3379. — Montevideo, Junio 10 de 1947. — La Secretaría.

(Cuenta corriente) Jn.21-21798-v.jn.30.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE SANEAMIENTO
Segundo llamado a licitación

Llámase a licitación pública por segunda vez para el suministro de repuestos para postes surtidores marca "Bopp y Reuther", de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Secretaría de la Dirección pudiendo ser adquiridos al precio de $ 1.00 cada ejemplar.

Las propuestas deberán ser presentadas en el formulario - propuesta respectivo adjuntando el sellado y timbres de ley correspondientes bajo sobre cerrado y lacrado.

La recepción y apertura de las mismas se efectuará el día 25 del corriente mes, a las 16 horas en la Secretaría de la Dirección, calle José Martí número 3379. — Montevideo Junio 11 de 1947. — La Secretaría.

(Cuenta corriente) Jn.16-21745-v.jn.27.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE TOPOGRAFIA
Primer llamado a licitación pública

Llámase a licitación pública para proveer la cantidad de 15.000 (quince mil) carpetas de cartulina destinadas a la Sección Archivo Gráfico de esta Dirección.

El Pliego de condiciones pertinente estará a disposición de los interesados en la Secretaría de la Dirección de Topografía calle Piedras número 421, desde el día 23 de Junio de 1947.

La apertura de propuestas se realizará el 30 de Junio del corriente año a las 15 y 30 horas en el local de esta oficina y ante el escribano de la misma. — La Comisión de Adquisiciones.

(Cuenta corriente) Jn.21-21801-v.jn.30.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE TOPOGRAFIA
Primer llamado a licitación pública

Llámase a licitación pública para proveer de tres máquinas de escribir a esta Dirección.

El pliego de condiciones pertinente estará a disposición de los interesados en la Secretaría de la Dirección de Topografía, calle Piedras número 421, desde el día 23 de Junio de 1947.

La apertura de las propuestas se realizará el día 30 de Junio del corriente ano a las 17 y 30 horas en el local de esta oficina ante el escribano de la misma. — La Comisión de Adquisiciones.

(Cuenta corriente) Jn.21-21802-v.jn.30.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación pública número 42|946
Tercer llamado

Se llama a licitación pública por tercera vez para la ejecución de las obras del puente y accesos sobre el arroyo Potrero, en la ruta número 93 (Pan de Azúcar - Portezuelo), en el Departamento de Maldonado.

Planos y especificaciones particulares en la Secretaría de la Dirección de Vialidad, calle Piedras 387, durante las horas de oficina.

Apertura de propuestas: el día 28 de Junio próximo a la hora 10. — Montevideo, Junio 11 de 1947. — La Dirección.

(Cuenta corriente) Jn.16-21754-v.jn.27.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación pública número 7|947
Segundo llamado

Se llama a licitación pública por segunda vez para la ejecución de las obras camino en la ruta número 44 tramo Paso de Aguiar - Las Toscas, desde el Km. 43.807.08 al Km. 67.194.40, en el Departamento de Tacuarembó.

Planos y especificaciones particulares en la Secretaría de la Dirección de Vialidad, calle Piedras 387, durante las horas de oficina.

Apertura de propuestas: el día 30 de Junio próximo a las 16 y 30 horas. — Montevideo, Junio 10 de 1947. — La Dirección

(Cuenta corriente) Jn.16-21755-v.jn.27.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación pública número 53|946
Segundo llamado

Se llama a licitación pública por segunda vez para la ejecución de las obras de ruta número 33 tramo ruta 67, empalme ruta 11, de 31 Km. 550 a 38 Km. 468.80, curva de empalme a Sauce, en el Departamento de Canelones.

Planos y especificaciones particulares en la Secretaría de la Dirección de Vialidad, calle Piedras número 387, durante las horas de oficina.

Apertura de propuestas: el día 27 de Junio próximo a las 15 y 30 horas. — Montevideo, Junio 5 de 1947.

(Cuenta corriente) Jn.16-21750-v.jn.27.

MUNICIPALES

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE ABASTECIMIENTOS Y FRIGORIFICOS
Licitación

Llámase a licitación pública para la venta de los cueros y demás subproductos del Servicio de Necropsias correspondientes al mes en curso, de acuerdo con los pliegos de condiciones que podrán retirar los interesados, todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30 horas, los sábados de 8 a 12 en la Secretaría de la Dirección (Palacio Municipal 3.er piso) donde se recibirán y abrirán los propuestas el lunes 30 del actual a las 15 horas, en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, Junio 21 de 1947. — La Dirección.

(Cuenta corriente) Jn.25-21828-v.jn.27.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación

Llámase a licitación pública por tercera vez, para la ejecución del edificio destinado a vestuarios y duchas para el personal de la Usina Incineradora de Basuras N.o 1, de acuerdo con los planos, pliegos de condiciones, etc., que están a disposición de los interesados en la Dirección de Arquitectura (5.o piso del Palacio Municipal). Las propuestas serán abiertas en esa Dirección, en presencia de los interesados, el día 9 de Julio próximo, a las quince horas. — Montevideo, Junio 9 de 1947. — La Dirección.
(Cuenta corriente) Jn.16-21752-v.jn.27.

ADMINISTRACION GENERAL DE HOTELES Y CASINOS MUNICIPALES
LICITACION

Llámase a licitación pública por el arrendamiento de cuatro vitrinas del Parque Hotel, desde el día 15 de Octubre de 1947 al 15 de Octubre de 1948, de acuerdo a las bases que a disposición de los interesados se encuentran en la Secretaría de la Administración General de Hoteles y Casinos Municipales (costado Este del Parque Hotel), todos los días hábiles. Las propuestas, en los sellados de ley, se abrirán en la misma el día 1.o de Agosto de 1947 a las 14 horas, en presencia de los interesados que concurran al acto. — La Administración General.
(Cuenta corriente) Jn.20-21788-v.jl.1.o.

ADMINISTRACION GENERAL DE HOTELES Y CASINOS MUNICIPALES
LICITACION

Llámase a licitación pública por el arrendamiento del servicio de peluquería del Hotel Casino de Carrasco, por la temporada veraniega 1947 - 1948, de acuerdo a las bases que a disposición de los interesados se encuentran en la Secretaría de la Administración General de Hoteles y Casinos Municipales (costado Este del Parque Hotel), todos los días hábiles de oficinas. Las propuestas, en los sellados de ley, se abrirán en la misma el día 15 de Julio próximo a las 14 horas, en presencia de los interesados que concurran al acto. — La Administración General.
(Cuenta corriente) Jn.20-21789-v.jl.1.o.

ADMINISTRACION GENERAL DE HOTELES Y CASINOS MUNICIPALES
LICITACION

Llámase a licitación pública por el arrendamiento de seis (6) vitrinas del Hotel Casino de Carrasco, por la temporada veraniega 1947 - 1948, de acuerdo a las bases que a disposición de los interesados se encuentran en la Secretaría de la Administración (costado Este del Parque Hotel), todos los días de oficinas. Las propuestas, en los sellados de ley, se abrirán en las mismas el día 4 de Agosto de 1947 a las 14 horas, en presencia de los interesados que concurran al acto. — La Administración General.
(Cuenta corriente) Jn.20-21791-v.jl.1.o.

HOTELES CASINOS MUNICIPALES
LICITACION

Llámase a licitación pública por la adquisición de muebles y demás efectos, de acuerdo con las condiciones que establecen los pliegos respectivos, los que pueden retirarse en la Sección Adquisiciones y Suministros de los Hoteles Municipales, los días hábiles en horas de Oficina. Las propuestas se abrirán en presencia de los interesados que concurran al local de la referida Sección (sita en el Parque Hotel) el día 28 de Junio de 1947, a las 10 horas.
(Cuenta corriente) Jn.24-21813-v.jn.28.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
HOTELES CASINOS MUNICIPALES
Segundo llamado a licitación

Llámase a licitación pública por la adquisición de cilindros para ruleta de acuerdo con las condiciones que establecen los pliegos respectivos, los que pueden retirarse en la Sección Adquisiciones y Suministros de los Hoteles Municipales, los días hábiles en horas de Oficina. Las propuestas se abrirán en presencia de los interesados que concurran al local de la referida Sección (sita en el Parque Hotel), el día 30 de Junio de 1947 a las 14 horas.
(Cuenta corriente) Jn.25-21827-v.jn.27.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
HOTELES CASINOS MUNICIPALES
Licitación

Llámase a licitación pública por artículos de almacén, de acuerdo con las condiciones que establecen los pliegos respectivos, los que pueden retirarse en la Sección Adquisiciones y Suministros de los Hoteles Municipales, los días hábiles en horas de Oficina. Las propuestas se abrirán en presencia de los interesados que concurran al local de la referida Sección (sita en el Parque Hotel) el día 28 de Junio de 1947, a las 9 horas.
(Cuenta corriente) Jn.17-21761-v.jn.28.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
OFICINA DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado ante la repartición el señor RAMON P. MIRANDA, solicitando trasladar con destino al celular N.o 3628 del Cementerio del Buceo, procedentes del nicho N.o 1.100 del mismo cementerio los restos de María Lorente de Miranda, se hace pública esta petición, previniéndose a quienes se creyeran con derecho que tienen 90 días de plazo para trasladarlos a otro local. Vencido dicho término se procederá como se solicita. — Montevideo, treinta de Diciembre de mil novecientos cuarenta y seis — La Jefatura.
$ 54.00 Mz.17-2597-v.jl.9.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
OFICINA DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado ante esta repartición el señor Carlos Alberto Correa, en su carácter de usuario del sepulcro 752 del Cementerio del Buceo solicitando extraer con destino al Osario General procedentes de aquel sepulcro los restos de María Machado de Hernández, José Aurucci, Raúl Barbeito, Juan Rodríguez, Francisco Rouco Pedro San Juan, José Isidro Aurucci, Francisco Méndez, José Soto Graciana Severina Méndez, María Eloísa Lista María Celia Wals, Lilian Teresita Wals, José C. de Mello, Asunción Méndez de Rodríguez y Blanca Méndez de Pérez se hace pública esta petición previniéndose a los que se creyeren con derechos a los expresados restos que tienen 90 días de plazo para trasladarlos a otro local; vencido dicho término, se procederá como se solicita. — Montevideo, 5 de Mayo de 1947. — La Jefatura.
$ 90.00 My.8-4686-v.ag.22.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
OFICINA DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado ante esta repartición el señor FRANCISCO J. CORREA COLINA, en su carácter de usuario del sepulcro N.o 20 bis del segundo cuerpo del Cementerio Central solicitando extraer de ese local con destino al Osario General los siguientes restos: J. Vázquez Francisco Farlero, José Guitrufas, María Luisa Pinet Nicolás Talento, Armando Arnavase, Juana Aguiar, Serafina Fuentes de Darnna Miguel Arnavase, Amabilia Silva, Francisca Fernández de Arnavase Luisa Morín Francisco P. del Puerto, Emilio Cernosqui, Camilo Ferreira Orodo Joaquina Castro de Silva, Pedro Crapita o Crapito, Pedro Crapito, Luis José Gascarri Isidoro Budes Saura V Barrios Juan Eloue Dupont José Pedro Machiñena y Petrona Aquilina Machiñena, se hace pública esta petición previniéndose a los que se creyeren con derecho a los expresados restos que tienen 90 días de plazo para trasladarlos a otro local. Vencido dicho término se procederá como se solicita. — Montevideo 26 de Febrero de 1947. — La Jefatura.
$ 108.00 Mz.5-1898-v.jn.27.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE FLORIDA
LICITACION
Primer llamado

Llámase a licitación pública, por primera vez, para la explotación de diversos servicios del "Parador Municipal", ubicado en el Prado "Piedra Alta", de esta ciudad, de acuerdo con el pliego de condiciones que, a disposición de los interesados se encuentran en Secretaría. Los licitantes presentarán sus propuestas en sellado de $ 0.50, acompañando otra en blanco de $ 0.25, en la Secretaría de la Intendencia Municipal, hasta el Jueves 17 de Julio próximo, a las 15 horas, reservándose la Intendencia el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente, o rechazarlas todas. Los interesados exhibirán la patente de giro del año en curso y el certificado de la Caja de Jubilaciones de la Industria, Comercio y Servicios Públicos, en el que se haga constar que la firma está al día en el pago de los aportes patronales y obreros, o que sus atrasos hállanse regularizados, mediante arreglos con dicho Instituto. Toda aceptación de propuestas, queda condicionado al "Visto y Registro" sin observaciones del Tribunal de Cuentas de la República. — Florida Junio 14 de 1947. — Dr. Alberto M. Rosselli, Intendente. — Timoteo Núñez Muslera Secretario.
(Cuenta corriente) Jn.23-21821-v.jl.3.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE FLORIDA
LICITACION
Primer llamado

Llámase a licitación pública por primera vez, para la provisión de quince mil kilos de maíz común y de cincuenta mil kilos de alfalfa de buena calidad puestos en el Corralón Municipal, en partidas de tres mil kilos mensuales de maíz y diez mil kilos mensuales de alfalfa. Los licitantes presentarán sus propuestas en sellado de pesos 0.50, acompañando otra en blanco de $ 0.25 y bajo sobre cerrado en la Secretaría de la Intendencia Municipal, hasta el Sábado 5 de Julio próximo, a las 11 horas, reservándose la Intendencia el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente, o rechazarlas todas. Los interesados exhibirán la patente de giro del año en curso y el certificado de la Caja de Jubilaciones de la Industria, Comercio y Servicios Públicos, en el que se haga constar que la firma está al día en el pago de los aportes patronales y obreros, o que sus atrasos hállanse regularizados mediante arreglos con dicho Instituto. Toda aceptación de propuesta, queda condicionada al "Visto y Registro", sin observaciones, del Tribunal de Cuentas de la República. — Florida, Junio 16 de 1947. — Dr. Alberto M. Rosselli, Intendente. — Timoteo Núñez Muslera, Secretario.
(Cuenta corriente) Jn.23-21829-v.jl.3.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MALDONADO
LICITACION PUBLICA
Primer llamado

De acuerdo a lo resuelto con fecha 21 de Mayo del corriente año por la Junta Departamental, e Intendencia Municipal con fecha 28 de Mayo de 1947, llámase a licitación pública, por primera vez por el término de 30 días, para la pavimentación de varias calles en Piriápolis, de acuerdo a los recaudos que se encuentran de manifiesto en la Secretaría de la Intendencia Municipal y Junta Local de Piriápolis. Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado y se abrirán en presencia de los interesados el día 24 de Julio próximo, siempre que se presenten no menos de tres, debiendo exhibir los proponentes, previo al acto de apertura de las mismas, la Patente de Giro correspondiente y certificado de la Caja de Jubilaciones de acuerdo a la ley. La Intendencia se reserva el derecho de aceptar la que crea más conveniente o de rechazarlas todas. — Maldonado, 18 de Junio de 1947. Américo P. Bazzano, Secretario.
(Cuenta corriente) Jn.24-21825-v.jl.24.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MALDONADO

El Intendente Municipal de Maldonado, decreta:

Establézcanse los valores de las parcelas para panteones en los cementerios de Maldonado y San Carlos, en la suma de $ 250.00; en Pan de Azúcar y Aiguá, $ 200.00, y en Garzón, $ 150.00. Los nichos de los cementerios de Maldonado y San Carlos tendrán los siguientes precios: 1.a y 3.a fila, $ 80.00; 2.a fila, $ 100.00; los de Pan de Azúcar, Aiguá y Garzón: 1.a y 3.a fila, $ 60.00; 2.a fila, $ 80.00. — (Fdo.): Roque A. Masetti, Intendente Municipal. — Américo P. Bazzano, Secretario.

Maldonado, Mayo 21 de 1947. — La Junta Departamental en sesión de hoy, resuelve: Vistos: apruébanse las tarifas propuestas y pase a la Intendencia a sus efectos. Declárase urgente. — (Fdo.): Carlos Arcelus Bosch. — Raúl Porchile Carbone.

Maldonado, Mayo 31 de 1947. — Anotado con el número 976.946. S|despacho. — (Fdo.): J. A. Guerra.

Maldonado, Junio 2 de 1947. — Visto, cúmplase, transcríbase a las Juntas Locales, Sección Registro E. Civil, Contaduría Municipal, Tesorería, Dirección de Arquitectura Municipal y publicado que sea en el "Diario Oficial" y dos periódicos locales, archívese. — (Fdo.): Roque A. Masetti, Intendente. — Américo P. Bazzano Secretario.
(Cuenta corriente) Jn.11-21694 v.jn.30.
Jl.21-v.ag.5.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MALDONADO

ORDENANZA SOBRE RETIRO DE 25 METROS. CASOS DE FRACCIONAMIENTOS, CON FRENTE A LA CARRETERA PUNTA DEL ESTE-LA BARRA. (Ampliación a la Ordenanza de División Territorial de 1940).

El Intendente Municipal en uso de sus facultades, Resuelve:

Artículo 1.o En todos los casos de fraccionamiento o división de propiedades, con frente a la carretera Punta del Este La Barra se debe dejar una zona libre de 25 metros a medir del eje de la misma y hacia ambos lados.

Art. 2.o Las construcciones que se realicen en dicha zona tendrán una línea de retiro situada a diez metros del límite de la propiedad.

Art 3.o En todos los casos la superficie a dejar se descontará del 5 olo de espacio libre debiendo quedar el resto si lo hubiese en la zona que marque la Oficina Técnica correspondiente

Art. 4.o En los casos de que el 5 olo no llegase a cubrir este retiro deberá dejar igualmente sin indemnizaciones de ninguna espec.e.

Art. 5.o En caso de fraccionamiento aprobados sobre dicha carretera se obligará a la modificación de ellos a fin de dejar la línea de 25 metros y se compensará con los espacios libres en la misma forma indicada, con los propietarios actuales, no permitiéndose la construcción en dichos predios si no se ha efectuado la regularización indicada en esta Ordenanza

Art 6.o Comuníquese, publíquese etc Fdo Roque A Masetti, Intendente. — Américo P. Bazzano Secretario. — Maldonado, Mayo 7 de 1947 La Junta Departamental en sesión de hoy Resuelve: Apruébase a presente Ordenanza y remítase a la Intendencia Municipal a sus efectos Declárandose urgente Fdos Carlos Arcelus Bosch. — Raúl Porchile Carb ne Secretario. — Maldonado Mayo 16 de 1947 Anotado N.o 1083|947 S.despacho Fdo. Chiossi — Maldonado 16 de Mayo de 1947 Visto: Cúmplase. transcríbase a la Dirección de Arquitectura Municipal Juntas Locales de Punta del Este y San Carlos, publíquese en el "Diario Oficial" y dos periódicos locales, confecciónense 300 ejemplares; téngase presente y archívese Fdos Roque A Masetti Intendente — Américo P Bazzano. Secretario.

(Cuenta corriente) - Jn 6-21627-v.jl.11

INTENDENCIA MUNICIPAL DE SORIANO

Licitación para las instalaciones mecánico-industriales de los mataderos municipales de la ciudad de Dolores y localidad de Cardona

Llámase a licitación pública por primera vez, y con plazo hasta el día 5 de Julio próx'mo a las 10 horas para la realización de las instalaciones mecánico-industriales de los mataderos municipales de la ciudad de Dolores y localidad de Cardona de conformidad con los planos, memorias descriptivas, pliegos de condiciones y demás recaudos aprobados y confeccionados a estos efectos. Se ha fijado en $ 10.00 el juego completo que podrá retirarse de la Dirección de Arquitectura Municipal, previa exhibición del boleto de la Tesorería de esta Intendencia que justifique la oblación de dicho importe. La Intendencia se reserva el derecho de aceptar la que convenga a sus intereses o rechazarlas a todas. — Mercedes, Junio 14 de 1947 — Luis Koster, Intendente. — Mario S. Andriolo, Secretario.

$13.00 Jn.18-6481-v.jl.5.

REGISTRO CIVIL

DIRECCION GENERAL

Matrimonios de Montevideo

Cumplimiento de la disposición del artículo 8.o de la ley 9 906 del 30 de Diciembre de 1939 De acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil:

"En fe de lo cual intimo a los supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley

(Espacio limitado a 8 días por la ley 9.906)

Montevideo, Junio 25 de 1947

1.a Sección

JUAN LIONEL DALTO, 35 años, divorciado, comercio, argentino, domiciliado Juncal 1489, y ADELIA VINOLI, 33 años, soltera, argentina, domiciliada Juncal 1489.

FEDERICO EDGARDO MARTINEZ, 31 años, soltero, empleado, argentino, domiciliado Rincón 706 y FANNY SARA GORDS, 35 años, soltera, argentina, domiciliada Rincón 706.

LUIS DIAZ FAES, 46 años, soltero, empleado, español, domiciliado Uruguay 1009, y ANA MARIA ERRECART ETCHANDY, 36 años, soltera, argentina, domiciliada Uruguay 1009.

7.a Sección

BOLIVAR PALADINO, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Basilio Pereira de la Luz 1195 y BEATRIZ FLOR DE LIZ DEVINCENZI, 27 años, soltera, oriental, dom.ciliada Magallanes 1179.

PEDRO TORRES, 39 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Durazno 1466, y EUGENIA RAMOS, 32 años, soltera, oriental, domiciliada Durazno 1466.

8.a Sección

JOSE LUIS VAZQUEZ SOUZA, 25 años, soltero, oriental domiciliado Bequeló 2674, y FLORA RODRIGUEZ, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Bequeló 2091 Apto. 5.

EDISON BAIS, 38 años, soltero, empleado oriental domiciliado Pampas 2006, y MARIA DOLORES VIEIRA, 35 años, soltera, oriental, domiciliada Pampas 2006.

9.a Sección

ELIAS PRIADKA, 40 años, soltero, herrero, polaco, domiciliado Cisplatina 1271, y AMALIA DUARTE, 38 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Cisplatina 1271

GERARDO SALOMON CAHN, 36 años, soltero, médico, argentino naturalizado, domiciliado Agraciada 3558, y LORE BEHREND 24 años, soltera, alemana, domiciliada Agraciada 3558.

15.a Sección

ANGEL HUMBERTO MARTINO, 54 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Canelones 2059, y PAULA ANDREA BUDELLI, 48 años, soltera, oriental, domiciliada Canelones 2059.

JUAN PEDRO DECIA, 67 años, divorciado, corredor oriental, domiciliado 18 de Julio 1929, y MARIA DELIA RODRIGUEZ SALVO, 38 años, divorciada, oriental, domiciliada 18 de Julio 1929.

OMAR MARCIAL GIL SOSA, 26 años, soltero dibujante, oriental, domiciliado Maldonado 1367, y EVA EUSTAQUIA ALVAREZ, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Dr. Pablo de María 1391.

18.a Sección

ELIAS MILIES, 43 años, soltero, médico, rumano ciudadano legal, domiciliado Pedro F. Berro 1151, y ROSA GOLUBOFF, 30 años, soltera, médico, argentina ciudadana legal, domiciliada Canelones 2872.

19.a Sección

CLAISE PEREIRA, 25 años, soltero, zapatero, oriental, domiciliado Coquimbo 2308, y HONORINA LOMBARDO, 16 años, soltera, oriental, domiciliada Coquimbo 2308.

20.a Sección

MELITON CASAÑA, 28 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Heredia 4139, y MAGDALENA FRANCISCA AGUETTE, 25 años, soltera, oriental, dom.ciliada B. Riqué 391.

JOSE MERA, 50 años, soltero, empleado, español, domiciliado Economía 1, y GERMANIA VILLANUEVA, 50 años, soltera, oriental, domiciliada Economía 1.

MANUEL LLANO, 37 años, soltero, comercio, español, domiciliado J. J. Aguiar 4074, y MARIA VEGA, 39 anos, soltera, española, domiciliada J. J. Aguiar 4074.

MIGUEL JOSE BALDO, 27 años, soltero, empleado oriental, dom.ciliado R. P. Martínez 812 y ISABEL MALDONADO, 28 años, soltera oriental, domiciliada R. P. Martínez 812.

TOMAS H. HERNANDEZ, 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado C. de la Vega 4793, y SEGUNDINA GONZALEZ 24 años, soltera, oriental, domiciliada C. de la Vega 4793.

ANTONIO DIAZ, 31 años, soltero, empleado, oriental domiciliado La Marina 14, y MARIA JOSE SOTELO, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Villavicencio 196.

PABLO ESCOBAR 28 años, carpintero, soltero, oriental, domiciliado Mauá 3973, y IRMA DE LEON 28 años, soltera, oriental, domiciliada Mauá 3973.

21.a Sección

ROBERTO AMBROSIO PERAZZA, 27 años, soltero, viticultor oriental, domiciliado Propios 5660, y PRAXEDES PERDOMO, 31 años, viuda, oriental, domiciliada Propios 5660.

DANTE ADIPE, 26 años, soltero, comercio oriental domiciliado Elías Regules 4761, y BLANCA RENE REBOLEDO 23 años, soltera, oriental, domiciliada Luis Giralt 1034.

$2.00 P|p.-3076-v.jn.27.

Montevideo, Junio 24 de 1947

10.a Sección

ADEMAR AMAYA, 22 años, soltero, instalador, oriental, domiciliado Juan de Dios Peza, 2177, y BLANCA JUDITH FRANCO, 28 años, soltera, oriental, domiciliada Juan de Dios Peza, 2177.

MANUEL PAZ, 29 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Laborde 2531 y MANON LEAL, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Laborde 2531.

12.a Sección

JOSE FRANCISCO ALVES, 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Constitución 2180, y LEONOR NUÑEZ BARROS, 25 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Arenal Grande 2724.

EDUARDO MANUEL DIAZ, 29 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Cte. Braga 2479, y ESOLMIRA PINTOS, 29 años, soltera, oriental, domiciliada Cte. Braga 2479.

JOSE ISMAEL BALSA, 28 años, soltero, panadero oriental, domiciliado Cufré 2659, y MARIA DUPLATT, 28 años, soltera, oriental, domiciliada Cufré 2659.

AGUEDO PACHECO, 23 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Leandro Gómez 2807, y YOLANDA ALBA TECITOR, 20 anos, soltera, oriental, domiciliada Cte. Braga 2426.

JULIO HEBER REZANO, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliada 2.a Margat 1380, y TERESA CALABRIA 19 años, soltera, italiana, domiciliada 2.a Margat 1380.

RODOLFO VENANCIO MORI, 20 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Thompson 3030, y GERMANA MACHADO, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Thompson 3030.

JUAN ANGEL ROLLANDO, 39 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Guaviyú 2818, y ANGELA TERESA PENNA, 28 años, soltera, oriental, domiciliada Guaviyú 2818.

HUMBERTO MINETTI, 28 años soltero, chofer, oriental, domiciliado Araycua 16, y JULIA NERON, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Juan E. Adm nistrativa 2161.

MANUEL PAZ, 40 años, soltero lustrador, español domiciliado San Martín 2570, y MARIA ELSA FERNANDEZ, 29 años, soltera, oriental, domiciliada San Martín 2570.

ROBERTO LEONCIO GULLY, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Municipio 2589, y BLANCA IRMA GUERRA, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Municipio 2589.

P|p. $2.00 v.jn.27.

JUDICIALES

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

Emplazamiento

De mandato de la Suprema Corte de Justicia, se cita y emplaza a la señora PATRICIA ANDERSON COOPER, para que dentro del término de noventa días comparezca ante esta Suprema Corte, por sí o por apoderado constituído en forma a estar a derecho en el expediente iniciado ante la misma, por su ex esposo Joseph Henry Cooper solicitando el exequatur de la sentencia de divorcio de los nombrados esposos, dictada por la Corte de New Jersey, Estados Unidos de Norte América el 7 de Marzo de 1945 y ratificada, por el Canciller de dicho Estado, señor Luther A. Campbell, el 8 de Julio del propio año 1945; y bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 4 de 1947. — Alberto C. Areco, Escribano.

$30.00 Jn.11-3182-v.jn.30. Jl.21-v.ag 5.

JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO - ADMINISTRATIVO DE PRIMER TURNO.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de primer turno doctor Roberto C. Zubillaga, de fecha veintitrés de Abril de mil novecientos cuarenta y siete, dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo con GUALCO (PEDRO RICARDO). Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 11. Fo 383", se cita llama y emplaza a don Pedro Ricardo Gualco o a sus sucesores a título particular o universal o a cualquiera que se considere con derecho al bien empadronado co nel número 66.103, ubicado en la calle Da miro Costa entre Lallemand y Resistencia, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos, que se tramitan ante este Juzgado calle Buenos Aires número 594 dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Mayo 8 de 1947. — D. González Ferreira, Escribano.

(Cuenta corriente) Jn.17-21764-v.jn.30. Jl.21-v.ag.11.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de primer turno doctor Roberto C. Zubillaga, de fecha veintitrés de Abril de mil novecientos cuarenta y siete, dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo con HERNANDEZ DE PAZ (VIRGINIA). Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 11. Fo: 385) se cita llama y emplaza a doña Virginia Hernández de Paz o a sus sucesores a título particular o universal o a cualquiera que se considere con derecho al bien empadronado con el número 172390 ubicado en la calle Francisco Bauzá esquina Anzani, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 594, dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Mayo 8 de 1947. — D. González Ferreira, Escribano.

(Cuenta corriente) Jn.17-21765-v.jn.30.
Jl.21-v.ag.11.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno doctor Roberto C. Zubillaga, de fecha veintiuno de Abril de mil novecientos cuarenta y siete, dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo con LEGNAZZI (CARLOS) Cobro ejecutivo de pesos". (Lo. 11. Fo: 381) se cita, llama y emplaza a don Carlos Legnazzi o a sus sucesores a título particular o universal o a cualquiera que se considere con derecho al bien empadronado con el número 76540, ubicado en la calle Joaquín Artigas entre León Pérez y Santa Ana, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos, que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 594, dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Mayo 8 de 1947. — D. González Ferrera Escribano.

(Cuenta corriente) Jn.17-21766-v.jn.30.
Jl.21-v.ag.11.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de primer turno doctor Roberto C. Zubillaga, de fecha veintitrés de Abril de mil novecientos cuarenta y siete, dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo con LOPEZ (JOSE) Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 11 Fo. 383), se cita, llama y emplaza a don José López o a sus sucesores a título particular o universal o a cualquiera que se considere con derecho al bien empadronado con el número 161.552 ubicado en la calle Coronel Brito esquina M. Sosa, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 594 dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Abril 10 de 1947. — D. González Ferreira, Escribano.

(Cuenta corriente) Jn.17-21767-v.jn.30.
Jl.21-v.ag.11.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de primer turno doctor Roberto C. Zubillaga, de fecha veintitrés de Abril de mil novecientos cuarenta y siete, dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo con MARI (JUAN). Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 11. Fo. 381), se cita, llama y emplaza a don Juan Mari o a sus sucesores a título particular ó universal o a cualquiera que se considere con derecho al bien empadronado con el número 66.011 ubicado en la calle Pérez Gomar esquina Lallemand, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos, que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 594, dentro del término de noventa días a contar desde la fecha bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación — Montevideo Mayo 8 de 1947. — D. González Ferreira, Escribano.

(Cuenta corriente) Jn.17-21768-v.jn.30.
Jl.21-v.ag.11.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de primer turno doctor Roberto C. Zubillaga de fecha veintitrés de Abril de mil novecientos cuarenta y siete, dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo con REVENTOS (FELIX). Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 11. Fo. 378), se cita, llama y emplaza a don Félix Reventós o a sus sucesores a título particular o universal, o a cualquiera que se considere con derecho al bien empadronado con el número 77.057, situado en la calle Nueva Troya entre N. Ortiz y J. Arteaga, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos, que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 594, dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Mayo 8 de 1947. — D. González Ferreira, Escribano.

(Cuenta corriente) Jn.17-21769-v.jn.30.
Jl.21-v.ag.11.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de primer turno doctor Roberto C. Zubillaga, de fecha veintitrés de Abril de mil novecientos cuarenta y siete, dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo con S. DE CABANA (EMILIA) Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 11. Fo. 384), se cita, llama y emplaza a doña Emilia S. de Cabana o a sus sucesores a título particular o universal o a cualquiera que se considere con derecho al bien empadronado con el número 167.376 situado en la calle Colombes entre Velsen y Rambla República de Chile para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos, que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 594, dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Mayo 7 de 1947. — D. González Ferreira, Escribano.

(Cuenta corriente) Jn.17-21770-v.jn.30.
Jl.21-v.ag.11.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de primer turno doctor Roberto C. Zubillaga, de fecha dieciocho de Abril de mil novecientos cuarenta y siete, dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo con MANZIONE MENENDEZ (DINORAH). Cobro ejecutivo de pesos". (Lo. 11. Fo. 405). Se cita, llama y emplaza a don Dinorah Manzione Menéndez o a sus sucesores a tít. lo particular o universal o a cualquiera que se considere con derecho al bien empadronado con el número 165.969, ubicado en la calle Copérnico entre Carlomagno y Turín, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos, que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 594, dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Mayo 2 de 1947. — D. González Ferrera, Escribano.

(Cuenta corriente) Jn.17-21771-v.jn.30.
Jl.21-v.ag.11.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de primer turno doctor Roberto C. Zubillaga, de fecha veintitrés de Abril de mil novecientos cuarenta y siete, dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo con CHURLOPIAN (JERVANT). Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 11. Fo. 378), se cita, llama y emplaza a don Jervant Churlopian o a sus sucesores a título particular o universal, o a cualquiera que se considere con derecho al bien empadronado con el número 158.817 ubicado en la avenida General Flores entre Br. Propios y Nantes, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 594, dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo Mayo 10 de 1947. — D. González Ferreira Escribano.

(Cuenta corriente) Jn.17-21773-v.jn.30.
Jl.21-v.ag.11.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de primer turno doctor Roberto C. Zubillaga, de fecha veintitrés de Abril de mil novecientos cuarenta y siete dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo con propietario del inmueble empadronado con el número 172.483. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 11, Fo. 382), se cita, llama y emplaza al propietario del inmueble empadronado con el número 172.483 o a sus sucesores a título particular o universal, o a cualquiera que se considere con derecho al bien empadronado con el número 172.483, situado en la avenida General Garibaldi esquina Monte Caseros para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos, que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 594 dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Mayo 7 de 1947. — D. González Ferreira. Actuario Adjunto.

(Cuenta corriente) Jn.17-21772-v.jn.30.
Jl.21-v.ag.11.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de primer turno doctor Roberto C. Zubillaga de fecha veintitrés de Abril de mil novecientos cuarenta y siete, dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo con CANTO o CAUTO (CLARA). Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 11. Fo. 381), se cita llama y emplaza a doña Clara Canto o Cauto o a sus sucesores a título particular o universal o a cualquiera que se considere con derecho al bien empadronado con el número 76.337, situado en la calle Manuel Meléndez entre García de Zúñiga y avenida General Flores, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos, que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 594, dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Mayo 7 de 1947. — D. González Ferreira Escribano.

(Cuenta corriente) Jn.17-21774-v.jn.30.
Jl.21-v.ag.11.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de primer turno doctor Roberto C. Zubillaga, de fecha veintitrés de Abril de mil novecientos cuarenta y siete, dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo con BLUNDELL (TOMAS). Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 11. Fo. 380), se cita llama y emplaza a don Tomás Blundell o a sus sucesores a título particular o universal o a cualquiera que se considere con derecho al bien empadronado con el número 125.036, ubicado en la calle Resistencia entre D. Costa y P. Gomar para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos, que se tramitan ante este Juzgado calle Buenos Aires número 594, dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Mayo 10 de 1947. — D. González Ferreira, Escribano.

(Cuenta corriente) Jn.17-21775-v.jn.30.
Jl.21-v.ag.11.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zubillada, de fecha veintiséis de Marzo de mil novecientos cuarenta y siete, dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo con DIAZ GARCIA (ANTONIO). Cobro ejecutivo de pesos. L.o 11. F.o 405. se cita llama y emplaza a don Antonio Díaz García o a sus sucesores a título particular o universal o a cualquiera que se considere con derecho al bien empadronado con el N.o 138294 ubicado en la calle Lafayete entre Tosti y Cno. Santos para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires N.o 594, dentro del término de noventa días a contar desde la fecha bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de Oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación.

En fé de ello: y de mandato del señor Juez de fecha veintiséis de Marzo del corriente año expido el presente que signo y firmo en Montevideo, a catorce de Abril de mil novecientos cuarenta y siete. — D. González Ferreira Escribano.

(Cuenta corriente) Jn.17-21759-v.jn.30.
Jl.21-21759-v.ag.11.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zubillada de fecha treinta de Abril de mil novecientos cuarenta y siete, dictada en el expdiente caratulado "Municipio de Montevideo con ABRIOFF (VICTOR JAIME). Cobro ejecuti-

vo de pesos. L.o 11, F.o 379", se cita llama y emplaza a don Víctor Jaime Abrioff o a sus sucesores a título particular o universal, o a cualquiera que se considere con derecho al bien empadronado con el N.o 150027 situado en la calle Joaquín Artigas esquina Francisco Pla para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado calle Buenos Aires N.o 594 dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. —Montevideo, 14 de Mayo de 1947. — D. González Ferreira Escribano

(Cuenta corriente) Jn.17-21758-v.jn.30. Jl.21-21758-v.Ag.11.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zubillada de fecha veintiocho de Febrero de mil novecientos cuarenta y siete dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo con LEMOS DE VISOSO (RAMONA) y otros Cobro ejecutivo de pesos. L.o 11 F.o 353" se cita, llama y emplaza a doña Magdalena Visoso Lemos Román Vázquez y Joaquín Leites Visoso (hijo), o a sus sucesores a título particular o universal, o a cualquiera que se considere con derecho al bien empadronado con el N.o 80796 ubicado en la calle Criollos entre Caiguá y Gregorio Sanabria para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires N.o 594 dentro del término de noventa días a contar desde la fecha bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo catorce de Abril de mil novecientos cuarenta y siete — D. Martínez Ferreira Escribano

(Cuenta corriente) Jn.17-21760-v.jn.30. Jl.21-21760-ag.11.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno doctor Roberto C. Zubillaga de fecha veintitrés de Abril de mil novecientos cuarenta y siete, dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo con FALUSTICO SARLI (JOSE). Cobro ejecutivo de pesos L.o 11 F.o 384" se cita llama y emplaza a do nJosé Falústico Sarto, o a sus sucesores a título particular o universal o a cualquiera que se considere con derecho al bien empadronado con el número 129168 ubicado en la calle Las Heras entre Talcahuano y Avacucho, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires N.o 594 dentr odel término de noventa días a contar desde la fecha bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación — Montevideo, 10 de Mayo de 1947 — D. González Ferreira Escribano

(Cuenta corriente) Jn.17-21762-v.jn.30. Jl.21-21762-v.ag.11.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno doctor Roberto C. Zubillaga de fecha veintitrés de Abril de mil novecientos cuarenta y siete dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo con GARRIDO (CIRIACO M.) Cobro ejecutivo de pesos L.o 11 F.o 385" se cita llama y emplaza a don Ciriaco M. Garrido o a sus sucesores a título particular o universal, o a cualquiera que se considere con derecho al bien empadronado con el número 66071, ubicado en la calle P. Gomar entre Resistencia y Cierre para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado calle Buenos Aires N.o 594 dentro del término de noventa días a contar desde la fecha bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación — Montevideo 10 de Mayo de 1947. — D. González Ferreira Escribano.

(Cuenta corriente) Jn.17-21763-v.jn.30. Jl.21-21763-v.ag.11.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno doctor Roberto C. Zubillaga, de fecha catorce de Marzo de mil novecientos cuarenta y siete dictada en el expediente caratulado: "Municipio de Montevideo con R. DE DELUCHI (C.) Sucesión de Cobro ejecutivo de pesos ... 416" se cita, llama y emplaza a C. R. de Deluchi, o a sus sucesores a título particular o universal, o a cualquiera que se considere con derecho al bien empadronado con el N.o 52342, ubicado en la calle Joffre entre Haig y Cornellie, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires N.o 594, dentro del término de noventa días a contar desde la fecha bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, 7 de Abril de 1947.

(Cuenta corriente) Jn.4-21576-v.jn.30. Jl.21-v.jl.30.

Emplazamiento.

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno doctor Roberto C. Zubillaga, de fecha catorce de Marzo de mil novecientos cuarenta y siete, dictada en el expediente caratulado: "Municipio de Montevideo con ZERBINO (ENRIQUE). Cobro ejecutivo de pesos. Lo. 11, Fo. 419" se cita, llama y emplaza a don Enrique Zerbino, o a sus sucesores a título particular o universal o a cualquiera que se considere con derecho al bien empadronado con el N.o 148016, situado en la calle Virgilio, entre Larrañaga y Maipú para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires N.o 594 dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, 7 de Abril de 1947.

(Cuenta corriente) Jn.2-21575-v.jn.30. Jl.21-v.jl.26.

Emplazamiento.

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno doctor Roberto C. Zubillaga, de fecha catorce de Marzo de mil novecientos cuarenta y siete, dictada en el expediente caratulado: "Municipio de Montevideo con GALAN ARBESU (JOSE) Sucesión de Cobro ejecutivo de pesos. Lo 11, Fo. 416" se cita, llama y emplaza a don José Galán Arbesu, o a sus sucesores a título particular o universal, o a cualquiera que se considere con derecho al bien empadronado con el N.o 109632, situado en la calle María S. de Munar entre San Antonio y Zapucay para que comparezcan a estar a derechos en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado calle Buenos Aires N.o. 594, dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, 7 de Abril de 1947.

(Cuenta corriente) Jn.2-21574-v.jn.30. Jl.21-v.jl.26.

Emplazamiento.

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zubillaga, de fecha siete de Abril de mil novecientos cuarenta y siete dictada en el expediente caratulado: "Municipio de Montevideo con IRAIZOZ (MARIA LUISA) y otra. Cobro ejecutivo de pesos. Lo. 11 Fo 438" se cita, llama y emplaza a doña María Luisa y Vicenta Iraizoz, o a sus sucesores a título particular o universal o a cualquiera que se considere con derecho al bien empadronado con el N.o 168008 situado en la calle Arenal Grande entre Lima y Nicaragua para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos que se tramitan, ante este Juzgado calle Buenos Aires N.o 594 dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. En fe de ello, de mandato del señor Juez de fecha siete de Abril de mil novecientos cuarenta y siete, expido el presente que signo y firmo en Montevideo, a veintitrés de Abril de mil novecientos cuarenta y siete.

(Cuenta corriente) My.24-21494-v.jn.28.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor Jacinto Díaz Mintegui, dictado en autos caratulados: "Sucesores de MANUEL CAMESELLA. Prescripción", se cita, llama y emplaza para que comparezcan por ante este Juzgado, dentro del término de noventa días a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, a don Cayetano Sorrentino don Pedro Lambiaso, y don Mario Chacón, sus causahabientes y sucesores a título universal o singular y todos los que se consideren con cualquier derecho al solar de terreno ubicado en la décimocuarta sección judicial de Montevideo, compuesto de una superficie de 713 metros 64 decímetros cuadrados, deslindados así: 17 metros 70 centímetros de frente al Norte a calle Huidobro, antes Cristobal Colón; por 19 metros 92 centímetros de la línea del fondo al Sur que lo separa de los padrones 168255, 162582, 168256 y 55624, por el Este 40 metros 18 centímetros lindando con padrón 55614 y por el Oeste una línea que de Norte a Sur mide respectivamente 11 metros 12 centímetros y 25 metros 34 centímetros, lindando con padrón 55616. Está empadronado con el número 55615 y señalado con los números 67 y 66 en el plano respectivo. Se hace constar que se habilitó el próximo feriado menor para las publicaciones. — Montevideo, Junio 20 de 1947. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$36.00 Jn.25-6726-v.jn.30. Jl.21-v.ag.13.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Jacinto Díaz Mintegui, dictado en autos: "Palmera Solares de Aguilar con la sucesión de EUGENIO SOLARES Auxiliatoria de pobreza y posesión notoria de estado civil" se cita, llama y emplaza a don Eugenio Solares, a su esposa Antonina Rodríguez de Solares o a sus herederos o causahabientes, para que comparezcan por ante este Juzgado dentro del término de noventa días, a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Junio 14 de 1947. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$24.00 Jn.25-6721-v.jn.30. Jl.21-v.ag.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña AMELIA VARELA DE SOLECIO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 24 de 1947. — Nicanor Dos Santos, Actuario.

$6.00 Jn.24-6669-v.jn.30. Jl.21-v.jl.24.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno se hace saber que MARIA ISABEL LUISA LATOURRETTE DE COLNAGO solicita la rectificación de su partida de bautismo de la Parroquia de San Francisco de Asís de Montevideo, por aparecer en ella su apellido y el de su padre como "Laturrtte" debiendo decir "Latourrette". — Montevideo, Junio 14 de 1947. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$9.00 Jn.21-6560-v.jn.30. Jl.21-v.jl.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don NEMESIO FAUSTO o FAUSTINO RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 15 de 1947. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$6.00 Jn.20-6541-v.jn.30. Jl.21.v.jl.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno se hace saber la apertura de la sucesión de don WOLFGANG DAWID, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Febrero 19 de 1947 — Nicanor Dos Santos, Actuario.

$12.00 Jn.14-6329-v.jn.30. Jl.21-6329-v.ag.8.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que doña ANGELA CRESPI solicita la rectificación de su apellido y del de su padre en su partida de nacimiento y en la de matrimonio con Luis D. Sabanes, pues donde en ellas figura como "Crespo" debe decir "Crespi". — Montevideo, Junio 6 de 1947. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$9.00 Jn.20-6516-v.jn.30. Jl.21-v.jl.26.

Rehabilitación

EDICTO.—Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Jacinto Díaz Mintegui, dictada en autos: "ISAAC SILBERMAN, quiebra-rehabilitación", se hace saber al público que por resolución del Juzgado de fecha Marzo 24 de 1944, se declaró rehabilitado a don Isaac Silberman — Montevideo, Junio 9 de 1947. — Nicanor Dos Santos, Actuario.

$4.00 Jn.14 6338-v.jn.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE BONIFACINO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Junio 5 de 1947. — Nicanor dos Santos Actuario.

$4.00 Jn.18-6478-v.jn.30.

Rectificación de partida

EDICTO.—Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que ARTURO LERENA ACEVEDO solicita la rectificación de la partida de nacimiento de su hija legítima Hortensia Beatriz Lerena Lussich, pues en ella se omitió poner el nombre y apellido de la madre de ésta, debiendo decir "Magdalena Lussich Siri". — Montevideo, Mayo 21 de 1947. — Nicanor Dos Santos, Actuario.

$9.00 Jn.13-6256-v.jn.30.
Jl.21-6256-v.jl.25.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Jacinto Díaz Mintegui, dictado en autos "Roberto Evaristo Miguel Colli con TOMASA COSIO. Divorcio por causal" se cita llama y emplaza a doña Tomasa Cosio de Colli para que comparezca por ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 14 de 1947. — Nicanor dos Santos Actuario.

$18.00 Jn.12-6132-v.jn.30 Jl.21-v.ag.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don PEDRO AZZIORRI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Junio 5 de 1947. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$4.00 Jn.11-6133-v.jn.23

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don SERAFIN DI LANDRO MANZI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 27 de 1947. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$4.00 Jn.11-6179-v.jn.23.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que los interesados solicitan la rectificación de las siguientes partidas: 1.o De matrimonio de BENITO FEIJOO FERNANDEZ con AVELINA CID MIGUEZ: donde figura el esposo como "Ambrosio Fernández Fernández" debe decir "Benito Feijoo Fernández"; y 2.o Las de nacimiento de Consuelo y Manuel Feijoo Cid, pues donde figura su apellido como "Fernández" y el nombre y apellido de su padre como "Ambrosio Fernández" debe decir, respectivamente, "Feijoo" y "Benito Feijoo Fernández". — Montevideo, Junio 4 de 1947. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$13.00 Jn.10-6123-v.jn.27.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Jacinto Díaz Mintegui dictado en autos "FLORA FERNANDEZ DE COLOMBO Segunda copia", se cita, llama y emplaza para que comparezcan por ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los mencionados autos bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio, a todos los que se consideren con derechos sobre los bienes que se describirán o puedan oponerse a la expedición de la segunda copia que se solicita de la escritura de venta y carta de pago otorgada a Carlos Angel Colombo Dalla, por las señoritas Celia y Leonor Raggio, el día 30 de Setiembre de 1937 ante el escribano Pedro Monti, en esta ciudad, y que se refiere a los siguientes bienes: A) Una fracción de terreno y sus mejoras, padrón número 104453, situada en la undécima sección judicial de este Departamento jurisdicción de "Maroñas", señalada con el número 42 en plano de división del agrimensor Ingeniero Miguel L. Costa, de Diciembre 5 de 1912, compuesto de un área de 564 metros 15 decímetros, deslindados así: 10 metros 3 centímetros de frente al Noreste, a calle Veracierto (antes camino Zamora); 56 metros 93 centímetros al Sureste, con solar número 41; 10 metros al fondo al Suroeste, con solar 43 (parte) y 55 metros 90 centímetros al Noroeste, que por formar esquina con de frente a calle Mandisoví; y B) Una fracción de terreno situada en la séptima sección judicial del Departamento de Canelones, "Playa de Las Toscas", padrón número 502, señalada con el número 134 de la fracción letra "D" en plano del agrimensor Luis María de Mula, en 1915 compuesta de un área de 625 metros 50 decímetros, deslindados así: 12 metros 50 centímetros de frente al Norte, a calle número 7, por 50 metros de fondo, lindando, al Sur, con solar 113; al Este, con el 133 y al Oeste, con el número 135. — Montevideo, Junio 6 de 1947. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$78.00 Jn.10-6135-v.jn.30. Jl.21-v.ag.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don MATEO ZORICA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 27 de 1947. — Nicanor dos Santos Actuario.

$12.00 Jn.6-5973-v.jn.30.
Jl.21-v.jl.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don RICARDO LEHKY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Junio 3 de 1947. — Nicanor dos Santos Actuario.

$12.00 Jn.6-5974-v.jn.30.
Jl.21-v.jl.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno se hace saber la apertura de la sucesión de doña ROSAURA PUCCIO DE CARASSALE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 24 de 1947. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$12.00 Jn.2-5777-v.jn.30.
Jl.21-v.jl.26.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno se hace saber la apertura de las sucesiones de doña SARA DUNBAR THOMSON DE HARDMAN y de don HENRY BELL THOMSON citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 27 de 1947. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$18.00 Jn.2-5779-v.jn.30.
Jl.21-v.jl.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ENRIQUETA ESPIÑEIRA CHAS citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 26 de 1947. — Nicanor dos Santos, Actuario

$12.00 My.29-5612-v.jn.30.
Jl.21-v.jl.23.

Apertura de sucesión y emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CANDIDO TINAU GUITARTE o TINAO GUITARTE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos y especialmente se emplaza a Luis Tinau de Ajuria o Tinao de Ajuria y demás sucesores a título particular o universal de Joaquín Tinau o Tinao Guitarte, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del referido término a deducir sus derechos en la expresada sucesión bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes. — Montevideo, Mayo 16 de 1947 — Nicanor dos Santos, Actuario.

$30.00 My.22-5310-v.jn.26.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Jacinto Díaz Mintegui, dictado en autos: "Irma Peresson con SILVIO GUBIAN Divorcio por causal" se cita, llama y emplaza a don Silvio Gubian para que comparezca por ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los mencionados autos bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Habiéndose habilitado el próximo feriado menor para las publicaciones y emplazamiento. — Montevideo, Mayo 23 de 1947. — Nicanor dos Santos Actuario.

$24.00 My.30-5676-v.jl.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN PEREZ AFONSO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 10 de 1947. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$12.00 My.29-5613-v.jn.30.
Jl.21-v.jl.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno se hace saber la apertura de la sucesión de don CIRILO GIANOLI o CIRILO GIANOLI PATRONI citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 23 de 1947. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$18.00 My 29-5614-v.jn.30.
Jl.21-v.jl.23.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Jacinto Díaz Mintegui, dictado en autos: "Compañía de Materiales de Construcción Solicita segundas copias", se cita, llama y emplaza para que comparezcan por ante este Juzgado dentro del término de noventa días, a estar a derecho en los mencionados autos bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio a todos los que se consideren con derechos al bien que se describirá y a oponerse a la expedición de la segunda copia de la escritura que se solicita la que fué autorizada por el escribano Juan A. Márquez en Diciembre 20 de 1911 y por la cual la Compañía de Materiales de Construcción adquirió del Banco Hipotecario del Uruguay, un terreno situado en la octava sección judicial del Departamento de Montevideo, empadronado con el número 13788, que según plano del agrimensor Fridolin Quincke, se compone de una superficie de 703 metros 69 decímetros 90 centímetros deslindados así, 8 metros 63 centímetros de frente a calle Jujuy N.o 2520; 48 metros 896 milímetros al Norte lindando con solar número 15, 21 metros 31 centímetros al Este confinando con Emilio Castellanos, 29 metros 69 centímetros al Sud en cuyo extremo la línea forma un martillo saliente hacia el Sur de 12 metros 51 centímetros cerrado por otra línea de 22 metros 18 centímetros, por donde linda con Pablo Deluchi. — Montevideo Mayo 21 de 1947. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$60 00 My.24-5435-v.jn.28.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

Rehabilitación

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber: Que don JOSE COUSILLAS se ha presentado en los autos de su quiebra pidiendo su rehabilitación. Y de conformidad con el artículo 1.776 del Código de Comercio se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 18 de 1947. — Luis E. Fontana, Actuario Adjunto.

$4.00 Jn.25-6714-v.jn.30.
Jl.21-v.jl.25.

Rehabilitación

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que don JUAN J. ACHUGAR, se ha presentado en los autos caratulados: "Juan J. Achugar. Rehabilitación. Lo. 7, folio 5", solicitando

su rehabilitación, habiéndose dictado la siguiente resolución: N.o 162. Montevideo 13 de Junio de 1947. Vistos: el incidente sobre rehabilitación promovido por el fallido don Juan J. Achugar. Por lo que resulta de la certificación de fojas 1 respecto al sobreseimiento otorgado al fallido en acto de visita de cárceles y causas con motivo al proceso penal incoado por haberse declarado la quiebra culpable, atento a la conformidad del Ministerio Público y a que vencido el término de las publicaciones no se ha formulado oposición de ningún acreedor y de acuerdo con los artículos 1.773 y siguientes del Código de Comercio: Fallo: Declarando rehabilitado al fallido don Juan J.Achugar cesando, en consecuencia, las interdicciones legales, producidas por la declaración de quiebra. Publíquese esta sentencia en la forma establecida en el artículo 1.584 del Código de Comercio y justificado que sea en autos expídanse los testimonios que se soliciten, líbrense los oficios del caso y archívese. — E. Alberto Macíos del caso. Y a los efectos determinados por el artículo 1.780 del Código de Comercio, se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 16 de 1947. — Luis E. Fontana. Actuario Adjunto.

$18.00 Jn.25-6702-v.jl.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno se hace saber la apertura de la sucesión de JOAQUIN OLIVERAS ROSES citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos, ante este Juzgado. — Montevideo Mayo 30 de 1947. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$4.00 Jn.24-6658-v.jn.30. Jl.21-v.jl.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO EDUARDO AROSA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 28 de 1947. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$4.00 Jn.24-6691-v.jn.30. jl.21-v.jl.24.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de matrimonio de INDALECIO PERANDONES y AURELIANA OTERO, en la que los nombres y apellidos de los contrayentes aparecen, respectivamente, "Indalecio Brandones" y "Aurelia Otero" debiendo decir también respectivamente, "Indalecio Perandones Franco" y "Aureliana Emilia Otero Cabo. A los efectos legales se hace esta publicación, habilitándose la feria menor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Junio 20 de 1947. — Luis E. Fontana, Actuario Adjunto.

$12.00 Jn.24-6692-v.jl.10.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado han sido solicitadas las rectificaciones de las partidas de nacimiento de FELICIA RODRIGUEZ AÑON, la que aparece con el nombre de Juana hija legítima de José Rodríguez y de Lucía Inchauspe siendo su verdadero nombre Felicia, hija de José Rodríguez Añón y de Lucía Inchauspe; de matrimonio de Lorenzo Gregorio Real con Felicia Rodríguez Añón en la que la contrayente aparece como "Felicia Añón" hija de José Francisco Añón y de Lucía Inchauspe, debe aparecer con el nombre de Felicia Rodríguez Añón hija de José Francisco Rodríguez Añón y de Lucía Inchauspe; de nacimiento de María Lucía Real Rodríguez en la que aparece con el nombre de "María Lucía Real, hija legítima de Lorenzo G. Real y de Felicia Añón, siendo nieta por la línea materna, de José Francisco Añón y de Lucía Inchauspe, debiendo decir que es hija legítima de Lorenzo G. Real y de Felicia Rodríguez Añón siendo nieta por línea materna de José Francisco Rodríguez Añón y de Lucía Inchauspe; la de nacimiento de Julio César Real Rodríguez que aparece como hijo legítimo de Lorenzo Gregorio Real y de Felicia Añón siendo nieto por línea materna de José Francisco Añón y de Lucía Inchauspe; de-

Lorenzo Grégorio Real y de Felicia Rodríguez Añón siendo nieto por línea materna de José Francisco Rodríguez Añón y de Lucía Inchauspe; de nacimiento de Elina Beatriz Real Rodríguez en la que ésta aparece como Elina Beatriz Real, hija legítima de Lorenzo Gregorio Real y de Felicia Añón, siendo nieta por línea materna de José Francisco Añón y de Lucía Inchauspe debiendo decir que es hija legítima de Lorenzo Gregorio Real y de Felicia Rodríguez Añón, siendo nieta por línea materna de José Francisco Rodríguez Añón y de Lucía Inchauspe. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 26 de 1947. — Luis E. Fontana, Actuario Adjunto.

$39.00 Jn.23-6512-v.jn.30. Jl.21-v.jl.29.

Rectificación de partida

EDICTO —Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de nacimiento de HUGO RAMON YORADO en la que aparece el apellido paterno "Llorado" debiendo decir Yorado. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo Marzo 6 de 1947. — Luis E. Fontana, Actuario-Adjunto

(Auxil.) $4.00 Jn.23-6632-v.jn.30. Jl.21-6632-v.jl.29.

Disolución y Liquidación Conyugal

EDICTO.—Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, dictada en el expediente caratulado: "Paula Pissón de Pérez contra JULIO PEREZ, disolución y liquidación de la Sociedad Conyugal". (Libro 42, folio 650) se hace saber que por resolución de fecha seis de Febrero del corriente año, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Julio Pérez y Paula Pissón, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, a los efectos de lo dispuesto en el artículo séptimo de la ley de dieciocho de Setiembre de mil novecientos cuarenta y seis. En cumplimiento de la ley respectiva se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 17 de 1947. — Luis E. Fontana Actuario-Adjunto.

$20.00 Jn.23-6583-v.jn.30. Jl.21-6583-v.ag.4.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado han sido solicitadas las rectificaciones de las partidas de matrimonio de MAMERTO FERREIRA con Clara Barragan y las de nacimiento de los hijos de éstos Alba Isolina, María Hortensia Fidel y Esmeralda y las notas marginales de estas partidas de nacimiento, en las que aparece el nombre del contrayente y padre respectivamente con el nombre de "Fidel Mamerto" debiendo decir en todas Mamerto Ferreira. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montvideo, Junio 7 de 1947. — Luis E Fontana Actuario Adjunto.

(Auxil.) $8.40 Jn.21-6561-v.jn.30. Jl.21-v.jl.28.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno dictada en el expediente caratulado "MARIA JOSEFINA SALVATICO. Escrituración de oficio" (Libro 42. Folio 546), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren con derecho a la sucesión de Domingo Antonio Cotelo, a fin de que se presenten a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 13 de 1947. — Luis E. Fontana, Actuario Adjunto.

$24.00 Jn.20-6525-v.jn.30. Jl21-v.ag.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LIPA SCHEINQUER o SEINKER o SZEINKIER o SHENKER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 29 de 1947. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$18.00 Jn.20-6514-v.jn 30. Jl.21-v.ag.13.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de nacimiento de ANA MARIA PLANCHESTEINER BENUZZI en la que aparece el padre como "Luis Planchenstaine" debiendo decir: Luis Plancheteiner Benuzzi y la madre como "Añesce Bonora" debiendo decir: Agnese Bonora. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 9 de 1947. — Luis E. Fontana, Actuario Adjunto.

(Auxil.) $6.30 Jn.18-6477-v.jn.30. Jl.21-v.jl.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno se hace saber la apertura de la sucesión de WENCESLAO LUZARDO o LUSARDO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Junio 6 de 1947. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$4.00 Jn.16-6365-v.jn.27.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado han sido solicitadas las rectificaciones de las partidas de nacimiento de NICOLAS ALFREDO BONFIGLIO y EMA DELIA BONFIGLIO en la primera aparece el apellido paterno "Bonfigli" debiendo decir "Bonfiglio", en la segunda aparece el nombre de la peticionante "Ema" y el apellido paterno "Bonfini" debiendo decir "Ema Delia Bonfiglio". A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 30 de 1947 — Luis E. Fontana, Actuario Adjunto.

$12.00 Jn.11-6173-v.jn.28.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de nacimiento de CAROLA SERRATTO por aparecer en ella con el nombre de "Teresa" debiendo decir "Carola" por ser su verdadero nombre. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 30 de 1947. — Luis E. Fontana, Actuario Adjunto.

(Auxil.) $6.30 Jn.11-6172-v.jn.28.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado han sido solicitadas las rectificaciones de las partidas de nacimiento de RAQUEL y JACOBO ZWIEBACH SIGALL; en la partida de Raquel donde dice Mendel Zwieback debe decir "Mendel Zwiebach" donde dice Fany Sigal debe decir Fani Sigall, donde dice Mauricio Zwieback y Sofía Zwieback debe decir: "Mauricio Zwiebach" y "Sofía Zwiebach" y donde dice Jacobo Sigal debe decir: "Jacobo Sigall" y donde dice Raquel Sigal debe decir Raquel Zornberg" por ser éstos los verdaderos nombres y apellidos de los comparecientes y los abuelos paternos y maternos; en la de Jacobo donde la madre figura con el nombre de Fany Zornberg" debe decir: "Fani Sigall" y donde el abuelo materno figura con el nombre de Jacobo Zornberg debe decir: "Jacobo Sigall" por ser éstos los verdaderos nombres y apellidos. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 31 de 1947. — Luis F. Fontana, Actuario Adjunto.

$18.00 Jn 11-6158-v.jn.28.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de nacimiento de AMPARO CASAS PEREIRA, que aparece en dicha partida con el nombre de "Desamparados" debiendo decir Amparo. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 2 de 1947. — Luis E. Fontana, Actuario Adjunto.

$9.00 Jn.9-6088-v.jn.26.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de ALFREDO LEONCIO y JOSE ALFONSO BIANCO, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos, ante este Juzgado. — Montevideo 28 de Mayo de 1947. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$18.00 Jn.4-5866-v.jn.30. Jl.21-v.jl.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno se hace saber la apertura de la sucesión de ARTURO ENRIQUE VEDOYA FERNANDEZ, citándose a los he-

rederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Mayo 29 de 1947. — Juanángel L. Gianola Actuario.
$18.00 Jn.3 5831-v.jn.30. Jl.21-v.jl.28.

Emplazamiento

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, dictada en autos: "Angela Olivera contra ROBERTO SERRON. Divorcio", se cita, llama y emplaza al señor Roberto Serron por el término de noventa días para que comparezcan a estar a derecho en este juicio bajo apercibimiento de nombrarle defensor de oficio con quien, además, se llenará el requisito de la conciliación. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 25 de 1946. — Luis E. Fontana. Actuario Adjunto.
$18.00 Jn.4-5859-v.jn.30. Jl.21-v.jl.29.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber que en los autos: "ACQUARONE VIGLIERCIO (MARIO). Sucesión", se ha solicitado la rectificación de la partida de defunción de Mario Acquarone Vigliercio en la siguiente forma: donde dice: "Viglicio" debe decir: "Vigliercio". — Montevideo, 20 de Junio de 1947. — Carlos María Trianón, Actuario.
$6.00 Jn.25-6719-v.jn.30. Jl.21-v.jl.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FLORENCIO o FLORENCIO DEL CARMEN MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, 17 de Junio de 1947. — Carlos María Trianón, Actuario.
$6.00 Jn.25-6700-v.jn.30. Jl.21-v.jl.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PAULINO ALVAREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 11 de Junio de 1947. — Carlos María Trianón, Actuario.
$4.00 Jn.25-6701-v.jn.30. Jl.21-v.jl.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DOMINGO DI SANTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 11 de 1947. — Carlos María Trianón, Actuario.
$4.00 Jn.24-6682-v.jn.30. Jl.21-v.jl.24.

Apertura de sucesión

EDICTO.—Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO BARROS o BARROS AREOSO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 14 de 1947. — Carlos María Trianón, Actuario.
$6.00 Jn.23-6588-v.jn.30. Jl.21-v.jl.23.

Apertura de sucesión

EDICTO.—Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de VENECIA BASSO o BASSO DE DELGADO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Marzo 17 de 1947. — Carlos María Trianón Actuario.
$4.00 Jn.23-6608-v.jn.30. Jl.21-v.jl.23.

Liquidación y Disolución Conyugal

EDICTO.—Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Hamlet Reyes, dictada en el expediente caratulado: "FRANKE (CARLOS F. L.) y VAN CLEFF (JOHANNA), liquidación y disolución de la sociedad conyugal", se hace saber que por resolución de fecha treinta de Mayo de mil novecientos cuarenta y siete, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad de bienes existentes entre los esposos Carlos F. L. Franke y Johanna van Cleff, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado dentro del término de sesenta días a los efectos de lo dispuesto en el artículo séptimo de la ley de diez y ocho de Setiembre de mil novecientos cuarenta y seis. En cumplimeinto de la ley respectiva se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Junio 13, 1947. — Carlos María Trianón Actuario.
$20.00 Jn.23-6602-v.jn.30. Jl.21-6602-v.ag.4.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, dictado en los autos: "Vidal Ayala (Juan Ramón) contra FERNANDEZ (ROSA). Divorcio", se cita, llama y emplaza a Rosa Fernández a fin de que comparezca por sí o por medio de apoderado legalmente constituído a estar a derecho en estos autos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, 14 de Junio de 1947. — Carlos María Trianón, Actuario.
$6.00 Jn.20-6498-v.jn.30. Jl.21-v.jl.21.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de LAURA SOCA DE MILHAS o DOMINGA LAURA SOCA DE MILHAS y de FRANCISCO MILHAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo 11 de Junio de 1947. — Carlos María Trianón, Actuario.
$6.00 Jn.18-6470-v.jn.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ELENA FERNANDEZ DE PENDOLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo 13 de Junio de 1947. — Carlos María Trianón, Actuario.
$6.00 Jn.18-6475-v.jn.30.

Apertura de sucesión

EDICTO —Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO o FRANCISCO CLAUDIO LOPEZ GARCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo 28 de Abril de 1947. — Carlos María Trianón, Actuario.
$6.00 Jn.18-6476-v.jn.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JORGE CORGO o JORGE CORGO YORDI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo 11 de Junio de 1947. — Carlos María Trianón Actuario.
$6.00 Jn.18-6469-v.jn.30.

Apertura de sucesión

EDICTO —Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de VENTURA DEL RIO citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 5 de Junio de 1947. — Carlos María Trianón, Actuario.
$4.00 Jn.16-6364-v.jn.27.

Apertura de sucesión

EDICTO.—Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SALUSTIANO BERRUTI, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Mayo 26 de 1947. — Carlos María Trianón, Actuario
$4.00 Jn.14 6337-v.jn 26.

Rectificación de partida

EDICTO.—Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber que en los autos: "SANTOS (JULIO) rectificación de partida" se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de Julio Santos en la siguiente forma: donde se establece como fecha de nacimiento el día quince de Octubre de mil novecientos treinta debe decir: "quince de Octubre de mil novecientos veintiséis". — Montevideo, Junio 10 de 1947. — Carlos María Trianón Actuario.
(Auxil) $6.30 Jn.13-6274-v.jn 30. Jl.21-6274-v.jl.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA PITE o MARIA PITE CARNEIRO o MARIA CARMEN PITE DE CARNEIRO, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 6 de 1947. — Carlos María Trianón Actuario.
$6.00 Jn 14 6258-v.jn 26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANK LOWTHROP o FRANCISCO LOWTHROP, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 5 de Junio de 1947. — Carlos María Trianón, Actuario.
$18.00 Jn 9-6101-v.jn 30. Jl.21v.ag.2.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, dictado en el expediente caratulado: "Pérez (Segundo) contra RIVAS (PALMIRA EUSTOQUIA). Divorcio", se cita, llama y emplaza a Palmira Eustoquia Rivas de Pérez, a fin de que comparezca por sí o por medio de apoderado legalmente constituído a estar a derecho en estos autos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, 14 de Mayo de 1947. — Carlos María Trianón, Actuario.
$18.00 Jn.28-5513-v.jl.30. Jl 21-v.jl.22.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno dictado en los autos: "CHERÑAVSKY DE KOZUCH (SARA). Prescripción" se cita, llama y emplaza a Alejandro J. Spagolla, José A. Mas, Manuel Urdampilleta, Mario Morales, Josefina G de Aristeguí y Rodrigo Acosta y Lara y especialmente a Pedro Loinaz, Juan Tasistro Rafael, Miguel, Matías y Pascuala Erauzquin, Angel Firpo, Carmen Naveiro, Fermín Gorosteguy, José A. Echeverría, María Luisa Arruevarena, Manuel Annes Ramos, Teresa de Jesús y José Peixoto, José Brito del Pino, José Noli, Miguel de Texada, Antonio Camejo y a sus sucesores y causahabientes y a quienes se consideren con derechos a las sobras de ciento cuarenta y cuatro metros setenta y cuatro decímetros existentes en una fracción de terreno con las construcciones y demás mejoras que contiene, ubicado en la Villa de la Unión, décima sección judicial de esta Capital, empadronado con el número setenta mil quinientos cuarenta y seis y que según plano del agrimensor Julio Baumgartner de Setiembre de mil novecientos cuarenta y seis inscripto en la Dirección de Catastro, con el número quince mil ochocientos setenta y nueve encierra una superficie de quinientos cinco metros y sesenta y seis centímetros cuadrados dentro de los siguientes límites: nueve metros ochenta y cuatro centímetros de frente a la calle Industria por donde la puerta de acceso está señalada con el número dos mil seiscientos noventa entre las calles Fray Bentos y Juan Jacobo Rousseau; treinta y siete metros treinta y nueve centímetros al Noroeste, lindando con el padrón número setenta mil quinientos cuarenta y siete; desde este extremo una línea de once ms. cincuenta centímetros hacia el Norte hasta encontrar la calle Fray Bentos, a la cual hace frente en un metro veintiséis centímetros; cuarenta y dos metros, cincuenta y cinco centímetros al Este lindando con el padrón número ciento setenta y dos mil quinientos doce; seis metros cuarenta y cuatro centímetros al Sudeste, lindando con el padrón número setenta mil quinientos treinta y nueve; una línea de nueve metros cuarenta y un centímetros y otra de once metros once centímetros al Sudoeste lindando la primera de ellas con los padrones números setenta mil quinientos cuarenta y cuatro y ciento nueve mil noventa y cuatro y la otra lindando con el padrón N.o seten-

ta mil quinientos cuarenta y cinco; y treinta y tres metros veinticinco centímetros al Sur, lindando con el padrón número setenta mil quinientos cuarenta y cinco, a fin de que comparezcan por sí o por medio de apoderado legalmente constituído a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, 6 de Mayo de 1947. — Carlos María Brianón. Actuario.
$108.00 My.24-5416-v.jn.30. Jl 21-v.ag 2

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

Estado de créditos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, dictada en los autos caratulados "MURAT LEON Quiebra" (Lo. 39. Fo. 49), se hace saber que el Síndico ha presentado el estado de verificación de créditos, el que se encuentra de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, 25 de Mayo 523 (cuarto piso) por el término de diez días, a los efectos dispuestos por el artículo 1758 del Código de Comercio. — Montevideo Junio 14 de 1947. — Raúl Calcagno, Actuario.
(Costas) Jn.24-21823-v.jl.4.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la rectificación de las siguientes partidas: En la de matrimonio de JUAN CASTRO y MARIA DE LOS ANGELES CASTRO, donde la contrayente figura como Angela Castro debe decir María de los Angeles Castro; donde se expresa que es hija de Pilar Lores debe decir Pilar Pereira. En la de nacimiento de Juan Carlos Castro, donde la madre y la abuela materna del inscripto aparecen como Angela Catsro y Pilar Lores debe decir, respectivamente, María de los Angeles Castro y Pilar Pereira. — Montevideo, Junio 4 de 1947. — Raúl Calcagno, Actuario.
$12.00 Jn.24-6690-v.jn.30. Jl.21-v.jl.30.

Incapacidad

EDICTO.—Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno se hace saber que por auto número 12.937 del 12 de Setiembre de 1946, se declaró en estado de incapacidad a JUANA CORREA designándose curadora a Alejandrina Ramona Correa de Núñez, a quién se le discernió el cargo por resolución de fecha 12 de Mayo del corriente año. — Montevideo Junio 2 de 1947. — Raúl Calcagno, Actuario.
$6.00 Jn.23-6633-v.jn.30. Jl.21-6633-v.jl.23.

Rectificación de partida

EDICTO.—Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la rectificación de la partida de defunción de MARIA VERNENGO SUETTA DE CAMAROTTE, estableciéndose que donde la extinta aparece como: "María Bonini de Camarotte debe decir: "María Vernengo Suetta de Camarotte". — Montevideo Mayo 6 de 1947. — Raúl Calcagno. Actuario.
$9.00 Jn.23-6590-v.jn.30. Jl.21-6590-v.jl.29.

Rectificación de partidas

EDICTO.—Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la rectificación de las siguientes partidas: matrimonio de MOISES KRONZONAS GERSENSON y FRIDA FRANKAS, donde dice: Moises Cronzon, debe decir "Moises Kronzonas" y donde dice: Frida Franko debe decir: "Frida Frankas" Y en la de nacimiento de MARIO KRONZONAS FRANKAS, donde dice: Mario Cronzon Franco, debe decir: "Mario Kronzonas Frankas" y donde aparece como hijo de Moises Cronzon y Frida Franco, debe decir "hijo de Moises Kronzonas y Frida Frankas'. — Montevideo Junio 10 de 1947. — Raúl Calcagno, Actuario.
$12.00 Jn.23-6589-v.jn.30. Jl.21-6589-v.jl.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de TERESA CRIADO PEREZ citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado Se habilitó el feriado para las publicaciones y emplazamiento — Montevideo 14 de Junio de 1947. — Raúl Calcagno Actuario.
$18.00 Jn.21-6562-v.jl.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PRAXEDES o PRAXEDES EMILIANA CABRERA o CABRERA REYES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 14 de Junio de 1947. — Raúl Calcagno, Actuario.
$6.00 Jn.20-6539-v.jn.30. Jl.21-v.jl.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSEFA GAMBETTA o GAMBETA DE DALIES, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 14 de Junio de 1947. — Raúl Calcagno, Actuario.
$6.00 Jn.21-6563-v.jn.30. Jl.21-v.jl22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSALIA CAMBRE DE MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 16 de Junio de 1947. — Raúl Calcagno Actuario.
$4.00 Jn.21-6545-v.jn.30. Jl.21-v.jl.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE BLAS FERRERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 16 de Junio de 1947. — Raúl Calcagno, Actuario.
$4.00 Jn.21-6543-v.jn.30. Jl.21-v.jl.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN DE GIANNI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 11 de Junio de 1947. — Raúl Calcagno, Actuario.
$12.00 Jn.21-6562-v.jn.30. Jl21-v.ag.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de BEATRICE ELISABETH CUSHING DE HENDERSON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose la feria a los efectos de las publicaciones y emplazamiento. — Montevideo, 14 de Junio de 1947. — Raúl Calcagno, Actuario.
$18.00 Jn.20-6495-v.jl.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DOLORES o MARIA DOLORES MONTAÑES o MONTAÑEZ o MONTAÑES de CRUZADO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montvideo, 14 de Junio de 1947. — Raúl Calcagno, Actuario.
$6.00 Jn.20-6513-v.jn.30. Jl.21-v.jl.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno se hace saber la apertura de la sucesión de ELOISA PAUL DE MEDICI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo 14 de Junio de 1947. — Raúl Calcagno, Actuario.
$4.00 Jn.20 6496 v.jn.30. Jl 21-v.jl.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO o PEDRO JUAN COGURNO o COGURNO ANASTASIO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 14 de Junio de 1947. — Raúl Calcagno, Actuario.
$6.00 Jn.18-6441-v.jn.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno se hace saber la apertura de la sucesión de JOAQUIN CAMBON MARTINEZ citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 14 de Junio de 1947. — Raúl Calcagno, Actuario.
$4.00 Jn.18-6442-v.jn.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno se hace saber la apertura de la sucesión de CONSUELO GOMEZ DE DOLDAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 11 de Junio de 1947. — Raúl Calcagno, Actuario.
$4.00 Jn.19-6463-v.jn.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE MANUEL LORENZO citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Junio 10 de 1947. — Raúl Calcagno Actuario.
$4.00 Jn.17-6425-v.jn.28.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno se hace saber la apertura de las sucesiones de JUAN APESECHE y MARIA PAPARAMBORDA DE APESECHE, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 11 de Junio de 1947. — Raúl Calcagno Actuario.
$6.00 Jn.16-6356-v.jn.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno se hace saber la apertura de la sucesión de CARMEN GONZALEZ o GONZALEZ LAGO DE MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo 10 de Junio de 1947. — Raúl Calcagno. Actuario.
$6.00 Jn.16-6377-v.jn.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno se hace saber la apertura de la sucesión de VICENTE CARRATU o CARRATU ROMANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo 11 de Junio de 1947. — Raúl Calcagno, Actuario.
$4.00 Jn.16-6357-v.jn.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno se hace saber la apertura de la sucesión de ALFREDO KUBLY citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 11 de Junio de 1947. — Raúl Calcagno, Actuario.
$4.00 Jn.16-6358-v.jn.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno se hace saber la apertura de la sucesión de DAMIANA GARCIA DE BELLENDA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a de-

ducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo 9 de Junio de 1947. — Raúl Calcagno, Actuario.
$4.00 Jn.16-6359-v.jn.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno se hace saber la apertura de la sucesión de RODOLFO o RODOLFO EDUARDO CANABAL citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 11 de Junio de 1947. — Raúl Calcagno Actuario.
$4.00 Jn.16-6360-v.jn.27.

Apertura de sucesión

EDICTO.—Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de NATALIO VELAZCO, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Noviembre 17 de 1944. — Raúl Calcagno, Actuario.
$4.00 Jn.14-6349 v.jn.26.

Apertura de sucesión

EDICTO.—Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUELA REGUEIRA DE VELAZCO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 23 de 1947 — Raúl Calcagno, Actuario.
$4.00 Jn.14-6350 v.jn.26.

Vida y costumbres

EDICTO.—Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el escrito que se transcribe a continuación: Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil. PEDRO AREOSA (h) domiciliado en Misiones 1408 escritorio 8 al señor Juez me presento y pido: Reciba a los efectos del artículo 237 del C. O. P., la información de los doctores Carlos R. Vallarino y Yves A. Aguiar y la apruebe previas las publicaciones del caso y la conformidad del señor Fiscal. — Pedro Areosa (hijo). A los efectos legales se hace esta publicación.— Montevideo, Junio 10 de 1947 — Raúl Calcagno, Actuario.
$10.00 Jn.14-6303-v.jn.26.

Apertura de sucesión

EDICTO.—Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCA GOMEZ DE BELLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, bajo apercibimiento de nombrarse defensor de oficio. — Montevideo, Abril 4 de 1947. — Raúl Calcagno, Actuario.
$18.00 Jn.13-6249-v.jn 30.
Jl.21-6249-v.ag.7.

Rectificación de partida

EDICTO.—Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la rectificación de la partida de nacimiento de ADELIA IRENE CAPUCCIO donde el nombre del padre figura como "Luis" debe decir: "Adamo" y donde el apellido de la madre y abuelo materno figura como: "Capuccio" debe decir "Marenco". — Montevideo, Junio 9 de 1947. — Raúl Calcagno, Actuario.
(Auxil) $6.30 Jn.13-6284-v.jn.30.
Jl.21-6284-v.jl.21.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la rectificación de la partida de matrimonio de DONATA CAYETANA GRAÑA con Máximo Pereyra, estableciéndose que donde dice "Isabel" debe decir "Donata Cayetana". — Montevideo 2 de Junio de 1947 — Raúl Calcagno, Actuario.
(Auxil.) $4.20 Jn.9-6076-v.jn.26.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se emplaza por el término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio a los herederos de Rosa Monti sus causahabientes y sucesores para que comparezcan a estar a derecho en los autos sobre auxiliatorio de pobreza iniciados por Juana Berini de Varela ante este Juzgado (25 de Mayo 523 4.o piso), a fin de obtener tal beneficio para poder instaurar juicio por prescripción treintenaria referente al inmueble siguiente: Solar sito en el pueblo Victoria, dando en una extensión de 8 ms 59 cms. de frente al Suroeste a la calle Conciliación entre las de Martín Berinduage y Emilio Romero, empadronado con el número 37993, siendo linderos los señores Irineo Toffalo, Angel Fraga, Nicolás Tropiano, David Varela y María y Anita Cirigliano, teniendo 42 ms. 95 cms. de fondo. — Montevideo, Mayo 5 de 1947. — Raúl Calcagno, Actuario.
$36.00 My.24-5356-v.jn.28.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CATALINA GARETTA DE BORRIERO o BORIERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Mayo 21 de 1947. — Raúl Calcagno, Actuario.
$18.00 My 30-5576-v.jn.30.
Jl.21-v.jl.22.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, dictado en los autos caratulados: "ORIO, SANTIAGO. Prescripción" (Lo. 35, Fo. 523) se emplaza por el término de noventa días bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, a todos los que pretendan derechos sobre el siguiente bien: El inmueble situado en la 21.a sección judicial de Montevideo, formando parte de los padrones 49893 y 49484, compuesto de una superficie de 1550 metros 52 decímetros según títulos y según plano trazado por el agrimensor Eduardo A. Alvarez, el 26 de Setiembre de 1946 inscripto en la Dirección General de Catastro, el mismo día, con el N.o 15954, consta de una superficie de 2373 metros 82 decímetros y que de acuerdo con el plano referido se deslinda así: 34 metros de frente al Sureste a la Avenida de las Instrucciones; 74 metros 81 centímetros al Noreste, confinando con el padrón 121920; 30 metros 40 centímetros al Noroeste, limítrofe con el padrón N.o 112550 y al Suroeste, 72 metros 80 centímetros, confinando con los padrones N.os 177645, 177644, 170220 170223 y 170221. — Montevideo, Mayo 8 de 1947. — Raúl Calcagno Actuario.
$48.00 My.23-5339-v.jn.27.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO.—Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ENRIQUETA RAQUEL PAGANI DE PAGANI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Junio 14 de 1947. — C. Walter Balleta, Actuario.
$6.00 Jn.23-6600-v.jn.30.
Jl.21-6600-v.jl.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JOSE GARCIA o JOSE GARCIA PEREZ o JOSE GARCIA Y PEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 17 de 1947. — C. Walter Balleta, Actuario.
$6.00 Jn.21-6558-v.jn.30.
Jl.21-v.jl.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno se hace saber la apertura de la sucesión de OLGA HITTE DE BLANCO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 17 de 1947. — C. Walter Balleta, Actuario.
$4.00 Jn.21-6556-v.jn.30.
Jl.21-v.jl.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIA VIÑA DE RIVA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 17 de 1947. — C. Walter Balleta, Actuario.
$4.00 Jn.21-6557-v.jn.30.
Jl.21-v.jl.22.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Luis Alberto Bouza se hace saber al público que se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno: FERNANDO VICTOR CASADA, con domicilio en la casa N.o 437 de la calle Sarandí, al señor Juez expresa: Que optando por el título de procurador produciré la información respectiva, para lo cual serán interrogados los testigos que presento, señores escribano Walter Machado Ribas y Leandro Giménez, al tenor del siguiente interrogatorio: 1.o Por las generales de la ley. 2.o Por mi honradez y costumbres morales. 3.o Por la razón de sus dichos. Por lo expuesto solicito al señor Juez que previo los trámites del caso, se apruebe la información y se me expida el testimonio correspondiente. — Fernando V. Casada". Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 17 de 1947. — C. Walter Balleta, Actuario.
$12.00 Jn.21-6548-v.jn.30.
Jl.21-v.jl.22.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Luis Alberto Bouza, dictada en el expediente caratulado: "MIGUEL ANGEL LANGONI. Información de vida y costumbres", se hace saber al público que se ha presentado el siguiente escrito: Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno: Miguel Angel Langoni, con domicilio en la casa N.o 437 de la calle Sarandí, al señor Juez expresa: Que optando por el título de procurador produciré la información respectiva, para lo cual serán interrogados los testigos, señores Francisco José Molina y Fernando Víctor Casada al tenor del siguiente interrogatorio: 1.o Por las generales de la ley. 2.o Por mi honradez y costumbres morales 3.o Por la razón de sus dichos. Por lo expuesto, solicito al señor Juez, previos los trámites del caso, se apruebe la información y se me expida el testimonio correspondiente. — Miguel Langoni". Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 17 de 1947. — C. Walter Balleta, Actuario.
$14.00 Jn.21-6549-v.jn.30.
Jl.21-v.jl.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno se hace saber al público la apertura de la sucesión de CAROLINA MAIORANA DE GRISOLIA o MAIORANO DE GRISOLIA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 5 de 1947. — C. Walter Balleta, Actuario.
$6.00 Jl.21-6550-v.jn.30.
Jl.21-v.jl.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de HECTOR HIPOLITO BORCHE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Junio 13 de 1947. — C. Walter Balleta, Actuario.
$4.00 Jn.17-6419-v.jn.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ISABEL PARODI DE GAMBA o ANGELA PARODI DE GAMBA, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Mayo 12 de 1947. — C. Walter Balleta, Actuario.
$6.00 Jn.17-6421-v.jn.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno se hace saber al público la apertura de la sucesión de RAFAEL CASTILLO o CASTILLO SANTOS, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo

Junio 13 de 1947 — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 Jn.17-6420-v.jn.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de PEDRO MARTIN CATELLI citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 12 de 1947. — C. Walter Balleta, Actuario.

$4.00 Jn 17-456-v.jn.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de GUILLERMO FEDERICO SEUNHAUSER o SENNHAUSER citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Junio 12 de 1947 — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 Jn.17-6410-v.jn.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA COPPOLA DE NUÑEZ citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 28 de 1947. — C. Walter Balleta, Actuario.

$4.00 Jn.16-6390-v.jn 27.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Luis Alberto Bouza dictada en el expediente caratulado "MARIA E CORTES DE MURAÑA y otros. Prescripción" se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren con derechos en la fracción de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, consistente en la mitad del solar N.o 11 de la manzana N.o 34 de la planta urbana de la villa de Sarandí del Yí empadronada con el N.o 218 compuesta de una superficie de cuatrocientos metros, con (10 metros de frente al Sureste sobre la calle Berro entre las de Sarandí e Ituzaingó por cuarenta metros de fondo, lindando: al Noreste, con el solar 12; al Noroeste, con el 7 y al Suroeste con la otra mitad del solar N.o 11, de José María Ferreiro. Los emplazados deberán comparecer dentro del término antes indicado, a estar a derecho en los referidos autos bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio — Montevideo, Junio 4 de 1947. — C. Walter Balleta, Actuario.

$42.00 Jn.17-6423-v.jn.30 Jl.21-v.ag.11.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de las siguientes partidas: 1o Matrimonio de RAFAEL DE SEJA con MARIA ISABEL BORGES, estableciéndose que donde el contrayente figura con el nombre y apellido de Rafael Fulgencio Ceja debe decir Rafael De Seja. 2.o Nacimientos de Martín Teodoro e Isabel Marcelina De Seja, donde el apellido paterno de los inscriptos figura Ceja debe decir De Seja. 3.o Nacimiento de María Elena, donde el padre de la inscripta figura como Rafael Fulgencio Ceja debe decir Rafael De Seja. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo Junio 13 de 1946. — C. Walter Balleta, Actuario.

$15.00 Jn.16-6388-v.jn.30.
Jl.21-v.jl.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de SERAFIN o JUSTO SERAFIN LOPEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 16 de 1947. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6 00 Jn.16-6389-v.jn.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de SALOMON JABIF, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Junio 13 de 1947. — C. Walter Balleta, Actuario.

$4.00 Jn.16-6391-v.jn 27.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor Luis Alberto Bouza, dictada en el expediente caratulado: "Aníbal A González contra FILOMENA C. REAL Divorcio" se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a doña Filomena Concepción Real, a fin de que comparezca a estar a derecho en los referidos autos bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo Junio 6 de 1947. — C. Walter Balleta Actuario.

$18.00 Jn.12-6223-v.jn 30.
Jl.21-v.ag.6

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos "KACZMARCZYK ETANISLAW. Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partidas" se hace público que ante este Juzgado se presentó la nombrada persona solicitando la rectificación de la partida de su matrimonio y la de nacimiento de su hijo Etanislao, pues donde en la primera figura como "Etanislaw Kaczmarcrijk" y en la última como "Etanislaw Kaczmarczki" debe decir en ambas partidas Etanislaw Kaczmarczyk. — Montevideo Setiembre 22 de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.

(Auxil.) $ 8.40 Jn.24-6654-v.jn.30.
Jl.21-v.jl.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA BARRUCCI DE TAMAREO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso), habiéndose habilitado el feriado para las publicaciones. — Montevideo, Junio 20 de 1947. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Jn.24-6648-v.jl.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MAGDALENA TRONCONE DE TOMEO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso), habiéndose habilitado el feriado para las publicaciones. — Montevideo, Junio 20 de 1947. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Jn.24-6649-v.jl.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ANGEL PICCARDO o PICARDO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso), habiéndose habilitado el feriado para las publicaciones. — Montevideo, Junio 20 de 1947. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Jn.24-6650-v.jl.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña LUISA SECONDO DE BARUSSO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso), habiéndose habilitado el feriado para las publicaciones. — Montevideo, Junio 20 de 1947. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Jn.24-6651-v.jl.4.

Incapacidad

EDICTO.—Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban R. Ruiz, en autos: "MARRERO DE ASCUNE (MARIA ELENA) incapacidad" se hace público que este Juzgado declaró en estado de incapacidad a María Elena Marrero de Ascune, y designó curadora de su persona y bienes a María Esther Marrero, a quien se le discernió el cargo por resolución de 27 de Mayo último. — Montevideo, Junio 9 de 1947. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Jn.23-6584-v.jn.30.
Jl.21-6584-v.jl.23.

Disolución y Liquidación Conyugal

EDICTO.—Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos: "Pascual, Ramón contra IRMA CASTRO, disolución y liquidación de la sociedad conyugal" se hace público que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges Ramón Pascual e Irma Castro, y se cita y emplaza a todos los que tuvieran interés para que comparezcan en dichos autos, dentro del término de sesenta días, previniéndose de que los que no lo hicieren solo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. Montevideo, Mayo 31 de 1947. — José Tomás Pereira, Actuario.

$16.00 Jn.23-6585-v.jn.30.
Jl.21-6585-v.ag.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ALFREDO RICARDO CRANWELL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Abril 7 de 1947. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Jn.21-6554-v.jn.30.
Jl.21-v.jl.22.

Rectificación de partidas

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en el expediente: "MARIA BERGARA DE JEWKES Sucesión. Rectificación de partidas", se hace público que ante este Juzgado se han presentado Tomás Gumersindo Jewke y otros, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: A) De matrimonio de la causante con Benjamín Jewkes, donde dice: "Jesokes, referente al contrayente y al padre de éste", debe decir: Jewkes; B) De nacimiento de María Delia, donde dice: "Dowino" referente a la abuela paterna ' Lamateguy, referente a la materna", debe decir: Dowing y Larrateguy, respectivamente; C) De nacimiento de Ernesto Guillermo, donde dice: "Larrategui, referente a la abuela materna", debe decir: "Larrateguy; D) De matrimonio de Ernesto Guillermo Jewkes con María Dolores Díaz y de nacimiento de Myriam y Graciela Jewkes Díaz, donde aparece el apellido de la madre del primero y abuela de los demás como "Vergara", debe decir: Bergara, que son los verdaderos. — Montevideo, Mayo 13 de 1947. — José Tomás Pereira, Actuario.

$21.00 Jn.21-6574-v.jn.30.
Jl.21-v.jl.28.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos: "Pereira Sylla, Luis contra ODETTE MACEDO FREIRE. Divorcio", se cita, llama y emplaza a la nombrada Odette Macedo Freire, para que comparezca ante este Juzgado, dentro del término de noventa días, a contestar dicha demanda de divorcio bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 19 de 1947. — José Tomás Pereira, Actuario

$18.00 Jn.16-6370-v.jn.30.
Jl.21-v.ag.9.

Apertura de sucesión

EDICTO.—Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno se hace saber la apertura de la sucesión de don FRANCISCO SIMON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Mayo 28 de 1947. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Jn.13-6250-v.jn.25.

Prescripción treintenaria

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D Ruiz, en autos caratulados: SOUBES DE MATTEO, ELOISA CONSTANCIA SOUBES, ALBERTO CAMILO ANTONIO y ERNESTO BERNARDO JULIO, BOCCARDO DE PEREZ, ADELA BOCCARDO ENRIQUE ANTONIO RAUL PEDRO; JULIO CEFERINO y ALFREDO. Prescripción treintenaria". (Lo. 34, Fo. 613), se hace público que ante este

Juzgado y por escrito de fecha 2 del actual, se han presentado las nombradas personas duciendo acción tendiente a justificar que han adquirido por prescripción treintenaria, el dominio de una superficie de terreno no titulada, compuesta de trescientos noventa y siete metros, treinta y seis decímetros, once centímetros y cuarenta y ocho milímetros cuadrados, estando el terreno empadronado con el N.º 93.114 y ubicado en el Barrio "Castro Urdiales", Punta Carreta, 18.a Sección Judicial de esta Capital: el que, según plano trazado por el Agrimensor Rogelio M. Villardino, con fecha 3 de Noviembre de 1946, se deslinda así: nueve metros veinticuatro centímetros de frente al Oeste sobre la calle Patria, entre las de Itapúa y Legionarios, nueve metros cuarenta y dos centímetros al Este, por donde linda actualmente con don Emilio Caffa, cuarenta y dos metros sesenta y cinco centímetros al Norte, lindando con sucesión de don José Borrazás, y cuarenta y dos metros, setenta y cuatro centímetros al Sur, lindando con don Bienvenido C. Borgarelli. Y de acuerdo con lo resuelto se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, especialmente a los señores: Carlos J. Arrué, don Antonio Ponce, doña Irene Vilardebó de Soler, don Eduardo Soler, don Domingo Mazzini, don Felipe H. Lacueva don Juan Marín González, doña Carlota Gazzo de Schmidt, don Leopoldo González Carvallo, don Juan Zambaso o Zambado, don José Mendivil, don José Borrazás, don Emilio Caffa y don Bienvenido C. P. Borgarelli, y a todos sus sucesores o causahabientes a cualquier título y en general a toda persona que se considere con derecho sobre el bien expresado y que quisiere deducir oposición a lo solicitado para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de que si no compareciesen dentro del plazo arriba expresado, se les nombrará Defensor de Oficio. Y a los efectos dispuestos por la Ley respectiva se hace la presente publicación por el término de treinta días. — Montevideo, Mayo 20 de 1947. — José Tomás Pereira, Actuario.

$96.00 Jn.11-6174-30Jn.-Jul.21-v.Ag.5.

Apertura de sucesión

EDICTO.—Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña DOROTEA GONZALEZ DE LOPEZ, citándose a los herederos acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado 25 de Mayo 523 sexto piso. — Montevideo, Junio 9 de 1947. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Jn.13 6251-v.Jn.25.

Apertura de sucesión

EDICTO.—Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno se hace saber la apertura de la sucesión de doña EDUVIGES o EDUVIRGEN DIAZ DE VASCONCELLOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Mayo 19 de 1947. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Jn.13-6252-v.Jn.25.

Disolución y liquidación de la sociedad conyugal

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos: "VICENTE GONZALEZ, CAMILO y YOY, CELIA. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal", se hace público que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges Camilo Vicente González y Celia Yoy y se cita y emplaza a todos los que tuvieran interés para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos, dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieran sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. — Montevideo Junio 4 de 1947. — José Tomás Pereira, Actuario.

$16.00 Jn11-6175-v.jn.30. Jl.21-v.jl.24.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos: "Stepaniuk, Anita contra MARCEL FRZCINSKI. Divorcio unilateral" se cita, llama y emplaza al nombrado Marcel Frzcinski para que comparezca ante este Juzgado, a estar a derecho en dichos autos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 21 de 1947. — José Tomás Pereira Actuario.

$18.00 Jn.7-6030-v.jn.30. Jl.21-v.ag.1.o.

Rectificación de partidas

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en el expediente: "ANTONIA o ANTONIETA RUSSO DE MARTILOTTA o MARTILOTTO. Sucesión. Rectificación de partidas. L. 34. F. 652", se hace público que ante este Juzgado se ha presentado don Luis Martilotta y otros solicitando la rectificación de las siguientes partidas: A) de matrimonio de la causante con Luis Martilotta, donde el apellido del esposo y de su padre aparece como "Martilotto" debe decir: Martilotta; B) de nacimiento de Diamante Aida, donde el apellido del padre y abuelo aparece como "Martilotto" debe decir: Martilotta; C) de nacimiento de Juan, donde el apellido del padre y abuelo aparece como "Martilotto", debe decir: Martilotta; D) de nacimiento de Angela María, donde el apellido del padre y abuelo aparece como "Martilotto" debe decir: Martilotta; y E) de defunción de la causante, donde el apellido del esposo aparece como "Martilotto", debe decir: Martilotta, que son los verdaderos. — Montevideo, Junio 9 de 1947. — José Tomás Pereira, Actuario.

$21.00 Jn.11-6188-v.Jn.28.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos: "Narvarte, José Héctor con ADELINA MARGARITA Mc CLELLAND. Divorcio" se cita, llama y emplaza a la nombrada Adelina Margarita Mc Clelland, para que comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en dichos autos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo Mayo 22 de 1947. — José Tomás Pereira, Actuario.

$18.00 My.26-5467-v.jn.30.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don RAYMUNDO ABELLA (hijo), con domicilio a los efectos legales en la calle Juncal N.o 1470, ap. 3, ofreciendo las declaraciones de los testigos doctor Arturo J. Baliñas y doctor Conrado Hughes, los que serán preguntados sobre la honradez y costumbres morales del compareciente, a fin de que éste pueda obtener el título de procurador. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 5 de 1947. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$8.00 Jn.25-6718-v jn.30. Jl.21-v.jl.25.

Rectificación de partidas

EDICTO.—Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado don NICOLAS MYSZCZYSZYN y su esposa doña ROSALIA ZIELINSKA, solicitando las rectificaciones de las partidas que se indicarán en la siguiente forma: Partida de matrimonio de los comparecientes: donde dice Mizczyszyn debe decir Myszczyszyn, y donde dice Zeleskia, debe decir Zielińska. Partida de nacimiento de su hija Olga, donde el padre figura con el apellido Mischisen debe decir: Myszczyszyn; y donde la madre figura con el nombre y apellido de Rosa Zalenska, debe decir Rosalía Zielińska. Partida de nacimiento de su hijo Esteban. Donde aparece con el nombre de Estéfano, debe decir Esteban; donde el padre figura con el apellido Mischisin debe decir Myszczyszyn; y donde la madre aparece con el nombre y apellido de Rosa Yaleska, debe decir Rosalía Zielińska. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 11 de 1947. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

(Auxil.) $14.70 Jn.23-6615-v.jn.30. Jl.21-6615-v.Jl.29.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Pigurina Vivas se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don BRAULIO BERTEI, solicitando la rectificación de la partida de su matrimonio con doña Ramona Vázquez, y las de nacimiento de sus hijos Santa Elia, Manuel César, Félix José y Ermelinda Susana, por aparecer en ella con el nombre y apellido de Manuel Barrios en lugar de Braulio Bertei. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo Junio 2 de 1947. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$8.40 Jn.21-6544v.jn.30. Jl.21-v.Jl.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CELEDONIA ALFONZO o ALFONSO DE MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 18 de Febrero de 1944. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.

$6.00 Jn.21-6559-v.jn.30. Jl.21-v.jl.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de OTTO DRENKER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, 12 de Junio de 1947. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.

$18.00 Jn.20-6499-v.jn.30. Jl.21-v.ag.13.

Apertura de sucesión

EDICTO.—Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesiones de JOSE y EMA SINFOROSA PEREZ CANTERA emplazándose a la viuda e hijos del primero María Isabito de Pérez Cantera, María Delia, Laura, Roberto, María Angélica, Armando, Mario, Sara y Julio César Pérez Gabito, herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar ante este Juzgado. — Montevideo Mayo 14 de 1947. — C. Ponce de León A. y Lara Actuario Adjunto.

$24.00 Jn.13 6263-v.jn.30. Jn.21-6263-v.ag.7.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Pgurina Vivas, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don GIRO BUONOCORE solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento por aparecer en ella con el nombre y apellido de Girro Buonquore, en lugar de Giro Buonocore. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 28 de 1947. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$9.00 Jn.20-6504-v.jn.30. Jl.21-v.jl.26.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Pigurina Vivas se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don MANUEL CASSETTA ALBIN solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento por figurar en ella con el nombre de María del sexo femenino y con los apellidos paterno y materno como Casetta y Alvin, cuando lo que corresponde respectivamente, es Manuel, del sexo masculino, Cassetta y Albín. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo Mayo 7 de 1947. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$12.00 Jn.10-6140-v.jn.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ADELINA RIDECOS DE CLAIRIAN citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 2 de Junio de 1947. — C. Ponce de León A. y Lara Actuario Adjunto.

$18.00 Jn.18-6468-v.jn.30. Jl.21-v.ag.12.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno doctor don Atilio Pigurina Vivas se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado don ANTONIO SOLDINI y doña Josefa Mangino de Soldini, solicitando la rectificación de la partida de su matrimonio por figurar en ella la contrayente con los apellidos paterno y materno como Manchine y Tarduña y como nacida el día 19 de Mayo, cuando lo que corresponde es: Mangino y Tardugna y nacida el día 23 de Junio por ser lo real y verdadero. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 13 de 1947. — Luis Antonio Lamas Actuario.

$15.00 Jn.7-6190 v.jn.26.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Pigurina Vivas ,se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña MARIA INOCENCIA MIRANDA DE DOBAL, solicitando la rectificación de la partida de su matrimonio con don Miguel Dobal, por aparecer en ella con el nombre y apellido de Inocencia Miranda, en lugar de María-Inocencia Miranda que es el que corresponde. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 6 de 1947 — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$9.60 Jn.10 6177-v.jn.27.

Prescripción treintenaria

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber al público que ante este Juzgado, se ha presentado doña DALMIRA ISABEL SEMBLAT DE EZCURRA con la venia de su esposo don Agustín Ezcurra López iniciando juicio por prescripción treintenaria con respecto al siguiente bien: Una fracción de campo con todas las mejoras que contiene, empadronada con el N.o 3695, situada en la 2.a sección judicial del Departamento de Tacuarembó compuesta de una superficie, según título, de 22 hectáreas, 13 áreas, 64 centiáreas y 30 decímetros; y según plano del agrimensor Zoé Tarocco, inscripto con el N.o 456 el 15 de Marzo de 1945 en la Dirección General de Catastro y Administración de Inmuebles Nacionales, se compone de una superficie de 29 hectáreas y 3644 metros que se deslindan: Al Noreste y Este, el arroyo del Sauce o de Las Toscas por medio con Julio Montaner; al Sur, con Sucesión de Quintín Correa; y al Oeste, con Sucesión de Valerio López. En consecuencia, se cita y emplaza por el término de 90 días a los herederos de don Romualdo López, que lo fueron Felicia Guiomar, Valerio Ignacio José Ramón y Cipriano Romualdo López a los hijos de Tomás Lisandro López y a todos los que por cualquier razón o título se consideren con derechos al inmueble descripto, para que se presenten a deducirlos en forma, ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, p. 7 y a llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 7 de 1946. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$66.00 My 24-5387-v.jn.28.

JUZGADO LETRADO DE MENORES DE PRIMER TURNO

Emplazamiento

EDICTO.—Por disposición del señor Juez Letrado de Menores de primer turno doctor Angel de la Fuente se cita llama y emplaza, por el término de treinta días a don Santiago Fernández Acosta para que comparezca a estar a derecho en los autos caratulados: "Calvetti (Concepción), contra FERNANDEZ ACOSTA (SANTIAGO) investigación sumaria de paternidad". (Lo. 9.o. Fo. 81) bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio — Montevideo, Junio 4 de 1947. — Rafael Renau Actuario Adjunto.

$6.00 Jn 14-6297-v.jn.26.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Menores de primer turno, doctor Angel de la Fuente, se cita llama y emplaza, por el término de noventa días a don DAVID RIVERO y doña RENEE ALAMIZ, para que comparezcan a estar a derecho en los auto scaratulados: "Morosi Elbio y Barreto María Delia contra Rivero David y Alamiz Renee, Pérdida de patria potestad" (Lo. 9, Fo. 230), bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 12 de 1947 — Rafael Renau, Actuario Adjunto.

$18.00 My.23-5348-v.jn.27.

JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO.—Por disposición del señor Juez de Paz de la segunda sección de Montevideo, se hace saber la apertura de la sucesión de RICARDO BELLO CASTRO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Junio 10 de 1947. — José Miranda Juez de Paz.

$4.00 Jn.14-6332 v.jn.26

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 3.a sección de la Capital se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN CASTRO, citándose a los herederos, acreedores e interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, Ituzaingó 1314. — Montvideo, Abril 29 de 1947. — Guido Berro Oribe, Juez de Paz.

$4.00 Jn.21-6555-v.jn.30. Jl.21-v.jl.22.

JUZGADO DE PAZ DE LA 5.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO.—Por disposición del señor Juez de Paz de la quinta sección de la Capital, doctor Luis E. Scarzolo Travieso, se hace saber al público que ha sido abierta la sucesión de don ESCOLASTICO AMADEO BENTANCOR, citándose a la vez a todos los que se consideren con algún derecho a ella para que se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días bajo apercibimiento — Montevideo, Mayo 23 de 1947. — Luis E. Scarzolo Travieso, Juez de Paz

$6.00 Jn 14 6340-v jn.26.

JUZGADO DE PAZ DE LA 6.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — El Juez de Paz de la 6.a sección de Montevideo, doctor Alvaro H. Méndez, dispuso se diera noticia de la apertura de la sucesión de don MODESTO RODRIGUEZ DAMIEL, llamando a los que se crean con derecho a heredarle para que dentro de sesenta días, comparezcan con los justificativos de su parentesco, Mercedes N.o 1144. — Montevideo, Mayo 15 de 1947. Alvaro H. Méndez, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) My.26-21511-v.jn.5. Jn.24-v.jl.4.

JUZGADO DE PAZ DE LA 10.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 10.a sección de Montevideo, se hace saber la apertura de la sucesión de VICENTE COMERCI TOCCO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle José A. Cabrera 3667, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 1125 del Código de Procedimiento Civil. — Montevideo, Abril 8 de 1947. — Alberto Brugnoni, Escribano.

$6.00 Jn.21-6551-v.jn.30. Jl.21-v.jl.22.

JUZGADO DE PAZ DE LA 11.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesiones

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la 11.a Sección de la Capital, se hace saber la apertura de las sucesiones de BENITA CERAFINA CASSANELLO DE FORNO y de ANGEL SANTIAGO CASSANELLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 12 de 1947 — M. Saavedra Guani, Juez de Paz.

$6.00 Jn.24-6652-v.jn.30.jl.21.v.jl.24.

Apertura de sucesión

EDICTO.—Por disposición del señor Juez de Paz de la 11.a Sección de la Capital se hace saber la apertura de la sucesión de GERONIMO CABRERA, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Abril 25 de 1945. — A. Garrido Barrios, Juez de Paz.

$4.00 Jn.14 6340-v.jn.26.

JUZGADO DE PAZ DE LA 14.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO.—Por disposición del subscripto Juez de Paz de la catorce sección de la Capital, se hace saber la apertura de la sucesión de ROBERTO R. MILHOMENS, citándose a los herederos, y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, Rondeau 2457. — Eduardo Macchiavello, Juez de Paz.

$4.00 Jn.21-6611-v.jn.30. Jl.21-6611-v.jl.22.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE ARTIGAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado d ePrimera Instancia de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de don JULIAN CLAVEL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Artigas, Junio 13 de 1947. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.

$4.00 Jn.20-6530-v.jn.30. Jl.21-v.jl.21.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado NICOLASA JUANA ANSELMI, solicitando rectificación de la partida de nacimiento de su hija Marta Renée Ribeiro en la forma siguiente: donde dice Ribeiro debe decir: Anselmi. — Artigas, Mayo 21 de 1947. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.

$6.00 Jn.12-2945-v.jn.30

Disolución y liquidación de la sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas dictada en autos: "OLAVO DE SOUZA y ALICE GONZALEZ DE SOUZA. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal", se cita a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días ante este Juzgado, previniéndose que los que así no lo hicieren solo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. A los efectos de la ley de 18 de Setiembre de 1946 se hace esta publicación. — Artigas, Mayo 15 de 1947. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.

$12.00 Jn.5-5957-v.jn.28.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE CANELONES

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, doctor don Horacio Hughes, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña MARIA ELENA DE LEON GONZALEZ, solicitando información de vida y costumbres para optar al título de Escribano Público, cuyo texto de solicitud se transcribe a continuación y dice textualmente: Señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones. Doña María Elena De León González constituyendo domicilio a los efectos legales en esta ciudad en la avenida General Fructuoso Rivera número doscientos ochenta y cuatro al señor Juez digo: 1) Habiendo sido aprobada en todos los exámenes del plan de estudio de deercho para Notariado, en cumplimiento de lo dispuesto por el inciso tercero artículo segundo del decreto ley treinta y uno de Diciembre de mil ochocientos setenta y ocho al señor Juez pido: Se ordene recibir la declaración de los testigos señores escribano don Rafael Frías Pérez y Juan Gualberto Perrone domiciliados ambos en esta ciudad, calle Treinta y Tres número seiscientos noventa y uno el primero de los nombrados y don Juan Gualberto Perrone en la calle José Enrique Rodó número cuatroscientos noventa y dos; los cuales serán interrogados al tenor de las siguientes preguntas: Primero. Por las generales de la ley. Segundo. Cuanto tiempo hace que conocen a la peticionante. Tercero. Si es persona honrada y de costumbres morales. Cuarto. Por la razón de sus dichos. Sírvase proveer de conformidad. — María Elena De León González — Y a los efectos legales, se hace la presente publicación — Canelones, Junio 14 de 1947. — Hugo Alvez, Actuario.

$20.00 Jn.18-6502-jn.30.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, doctor don Horacio Hughes, dictada en el expediente caratulado: "ANTONIA DIONISIA GONZALEZ, por sus menores hijos Felisa Deolinda, Manuel Nelson, Zulma Renee, Antonio y Julio González. Auxiliatoria de pobreza", se emplaza a todos aquellos que se consideren con la calidad legal de sucesores legítimos de don Manuel Rodríguez y Sallas, para que comparezcan a estar a derecho en estos autos, dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Y a los efectos legales, se hace la presente publicación. — Canelones, Mayo 6 de 1947. — Hugo Alvez, Actuario.

$24.00 Jn.12-6237 v.jn.30. Jl.21-v.ag.6.

JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO.—Por disposición del subscripto Juez de Paz de la primera sección de Canelones, encargado del Juzgado de Paz de la segunda sección se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña MARIA DENIS DE BRITOS citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Santa Lucía, Junio 4 de 1047. — Darío J. A. Bajac, Juez de Paz.

$6.00 Jn.14-6332-v.jn.26.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO
Rectificación de partida

EDICTO.—Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, doctor don Carlos H. Dubra, dictada en el expediente caratulado "BRUNO ALBARRACIN, rectificación de partida", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el nombrado Bruno Albarracín, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, pues donde dice Conrado debe decir Bruno y donde dice o aparece como nacido el día veintiséis de Febrero de mil ochocientos ochenta y cinco, debe decir nacido el día diez y ocho de Julio de mil ochocientos ochenta y tres. — Melo, Mayo 27 de 1947. — Jaime Roca Esteves, Actuario.
$12.00 Jn.23-6594-v.jn.30.
Jl.21-6594-v.jl.29.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de RUBERIA MACHADO CARDOZO DE BALADAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, Junio 4 de 1947. — Jaime Roca Esteves, Actuario.
$4.00 Jn.14 6333-v.jn.26.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE CERRO LARGO
Apertura de sucesión

EDICTO — Po rdisposición del señor Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Cerro Largo, doctor Roberto Güelmo se hace saber la apertura de la sucesión de don DOMINGO GUZMAN GAMBOA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos en forma ante este Juzgado. — Melo, Junio 3 de 1947.
$6.00 Jn.16-6376-v.jn.27.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA
Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primer aInstancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de don LUIS ALBERTO IBALDI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Junio 13 de 1947. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.
$4.00 Jn.24-6673-v.jn.30. Jl.21-v.jl.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de don MARIANO JORAJURIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Junio 13 de 1947. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.
$4.00 Jn.24-6671-v.jn.30. Jl.21-v.jl.24.

Nombramiento de curador

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, doctor Carlos Fleurquin Narbondo, dictada en los autos caratulados "La sucesión de Perdomo Luis Ginés. S|incapacidad de AMANCIO NORBERTO PERDOMO" y por resolución de fecha 18 de Abril del corriente año se ha designado como curador del incapaz Amancio Norberto Perdomo a su hermano legítimo Benito Modesto Perdomo. Y a los efectos de lo que dispone el artículo 437 del Código Civil se hace la presente publicación. — Colonia, Junio 17 de 1947. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.
$8.00 Jn.24-6672-v.jn.30. Jl.21-v.jl.24.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez L. de P. Instancia del Departamento dictada en los autos caratulados "PELAEZ BLANCA. Rectificación de partida", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado Blanca Peláez solicitando la rectificación de su partida de nacimiento en la siguiente forma: donde se ha establecido el apellido Peláez debe rectificarse por el de Ferryra, que es el verdadero. Y a los efectos de ley se hace la presente publicación. — Colonia, 3 de Junio de 1947. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.
(Auxil.) $6.30 Jn.24-6662-v.jn.30.
Jl.21-v.jl.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de las sucesiones de CECILIA SENTURION DE VIVES y la de VICENTE VIVES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, 9 de Junio de 1947. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.
$6.00 Jn.20-6518-v.jn.30.
Jl.21-v.jl.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de RITA ARANDA DE MORALES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Colonia, 9 de Junio de 1947. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.
$4.00 Jn.20-6519-v.jn.30.
Jl.21-v.jl.21.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, dictada en los autos caratulados: "MORA DE SOLSONA, JACINTA ELVIRA Prescripción", se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derechos en el inmueble que se deslindará, y en especial a Mateo, Sofía e Irene Calleros, Gregorio y Román Villalba, sucesores de Francisca Alza, Pastor, Cecilia, Remedios, Cecilio, Carmen y Justo Alza o Calleros y Tomasa Alza o Calleros de Villalba debiendo comprenderse en el emplazamiento a los primitivos dueños o a cualquiera que los hubiera sucedido en sus derechos: Una fracción de campo empadronada con el N.o 4155, de una superficie de cuarenta y una hectáreas 1933 metros cuadrados, 91 decímetros cuadrados, situado en el paraje conocido por Polancos, octava sección judicial de este Departamento, cuya ubicación y límites son los siguientes: Por el Norte, con los sucesores de Emilia A. de Soler y Pedro Soler, hoy Ismael Igoa y otros; al Este, la Cañada de los Manantiales; al Sur, con la sucesión de Martícorena; y al Oeste, con calle pública, para que comparezcan a estar a derecho en estos autos con las pruebas justificativas, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con el que se realizará la conciliación y se seguirá el juicio. — Colonia, 5 de Junio de 1947. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.
$54.00 Jn.20-6506-v.jn.30.
Jl.21-v.ag.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de don GERMAN PURTSCHER citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia 9 de Junio de 1947. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.
$4.00 Jn.16-6366-v.jn.27.

Apertura de sucesión

EDICTO.—Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento se hace saber la apertura de la sucesión de doña GREGORIA o GREGORIA PAULA BERMUDEZ ZUBILLAGA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Colonia, Mayo 14 de 1947. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.
$6.00 Jn.14 6353 v.jn.26.

Apertura de sucesión

EDICTO.—Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento se hace saber la apertura de la sucesión d doña MARIA FONTANA DE BIANCHI, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado.— Colonia, Mayo 14 de 1947 — Eulogio Gadea Diago, Actuario.
$4.00 Jn.14-6354-v.jn.26.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, dictada en los autos caratulados "MELIA, AGUSTIN. Rectificación de partida", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado Agustín Melía solicitando la rectificación de su partida de nacimiento en la forma siguiente: donde aparece el apellido "Mallan" debe establecerse el de "Melía", por ser el verdadero Y a los efectos de ley, se hace la presente publicación. — Colonia, 2 de Junio de 1947 — Eulogio Gadea Diago, Actuario.
$9.00 Jn.11-6154-v.jn 23.

Disolución de sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado la señora JULIA FELLER DE DETJEN, casada con Enrique Detjen, solicitando la liquidación y disolución de la sociedad conyugal, citándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan a tal fin ante este Juzgado dentro del término de sesenta días. Y a los efectos de ley se hace la presente publicación. — Colonia, Mayo 22 de 1947 — Eulogio Gadea Diago, Actuario.
$12.00 Jn.3-5850-v.jn.26.

Conversión al divorcio

EDICTO — En los autos caratulados "Campbell Diego Rómulo contra AGUSTINA CONSUELO INTENTO. Conversión al divorcio", se ha dictado la sentencia siguiente: "N.o 46. — Colonia, Marzo 26 de 1947. — Vistos para sentencia estos autos seguidos por Diego Rómulo Campbell c|Agustina Consuelo Intento por conversión al divorcio; y Resultando: Que a fojas 6 se presenta el interesado y expone que, según la sentencia que corre testimoniada y legalizada en autos se decretó la separación de cuerpos entre el compareciente y su esposa, siendo su propósito de convertir esa separación, que fué decretada hace más de tres años, en divorcio, por lo cual solicita así se decrete, luego de oído el señor Fiscal agregando que cree que su esposa está domiciliada en la República Argentina. Que el señor Fiscal se expide en forma favorable (fs. 7 v.), llamándose autos para sentencia; y Considerando: Que habiéndose llenado todas las exigencias del artículo 185 C. C. y 12 y 13 del Tratado de Derecho Civil y artículo 5.o del Tít 3 del Tratado de Derecho Procesal del Tratado de Montevideo, corresponde acceder a lo solicitado por el compareciente. Por tales fundamentos fallo: Declarando convertida al divorcio la separación de cuerpos existente entre los cónyuges Diego Rómulo Campbell y Agustina Consuelo Intento. Y notifíquese a ésta por edictos dentro de noventa días y que se publicarán por el tercio de dicho plazo. — (Firmado): Carlos Fleurquin Narbondo, Juez Letrado. — Colonia, Abril 19 de 1947 — Eulogio Gadea Diago, Actuario.
$60.00 Jn.3-5851-v.jn.30 Jl.21-v.jl.28

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE COLONIA
Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Colonia, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de MARTINA FERREIRA, citándose a todos los que se consideren con derechos a los bienes dejados por la causante a que se presenten a deducirlos en forma con los justificativos correspondientes, dentro del término de treinta días. — Colonia Junio 11 de 1947. — Mario B. Pascual Juez de Paz.
$6.00 Jn.20-6505-v.jn.30.
Jl.21-v.jl.21.

JUZGADO DE PAZ DE LA 6.a SECCION DE COLONIA
Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la sexta sección del Departamento de Colonia, en los autos: "ADORNI, SANTIAGO. Prescripción" se cita, llama y emplaza por el término de noventa días bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio a Isidro Rataro Mariano Martínez y a sus herederos, Ciriaca Martínez, Eusebia Martínez de Martínez Josefa Martínez, Dolores Martínez, Mercedes Martínez de Barrios, Cármen Martínez de Llada, Pablo Martínez y Manuel Martínez, a sus causahabientes y en general a todos los que se consideren con derecho al siguiente bien, situado en la calle José Pedro Varela (antes Nueva Palmira) de esta ciudad, sexta sección judicial de este Departamento, de una superficie de novecientos treinta y dos metros ochenta decímetros que lo es solar N.o 5 de la manzana N.o 146 y empadronado con el N.o 1551; y cuya ubicación y deslinde es el siguiente: veintidós metros de frente al Este sobre la calle José Pedro Varela, por cuarenta y dos metros cuarenta centímetros de fondo lindando al Norte con Eduardo B. Toscano al Sur con más terreno del gestionante y al Oeste con Emilio Elías. — Carmelo Junio 13 de 1947 — Alfredo de Mello, Juez de Paz
$48 00 Jn.20-6507-v.jn.30.
Jl.21-v.ag.13.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE DURAZNO
Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Durazno se hace saber la apertura de la sucesión de: "BERNARDINO MA-

CHADO y CARMEN CEJAS DE MACHADO", citándose a los herederos, acreedores y de... ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Durazno, Junio 11 de 1947. — Felipe Pedro Martínez, Juez de Paz.
$6.00 Jn.21-6575-v.jn.30.
Jl.21-v.jl.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de: "JUSTINIANA OJEDA BARRETO o JUSTINA OJEDA", citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Durazno, Junio 6 de 1947. — Felipe Pedro Martínez Juez de Paz.
$6.00 Jn.21-6576-v.jn.30.
Jl.21-v.jl.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Durazno se hace saber la apertura de la sucesión de: "MARTIN MELGAR o VALENTIN MARTIN MELGAR", citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Durazno Junio 11 de 1947 — Felipe Pedro Martínez, Juez de Paz.
...-v.jn.30.
Jl21. v.jl.22.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de MAGDALENA PROVENZÁ DE PINTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Trinidad, Junio 20 de 1947. — Antonio M. Quinteros, Actuario.
$4.00 Jn.24-6660-v.jn.30. Jl.21-v.Jl.24.

Apertura de sucesiones

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, dictada en el expediente caratalado: "LINO ALBA o ALVA, PEDRO ALBA o PEDRO MARIA ALBA JUSTINA FRANCO DE ALBA y OROSMAN ZOILO ALBA. SUCESIONES", se hace saber la apertura de la sucesión de Orosmán Zoilo Alba, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Y especialmente, se cita llama y emplaza al heredero Hugo Manuel Alba para que comparezca a este Juzgado dentro de dicho término de noventa días, a estar a derecho en los preindicados juicios, bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes. A los efectos de la publicación de este edicto, fué habilitada la próxima Feria Judicial — Trinidad Junio 17 de 1947. — Antonio M. Quinteros, Actuario.
$30.00 Jn.24-6661-v.jl 30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO PABLO PATIÑO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos en este Juzgado. — Trinidad Junio 10 de 1947. — Antonio M. Quinteros Actuario.
$4.00 Jn.20-6497-v.jn.30.
Jl.21-v.jl.21.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida doctor don Juan León Bengoa, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO o FRANCISCO VALERIO MOSAVEL o MOVACEL o MOBACEL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos antes este Juzgado. — Florida, Junio 3 de 1947. — Miltón Galmés, Actuario.
$6.00 Jn.18-6521-v.jn.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida doctor don Juan León Bengoa, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSA HERNAEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Junio 10 de 1947. — Milton Galmés, Actuario.
$4.00 Jn.17-6429-v.jn.28.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor Juan León Bengoa y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1069 del Código de Procedimiento Civil se cita y emplaza a los sucesores o causahabientes del heredero ANTONIO INOCENCIO LOPEZ BERMUDEZ, para que comparezcan a estar a derecho en los autos "López Estanislao, López Juan José, López Edelmira López María y López Luisa. Sucesiones y remate de bienes" (Lo. 26. Fo. 334) dentro del término de noventa días y bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes. Queda habilitada la próxima feria menor al solo efecto de estas publicaciones. — Florida Junio 3 de 1947 — Milton Galmés. Actuario.
$24.00 Jn.17-6428-v.jl.23.

Prescripción treintenaria

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor Juan León Bengoa, dictado en autos: "TEPERINO MIGUEL. Prescripción treintenaria. Lo 26. Fo 464" se cita y emplaza a Lina Bareiro o sus sucesores, a título universal o singular y a todos aquellos que se consideren con derecho a un sobrante de 23 hectáreas 295 metros 90 decímetros, que se encuentran en el siguiente inmueble: una fracción de campo padrón N.o 3445 ubicada en Costa de Sarandí Chico, 3.a sección judicial de Florida compuesta de 35 hectáreas 3.272 ms. que limitan. Al Norte José Calzada; Sur, Florencio López, camino Departamental por medio con Lorenzo Bareiro y Justino Peluffo; Este, arroyo Sarandí por medio con Francisco Robaina, y Oeste Dionisio Bareiro y Dorotea Bareiro; para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y citándoseles también para el previo juicio conciliatorio. — Florida Mayo 21 de 1947 — Milton Galmés, Actuario
$36.00 Jn.4-5869-v.jn/30.
Jl.21-5869-v.jl.29.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA

Apertura de sucesión

EDICTO.—Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace sabe. la apertura de la sucesión de SABINA HERNANDEZ DE FIGUEREDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas Junio 10 de 1947. — José Ramón Díaz Actuario.
$4.00 Jn.23-6621-v.jn.30.
Jl.21-6621-v.jl.23.

Apertura de sucesión

EDICTO.—Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de ISABEL LAPITZ DE MARCAIDA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Mayo 16 de 1947. — José Ramón Díaz, Actuario.
$4.00 Jn.23-6622-v.jn.30.
Jl.21-6622-v.jl.23.

Apertura de sucesión

EDICTO.—Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGEL ROMERO SOSA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Junio 16 de 1947. — José Ramón Díaz, Actuario.
$4.00Jn.23-6623-v.jn.30.
Jl.21-6623-v.jl.23.

Apertura de sucesión

EDICTO.—Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE RUFINO ALVARIZA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ndentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas Junio 10 de 1947. — José Ramón Díaz, Actuario.
$4.00 Jn.23-6624-v.jn.30.
Jl.21-6624-v.jl.23.

Apertura de sucesión

EDICTO.—Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de FAUSTINA URRUTIA DE PEREIRA o FAUSTINA MARIA URRUTIA DE PEREIRA y ANIBAL PEREIRA o FERMIN ANIBAL ORFILIO PEREIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas Junio 10 de 1947. — José Ramón Díaz, Actuario.
$6.00 Jn.23-6625-v.jn.30.
Jl.21-6625-v.jl.23.

Apertura de sucesión

EDICTO.—Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de HIXIA EUSEBIA RANCEL DE GUERRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Junio 10 de 1947. — José Ramón Díaz, Actuario.
$4.00 Jn.23-6626-v.jn.30.
Jl.21-6626-v.jl.23.

Apertura de sucesión

EDICTO.—Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIA PERERA o PEREDA o RITA JULIA PERERA o PEREDA, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Junio 10 de 1947. — José Ramón Díaz, Actuario.
$6.00 Jn.23-6627-v.jn.30.
Jl.21-6627-v.jl.23.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.ra SECCION DE LAVALLEJA

Apertura de sucesión

EDICTO.—Por disposición del subscripto Juez de Paz de la primera sección de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de don PRUDENCIO PAULINO MOLINA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan a deducir en forma sus derechos dentro del término de treinta días ante este Juzgado. — Minas Junio 17 de 1947. — Julio Alvez, Juez de Paz.
$4.00 Jn.23-6587-v.jn.30.
Jl.21-6587-v.jl.23.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

Apertura de sucesión

EDICTO.—Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luís García Lagos Ramírez se hace saber la apertura de la sucesión de MIGUEL LIZASO citándose a los herederos acreedores y demás interesados, para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado Junio 5 de 1947. — Juan Serra Tur Actuario.
$6.00 Jn.14 6327-v.jn.26.

Apertura de sucesión

EDICTO.—Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado doctor don Luís García Lagos Ramírez, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA VIERA DE LAZO, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que concurran dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado Junio 4 de 1947. — Juan Serra Tur, Actuario.
$18.00 Jn 14 6328 v.jn.30.
Jl.21 6328-v.ag.8.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luís García Lagos Ramírez, dictada en los autos caratulados: "El Estado con MARY T. REICH DE KLEIN Expropiación (Lo. 5. Fo. 549)" se cita y emplaza por el término de noventa días a Mary T Reich de Klein para que comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se seguirán los procedimientos. Y a los efectos del artículo 307, inciso 1.o) del Código de Procedimiento Civil se hace la presente publicación. — Maldonado Abril 12 de 1947. — Juan Serra Tur, Actuario.
(Cuenta corriente) My.23-21479-v.jn.27.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE MALDONADO

Emplazamiento

EDICTO. — Por mandato del señor Juez de Paz de la tercera sección del Departamento de Maldonado, dictado en los autos caratulados: "ANTONIO y BARTOLOME BONET SAGARDOY, prescripción treintenaria", se cita, llama y emplaza a don Manuel Bonilla y Ortega y a doña Dorotea Botaro a sus sucesores y a todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en el inmueble ubicado en esta villa, empadronado con el número veintiséis, de una superficie de novecientos veintidós

metros mil trescientos sesenta y cinco centímetros, según plano del agrimensor Onofre Rodríguez Montero de Julio de 1946 y que se deslinda así: veintiún metros cuarenta y siete centímetros sobre la calle Lavalleja (Suroeste); cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros sobre la calle Leonardo Olivera (Noroeste), formando la esquina; veintiún metros cuarenta y siete centímetros lindando con el padrón número treinta y tres (Noreste) y cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros lindando con el padrón número veintisiete (Sureste) a fin de que comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en los mencionados autos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se llenará el requisito constitucional de la conciliación y se substanciará esta acción — Pan de Azúcar, Mayo 12 de 1947. — Federico A. Mullin Noceti, Juez de Paz

$54.00 Jn.14 6326-v.jn 30.
Jl.21 6326-v.ag.8.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de CELIA CASTELLANO o CASTELLANOS DE CIALCETA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú 6 de Junio de 1947. — Juan Oholeguy, Actuario.

$4.00 Jn.16-16367-v.jn.27.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno se hace saber que se ha presentado TERESA AGUEDA PESCE DE ILARDIA solicitando rectificación de su partida de matrimonio por figurar el nombre de su esposo como "Antonio" en lugar de "Ambrosio" que es el verdadero. — Paysandú, Junio 2 de 1947. — Juan Oholeguy, Actuario.

$6.00 Jn.12 6212-v.jn.30.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú en autos: "Caja Popular La Inmobiliaria Sanducera" c. los herederos de CASIMIRO PEREZ Ejecución hipotecaria", se cita llama y emplaza por el término de 90 días a los herederos de don CASIMIRO PEREZ y a todos los que se consideren con derechos a intervenir en el juicio antes indicado relacionado con un terreno con los edificios de material cercos y demás mejoras que comprende situado en la manzana 144 de esta ciudad y que forma parte del empadronado con el número 1.845 el cual se compone de 580 metros 80 decímetros y tiene: 16 metros de frente al Norte sobre la calle Pastor; 16 metros al Sur lindando con Américo Falcone; 31 metros 80 a cada uno de sus otros dos lados limitando por el Este con don Romeo Falcone y por el Oeste con la calle Montecaseros para que comparezcan ante este Juzgado bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. A los efectos de este emplazamiento y publicación ha sido habilitada la próxima feria judicial de Julio del corriente año. — Paysandú, Mayo 17 de 1497. — Juan Oholeguí, Actuario.

$4?.00 My.27-5530-v.jn.30.
Jl.21-v.jl.21.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú en autos: "ANTONIO AMERICO GUIDO y POMPILIO FAUSTINO RAIMUNDO GUIDO Venta en subasta pública del inmueble empadronado con el N.o 2209" se cita, llama y emplaza por el término de 90 días a doña Josefa Magdalena Guido de Quartino o a sus sucesores y cualquier otra persona que pueda tener interés en la sexta parte proindivisa que le corresponde en una fracción de terreno con el edificio y demás mejoras anexas ubicada en la manzana 307 de la planta urbana de esta ciudad, empadronada con el 2209 de una superficie de 1190 metros aproximadamente, con frente al Norte sobre calle Sarandí al Oeste calle Misiones Este sucesión Santiago Chappe para que comparezcan a estar a derecho en dicho juicio bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — Paysandú, Mayo 2 de 1947. — Juan Oholeguy, Actuario.

$36.00 My.22-5326-v.jn 26.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de don CARLOS FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir sus derechos — Paysandú, Junio 5 de 1947. — Héctor López Fernández, Actuario.

$4.00 Jn.20-6532-v.jn.30.
Jl.21-v.jl.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, doctor don Bolívar E. Echevarría, se hace saber que se ha declarado la apertura judicial de la sucesión de don JULIO BLAS MASSEILOT o JULIO MASSEILOT, emplazándose a todos los que se consideren con derecho a intervenir en ella a que comparezca a deducirlos ante este Juzgado, calle 18 de Julio N.o 1186 dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Noviembre 3 de 1939. — Alfredo Arrambide, Actuario.

$8.00 Jn.20-6533-v.jn.30.
Jl.21-v.jl.21.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de don EGILIO EMILIANO GERARDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir sus derechos. — Paysandú, Junio 5 de 1947. — Héctor López Fernández, Actuario.

$4.00 Jn.20-6534-v.jn.30.
Jl.21-v.jl.21.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIO NEGRO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don Juan Carlos Nario se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN JOSE COSINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Fray Bentos, Junio 7 de 1947. — Mario Durañona, Actuario.

$6.00 Jn.21-6566-v.jn.30.
Jl.21-v.jl.22.

Apertura de sucesiones

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro doctor don Juan Carlos Nario se hace saber la apertura de las sucesiones de SANTINA GROSSI DE MILESSI o LUISA SANTINA GROSSI DE MILESSI o MILESI y PEDRO MILESI o MILESSI citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Fray Bentos, Abril 12 de 1947. — Mario Durañona, Actuario.

$?.00 Jn.16-6383-v.jn.27.

Apertura de sucesiones

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro doctor don Juan Carlos Nario se hace saber la apertura de las sucesiones de JOSE o JOSE AGUSTIN o JOSE AUGUSTO CAMEZZANA o CAMEZZANO y MARIA ALBERTINA o ALBERTINA o MARIA ALBERTINA CAYETANA CABRAL DE CAMEZZANA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Fray Bentos, Junio 7 de 1947. — Mario Durañona, Actuario.

$6.00 Jn.16-6384-v.jn.27.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don Juan Carlos Nario se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA LAURENZ DE CLARAMUNT citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Fray Bntos, Mayo 15 de 1947 — Mario Durañona, Actuario.

$18.00 Jn.7-6025-v.jn.30.
Jl.21-v.ag.1.o.

Emplazamiento

EDICTO.—Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don Juan Carlos Nario dictada en los autos caratulados MARIA ROMANO DE DEFILIPPI venta judicial por cesación de condominio, se cita y emplaza por el término de noventa días a don Mateo Angel Domingo Defilippi o a sus causahabiente para que se presenten a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio que los represente. A los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Fray Bentos, Mayo 29 de 1947. — Mario Durañona, Actuario.

$24.00 Jn.7-6029-v.jn.30.
Jl.21-v.ag.1.o

JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE RIO NEGRO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 2.a sección de Río Negro, dictada en los autos caratulados "Año 1943. El Fisco c| MARCOS TORRES. Cobro de contribución inmobiliaria recargos etc.", se cita, llama y emplaza a toda persona que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número 271 a nombre de Marcos Torres ubicada en la 2.a sección de este Departamento, manzana N.o 172; entre las calles N.os 15, 24 y 17 lindando con la propiedad de Suc. Angel Vera, para que comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio que por infracción a la ley de Contribución Inmobiliaria le ha iniciado la Sucursal de Impuestos Directos de Río Negro, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Nuevo Berlín Junio 9 de 1947. — Américo Acland, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Jn.17-21776-v.jn.30.
Jl.21-v.jl.24.

JUZGADO DE PAZ DE LA 12.a SECCION DE RIO NEGRO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la Duodécima Sección Judicial de Río Negro, —en el expediente caratulado: "Año 1943 El Fisco con Suc. SECUNDINA F. DE LUCERO, Cobro de Contribución Inmobiliaria" Padrón N.o 126 se cita llama y emplaza a la Suc Secundina F. de Lucero — a sus herederos o sucesores, a cualquier título y a toda persona que se considere con derecho al inmueble empadronado con el N.o 126 situado en el ejido de este pueblo para que comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio. — Algorta, Junio 6 de 1947. — (Gestión Fiscal) — Ramón I. Piñera Alvarez, Juez de Paz

(Cuenta corriente) Jn.13-21727-v.jn.30.
Jl.21-21727-v.jl.21.

Emplazamiento

Por disposición del subscripto Juez de Paz de la duodécima sección judicial de Río Negro, en el expediente caratulado: "Año 1938. El Fisco c| DIOLOFE VIANA. Cobro de contribución inmobiliaria" (padrón número 24) se cita, llama y emplaza a don Diolofé Viana, a sus herederos o sucesores a cualquier título y a toda persona que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número 24 y ubicado en las calles Colón y Sarandí de este pueblo, para que comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Algorta, Mayo 29 de 1947 — Ramón I. Piñera Alvarez, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Jn.10-21689-v.jn.27.

Emplazamiento

Por disposición del subscripto Juez de Paz de la duodécima sección judicial de Río Negro, en el expediente caratulado: "Año 1939. El Fisco c| ANACLETO QUINTANA. Cobro de contribución inmobiliaria padrón número 46, se cita, llama y emplaza a don Anacleto Quintana a sus herederos o sucesores a cualquier título y a toda persona que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número 46, situado en las calles Maciel y Lavalleja de este pueblo, para que comparezca ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Algorta, Mayo 29 de 1947. — Ramón I. Piñera Alvarez, Juez de Paz

(Gestión Fiscal) Jn 10-21690-v.jn.27

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de don GREGORIO LEYES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Junio 14, de 1947. — Víctor Anza, Actuario.

$4.00 Jn.24-6675-v.jn.30.jl.21-v.jl.24.

Concurso necesario

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, de Rivera, doctor Gilberto P. Echeverry, dictada en autos: "MODESTO MELLO Y PORTO. Concurso necesario" (Lo 33 Fo. 458) se hace saber al público que ha designado al escribano señor Severino Taroco Lima, Síndico

de este Concurso y en consecuencia todos los que tengan bienes o documentos del concursado deberán entregarlos al nombrado Síndico, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices del concurso. — Rivera, Mayo 29 de 1947. — Víctor Anza, Actuario.
$6.00 Jn.24-6675-v.jn.30.-Jl.21-v.jl.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de BERNARDINO CORREA PAIVA o BERNARDINO CORREA DE PAIVA o BERNARDINO CORREA BRUM, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Junio 9 de 1947. — Víctor Anza, Actuario.
$4.00 Jn.17-6437-v.jn.28.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

Apertura de sucesión

EDICTO.—Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia se hace saber la apertura de la sucesión de ALIDA JUANA CALIGARIS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que a los efectos de este empiazamiento se ha habilitado la próxima Feria Menor. — Rocha, Junio 17 de 1947. — Próspero M. Rubert, Actuario.
$6.00 Jn.23-6620-v.jl.3.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE SALTO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, se cita y emplaza bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, para que comparezcan dentro de 90 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado a todos los que se consideren con derecho a un sobrante de 269 hás. 4821 metros hallado dentro de una fracción de campo que es parte del padrón N.o 2949 (antes 853) de la 5.a sección judicial de Artigas y especialmente se cita y emplaza a ZULMIRA MARIA FENTA, BARBARA y ALMERON MARTINEZ DE MENESES Sucesión NICANOR AMARO, LEONOR CUNHA, o sus sucesores a cualquier título A todos se cita para el previo juicio conciliatorio. Se habilitó el feriado menor. — Salto 28 de Mayo de 1947 — Carlos Pigurina Actuario Interino.
$30.00 Jn.12-6221-v.jl.17.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO.—Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGELA MARIA GROMPONE DE AVELLANAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezca ndentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Salto Junio 17 de 1947. — Atilio D'Angelo, Actuario.
$4.00 Jn.23-6619-v.jn.30.
Jl.21-6619-v.jl.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DOMINGO JUAN BAUTISTA ORTELLI citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto 14 de Junio de 1947. — Atilio D'Angelo, Actuario.
$4.00 Jn.20-6509-v.jn.30.
Jl.21-v.jl.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL LOPES DE AMORIM, citándose a los herederos, acreedores y demás interesado spara que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Salto, 5 de Junio de 1947. — Atilio D'Angelo, Actuario
12.00 Jn.20-6510-v.jn.30.
Jl.21-v.ag.13

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno del Departamento, dictada en autos: "Sucesión de REGINA ANSELMA SILVA DE LATAPIE. Venta de inmueble" se emplaza por el término de noventa días al heredero señor Camilo Valentín Silva con derecho al inmueble que se describirá para que se presente a deducirlo en forma, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio: "Una fracción de campo, ubicada en la 11.a sección judicial de este Departamento, padrón N.o 1242, en mayor área, designada con el N.o 6 en el plano del agrimensor Héctor Herrán de Diciembre de 1911 y Noviembre de 1913, compuesta de un área de 106 hectáreas, 1610 metros, 47 decímetros cuadrados y con el siguiente deslinde: Norte, con Antonio Leandro Silva, Sur, con León Silva, Este, con el río Arapey Grande, Oeste, con María Amparo Silva de Pucholo y Noroeste, con la línea del Ferrocarril Noroeste. Y a los efectos legales, se hace la presente publicación. — Salto, 27 de Mayo de 1947. — Atilio D'Angelo, Actuario.
$30.00 Jn.4-5904-v.jn.30.
Jl.21-v.jl.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN ANTONIO GOÑI LARREA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante etse Juzgado. — Salto 11 de Junio de 1947. — Atilio D'Angelo, Actuario.
$4.00 Jn.18-6490-v.jn.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ELY MARIA BELLAGAMBA DE DONDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose el próximo feriado a estos solos efectos — Salto, 11 de Junio de 1947. — Atilio D'Angelo, Actuario.
$6.00 Jn.18-6491-v.jn.30.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se emplaza a los herederos: CONCEPCION, FRANCISCA MAGDALENA, JOSEFA PAULA MARIANA, IGNACIO RAFAEL, MARIA LUISA y MARIA ARZUAGA, para comparecer ante este Juzgado a estar a derecho en autos: "Sucesión de CONCEPCION SOLIS DE ARZUAGA. Venta de inmuebles" dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio (artículo 307 del Código de Procedimiento Civil). De acuerdo con lo preceptuado en el artículo 308 del citado Código se hace la presente publicación. — Salto, 30 de Mayo de 1947. — Atilio D'Angelo, Actuario.
$24.00 Jn.4-5903-v.jn.30.
Jl.21-v.jl.29.

Segunda copia de escritura

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Salto, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don FLORENTINO MACHADO, solicitando segunda copia de la escritura de compraventa que le otorgó don Angel Rodríguez ante el escribano Vitalino S. Motta, en Salto el 20 de Marzo de 1939 relativa al bien empadronado con el N.o 5319 hoy padrón N.o 6919 de la primera sección de Salto, manzana municipal N.o 87 y catastral N.o 511. En consecuencia, se cita llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho al inmueble referenciado para que dentro del término de noventa días comparezcan a deducirlos por sí o por apoderado en forma, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. A los efectos legales se hace la presente publicación. — Salto, 15 de Mayo de 1947. — Atilio D'Angelo, Actuario.
$36.00 My.23-5333-v.jn.27.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento se hace saber la apertura de la sucesión de FERNANDA PEÑA DE CRECIENTE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, emplazándose especialmente a don Isidoro Creciente, esposo de la causante, para que comparezca dentro de dicho término bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes. — San José, Junio 6 de 1947. — Humberto Pou Actuario.
$6.00 Jn.17-6415-v.jn.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento se hace saber la apertura de la sucesión de LUISA RAMONA REYES DE ACOSTA o LUISA REYES DE ACOSTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Junio 9 de 1947. — Humberto Pou, Actuario.
$6.00 Jn.17-6413-v.jn.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS PIZANO o LUIS PISANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio, habiéndose habilitado la feria judicial menor a sus efectos. — San José, Mayo 12 de 1947. — Huberto Pou, Actuario
$18.00 Jn.17-6411-v.jl.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de DIONISIO ESPOSITO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José Junio 4 de 1947. — Humberto Pou, Actuario.
$4.00 Jn.17-6412-v.jn.28.

Disolución y liquidación de la sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José, doctor Dante Sabini, dictada en autos caratulados: "Aída Aguilera con CAMILO E. FERNANDEZ. Divorcio. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal. Lo. 11, Fo. 718, N.o 183", se cita a todos los que tengan interés en dicho juicio, a fin de que comparezcan ante este Juzgado, a deducir sus derechos dentro del término de sesenta días. (Artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946). Y a los efectos legales se hace esta publicación. — San José Junio 11 de 1947. — Humberto Pou, Actuario.
$14.00 Jn.16-6386-v.jn.30.
Jl.21-v.jl.29.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE SAN JOSE

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 1.a sección de San José, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGELICA o ANGELINA BLANCO DE ABALO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Junio 11 de 1947. — Emilio Siemens Amaro, Juez de Paz.
$6.00 Jn.17-6414-v.jn.28.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano se hace saber: Que ante este Juzgado se ha presentado don JOSE MARIA BALSA, solicitando rectificación de la partida de nacimiento de su hija María del Carmen, por cuanto en el cuerpo de la correspondiente partida aparece como María de las Mercedes, en lugar de "María del Carmen", que es el verdadero y el que le corresponde. — Montevideo, Noviembre 18 de 1946. — Horacio A. Cazalás, Actuario.
(Cuenta corriente) Dic.2-13380-v.dic.12.
Jn.25-v.jn.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO PABLO PACIFICO VALDEZ citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para qu comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Junio 14 de 1947. — Horacio A. Cazalás, Actuario.
$4.00 Jn.24-6670-v.jn.30. Jl.21-v.jl.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGELA BIANCO DE FARAVELLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Junio 5 de 1947. — Horacio A. Cazalás, Actuario.
$4.00 Jn.20-6501-v.jn.30.
Jl.21-v.jl.21.

Cesación de pagos

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, dictada

en los autos respectivos. se hace saber Que por resolución N.o 4564 de fecha 21 de Mayo de 1947. se fijó como fecha efectiva de la cesación de pagos del fallido JOSE L. LUZARDO DEVOTTO, el 26 de Julio de 1943. Y a los efectos de la ley se hace esta publicación. — Mercedes, Junio 10 de 1947. — Eduardo Ramos, Actuario Interino. (Cuenta corriente) Jn.18-21785-v.jn.30.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber: Que ante este Juzgado se ha presentado SIXTO DOROTEO LAZA, solicitando rectificación de la partida de su nacimiento, por cuanto en la misma aparecen los apellidos de su madre y abuelo y por consiguiente el suyo, como "Lazar" en lugar de "Laza", que es el que les corresponde — Mercedes, Mayo 21 de 1947. — Horacio A. Cazalás, Actuario.

$9.00 Jn.12-6225-v.jn.30.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, doctor Arturo R. Figueredo, dictada en autos: "NORBERTO BARRIOS. Expedición de segunda copia", se cita, llama y emplaza a doña Jacinta Callero de Gómez, a doña Valentina Pereira y a don Quintín Rodríguez, así como a todas las personas que se consideren interesadas o puedan ser perjudicadas con la expedición de segunda copia de la escritura de venta otorgada por Jacinta Callero de Gómez a favor de Valentina Pereira de Rodríguez, autorizada por el escribano Mario Piguillem, en esta ciudad el 10 de Octubre de 1925 inscripta en el Registro de Traslaciones de Dominio con el N.o 445, al folio 306 v. 307, la que tiene relación con el siguiente inmueble: Fracción de terreno de chacra, que forma parte de los designados con los N.os 31 y 32, del ejido de esta ciudad medida y deslindada por el agrimensor Gerardo P. Fernández, de una extensión superficial de cuarenta y cuatro hectáreas, cinco mil quinientos diez metros con setecientos treinta y cuatro centímetros cuadrados, ubicada en la sexta sección judicial de este Departamento y linda: Por el Noreste, camino Departamental al Salto; por el Noroeste, con terreno de la vendedora; por el Sureste, con camino al Cerro de Pastoreo; y por el Suroeste, con Rafael Grassi y con terreno del Estado, ocupado por la escuela pública N.o 39, para que comparezcan a estar a derecho en estos autos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Tacuarembó, Mayo 23 de 1947. — Raúl Ferreira, Actuario.

$66.00 My.30-5703-v.jl.4.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE TACUAREMBO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA SOCORRO REHERMANN, citándose por el término de treinta días, a todos los interesados en ella, para que comparezcan a deducir sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, Junio 12 de 1947. — Latino A. Leira, Juez de Paz.

$6.00 Jn.21-6571-v.jn.30. Jl.21-v.jl.22.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz se hace saber la apertura de las sucesiones de TOLENTINO o NICOLAS TOLENTINO ARAUJO y DINE ARAUJO, citándose por el término de treinta días a todos los interesados en ellas, para que comparezcan a deducir sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, Junio 16 de 1947. — Latino A. Leira, Juez de Paz.

$6.00 Jl.21-6572-v.jl.30. Jl.21-v.jl.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz se hace saber la apertura de la sucesión de MARCELINO DA COSTA, citándose por el término de treinta días a todos los interesados en ella, para que comparezcan a deducir sus derechos bajo apercibimiento. — Tacuarembó, Junio 16 de 1947. — Latino A. Leira, Juez de Paz.

$6.00 Jn.21-6573-v.jn.30. Jl.21-v.jl.22.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de BAUTISTA SUAREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 14 de Junio de 1947. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

$4.00 Jn.25-6732-v.jn.30 Jl.21-v.jl.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN TOMAS GADEA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos — Treinta y Tres, 14 de Junio de 1947. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

$4.00 Jn.25-6733-v.jn 30. Jl.21-v.jl.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de MIGUEL ATALIVIO MACHADO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, Mayo 29 de 1947. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

$4.00 Jn.24-6687-v.jn.30. Jl.21.v.jl.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de NELIDA AZAMBULLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, Junio 14 de 1947. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

$4.00 Jn.24-6688-v.jn.30. Jl.21-v.jl.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de OCTAVIANO u OCTAVIANO MANUEL LACUESTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 12 de Junio de 1947. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

$4.00 Jn.20-6492-v.jn.30. Jl.21-v.jl.21.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres doctor Nuño A Pucurull, se hace saber que se ha presentado ante este Juzgado Letrado de Primera Instancia el señor LIDELMAR GOYRI, solicitando la rectificación de la partida correspondiente a su nacimiento, pues aparece escrito su nombre y apellido Lidermar Goires, cuando su verdadero nombre y apellido es el de Lidelmar Goyri, y en ese sentido solicita sea rectificada el acta correspondiente a su nacimiento. A los efectos legales se hace esta publicación. — Treinta y Tres, Mayo 29 de 1947. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

$12.00 Jn.16-6387-v.jn.30 Jl.21-v.jl.23.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, doctor Nuño A. Pucurull, dictada en autos caratulados "ANDRESA RODRIGUEZ. Posesión notoria de hija natural de José Saravia y petición de herencia". (L.o 18 N.o 248, F.o 747), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a todos los herederos de don José Saravia, para que comparezcan a estar a derecho en los autos expresados, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio con quien se seguirá el juicio y se cumplirá el requisito de la conciliación. A los efectos legales se hace esta publicación. — Treinta y Tres, Abril 24 de 1947. — Carlos Hontou Aguiar, Actuario Interino.

$30.00 My.26-5026-v.jn.30.

REMATES JUDICIALES

GERMAM MENDEZ SCHIAFFINO

JUDICIAL

Rematará el día 26 de Junio a las 14 horas en el local calle Pablo de María número 1581 por mandato de los señores Jueces: L. de Instrucción de tercer turno en autos HILARIO OJEDA MONTERO su muerte; de Paz de la primera sección en autos Ramón Frade contra ESTHER ARREGUI DE APESTEGUIA, en autos EUGENIA TARAKJUVEK o TORONKJEK KLARK, sucesión; de Paz de la tercera sección en autos Horacio Scarone contra GUILLERMO LOPEZ, Med. Prep. en autos JULIA MARGARITA COSTA, inventario; de Paz de la catorce sección en autos FELIX BULMINA y otros, juegos azar; de Paz de la quince sección en autos MARIA CONCEPCION DAGUERO, inventario en autos LILLY MARIE LIPMAN DE BOEHN inventario y depósito. Cantidad de muebles sueltos, ropas, máquina registradora etc. Exhibición día 25. Informes U. T. E 4-31-06 Pablo de María N.o 1575.

$8.00 Jn.17-6438-v.jn.26.

JOSE LUIS FIALO

JUDICIAL

Por orden del señor Juez de Paz de la 10.a sección judicial de la Capital en autos caratulados "Ottado y Garrido contra ANTONIO FERNANDEZ. Juicio ejecutivo. Se rematará el día lunes 30 de Junio a las 16 horas en el local de la calle Yi N.o 1377|79 entre la Av. 18 de Julio y Colonia, un piano vertical marca "Ronisk N.o 9412 con su taburete y con la base de las 2|3 partes de su tasación o sean $ 434.00. Seña: 20 ojo. Comisión: 6 ojo. Informes: Juncal 1470. Teléfono 85 0 01.

$6.40 Jn.21-6569-v.jn.30.

AMADO GALMES

REMATE PUBLICO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, dictada en el expediente caratulado: "Juan Bernardo Cadenas contra AMADO PREGO. Cobro de pesos" Libro 40 folio 152 se hace saber que el día 2 de Agosto entrante, a las 10 horas en las puertas del Juzgado, el Martillero señor Amado Galmés con asistencia de los señores Alguacil y Actuario procederá a la venta en remate público al mejor postor y bajo la base de $ 5.253.32 equivalente a las dos terceras partes de su tasación del siguiente inmueble: "Una fracción de campo y sus mejoras situada en la 12 a Sección Judicial del Departamento de Lavalleja empadronada en mayor área con el N o 530 señalada con el N.o 7 en el plano del Agrimensor José Pedro Núñez, de Enero de 1945, que encierra una superficie de 95 H. 2.200 ms. cuadrados que se deslindan así: 1 325 ms. por el Norte confinando con la fracción N.o 6, por el Este línea curva irregular que da sobre la Cañada de la Isla Divisoria, al Sur, recta de 1.338 ms. limitando con la fracción N.o 8 y al Oeste, 675 ms. limitando con la fracción N.o 1". Prevenciones: A) El mejor postor deberá consignar el 10 ojo de su oferta en garantía de la misma en el acto de serle aceptada ésta; B) Los gastos de escrituración, certificados, etc., serán de cargo del comprador; C) Los Títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los que intenten hacer posturas calle 25 de Mayo número 523 2.o piso. — A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 4 de 1947. — Luis E. Fontana Actuario Adjunto.

$52.80 Jn.14 6265-v.jn.30-Jl.21-v Ag.1.o.

ANTONIO GIANOLA

REMATE PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, doctor Carlos H. Dubra, dictada en autos caratulados: "Banco de la República contra la sucesión de ISIDORO NOBLIA. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo 43 Fo. 250), se hace saber al público que el día 9 de Agosto del corriente año en las puertas de este Juzgado por el martillero don Antonio Gianola asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado se procederá a la venta en remate público y al mejor postor de varias fracciones de terrenos de propiedad de la nombrada sucesión, con sus edificios, quinta de árboles frutales y demás mejoras, situadas en los suburbios de esta ciudad, que forman un solo lote y que se deslindan en la siguiente forma: Fracción que forma parte de la chacra N.o 87, con 127 metros en la línea Norte, con Antonio Magallanes; 110 metros al Sud con más terreno del señor Noblia; 108 metros 50 centímetros al Este con camino vecinal que separa de Olegario da Silveira, hoy barrio de la Salud y 120 metros 80 centímetros al Oeste con Júpiter y Rami García on una superficie de una hectárea, tres mil cuatrocientos once centiáreas y cuarenta y cinco decímetros. Dos fracciones de terreno contiguas, que forman parte de la misma chacra, la primera mide una superficie de una hectárea tres mil cuatrocientas once centiáreas, cuarenta y siete decímetros y linda al Norte, recta con terrenos de Juan Labry y sucesión Inocencio García Bior; al Este recta con la fracción que se describirá; al Sud recta que separa de la sucesión de Benjamín Sierra y al Oeste con Alberto E Muñoz La otra fracción es parte del lote N.o 2 con una superficie de dos hectáreas, cinco mil diez centiáreas, veinticinco decímetros y linda al Norte, recta separando de la sucesión de Inocencio García Bior; al Este, más terreno del señor Noblía; al Sud el arroyo Conventos, una recta, con Martiniana C. de Aguiar y al Oeste, la anterior fracción y la sucesión de

Benjamín Sierra y más campo de Aguiar. Ambas fracciones constan de una superficie de tres hectáreas ocho mil cuatrocientas veintiuna centiáreas y setenta y dos decímetros. Dos fracciones más contiguas en el mismo paraje la primera con una superficie de dos hectáreas nueve mil seis cientos treinta y seis metros, setenta y siete decímetros lindando al Norte terreno del señor Noblia antes Antonio Magallanes; al Este Olegario da Silveira; al Sud el arroyo Conventos y al Oeste terreno que fué de Martiniana Castro de Aguiar hoy del señor Noblia. La segunda fracción mide siete mil seiscientos noventa y tres metros siete mil setecientos veinte centímetros y linda al Noroeste, la anterior fracción; al Nordeste el barrio de la Salud: al Sudeste el lote 5 y al Sudoeste con el lote N.o 4. Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada a los efectos legales. B) Que los gastos de escrituración serán por cuenta del comprador. — Melo, Abril 19 de 1947. — Jaime Roca Esteves, Actuario.

$60.00 Jn.9-6193-v.jn.26

E. SERGA RODRIGUEZ

Juzgado L. Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de 2.o turno

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de 2.o turno, dictada en los autos: "Municipio de Montevideo con CARMEN ALONSO DE FREIRIA y otros. N.o 1. Cobro ejecutivo de pesos" (L.o 9 F.o 382) se hace saber al público que el día 30 de Julio del año en curso a las 16 horas y en las puertas del Juzgado por el Martillero E. Serga Rodríguez, asistido del Alguacil y Actuario del mismo se va a proceder a la venta en remate público y sobre la base de la suma de pesos 467.30 o sean las dos terceras partes de la tasación, del siguiente bien: una fracción de terreno situado en la 11.a sección judicial de Montevideo, empadronada con el N.o 62602 y compuesta según plano del Ag. José A. Podestá de Junio de 1946 por una superficie de 280ms2. 38, que se deslindan así: al Noroeste de frente a la calle Isidoro Larraya 8ms.59; al Noreste, 32ms. 64 limitando con el padrón N.o 62603 al Sureste 8ms.59 limitando con el inmueble empadronado con el N.o 62621; y al Suroeste lindando con el bien empadronado con el N.o 62601 32ms.64.

Se previene: 1.o El mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta a los efectos del artículo 919 del C. P. C. 2.o Serán de cargo del comprador: a) el pago de la medianerías —si las hubiere— y el de la Contribución Inmobiliaria; b) los derechos reales que pudieran gravar el bien. 3.o Serán de cargo de la ejecución: los gastos y derechos de escrituración, gastos de remate, comisión del Rematador, impuesto universitario, certificado del Registro de Embargos e Interdicciones Judiciales, etc.; 4.o Los antecedentes se hallan de manifiesto en la Actuaría del Juzgado calle 25 de Mayo N.o 716. — Montevideo, Mayo 16 de 1947. — C. Büsch Buero.

(Cuenta corriente) Jn.12-21708-v.jn.30

E. SERGA RODRIGUEZ

Juzgado L. Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de 2.o Turno

REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno dictada en los autos: "Municipio de Montevideo contra CARMEN ALONSO DE FREIRIA y otros. N.o 2. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 8. Fo. 525) se hace saber al público que el día 30 de Julio del año en curso a las 16 y 30 horas y en las puertas del Juzgado por el Martillero E. Serga Rodríguez asistido del Alguacil y Actuario del mismo se va a proceder a la venta en remate público y sobre la base de la suma de $ 1.306.67 ó sean las dos terceras partes de la tasación del siguiente bien: una fracción de terreno y las mejoras que contiene, situada en la 11.a Sección Judicial de Montevideo empadronada con el N.o 62.601 y compuesta según plano del Ag. Rubens A. Quintana de Abril de 1946 de una superficie de 280 ms.2 38 que se deslindan así: al Norte sobre la calle Isidoro Larraya 8 ms. 59; al Este limitando con el inmueble padrón N.o 62.602 32 ms 64; al Sur limitando con el inmueble empadronado con el N.o 62.621, 8 ms. 59 y al Oeste lindando con el bien empadronado con el N.o 62.600 32 ms 64. Se previene: 1.o el mejor postor deberá consignar al 10 o|o de su oferta, a los efectos del artículo 919 del C. P. C. 2.o serán de cargo del comprador: a) el pago de las medianerías —si las hubiere— y el de la contribución inmobiliaria b) los derechos reales que pudieran gravar el bien; 3.o serán de cargo de la ejecución: los gastos y derechos de escrituración gastos de remate, comisión del Rematador, impuesto universitario certificado del Registro de Embargos e Interdicciones Judiciales, etc.; 4.o los antecedentes se hallan de manifiesto en la Actuaría del Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 716. — Montevideo, Mayo 16 de 1947. — C. Büsch Buero.

(Cuenta corriente). Jn.12-21706-v.jn.30.

E. SERGA RODRIGUEZ

Juzgado L. Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de 2.o turno

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de 2.o turno, dictada en los autos: "Municipio de Montevideo con CARMEN ALONSO DE FREIRIA y otros. N.o 4. Cobro ejecutivo de pesos". L.o 9. F.o 385), se hace saber al público que el día 30 de Julio del año en curso a las 15 y 30 horas y en las puertas del Juzgado, por el Martillero E. Serga Rodríguez asistido del Alguacil y Actuario del mismo, se procederá a la venta en remate público y sobre la base de la suma de $ 826.46 o sean las dos terceras partes de la tasación, del siguiente bien: una fracción de terreno, situada en la 11.a sección judicial de Montevideo, empadronada con el N.o 62603 y compuesta según plano del Ag. Humberto Venosa, de Octubre de 1944 de una superficie de 280ms.2 38, que se deslinda así: Al Norte de frente a la calle Isidoro Larraya 8ms.59; al Este, lindando con el padrón N.o 62604, 32ms.64; al Sur 8ms.59 lindando con el inmueble empadronado con el N.o 62610 y al Oeste, lindando con el inmueble padrón 62602 32ms.64.

Se previene: 1.o El mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta, a los efectos del artículo 919 del C. P. C. 2.o Serán de cargo del comprador: a) el pago de la medianerías —si las hubiere— y el de la Contribución Inmobiliaria; b) los derechos reales que pudieran gravar el bien. 3.o Serán de cargo de la ejecución: os gastos y derechos de escrituración, gastos de remate, comisión del Rematador impuesto universitario, certificado del Registro de Embargos e Interdicciones Judiciales, etc.; 4.o Los antecedentes se hallan de manifiesto en la Actuaría del Juzgado calle 25 de Mayo N.o 716. — Montevideo, Mayo 16 de 1947. — C. Büsch Buero.

(Cuenta corriente) Jn.12-21707-v.jn.30.

DANIEL UBAL DIAZ

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno.

REMATE PUBLICO

EDICTO.—Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Jacinto Díaz Mintegui, dictado en autos: "Luisa Victorina Bazzano de Amado contra VICENTA FALCO DE BAZZANO y otros, cesación de condominio", se hace saber al público que en el día 28 de Julio próximo, a la hora 16 y en su ubicación, se procederá por el martillero señor Daniel Ubal Díaz, asistido de los señores Actuario y Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien: Un terreno con edificio y demás mejoras que contiene padrón número 21.153 compuesto de una superficie de 275 metros cuadrados, deslindados así: 5 metros 50 centímetros de frente al Noroeste a calle Dante número 2132; por 50 metros de fondo, lindando al Sureste con terreno de Carlos E. Costa, al Noreste con Evaristo J. Pereira, y al Suroeste con Amarano Mattos. Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta, en el acto de serle aceptada y a los efectos legales. 2.o) Que los gastos y honorarios de la escritura de venta y certificados serán de cuenta del comprador, como asimismo la comisión legal del rematador. 3.o) Que la propiedad soporta un gravamen hipotecario a favor del Banco Hipotecario del Uruguay, Hipoteca Urbana 1.926, Serie E. F número 163 4.o) Que el bien se vende en su estado actual de ocupación y conservación y 5.o) Que los títulos se encuentran a disposición de los interesados en el Banco Hipotecario del Uruguay y por demás antecedentes en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo 523 primer piso. — Montevideo, Junio 5 de 1947. — Nicanor Dos Santos, Actuario.

$33.00 Jn.16-6382-v.jn.30
Jl.21-6382-v.jl.23.

JUAN SERGA RODRIGUEZ

Juzgado Letrado de 1.a Instancia en lo Civil de segundo turno

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, dictada en el expediente caratulado: "FEDERICO FELIX PASTORINO. Incapaz. Libro 38. Folio 375", se hace saber que el día 30 de Junio entrante a las 15 y 30 horas en el lugar de su ubicación el martillero Juan Serga Rodríguez con asistencia del señor Alguacil y Actuario del Juzgado procederá a la venta en remate público al mejor postor y bajo la base de la tasación que es de $ 1.100 el siguiente inmueble: "Un solar de terreno con todas sus mejoras ubicado en el este Departamento, empadronado con el Barrio Ideal, undécima sección judicial de N.o 62.162 que está señalado con el N.o 13 en el plano levantado por el Agr. Guillermo P. Rodríguez, en Noviembre de 1910 y que se deslinda así: 10 ms. de frente al Sud a la calle Pública por 31 ms. 70 cms. de fondo y linda por el Este con el solar 14, por el Oeste con el solar 12 y por el Norte con terrenos de la sucesión Francisco Robello; el mismo día que el anterior y a la hora 16 y 30 el martillero designado en el anterior procederá a la venta en remate público y al mejor postor, en el lugar de su ubicación y bajo la base de las 2|3 partes del aforo que es de $ 5.000.00, del siguiente inmueble: "Dos fracciones de terreno y sus mejoras empadronadas en mayor área con el número 30009, situadas en la 10a sección judicial de Montevideo, que comprende las fracciones 1 y 2 del plano del Agr. Santiago Arrarte Victoria de Diciembre de 1925, cuya superficie por estar unidas es de 85 ms.2, 8315 cms.2, que se deslinda así 5 ms 85 cms. de frente al Este a la calle Gral. Brito del Pino; 11 ms. 95 cms. al Norte lindando con Cherubino Marinoni, 11 ms. 49 cms al S.O. con José Martínez y 8 ms. 8 cms. al S.E. con frente por ser esquina calle Rufino Bauzá" Prevenciones: A) El mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada y en garantía de la misma; B) Que los gastos de escrituración, certificados, impuestos, y todo lo demás inherente a la misma así como la comisión legal del martillero serán de cargo del comprador. C) Que los títulos del primer inmueble a rematarse se encuentran en la Oficina Actuaria —calle 25 de Mayo número 523, 2.o piso— y los del segundo inmueble en el Banco Hipotecario del Uruguay y los autos en los que se han dispuesto los remates precedentes también en la Oficina Actuaria, a disposición de los que intenten hacer posturas. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 11 de 1947. — Luis E. Fontana, Actuario Adjunto.

$46.80 Jn14.-6324-v.jn.30.

FLORENCIO FIGUEREDO

Juzgado L. de Primera Instancia en lo Civil de 4.o turno

REMATE

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrad ode 1.a Instancia en lo Civil de cuarto turno dictada en los autos caratulados "MONTORO DE RODRIGUEZ ADRIANA. Herencia yacente". (L.o 35. F.o 686), se hace saber al público que el día 25 de Julio p.v. a las 16 horas y en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero Florencio Figueredo, y ante los señores Actuario y Oficial de Justicia del Juzgado, se procederá a sacar a la venta en remate público sobre la base de $ 2.600.00 (dos mil seiscientos pesos) lo siguiente: A) Los derechos emergentes de la promesa de compraventa a plazos N.o 16326 expedida por el Banco Popular del Uruguay el 21 de Diciembre de 1927 referente al solar ubicado en la 11.a sección judicial de Montevideo (Unión) empadronado con el N.o 134.816 designado con el N.o 17 manzana A del plano del Agrm. Caselli, con frente sobre la calle Fray Bentos N.o 4130 entre las de Clay y Pan de Azúcar, y B) Las construcciones y mejoras existentes y construídas sobre el mismo. Se previene: 1) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta el 10 o|o de la misma a los efectos legales. 2) Que dicho bien no tiene colector ni conexión ni se adeuda medianería siendo por cuenta del comprador el pago del saldo de pavimento que ascendía a $ 91.56 el día 30 de Junio de 1946. 3) Que el precio del terreno a plazos se dá totalmente pagado. 4) Que los antecedentes en que se decreta este remate, se encuentran de manifiesto en esta oficina actuaria (calle 25 de Mayo 523 4.o piso) a disposición de los interesados. — Montevideo, Junio 10 de 1947. — Juan Antonio Tróccoli, Actuario Adjunto.

$36.00 Jn.14-6330-v.jn.30.
Jl.21-6330-v.jl.22.

ALBERTO FRAGA ORZABAL

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno

JUDICIAL

EDICTO.—Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don Esteban D. Ruiz, en autos caratulados: "Sociedad Italiana de Socorros Mutuos contra MARIA ANTONIA CABOT DE SOLER, YBIS CONCEP-

CION SOLER DE CASELLA y CARLOS CASELLA, ejecución de hipoteca". (Lo. 33, Fo. 498), se hace público que el día 27 de Junio corriente, a las 16 horas y en el lugar de su ubicación, se procederá por intermedio del martillero don Alberto Fraga Orzábal, asistido del señor Alguacil del Juzgado y en presencia del señor Actuario Adjunto, a la venta, en remate público y al mejor postor, del siguiente inmueble:

Un solar de terreno con sus edificios y demás mejoras que contiene situad. en la vigésima sección judicial de Montevideo, empadronado con el número ochenta mil doscientos cincuenta y cinco (N.o 80.255) y compuesto de una superficie de novecientos noventa y cinco metros diez decímetros, que, según título, dicho solar está señalado con el número diez en el plano levantado el nueve de Octubre de 1909, por el agrimensor Santiago Rivas, y tiene quince metros de frente al Oeste sobre el camino Millán distante cincuenta metros del puente de las Duranas, sobre el arroyo Miguelete, igual extensión tiene en el Este limitando con la quinta de Posadas, sesenta y siete metros en el Sur limítrofe con el solar nueve, y sesenta y cinco metros, setenta centímetros al Norte, y según plano levantado por el agrimensor Julio A. Roletti, el 25 de Abril de 1940 inscripto en la Dirección General de Avalúos el 30 del mismo mes y año el referido solar se describe así: quince metros de frente al Oeste a la Avenida Millán número 4034, entre la Avenida Larrañaga y el arroyo Miguelete, sesenta y cinco metros, setenta centímetros al Norte, lindando con la propiedad empadronada con el N.o 80.254, quince metros al Este limitando con el inmueble empadronado con el N.o 80.283, y sesenta y siete metros al Sur, por donde limita con la propiedad empadronada con el número 80.256.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá oblar en garantía de su oferta y en el momento de serle aceptada el 10 o|o del importe de la misma a los efectos de derecho. 2.o) Que los gastos de escritura, certificados, impuesto universitario y demás que las leyes ponen a cargo del comprador, serán satisfechos por éste. 3.o) Que igualmente será de cuenta del comprador la comisión legal del martillero. 4.o) Que también serán de cuenta del adquirente los saldos que en el momento de la escritura se adeuden por el bien a venderse, por pavimento, saneamiento y vereda y conexión, así como los ilíquidos referentes a esas deudas, y 5.o) Que el título de propiedad del inmueble a rematarse y demás antecedentes así como los autos en que se decretó esta venta, se encuentran de manifiesto en la Actuaría a mi cargo, calle 25 de Mayo número 523 sexto piso donde podrán ser examinados por los interesados, en días y horas hábiles. Y a los efectos legales se hace esta publicación.— Montevideo, Junio 6 de 1947. — José Tomás Pereira. Actuario.

$60.00 Jn.9-6125-v.jn.26.

JUAN SERGA RODRIGUEZ

Juzgado L. de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno doctor don Atilio Piguri na Vivas dictada en autos: "FELIX ARMELINO, AMABILIA ARMELINO DE MOLIXE. Sucesión. Libro 29 folio 497" se hace saber al público que el día 27 del corriente mes de Junio y en el lugar de sus ubicaciones y en las horas que se indicarán se procederá por el martillero don Juan Serga Rodríguez, asistido del señor Alguacil y Actuario del Juzgado a la venta en remate público y al mejor postor de los siguientes bienes: Hora 14 y 30 y siguientes: Calle Estados Unidos esquina Bulgaria. 1 o) Un solar de terreno con 1 edificio en él construído y las demás mejoras que contiene situado en la Villa del Cerro 13.a sección judicial en este Departamento, señalado con el N.o 2 de la manzana 18 C de aquella Villa compuesto de 922 metros 36 decímetros cuadrados con 21 metros 475 milímetros de frente al Sur sobre la calle Estados Unidos Antes Joaquín Martori y 42 metros 950 milímetros de fondo al Norte que por formar esquina son también de frente al Este sobre la calle Bulgaria confinando por el Norte lo mismo que por el Oeste con terrenos de Turenne. Está empadronado con el N.o 25 634. 2.o) Un solar de terreno situado en la manzana N.o 16 C de la Villa del Cerro 13 a sección judicial de este Departamento compuesto de 614 metros 915 milímetros cuadrados que se deslindan así: 14 metros 317 milímetros de frente al Este a la calle Bulgaria por 42 metros 95 centímetros de fondo lindando al Oeste con don Celestino Curbelo; al Norte con la sucesión Alejandro Canstatt, y al Sur con la misma y los señores Turenne. Es parte del padrón N.o 23 636 3.o) Un solar de terreno, situado en el mismo paraje que el anterior, compuesto de 922 metros 35 decímetros cuadrados, con 21 metros 475 milímetros de frente al Sur a la calle Estados Unidos antes J. Martori por 42 metros 95 centímetros de fondo, lindando al Norte con el solar antes descripto; al Este con la sucesión Canstatt, y al Oeste con Saturnino A. Camp. Es parte del padrón N.o 23.636. Hora 15 y 30. Una fracción de terreno de chacra, situado en el paraje conocido por "Las Tres Esquinas" en el Rincón del Cerro, 13.a sección judicial de este Departamento, señalada con el N.o 1 en el plano levantado por el agrimensor Mario E. Percovich en Enero de 1922 y compuesta de 10 hectáreas 3303 metros 34 decímetros con 245 metros 80 centímetros de frente al Sud, sobre calle Vecinal; 420 metros 70 centímetros al Este por donde linda con José M. Cabrera; 419 metros 93 centímetros al Oeste confinando con Patricio Brocardo y en la línea del fondo al Norte mide 245 metros 80 centímetros y confina con Antonio Bouzas. Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada. 2.o) Que los gastos de escritura y certificados y comisión del rematador serán de cargo del comprador así como los que pudieren adeudarse por pavimento, cordón vereda colector y conexión arrimos o cargas análogas y los gastos que su cobro originaren Y 3.o) Que los títulos de las propiedades a venderse, se encuentran en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523, piso séptimo, a disposición de los interesados. — Montevideo, Junio 4 de 1947. — Luis Antonio Lamas. Actuario.

$ 69.00 Jn.9-6084-v.jn.26.

JUAN PEDRO ZIPITRIA

Juzgado L. de Primera Instancia de Canelones

REMATE PUBLICO

EDICTO —Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, doctor don Horacio Hughes, dictada en el expediente caratulado: "JUAN GOMEZ. Sucesión" se hace saber que el día 28 de Julio próximo, a las 15 horas en las puertas del Juzgado de Paz de la 7.a sección de este Departamento por intermedio del martillero don Juan Pedro Zipitria asistido del señor Juez de Paz de la 7.a sección se procederá a la venta en remate públ co al mejor postor, y con la base de los dos tercios del avalúo practicado por la Oficina de Catastro de Pando, que, lo es de dos mil cuatrocientos cuarenta y nueve pesos ($2 449.00) del siguiente bien: Una fracción de campo, situada en "Cañada Grande" 7.a sección judicial de este Departamento, padrón N.o 8585 compuesta de 12 hectáreas 2427 metros lindantes: Al Norte, Eusebio Guillén Figueredo; al Sur terreno de la sucesión de Francisco y Luis Fernández; al Este Eusebio Guillén Figueredo, y al Oeste, parte con arroyo Cañada Grande y parte con Alejandro Mendiondo. Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar en garantía de su oferta, el 10 o|o de la misma al ser le ésta aceptada; 2.o) Que los gastos de escrituración certificados de los distintos registros y comisión del rematador, serán de cargo del comprador. Y a los efectos legales se hace la presente publicación. — Canelones, Junio 12 de 1947. — Hugo Alvez. Actuario.

$27.00 Jn.18-6444-v.jn.30.
Jl.21-v.jl.25.

MAXIMO BERNADET

Juzgado L. de Primera Instancia de Canelones

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, doctor don Horacio Hughes, dictada en el expediente caratulado: "Pedro Gutiérrez con MARIA CELIA SANDALIA DELGADO DE TEJERA. Ejecución de hipoteca", se hace saber que el día 30 de Julio próximo, a las 15 horas en las puertas del Juzgado de Paz de la 7.a sección de este Departamento por intermedio del martillero don Máximo Bernadet asistido del señor Juez de Paz de la 7.a sección, se procederá a la venta en remate judicial, al mejor postor sin base, del siguiente inmueble: Una fracción de terreno y sus mejoras, ubicada en "Pedrera" 7.a sección judicial de este Departamento, empadronada con el N.o 11161 señalada con el N.o tres en el plano del agrimensor Héctor Carlomagno, de Julio de 1944, registrado con el N.o 13 en la Oficina Departamental de Catastro de Pando con una superficie de 18 hectáreas 4470 metros 25 decímetros cuadrados, que se deslindan así: Al Norte: en 790 metros, 70 centímetros, sucesión de Román Gómez; al Este, en 229 metros 70 centímetros camino vecinal en medio con Jacinto Vanini; al Sur, en 831 metros 70 centímetros sucesiones de Luciano Manzi y otro, y al Oeste en 226 metros 90 centímetros fracción 2B del mismo plano perteneciente a Alfredo F. Delgado. Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar en garantía de su oferta el 10 o|o de la misma al serle ésta aceptada; 2.o) Que serán de cargo del comprador el pago de los honorarios y gastos de escrituras de venta, y la comisión legal del rematador. Y a los efectos legales, se hace la presente publicación. — Canelones, Junio 12 de 1947. — Hugo Alvez. Actuario.

$33.00 Jn.21-6564-v.jn.30.
Jl.21-v.jl.28.

JUAN LARREGUI ARISTIA

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo

REMATE PUBLICO

EDICTO.—Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, doctor Carlos H. Dubra, dictada en autos "CAYETANO BARBATO sucesión". (Lo. 23 Fo. 572), se hace saber al público, que en la Villa de Río Branco tercera sección de este Departamento y en local que ocupaba el comercio del causante el día 31 de Julio del corriente año a las 14 horas, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor por el martillero designado don Juan Larregui Arístia de la mercadería muebles y útiles, que han sido inventariados en autos, y pertenecían a la firma comercial Cayetano Barbato. — Melo, Junio 12 de 1947. — Jaime Roca Esteves, Actuario.

$8.00 Jn.23-6593-v.jn.30.
Jl.21-6593-v.jl.23.

RAUL DISTACIO

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Colonia

SUBASTA PUBLICA

EDICTO.—Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, dictada en los autos caratulados: "La sucesión de FRASCHERI BORNIA DE SARTORI VICTORINA. venta judicial de bienes", se hace saber al público que el día 26 de Julio próximo a la hora 11, en las puertas de este Juzgado el martillero don Raúl Distacio procederá a la venta en subasta pública, en un solo lote de los siguientes inmuebles: A) Una fracción de terreno con los edificios plantaciones, alambrados, viñedos y demás mejoras ubicada en la planta suburbana de la villa de Nueva Palmira octava sección judicial de este Departamento, empadronada con el número 2.528, compuesta de una superficie de 11 hectáreas 8.061 metros con frentes a las calles Canelones, Concordia Colonia y Concepción cuya base de venta se ha fijado en $ 1.800 00; y B) Otra fracción de terreno con los alambrados plantaciones y viñedos ubicada también en la planta suburbana de la villa de Nueva Palmira, empadronada con el número 1 546, compuesta de una superficie de 5 hectáreas 9.030 metros, que linda con las calles Colonia Concordia y Concepción y con la sucesión de Juan Frascheri siendo su base de venta $ 1 200 00 Se hace constar: 1.o) No se aceptarán ofertas separadas sino por ambos bienes 2.o) Los títulos y demás antecedentes se hallarán agregados al expediente respectivo 3 o) Los compradores deberán oblar en el acto de aceptárseles la postura el 10 o|o del precio a los efectos legales. 4.o) Los gastos del remate irán de cuenta del comprador— conjuntamente con los originados por sellados certificados, universitario, etcétera y honorarios de la escrituración; y 5.o) No se aceptarán ofertas que no superen las bases fijadas. Esta diligencia será presidida por el señor Alguacil de este Juzgado Y a los efectos de ley se hace la presente publicación. — Colonia, Junio 10 de 1947. — Eulogio Gadea Diago. Actuario.

$36.00 Jn.17-6399-v.jn.30.
Jl.21-6399-v.jl.24.

AGUSTIN MALNERO

Juzgado L. de Primera Instancia de Colonia

REMATE PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado del Departamento, doctor Carlos Fleurquin Narbondo dictada en los autos caratulados "DOLHATZ DE BERRETTA, BERNARDINA y otras. Venta judicial de bienes", se hace saber que el día 30 del mes en curso a la hora 14 el rematador don Agustín Malnero procederá a la venta en remate público en las puertas de este Juzgado presidiendo esta diligencia el Alguacil del mismo de los siguientes bienes: 1.o) Un lote de terreno señalado con el N.o 2 en el plano levantado por el agrimensor Ibarra en Enero de 1942, situado en esta ciudad (Pueblo-Nuevo) compuesto de 223 metros 65 decímetros que integra el padrón N.o 552, lindando, por ser de forma triangular al Noreste con Manuel Iglesias y Luis Vidal; al Oeste con Prandi y Landini y al Sud con la calle Cuareim formando ángulo al Este sobre la calle Paysandú. Base de venta, $ 223.65. 2.o) Un lote

de terreno señalado con el N.o 4 en el mencio ado plano situado en el mismo paraje y con igual padrón que el anterior, compuesto de 558 metros 03 decímetros, que linda: al Norte, con la calle Cuareim; al Sud, con sucesión Tomás Manzino y Bernardina Dolhatz de Berreta; al Este con el lote N.o 5 y al Oeste con la calle Salto y en la parte que forma un lote de terreno señalado con el N.o 5 en el referido plano, situado en el mismo paraje y con igual padrón que los anteriores compuesto de 465 metros 33 decímetros, que linda: al Norte, con la calle Cuareim; al Sud con Bernardina Dolhatz de Berretta, al Este con el lote N.o 3 y Hnos Idiart y al Oeste con el lote N.o 4. Base de venta, $ 372.26. Se previene: A) Que el mejor postor deberá oblar en el acto de serle aceptada su oferta, el 10 o|o de la misma a los efectos legales. B) Que los títulos de propiedad y demás antecedentes, se encuentran glosados a los autos y a disposición de los interesados; y C) Que la escrituración definitiva con el pago del saldo del precio deberá efectuarse dentro de los treinta días después de ser aprobada la almoneda. Y a los efectos de ley, se hace la presente publicación. — Colonia 11 de Junio de 1947. — Esc. Eulogio Gadea Diago; Actuario.
$18.00 Jn.14-6339-v.jn.30.

ALMONEDA
Juzgado de Paz de la 1.a sección del Departamento de Paysandú

Por disposición del subscripto Juez de Paz Interino de la 1.a sección de Paysandú, dictada en el expediente caratulado: Banco de la República O. del Uruguay con JUAN CLIMACO NUÑEZ. Ejecución de hipoteca", se hace saber que el día 30 de junio próximo de las 15 horas en adelante y en las puertas de este Juzgado, calle Florida N.o 1124, por intermedio del Alguacil ad-hoc don Mauricio J. Rodríguez con asistencia del Actuario especial designado, escribano Jorge A Píriz, se procederá a la venta en almoneda y al mejor postor del siguiente bien: Una fracción de terreno y mejoras situada en la quinta 177 del ejido; padrón 5423 compuesta de una superficie de 410 metros y 22 decímetros, que se deslinda así: 10 ms y 60 cms de frente al Este sobre calle "Tres"; igual extensión al Oeste con terreno de Genaro Pérez y 38 ms. y 60 cms a los lados Norte y Sur lindando con terrenos de Santiago Forpo Víctor Beceiro y C. Lomazzi y de Gregorio Novoa, respectivamente Se previene: A) Que el mejor postor consignará en el acto el 10 o|o de su oferta al serle aceptada. B) Que los certificados escrituración, etc. serán de cuenta del comprador, y C) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina a disposición de los interesados. — Paysandú, Mayo 30 de 1947 — Pedro Giorgi Juez de Paz Interino.
$30.00 Jn.11-6156-v.jn.28.

JOSE TEJERIA AMILIVIA
Juzgado de Paz de la 1.a Sección de Lavalleja
JUDICIAL

Judicial. — 31 de Julio a las 15 horas
Una mesa billar un mostrador mármol

EDICTO. — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la primera sección de Lavalleja, dictada en autos: "Administración D. de Rentas contra AMELIA OLIVIERI. Cobro de Patente de Giro" (Lo 1, Fo. 3), se hace saber al público que el día treinta y uno de Julio próximo venidero, a las 15 horas, por intermedio del martillero José Tejería Amilivia se procederá en su local de ventas, calle 25 de Mayo 639 de esta ciudad, al remate al mejor postor y sin base, de un mostrador de mármol, con recipiente para lavar y pirámide con canillas niqueladas y una mesa de billar, de tamaño mediano, con bandas y paño en mal estado. Se previene: Que el mejor postor deberá oblar en el acto el importe de la venta. — Minas Junio 20 de 1947. — Julio Alvez, Juez de Paz.
$12 00 Jn.24-6696-v.jn.30.-jl.21-v.jl.30.

JUAN Z. ETCHART
Juzgado L. de Primera Instancia de Río Negro
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don Juan Carlos Nario, en autos caratulados: "NEREA AREVALO DE CASARETTO y HERMINIA BORDOLI DE CASARETTO. Sucesiones", se hace saber al público que el día 21 de Julio entrante a las horas 15 y 15 y 30 en las puertas de este Juzgado, Avenida 18 de Julio N.o 1224 se procederá por intermedio del martillero don Juan Z. Etchart asociado del señor Alguacil y Actuario del Juzgado a la venta en remate público con la base del aforo para la contribución inmobiliaria de los siguientes inmuebles: Un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, empadronado antes con el N.o 1115 y ahora co nl N.o 81 de la manzana N.o 41 de esta ciudad, señalado con la letra J en el plano levantado por el agrimensor don Rogelio García, el 16 de Abril de 1925, compuesto de un área de 254 ms. 80 dms. cuadrados que se deslinda así: Nueve metros ochenta decímetros de frente al Sudeste a la calle Brasil, por veintiséis metros paralelos de fondo hacia el Noroeste, por donde linda con la propiedad adjudicada a la causante doña Nerea Arévalo de Casaretto, por el Nordeste por el con el lote letra K del citado plano, y por el Sudoeste con el lote letra I del mismo plano, el que está aforado para el pago de la contribución inmobiliaria en pesos 1.000.00. Otro solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene empadronado antes con el N o 1116 y ahora con el N.o 80, situado en la manzana 41 de esta ciudad y señalado con la letra I en el plano anteriormente citado levantado por el agrimensor don Rogelio García el 16 de Abril de 1925, el que se compone de un área de doscientos sesenta metros cuadrados y se deslinda así: diez metros de frente al Sudeste a la calle Brasil por veintiséis metros paralelos de fondo hacia el Nordoeste, por donde linda con la propiedad de la causante doña Nerea Arévalo de Casaretto, por el Nordeste con el lote letra J deslindado anteriormente, por el Sudoeste con el lote letra H del citado plano, el que está aforado para el pago de la contribución inmobiliaria en $ 900.00. 1.o) Que el mejor postor deberá oblar en garantía de su oferta y en el momento de serle aceptada, el 10 o|o del importe de la misma a los efectos legales. 2.o) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina del Juzgado a disposición de los interesados. Se hace constar que a los efectos de la publicación de este edicto ha sido habilitada la próxima feria judicial. — Fray Bentos, Junio 17 de 1947. — Mario Durañona, Actuario.
$57.00 Jn.25-6730-v.jl.11.

JOSE CARLOS RIERA
Juzgado L. de Primera Instancia de Rocha
REMATE PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don José B. Alzamora, y en el expediente rotulado: "DOMINGA OSANO DE VELAZQUEZ, CARACIOLA B. VELAZQUEZ DE RODRIGUEZ, BRUNA P. VELAZQUEZ y otros. Venta judicial" (Lo. 14, N.o 359 Fo. 87), se hace saber: Que el día 8 de Agosto del corriente año, de las 14 horas a las 14 y 15 minutos y en las puertas de este Juzgado, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor, por intermedio del martillero don José Carlos Riera, asistido del señor Alguacil y del subscripto Actuario, del siguiente bien: Una fracción de terreno y sus mejoras, ubicada en la novena sección judicial del Departamento de Rocha, empadronada con el N.o 411, y que según mensura practicada por el agrimensor Homero Cardoso a cuya operación se hace referencia en el plano inscripto en la Oficina Departamental de Catastro de Rocha con el N.o 188 el 19 de Diciembre de 1944, se compone de una superficie total de dos hectáreas nueve mil quinientos quince metros y linda: Por el Norte, calle pública por medio; con el pueblo Velázquez; y por el Sureste, por el Sur y por el Suroeste, con predio de Máximo María Sosa. Avaluado a los efectos de esta operación en la suma de un mil pesos. Se previene: 1) Que no se aceptará oferta que no supere las dos terceras partes de la tasación a que antes se hizo referencia; 2) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta el 10 o|o del importe de la misma y si no se hiciera esa consignación se prescindirá de la misma y se continuará el remate; 3) Que los gastos y honorarios de escritura y los certificados correspondientes, serán de cargo del comprador, cuyos gastos y honorarios serán convenidos y abonados al subscripto Actuario, antes de otorgarse la referida escritura, la cual deberá ser extendida dentro de los treinta días siguientes a aquel en que sea aprobada la diligencia de remate; y 4) Que los títulos y antecedentes relativos al inmueble a enajenarse se hallan en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados. — Rocha, Junio 21 de 1947. — Próspero M. Rubert, Actuario.
$60.00 Jn.25-6729-v.jn.30.
Jl.21-v.ag.6.

ENZO MARIO SUPPARO
Juzgado Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Salto
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, dictado en autos: "Ana Alegre de Morales contra TEOFILO MORALES. Divorcio por su sola voluntad. Venta de inmuebles", se hace saber al público que el día 7 de Agosto entrante a las 16 horas y en las puertas de este Juzgado el martillero don Enzo Mario Supparo, asistido del Alguacil y del subscripto Actuario, procederá a vender en remate público los siguientes bienes: 1.o) Un lote de terreno con todas las mejoras que contiene, ubicado en la primera sección judicial de Salto, empadronado con el N.o 7296 antes con el N.o 6716 en mayor área, señalado con el N.o 5, de la manzana N.o 7 del plano de mensura y división del agrimensor Héctor Herrán de Abril de 1941, compuesto de una superficie de 400 metros cuadrados, que linda: 10 metros de frente al Oeste, sobre la calle Lavalleja; al Este, 10 metros con el lote N.o 12; al Norte, 40 metros con lote N.o 4 y al Sur, 40 metros con el lote N.o 6; 2.o) Otra fracción de terreno ubicada en la misma sección que la anterior, padrón N.o 7297, antes con el N.o 6721 en mayor área, señalada con el N.o 13 de la manzana N.o 18 del citado plano, con una superficie de 430 metros cuadrados 3000 centímetros cuadrados, linda: 10 metros al Sur, sobre calle Valentín; al Norte, 10 metros con el lote N.o 9; al Este, 43 metros 04 centímetros, con el lote N.o 14 y al Oeste, 43 metros 02 centímetros, lotes N.os 5, 6 7 y 8. Teniéndose como base para el N.o 1, la suma de pesos 1.400 y para el N.o 2, la de $ 200.00. Se previene: Que no se admitirán ofertas que no excedan al de las bases fijadas: Que el mejor postor deberá consignar en el acto del remate el 10 o|o de su oferta (artículo 919 del Código de Procedimiento Civil): Que serán de cargo del comprador los gastos de escrituras, certificados y demás accesorios. Y que los títulos de propiedad de dichos bienes se encuentran en este Juzgado a disposición de los interesados. Habiéndose habilitado la feria menor al solo efecto de esta publicación. — Salto, Junio 29 de 1946. — Atilio D'Angelo, Actuario.
$57.00 Jl.17-7179-v.jl.29.
Jn.25-v.jn.30.

FEDERICO DURDOS
Juzgado L. de Primera Instancia de Tacuarembó
REMATE PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, doctor Arturo R. Figueredo, dictada en autos: "Serena Pedro, María Luisa, Celeste Herminia y otro contra JUAN PRINCIPI. Ejecución de hipoteca" se hace saber que el día 7 de Agosto próximo, a las 15 horas, en las puertas de este Juzgado el martillero don Federico Durdós, asistido de los señores Alguacil y Actuario procederá a la venta en remate público al mejor postor y por precio que supere a las dos terceras partes de la tasación, la que asciende a la suma de un mil quinientos pesos, del siguiente inmueble: Un solar de terreno con las mejoras y accesorios que contiene, situado en el paraje denominado Achar 11.a sección judicial de este Departamento señalado con el N.o 1, de la manzana N.o 4, del plano de mensura y división del agrimensor don Alfredo Hareau, de Setiembre de 1920 compuesto de una superficie de ochocientos metros cuadrados (800 ms.2) lindando: Por el Norte, con la calle N.o 2, por el Sur, con el solar N.o 2 del citado plano de Hareau; por el Este con la calle N.o 17; y, por el Oeste con el solar N.o 12 del expresado plano. Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar el 10 olo de su oferta a los efectos dispuestos por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; B) Que los gastos de escrituración, etc, serán de cargo del comprador; y C) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados — Tacuarembó, Mayo 27 de 1947. — Raúl Ferreira Actuario.
$33.00 Jn.9-6105-v.jn.26.

FEDERICO DURDOS
Juzgado de Paz de la 1.a sección de Tacuarembó
REMATE PUBLICO

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Tacuarembó, en autos: "Felipe Teixeira contra PABLO ALEJANDRO RIVERO y BLANCA ELENA MUSLERA. Recibo de firma y cobro de pesos", se hace saber al público que el día veintiocho de Junio corriente, a las diez horas en las puertas de este Juzgado se procederá por el rematador don Federico Durdós, asistido del Alguacil don Lino Silveira y la escribana señorita Iris Santángelo, a la venta en remate público y al mejor postor, por oferta que alcance a las dos terceras partes de la tasación, de un terreno con sus construcciones y mejoras, situado en esta ciudad calle Piedras esquina 25 de Agosto, empadronado actualmente con el N.o 2305 (antes 2722) compuesto de una superficie de cuatrocientos sesenta y siete metros, y comprendido dentro de los siguientes límites: Por un lado, calle Piedras; por otro calle 25 de Agosto; por otro Lázaro Dollenart; y por el otro Nicasia R. de Aguirre.

Se previene: A) Que el inmueble descripto fué tasado en novecientos noventa y tres pesos ($ 993.00) haciéndose constar que su metraje es 507 m2. 49; B) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento de la misma. C) Que los títulos y antecedentes del bien a rematarse se encuentran en este Juzgado, a disposición de los interesados. — Tacuarembó, Junio 4 de 1947. — Latino A. Leira, Juez de Paz.
$30.00 Jn.11-6189-v.jn.28.

COMERCIALES

"CARLOS A. MAÑE NIN LIMITADA"
SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 6.o de la ley de 26 de Abril de 1933, se pone en conocimiento del público que por documento privado otorgado el 9 de Junio de 1947, se constituyó la sociedad de responsabilidad limitada "Carlos A. Mañé Nin Limitada" con las siguientes características principales: Socios: María Teresa Nin Frías, divorciada; y Carlos Alberto Mañé Nin, soltero, mayores de edad, uruguayos y domiciliados en esta ciudad. Objeto: Importación, exportación, representación, consignación y compra venta de toda clase de mercaderías nacionales y extranjeras. Domicilio: Montevideo. Capital: Siete mil quinientos pesos aportados así: María Teresa Nin Frías, $ 2.500.00, y Carlos Alberto Mañé Nin, $ 5.000.00. Plazo: cinco años a contar del 9 de Junio de 1947. Administración a cargo de los dos socios indistintamente. El contrato se inscribió en el Registro Público de Comercio a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 6.o turno, con el N.o 30 al folio 128 vuelto y siguientes del Tomo 4.o de Contratos. — Montevideo, Junio 12 de 1947.
$14.00 Jn.14 6361-v.jn.26.

ARISTON INTERNACIONAL FILMS S. A.
Convocatoria

Por resolución del Directorio convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 28 de Junio del corriente año, a las 10 horas, en el local de la calle Paraguay N.o 1472, para tratar la siguiente orden del día: A) Memoria y Balance General correspondientes al ejercicio anual terminado el 31 de Diciembre de 1946. B) Renovación del Directorio. C) Nombramiento de Síndicos y D) Designación de dos accionistas para firmar el Acta.

Se previene a los señores accionistas que desearen concurrir a la Asamblea que deberán depositar sus acciones con dos días por lo menos de anticipación a la fecha para aquélla. — El Directorio.
$10.00 Jn.13-6335-v.jn.25.

LA ARENERA URUGUAYA SOCIEDAD ANONIMA
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria para el día 28 de Junio de 1947 a las 10 horas, en el local de la calle Piedras 357, para tratar la siguiente: Orden del día: 1.o Consideración de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, correspondientes al ejercicio vencido el 31 de Marzo de 1947. 2.o Remuneración a los señores Directores y Síndicos. 3.o Elección de Directores titulares y suplentes. 4.o Elección de Síndico titular y suplente. 5.o Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$6.40 Jn.18-6443-v.jn.27.

HOTELES NOGARO SOCIEDAD ANONIMA URUGUAYA
SEGUNDA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Convocatoria

Se convoca a los señores accionistas de la sociedad, a la asamblea general ordinaria a realizarse el día 3 de Julio a las 15 horas en el local social, calle Rincón 561, Montevideo, para tratar la siguiente: Orden del día: 1.o Lectura y consideración de la memoria, balance general, cuadro de ganancias y pérdidas e informe del Síndico, correspondientes al segundo ejercicio social cerrado al 30 de Abril de 1947. 2.o Distribución de utilidades. 3.o Elección de un Director. 4.o Elección de dos Directores suplentes por un año. 5.o Elección de Síndico titular y suplente. 6.o Designación de dos accionistas para que redacten y firmen el acta correspondiente.

Nota: Se advierte a los señores accionistas que para concurrir a las asambleas de acuerdo con el artículo 20 de los estatutos sociales deberán depositar sus acciones o un certificado de depósito bancario hasta tres días antes de la asamblea. — El Directorio.
$11.00 Jl.18-6424-v.jl.27.

"PEIXOTO Y COMPAÑIA LIMITADA"
Constitución de Sociedad

Por documento privado subscripto el 2 de Junio de 1947 inscripto en el Registro Público de Comercio a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno el 11 del mismo mes y año con el número 103 al folio 308 al 314 vuelto del libro número 1 de Contratos Sociales se constituyó una Sociedad de Responsabilidad Limitada con las siguientes características: Objeto: Explotación de un negocio en el ramo de barraca de artículos de construcción, compra y venta de artículos con destino al ramo expresado y afines, fabricación, exportación, e importación de los mismos u otros artículos y negocios de importación y exportación en general. Denominación y razón social: "Peixoto y Compañía Limitada". Domicilio: en la ciudad de Montevideo, pudiendo establecerse agencias o sucursales en el país o en el extranjero. Plazo: 5 años a contar del otorgamiento prorrogable automáticamente por períodos bienales. Capital: Socios: Aportes: $ 33.050.00 aportados en la siguiente forma: Adolfo Peixoto de Abreu Lima $ 5.000.00; en efectivo; Héctor Casaravilla, $ 5.000.00, en efectivo; Alejandro Peixoto de Abreu Lima, $ 5.000.00, en efectivo; Alberto C. Estrada, $ 3.050.00, en efectivo; Los señores Alberto Gil Barrios, ingeniero Luis Alberto Mondino y Diego Balestra, la suma de $ 14.700.00, aportados en la siguiente proporción: Luis Alberto Mondino 4|7; Alberto Gil Barrios 2|7; y Diego Balestra 1|7 Este aporte se integra: $ 13.237.00 en efectos, maquinarias, etc.; y $ 1.463.00 en efectivo. Administración: La administración y gerencia y uso de la firma social está a cargo del socio Adolfo Peixoto de Abreu Lima con las más amplias facultades. Asambleas: se realizarán por lo menos dos veces por año Ganancias y pérdidas: Se distribuyen, con la deducción del 5 o|o por lo menos para fondo de reserva, de la siguiente manera: el capital gozará de un interés del 10 o|o anual; hasta un 15 o|o para habilitaciones y gratificaciones al personal; 26 o|o para el señor Mondino; 13 o|o para el señor Gil Barrios; 6 y 1 2 para el señor Balestra y 12 o|o para el señor Adolfo Peixoto de Abreu Lima; el resto se repartirá en proporción al capital aportado por cada socio.
$28.00 Jn 17-6418-v.jn.28.

"GILBA LIMITADA"
Constitución de Sociedad

Por documento privado subscripto el 2 de Junio de 1947, inscripto e nel Registro Público de Comercio a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno el día 11 del mismo mes y año, con el número 100, del folio 284 al folio 290 vuelto del libro número 2 de Contratos Sociales se constituyó una Sociedad de Responsabilidad Limitada con las siguientes características: Objeto: Explotación del rubro de construcciones en general y contratación y subcontratación de construcciones, cálculos de obras y presupuestos y financiación de las mismas; fabricación compra venta, importación, exportación, de artículos relacionados con el ramo de la construcción y negocios de exportación e importación en general. Denominación y razón social: "Gilba Limitada". Domicilio: ciudad de Montevideo, pudiendo establecer agencias o sucursales en el país o en el extranjero. Plazo: 5 años a contar del otorgamiento, prorrogables automáticamente por períodos bienales. Capital, socios y aportes: el capital es de $ 16.500.00 que se aporta en la siguiente forma: Adolfo Peixoto de Abreu Lima pesos 2.500.00 en efectivo; Héctor Casaravilla, $ 2.500.00 en efectivo; Alejandro Peixoto de Abreu Lima, $ 2.500.00 en efectivo; Alberto C. Estrada $ 1.650.00 en efectivo; los señores Leonel I. Viera Alberto Gol Barrios y Diego Balestra, $ 7.350.00, aportados así: el señor Viera 4|7 de esa cantidad; Gil Barrios 2|7 y Balestra 1|7. Este aporte se integra: $ 65.53 en efectivo, y el resto en equipos maquinarias etc. Administración y uso de la firma social: está a cargo del señor Alberto Gil Barrios, lo mismo que la Gerencia, con las más amplias facultades. Asambleas: se realizarán por lo menos dos veces al año. Ganancias y pérdidas: El capital gozará de un interés del 10 o|o anual; por lo menos un 5 o|o se destinará a fondo de reserva; 10 o|o para amortización y reparación de equipos; hasta un 15 o|o para gratificaciones y habilitaciones del personal; 26 o|o para el señor Leonel I. Viera; 13 o|o para el señor Gil Barrios; 6 y 1|2 para Diego Balestra; y 12 o|o para Adolfo Peixoto de Abreu Lima. El resto se repartirá proporcionalmente al capital aportado por cada socio.
$28.00 Jn.17-6417-v.jn.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De conformidad con lo establecido en la ley del 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público que he prometido vender a los señores ERNESTO LEGUISAMO, JOSE LUIS PALACIO y JOSE ANTONIO LAGO, el establecimiento de lechería y productos de granja que tengo en la casa No 970 de la calle Uruguay. Activo y pasivo a mi cargo. Acreedores deberán presentarse en el mismo comercio. — Salto, Junio 18 de 1947. — Atilio F. Mompoey.
$10.00 Jn.25-6731-v.jl.14.

DESISTIMIENTO DE COMPRAVENTA

Cumpliendo la ley 26 Setiembre 1904, avisamos que se dejó sin efecto la venta del almacén y bar, Avenida General Flores N.o 4450, del señor Juan Correa al señor ELIAS COORE (Hijo). Interviene Oficina "BRYCA", R. Cercido y Cía., Cerrito 685. — Montevideo, Junio 21 de 1947. — Juan Correa. — Elías Coore (hijo).
$6.80 Jn.25-6727-v.jl.14.

CARNICERIA VENDIDA

Prometí vender a JUAN WALTER CORTI, mi carnicería calle 25 de Agosto 592. Acreedores a Escribanía Saralegui, calle 25 de Mayo 544 todo según ley de 26 de Setiembre de 1904. — José Brea.
$3.40 Jn.25-6728-v.jl.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, contratamos vender a MANUEL VECIÑO y ANTONIO GARCIA, el café y despacho de bebidas alcohólicas establecido en General Flores 3337. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: Ley de Setiembre 26 de 1904. — Montevideo, Junio 16 de 1947. — Roberto Lorenzo Raíces Villar. — María Elena Vacca de Raíces.
$6.80 Jn.25-6703-v.jl.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García Paysandú 913, se ha resuelto dejar sin efecto la promesa de compraventa entre los señores Lorenzo Oddone y Juan Scarón con respecto al comercio de almacén de comestibles, verduras y bebidas alcohólicas establecido en Joanicó 4047, haciéndose cargo nuevamente del mismo LORENZO ODDONE A los efectos pertinentes se hace la presente publicación. — Montvideo, Junio 16 de 1947.
$10.20 Jn.25-6704-v.jl.14

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, contratamos vender a AQUILINO FORMOSO, DOMINGO MARIEYARA, JOSE GARRIDO y JUAN LORENZO DESIDERIO VALLE, el restaurant y despacho de bebidas alcohólicas establecido en Soriano 928. Acreedores presentarse al comercio Plazo: Ley de Setiembre 26 de 1904. — Montevideo, Junio 18 de 1947. — Vicente Laspro Bovino. — Adelina Cauteruccio de Laspro.
$10.20 Jn.25-6705-v.jl.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace saber al comercio y al público que el señor Mauricio Klin Roth, ha prometido vender al señor ANGEL RUOCO COMESAÑA, el establecimiento comercial que en el ramo de carnicería tiene instalado en la calle Domingo Aramburú N.o 1902 de esta ciudad. Los acreedores deberán presentarse dentro del término legal en la Escribanía Prunell, calle Sarandí N.o 445 (escritorio N.o 3). — Mauricio Klein. — Montevideo, Junio 21 de 1947.
$10.20 Jn.25-6717-v.jl.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ponemos en conocimiento del comercio y público en general que el señor Francisco Vila, vendió al señor JUAN HOMAR MUNTANER la parte indivisa que le correspondía en la casa de comercio que en el ramo de Panadería y Confitería gira en esta plaza, calle Roque Graceras 817 y bajo la denominación "Trouville". A su vez el señor Juan Homar Muntaner vende a los señores Valerio Mederos y Juan Bordoy, la mitad indivisa de dicho comercio de modo que el mismo queda perteneciendo: la mitad al señor Juan Homar Muntaner y la otra mitad, por partes iguales, a los señores Valerio Mederos y Juan Bordoy A los efectos legales se realizan estas publicaciones, debiendo concurrir los interesados con sus documentos, al Estudio del Escribano Próspero Bovino, calle Cerrito 521.— Francisco Vila. — Juan Homar Muntaner. — Valerio Mederos. — Juan Bordoy
$18.00 Jn.24-6993-v.jl.14.

PROVISION VENDIDA

Interviniendo el Balanceador Agustín F. María, —Lavalleja 1927— he contratado vender a SANTIAGO CAMPOLLO la Provisión de comestibles, calle Joaquín Requena 1980 de esta ciudad. Los acreedores presentarse en el citado comercio. — Montevideo, Junio 10 de 1947. — María E Martínez de Suárez.

$6.40 Jn.13-6289-v.jl.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904 la SOCIEDAD BERDOU y COMPAÑIA hace saber que ha prometido vender el comercio que en los ramos de Perfumería y Anexos funciona en esta ciudad, casa N.o 1340 de la calle Paysandú debiendo presentarse los acreedores con los justificativos de sus créditos en la escribanía del señor Juan Carlos Capandeguy, calle Convención N.o 1619 — Montevideo, Junio 9 ...

$9.60 Jn.13 6261-v.jl.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviene Oficina "Pizzanelli" Uruguay 1802. Prometí vender el café, bar y billar calle Yaguarón 1697 a BALUGA y VINITZKI. (Ley 26 de Setiembre 1904). — Montevideo, Junio 9 de 1947. — Domingo Castro

$3.20 Jn.13 6270 v.jl.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención de Oficinas "B Y S." (Valparaíso 1269) prometí vender a la señora PERLA PEREYRA DE MILAN, la provisión de comestibles sita en la calle Santa Lucía N.o 4252. (Acreedores al comercio). Ley 26 de Setiembre de 1904 — Montevideo 9 de Junio de 1947 — Ginés Grima

$6.40 Jn.13-6254-v.jl.2

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos que hemos prometido en venta al señor ENRIQUE PACELLO, la "Curtiembre Larrañaga" situada en la calle Larrañaga N.o 1802 de esta ciudad. Los acreedores deberán presentarse con la justificación de sus créditos en dicho comercio de 15 a 17 horas, de acuerdo a la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Mayo 28 de 1947. — Constantino Calatzis. — María Celia Rossi de Calatzis — Enrique Pacello.

$9.60 Jn.13 6253-v.jl.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace saber que el señor Luis Ernesto Garibaldi Pintos, ha prometido vender al señor PABLO BARBEROUSSE la fábrica destinada a la elaboración de juguetes y anexos "Jolly Toys. Industriales en Juguetes" sita en la calle Durazno N.o 1967 de esta ciudad. Los acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos dentro del término legal en la Avda. 18 de Julio N.o 1333. Ap. 41 — Montevideo Junio 13 de 1947. — Luis Ernesto Garibaldi — Pablo Barberousse.

$12.80 Jn.13 6291-v.jl.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A efectos ley 26 de Setiembre de 1904, hago saber que prometí vender a ADOLFO F. PUNSCHKE comercio que en el ramo de "Carnicería" gira en Conchillas. Acreedores presentarse en Escribanía "Gauto y Sarachu" de Carmelo — Junio 9 de 1947. — Andrés Gaona

$6.40 Jn.13-6282-v.jl.2.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A efectos ley 26 de Setiembre de 1904 y artículo 492 Código de Comercio, comunicamos disolución sociedad que en el ramo de "Taller Mecánico" y bajo la firma de "MARTINEZ, GUTIERREZ y HERNANDEZ", giraba en calle Zorrilla 220 de esta ciudad. Acreedores presentarse en Escribanía "Gauto y Sarachu" — Carmelo. Junio 9 de 1947. — José Martínez Angel Gutiérrez. — Manuel Hernández.

$6 40 Jn.13 6283-v.jl.2.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos legales, hacemos saber el público y al comercio en general, que hemos procedido a la disolución total de la Sociedad "De León y Vivo Limitada" con domicilio en esta ciudad que se dedicaba a representaciones, consignaciones y explotación de una agencia "Ford" etc. El señor HOMERO A. de León, se hizo cargo de todo el activo y pasivo sociales. La disolución fué otorgada el 28 de Mayo de 1947 con efecto retroactivo al 31 de Enero de 1947, y se inscribió en el Registro de Comercio del Juzgado de Primera Instancia de segundo turno con el N.o 95 al folio 286 y siguientes, del libro número 1 de contratos sociales. — Homero A. de León. — Joaquín Vivo Rivas.

$10.00 Jn.9-6096-v.jn.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviene Oficina "Pizzanelli" Uruguay N.o 1802. Prometí vender el comercio de calle Ramón Anador 3300, a FAUSTINO GARCIA. (Ley 26 Setiembre 1904). — Montevideo Junio 2 de 1947. — Daniel Montes.

$3.20 Jn.9-6089-v.jn.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley de 26 de Setiembre de 1904. La sociedad Pro Miss Limitada, integrada por los señores Julio Werthein y Gustavo Klein, establecida con artículos de moda, fabricación y confecciones en la calle Sarandí 645, prometió vender a los señores JOSE PLOCKIER y JACOBO PERELSTEIN, las instalaciones, muebles y útiles de dicho comercio. Acreedores presentarse en la Escribanía Nemirovsky calle Ituzaingó 1309 apartamento 6 — Israel Nemirovsky Escribano.

$10.20 Jn.9-6091-v.jn.28

DISOLUCION DE SOCIEDAD

De acuerdo con la ley 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber que ante el escribano Jaime Padrós y Darius, se disolverá la sociedad de capital e industria "Angel Borsani y Compañía", con sede en esta ciudad, calle Galicia 1381, integrada por don Angel Borsani y JUAN JOSE BORSANI ha ciéndose cargo este último del activo y pasivo y desvinculado de la expresada entidad el socio Angel Borsani. Los acreedores deberán presentarse en el indicado domicilio dentro del plazo legal — Montevideo. 28 de Mayo de 1947

$10.20 Jn.9-6075-v.jn.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber que con intervención del escribano Diamantino Méndez, Domingo S. De Vitta venderá a MARCOS O. LARA y OSCAR DORREGO, el café y bar instalado en la calle Colorado número 2206, de esta ciudad. Los que tengan algo que reclamar deberán presentarse dentro del término legal al nombrado escribano, 25 de Mayo 395, 3er. piso, con los justificativos correspondientes. — Montevideo, Mayo 29 de 1947. — Domingo S. De Vitta. — Marcos O. Lara. — Oscar Dorrego.

$16.00 Jn.4-5803-v.jn.27.

"AERO CLUB OMBUES DE LAVALLE"
PRIMER LLAMADO A LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública, por primera vez para adquirir un avión de instrucción de pilotaje de acuerdo con el pliego de condiciones que puede retirarse en la División Asuntos Legales de la Dirección de Aeronáutica Civil, Avenida 18 de Julio 2137. Las propuestas se reciben en la citada Dirección (División Asuntos Legales), el día 11 de Julio, desde las 16 horas a 16 y 30. La apertura de las mismas se efectuará el mismo día (11 de Julio) a las 16 y 30 horas en la mencionada Dirección, en presencia de los interesados que concurran. Por Aero Club "Ombúes de Lavalle". Escribano Eduardo M. Davila, Presidente. — Julio C. Miro, Secretario.

$7.00 Jn.20-6372-v.jn.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

He prometido vender el comercio de mi propiedad ubicado en la casa N.o 82 de la calle 18 de Julio de esta ciudad, que gira en los ramos de fonda y bebidas alcohólicas, a los señores ROCCA HERMANOS. Se hace esta publicación a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 debiendo presentarse los acreedores en la casa N.o 109 de la calle 25 de Agosto, dentro del plazo. — Rocha, Mayo 29 de 1947. — Antonio Pérez González.

$16.00 Jn.3-5828-v.jn.26.

AVISO

Se hace saber a ALFREDO PARISI BONANNI, promitente comprador del solar 8, manzana 258 del "Parque del Plata" que la falta de pago de las cuotas convenidas durante el plazo del artículo 10 de la ley 9.009 ha determinado la caducidad de la promesa de venta respectiva. En consecuencia, a los 15 días siguientes al de la última publicación de este aviso quedará operada dicha caducidad. — Montevideo, Junio 5 de 1947. — Por Parque del Plata S. A. Juan C. Viapiana.

$9.00 Jn.9-6079-v.jn.26.

RESCISION Y COMPROMISO

Comunico que rescindí con doña Carmen Cáceres de Giovanazzi el compromiso de venta del negocio de Guayabo 1900, habiéndolo prometido en venta al señor ELZEAR CURBELO CLEDON, debiendo presentarse los acreedores en dicho negocio. — Junio 5 de 1947. — Horacio Giorge. — Carmen Cáceres de Giovanazzi. — Elzear Curbelo Cledón.

$8.00 Jn.7-6065-v.jn.26.

HARRIET Y UBICI S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Convocatoria

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria, a celebrarse el día 27 de Junio corriente, a las 14 horas, en el local de la Plaza Libertad 1356 apartamento 16, para tratar la siguiente orden del día: 1.o) Lectura del acta anterior. 2.o) Memoria anual. 3.o) Consideración del balance general al 30 de Abril próximo pasado, cuenta de ganancias y pérdidas, distribución de utilidades, informe del Síndico. Se previene a los señores accionistas que para poder ejercer sus derechos como tales, deberán cumplir lo prescripto por el artículo 31 de los estatutos sociales depositando con anticipación no menor de 3 días en la Secretaría de la Sociedad sus acciones o comprobantes de que las mismas se encuentran depositadas en alguna Institución bancaria. — Montevideo, Junio de 1947. — El Directorio.

$10.00 Jn.23-6628-v.jn.27.

COMPAÑIA URUGUAYA DE TRANSPORTES COLECTIVOS S. A.
(C. U. T. C. S. A.)
Emisión a la par de acciones de fundación al portador

Se hace saber a los señores accionistas y al público en general que el Directorio de la Compañía Uruguaya de Transportes Colectivos Sociedad Anónima, ha resuelto emitir, de acuerdo con el artículo 5.o de los estatutos, la cantidad de 2.116 acciones de fundación al portador, de $ 500.00 cada una o sea por un total de $ 1:058.000.00. La emisión se hace a la par, debiendo pagarse en el acto de las subscripción el 50 o|o de su importe al contado y el resto en 5 cuotas mensuales. Esas acciones podrán ser solicitadas por los actuales accionistas y por cualquier persona interesada en hacerlo Completarán el capital de fundación de la (C.U.T.C.S.A.) el cual está ya integrado hasta la cantidad de pesos 890.550.00 De acuerdo con el artículo 83 de los estatutos, gozarán de prelación sobre el capital nominativo, que asciende a $ 526.000.00 para el cobro de un dividendo de hasta el 8 o|o. El importe de esta emisión se destina a la ampliación de los servicios de autobuses para la población de Montevideo de acuerdo con la autorización acordada por el Municipio. Los actuales accionistas dispondrán de un plazo hasta el 17 de Julio próximo inclusive, para hacer uso de su derecho de preferencia según lo establecido en el artículo 8.o de los estatutos. Pasado ese término, las acciones serán adjudicadas a los interesados que las hubieren solicitado, por orden de presentación. Los interesados deberán presentar sus solicitudes en la Subgerencia de la Sociedad, calle Sarandí 528, entre las horas 9 a 12 y 15 a 18. — Montevideo, Junio 21 de 1947. — El Directorio.

$22.00 Jn.23-6586-v.jn.27.

GRANDES ESTUDIOS FILMADORES RIOPLATENSES S. A.
CONVOCATORIA

De acuerdo con los artículos 22 y 35 de los estatutos se convoca a los señores accionistas a asamblea general extraordinaria para el Miércoles 8 de Julio de 1947 a las 11 horas en la sede social avenida 18 de Julio 1225 para tratar la siguiente orden del día: 1.o) Modificación de los artículos 1.o, 2.o y 33 de los estatutos sociales. 2.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta. — Montevideo, Junio 18 de 1947. — Carlos María Travieso (hijo) Presidente. — Gabriel Terra (hijo) Secretario.

$8.00 Jn.23-6599-v.jn.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de Setiembre 26 de 1904 se hace saber que MARI y SERRA S. A., ha comprado al señor Cándido Abal el activo solamente del establecimiento industrial y comercial que en el ramo de chocolates, caramelos, dulces, especias, cafés y sus afines y derivados tenía establecido el señor Abal en la calle Yaguarón N.o 2027. Los acreedores deberán presentarse en dicho domicilio. — Mari y Serra S. A. — Cándido Abal.

$10.80 My.12-4865-v.jn.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que de acuerdo con el compromiso firmado hoy, los señores Juan y Moisés Jacobo, Bibiano Viera y Ramón Neme, han prometido ceder al señor ANTONIO CERILLO, la cuota social que aquéllos tienen en la sociedad que gira en esta plaza, bajo la firma de "Neme Viera y Cía.", para que dentro del plazo legal comparezcan todos aquellos que tengan créditos con sus comprobantes respectivos a la calle Sarandí N.o 452. — Montevideo, Junio 12 de 1947.

$13.60 Jn.16-6369-v.jl.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Juan Domínguez, Sarandí 490, prometimos vender al señor ROMEO RIVERA comercio en el ramo de almacén y despacho de bebidas, ubicado en la calle Nicaragua N.o 1799. Plazo: ley 26 de Setiembre de 1904. Acreedores presentarse en el comercio. — Montevideo, Junio 13 de 1947. — Pedro Phoyu y Cía. — Romeo Rivera.

$6.80 Jn.17-6435-v.jl.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Juan Domínguez, Sarandí 490, prometimos vender al señor ANTONIO CRISPINO nuestra casa de comercio ramo almacén y bar, sito en calle Yaro No 1150. Plazo: ley 26 de Setiembre de 1904. Acreedores presentarse en el comercio. — Montevido, Junio 13 de 1947. — Luis I. Fernández. — Raúl E. Toja. — Antonio Crispino.

$6.80 Jn.17-6436-v.jl.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he prometido vender el Instituto de belleza de mi propiedad que gira en la calle Garibaldi 1830, a la señorita NORMA GUIDO VIZCAYA. Los acreedores deberán presentarse dentro del plazo legal al estudio de los escribanos Deciá Cantón - Dabezies, Rincón 387 — Montevideo, Junio 7 de 1947. — Julio Corbo.

$6.80 Jn.17-6432-v.jl.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general, que he prometido en venta a la señora NERIDA MALLO DE PEREZ MENDEZ mi negocio de farmacia y afines que tengo establecido en la ciudad de Florida, casa número 637 de la calle Independencia, denominada "Farmacia Independencia". Los acreedores deberán presentar los justificativos de sus créditos dentro de treinta días en la escribanía del señor Milton Galmés, sita en Independencia N.o 771, de esta ciudad. — Florida, Junio 11 de 1947. — José Víctor Mendizábal.

$13.60 Jn.17-6427-v.jl.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he prometido vender a la sociedad "CONDE, BAEZA y COMPAÑIA" el establecimiento industrial en el ramo de elaboración de productos alimenticios, denominado "Chiloé" con sede en la avenida San Martín 2479, de esta plaza, debiendo presentarse los acreedores en este domicilio. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 13 de 1947. — Roberto Guerra.

$10.20 Jn.17-6433-v.jl.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he prometido vender la fiambrería y almacén de comesibles de mi propiedad, que gira en la calle Garibaldi 1836 al señor LUIS ROMEO GUIDO VIZCAYA. Los acreedores deberán presentarse dentro del plazo legal al estudio de los escribanos Deciá Cantón - Dabezies, Rincón 387. — Montevideo Junio 7 de 1947 — Angela Martino Costa.

$6.80 Jn.17-6431-v.jl.7.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber que se ha resuelto disolver la sociedad que giraba en esta plaza con la denominación MALLO PEREZ MENDEZ y Cía. "Farmacia Taranto", quedando a cargo del activo y pasivo el subscripto, a quien deberán presentarse los acreedores. — Florida, Junio 10 de 1947. — Víctor Félix Taranto.

$6.80 Jn.17-6430-v.jl.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913 contratamos vender a DAMASO RENE PALOMEQUE el café y bar establecido en Colón 1320. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: ley de Setiembre 26 de 1904. — Montevideo, Junio 12 de 1947. — Isaac M. Amiel. — Ester Juli de Amiel.

$6.40 Jn.17-6398-v.jl.7.

DISOLUCION Y CONSTITUCION DE SOCIEDAD

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913 se ha resuelto disolver la sociedad PAZOS y FUENTES establecida con bar y bebidas alcohólicas en Ejido 1449, desligándose de la misma Manuel Fuentes y constituyéndose nueva sociedad entre Víctor Puga y Manuel Pazos, la que se hace cargo del activo y pasivo de la anterior. A los efectos pertinentes se hace la presente publicación. — Montevideo, Junio 12 de 1947. — Manuel Fuentes Pazos.

$9.60 Jn.17-6396-v.jl.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que por intermedio del "Centro del Comercio y la Industria", Sarandí 490, he prometido vender a don OSCAR NUÑEZ, el comercio de lechería, panadería y helados, situado en Cuñapirú 2313, de esta ciudad. Los acreedores deberán presentar sus créditos en la citada Institución. — Montevideo, Junio 13 de 1947. — Concepción Abalde.

$7.20 Jn.23-6614-v.jl.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber que he prometido vender a JUAN LEGNAZZI, el comercio que en el ramo de almacén y comestibles y despacho de bebidas, gira en la tercera sección de este Departamento, avenida Jaccottet, paraje "Tropezón", quedando a mi cargo las cuentas a pagar y cobrar. — Salto, Junio 13 de 1947. — Pablo Cirilo Gabrielli.

$10.80 Jn.23-6643-v.jl12.

MATEX MANUFACTURA TEXTIL AMERICANA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

A los efectos legales se hace saber que por escritura que autorizó en esta ciudad el escribano Diamantino Méndez, el 11 del corriente, inscripta el 16 con el número 37 al folio 159 del tomo 4 del Registro de Contratos en el Registro Público de Comercio a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se constituyó "MATEX MANUFACTURA TEXTIL AMERICANA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". Socios: Máximo Ilg y Margarita Hackenberger de von Stremayr. Naturaleza: responsabilidad limitada. Domicilio: Montevideo Objeto: Importación y representaciones de artículos en general Capital: $ 5.000.00 ya integrado por partes iguales Dirección administración y uso de la firma: a cargo de ambos socios indistintamente Plazo: 5 años a partir del 1.o de Julio de 1947 con prórroga automática por cinco años. Balances: anuales. Reserva: 5 o|o Asambleas: anuales. Disolución: causas legales. — Montevideo, Junio 18 de 1947. — Max Ilg, — G. Stremayr. — D. Méndez, Escribano

$14.00 Jn.23-6601-v.jl.3.

SOCIEDAD "INDUSTRIA MANDIOQUERA URUGUAYA LIMITADA"

Por escritura que autorizó en Montevideo el escribano Federico Carlos Pascual, el 30 de Mayo de 1947, cuya primera copia fué inscripta en el Registro Público de Comercio que lleva el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno con el N.o 106 del folio 306 al folio 311 v. del libro N.o 2 de Contratos Sociales, se constituyó la sociedad de responsabilidad limitada cuya denominación y razón social es "Industria Mandioquera Uruguaya Limitada", que se distinguirá por la sigla "I.M.U. Ltda.". Socios: Antonio Luis González Patulé, Nafil Jates Mereye, Pablo Vicente Risso Brum, y Malaquías Souza Dos Santos. Objeto: Producción, industrialización y comercio de la mandioca y sus derivados, sin perjuicio de dedicarse a la agricultura y ganadería en general. Domicilio: Ciudad de Artigas. Plazo: 5 años, prorrogable automáticamente por períodos de un año hasta que la mayoría de los socios solicite la disolución, noventa días antes del vencimiento del plazo o de sus prórrogas. Capital: Subscripto: $ 28.000.00. Integrado: $ 17.000.00. A integrar el resto en el transcurso de un año. Administración: A cargo exclusivo del socio Antonio Luis González Patulé quien tendrá el uso de la razón social, con las más amplias facultades de administración y disposición. — Montevideo, Junio 18 de 1947. — Federico Pascual, Escribano.

$16.00 Jn.23-6596-v. jl.3.

"PELADERO URUGUAYO LIMITADA"

A los efectos del artículo 6.o de la ley sobre Sociedades de Responsabilidad Limitada, se hace saber: que por escritura que el 14 de Noviembre de 1946 autorizó el escribano Enrique Risso Ylla, los esposos María Ermelinda Amaro de Rueté y Enrique Rueté cedieron a sus consocios GUSTAVO WLADIMIR BAILLOD y JOSE MANUEL DOMINGUEZ, y al señor ALBERTO LESSA GARCIA todos cuantos derechos les correspondían en la sociedad "Peladero Uruguayo Limitada". Esta Sociedad quedó en consecuencia integrada por dichos señores Baillod, Domínguez y Lessa García, girando con un capital de $ 140.000.00 m|n., que corresponde en $ 80.000.00 al primero; en $ 40.000.00 al segundo; y en $ 20.000.00 al tercero. La copia de dicha escritura se inscribió en 11 de Diciembre de 1946 en el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, con el N.o 220 al folio 615 v. del libro 1 de Contratos Sociales.

$12.00 Jn.23-6603-v.jl.3.

SOCIEDAD ANONIMA DE LA ESTANCIA DEL OMBU

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas de Sociedad Anónima de la Estancia Del Ombú, para la Asamblea General Ordinaria que se realizará el 3 de Julio a las 14 horas en el local de la calle 25 de Mayo 467, 5.o piso, Apto. 9. Orden del día: 1.o Consideración del informe y balance del ejercicio terminado el 31 de Mayo de 1947. 2.o Fijación de dividendo. 3.o Nombramiento de Síndico para el ejercicio 1947|1948 y fijar su remuneración. 4.o Elección de nuevo Consejo de Administración. 5.o Resolución de la Asamblea sobre el porcentaje a destinar a fondo de Reserva. 5.o Designación de dos accionistas para la firma del acta. Se previene a los señores accionistas que deberán depositar sus acciones en Secretaría con la debida anticipación, según lo determina el artículo 29 de los Estatutos. — Montevideo 21 de Junio de 1947. — El Secretario.

$9.60 Jn.24-6695-v.jl.2.

"GUAZUNAMBI LIMITADA"

MODIFICACION DE CONTRATO

Por escritura que autorizó el escribano Walter Albanell Mac Coll, el 5 de Junio de 1947, se modificó el contrato social de "GUAZUNAMBI LIMITADA" en lo siguiente: 1.o Se aumentó el número de socios con el ingreso del señor Juan José Alvarez. 2.o Se amplió el capital social en la suma de pesos 65.000.00 más, aportados en la siguiente forma: los señores Pedro Delgatte, Francisco Severo Argenzio José Pablo Castro y Renato Augusto Castro Pelaez, $ 15.000.00 y el socio señor Juan José Alvarez pesos 5.000.00, ascendiendo en consecuencia el capital social a la suma de $ 105.000.00. 3.o El socio señor Argenzio retirará el cinco por ciento en lugar del quince estipulado en la cláusula décima tercera. Inscripta la modificación en el Registro Público de Comercio del Juzgado de 2.o turno con el número 111 del folio 321 del Lo. 2.o. — Montevideo, Junio 20 de 1947.

$12.00 Jn.24-v.jl.4.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Oficinas Panzera, Paraguay 1259 interviene, en la disolución social de la firma Freire y Freire, quedando a cargo del activo y pasivo el señor CARLOS FREIRE. Ramo Electricidad, sito en Pernas 2668. — Montevideo, 18 de Junio de 1947. — Carlos Freire. — Constantino Freire.

$7.20 Jn.24-6683-v.ag.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

He prometido vender al señor JOSE A. SETTIMO, la casa de comercio que en el ramo de Copias de Pianos tengo establecida en la calle San José 1319 de esta ciudad. A los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904, se hace la presente publicación. Acreedores presentarse en San José 1319. — Elbio Silva. — José A. Séttimo.

$7.20 Jn.24-6676-v.jl.14.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber que por escritura privada firmada el 30 de Mayo de 1947, hemos disuelto totalmente la sociedad "Rodríguez y Cía.", que explotaba el Hotel de Pajas Blancas, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio don JULIAN URIA. Acreedores en el local del Hotel. (Fdo.): Arturo Rodríguez Milhomes. — Enzo González. — Julián Uria.

$2.40 Jn.24-6655-v.jn.26.

VENTA DE NEGOCIO

Jaime Estrades prometió vender en venta a ELISEO GARCIA y a PEDRO MULET, una tercera parte a cada uno de la "Panadería Boulevard" conviniendo los tres la constitución de una sociedad para la explotación de ese comercio. Los acreedores deben presentarse en la calle Duvimioso Terra 1516. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. — Jaime Más Estrades. — Pedro Mulet. — Eliseo García.

$10.80 Jn.24-6656-v.jl.14.

UNDEBA S. A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convocatoria

De acuerdo con lo dispuesto por los Estatutos Sociales, se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 5 de Julio a las 17 horas, en el local social, sito en Dante 2085, a fin de tratar la siguiente orden del día: 1.o Consideración de la memoria, balance general, cuenta de resultados e informe del Síndico correspondiente al último ejercicio cerrado en 1946. 2.o Nombramiento del Síndico y Suplente por el período 1946|47. 3.o Designación de dos asambleístas para firmar el acta de la asamblea, conjuntamente con el Presidente y Secretario. Para formar parte de la asamblea deberán los señores accionistas registrar sus acciones en Secretaría con tres días de anticipación al acto de acuerdo con lo dispuesto por los Estatutos Sociales. — Montevideo, Mayo 20 de 1947. — El Secretario.

$12.00 Jn.24-6686-v.jl.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Benito Cortegoso prometió vender a GREGORIO GIMELFARB el taller de carpintería establecido en esta Capital calle José Llupes 4510. Acreedores presentarse al escribano Roberto García, calle Ituzaingó 1303 (apartamento 6). Ley de 26 de Setiembre de 1904. — Roberto García. Escribano.

$6.80 Jn.10-6115-v.jn.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público en general que se ha constituído una sociedad colectiva que gira bajo la razón social "ANDRES PEDRO DAMIANO y COMPAÑIA", integrada por los señores Andrés Pedro Damiano, José María Frutos y Juan Antonio Soto dedicada a la explotación del comercio en el ramo de almacén de comestibles, fiambrería y bar denominado "Provisión Carlevari" sito en la calle Gabriel A. Pereira número 3150. — Montevideo Junio 5 de 1947. — Manuel C Catañy Escribano

$9.60 Jn.10-6144-v.jn.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por intermedio de las oficinas Alberto Suárez, Convención 1537 Esteban Dyminski y su esposa Otilia Koreski venden al señor OTTO MANUEL VAZQUEZ su comercio de almacén, frutas verduras y lechería de Lavalleja número 1850 Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Junio 6 de 1947 —. Stefan Dyminski — Otilia Koreski — Otto Manuel Vázquez

...6141-v jn.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace saber al comercio y al público que los señores Jaime o Chaim Selman Pundik y Dorotea Tschetscherski han prometido vender a la Sociedad "LUIS E. CRAVIOTO y COMPAÑIA LIMITADA" denominada "Lubricantes, Máquinas importaciones Limitada" "Lumay Limitada" el establecimiento comercial que en el ramo de usina de recuperación de aceites minerales usados el señor Pundik tiene instalado en la calle Nicaragua número 2165 de esta ciudad. Los acreedores deberán presentarse dentro del término legal en la escribanía Prunell calle Sarandí número 445 (escritorio 3). — Montevideo, Junio 6 de 1947. — Ch. Pundik — D Pundik.

$13.60 Jn.10-6137 v.jn 30

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometí vender a LUDWIG W. SELIGSOHN comercio de manteles carpetas pañuelos, artículos para bebes "Urcorti", sito Colón 1423. Acreedores presentarse al comercio (ley 26 Setiembre 1904) — Montevideo, Junio 6 de 1947. — Hermann Stern. — Ludwig W Seligsohn

$6.80 Jn.10-6127-v.jn.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Mario V. Bertotto avisa (ley 28 de Setiembre de 1904) que ha prometido vender su comercio que en el ramo de industria del frío conservación de frutas y anexos gira en Colonia Suiza (10.a sección judicial de Colonia) bajo la denominación de Frinuel al Frigorífico Colonia Suiza Sociedad Anónima. — Nueva Helvecia, Mayo 17 de 1947. — Mario Bertotto. — Por Frigorífico Colonia Suiza, S. A.: Juan J. Greising Presidente. — Juan J. Wibmer. Secretario.

$10.20 Jn.10-6126-v.jn.30.

ASOCIACION RURAL DE FLORIDA
PRIMERA CONVOCATORIA

Se cita a los accionistas de la institución para la asamblea general ordinaria que se celebrará en los salones del Club Florida, de esta localidad, el día 29 del actual mes a las 14 horas. Orden del día: 1 o Lectura del acta de la asamblea anterior: 2.o Memoria y balance presentado por el Directorio saliente; 3.o Elección de Directorio y Comisión Fiscal para el período 1947-1949

Nota. — Se previene que los accionistas para ejercitar el derecho de voto, deberán depositar sus acciones en Secretaría por lo menos tres días antes del acto eleccionario — Florida, Junio 4 de 1945. — Alcides B. dos Santos Presidente — Arturo A. Abad Secretario.

$12.00 Jn.10-6119-v jn.27.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace saber que será disuelta parcialmente la Sociedad "Vidal Goñi y Pérez" "Studio Vigopé" con domicilio en la Avenida 18 de Julio número 1082 retirándose el socio Julio Félix Vidal quién cederá su cuota social al señor JOSE BASAÑEZ Los acreedores deberán presentarse en el domicilio indicado — Montevideo, Mayo 31 de 1947 — William Goñi. — Julio F. Vidal. — Walter Pérez.

$12.00 Jn 7-5953-v.jn.26.

JOCKEY CLUB FLORIDA
AL PUBLICO EN GENERAL

A los efectos dispuestos por la ley del 26 de Setiembre de 1904, se emplaza a todos los acreedores del Jockey Club de Florida o a los que se consideren con derecho contra el mismo a que comparezcan en las Oficinas del Jockey Club de Florida, de las 13 horas a las 17 excepto los días jueves ante el señor Gerente de la institución Enrique V. Bacardaz dentro del término de treinta días a partir de la fecha. Se previene que el Jockey Club de Florida no reconocerá ningún crédito o derecho presentado fuera del plazo señalado. — Florida, Junio 14 de 1947.

$13.60 Jn.20-6522-v.jl.9.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

"TRALECO" Sociedad de Responsabilidad Limitada, se disolvió el 21 de Abril de 1947, ante escribano Silverio Dinaldi, inscripta en el Registro Público de Comercio 2.o turno, con el N.o 95 Fo. 273|75 v. Lo. 2. — Montevideo, Junio 12 de 1947.

$6.40 Jn.20-6515-v.jl.9.

COMPRAVENTA DE COMERCIO

A los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904, se hace saber la venta a ALBERTO FRANCISCO FAVIER, del comercio de almacén, despacho de bebidas y fonda, denominado "El Totito" situado en la finca N.o 1060 de la calle Artigas de la ciudad de Salto. Cuentas a cobrar y pagar a cargo de los vendedores. Acreedores deben presentarse en el mismo comercio. — Salto, Junio 7 de 1947. — Josefa Flores de Mastandrea. — Angel A. Mastandrea. — Alberto Francisco Favier.

$12.00 Jn.20-6508-v.jl.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que he vendido al señor WILFREDO RODRIGUEZ, el comercio que giraba a mi nombre en la ciudad de Durazno, quedando a mi cargo el pasivo, debiendo los acreedores por duplicado en mi domicilio, calle 19 de Abril esquina Morquio, dentro de 30 días Se hace esta publicación a los efectos de la ley N.o 2.904 y artículo 229 del Código de Comercio. — Durazno, Junio 9 de 1947. — Enrique Cosabat.

$12.00 Jn.20-6540-v.jl.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Oficinas Panzera, Uruguay 1259 interviene. YESAI HAGOJIAN, compra el comercio sito en Gregorio Camino 648, en los ramos de almacén y lechería. Acreedores presentarse en el referido comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 17 de Junio de 1947. — Asdour Tchekmedyain. — Yesai Hagojian.

$6.80 Jn.20-6526-v.jl.9.

BANCO ITALIANO DEL URUGUAY
AVISO

En virtud de los dispuesto por la ley N.o 9.099 de Setiembre de 1933, en su artículo décimo, se avisa a las personas que más abajo se mencionan, promitentes compradores a plazos, que están atrasados en más de cuatro años por concepto de cuotas, que pasados quince días de la última publicación de este aviso, habrán caducado los derechos sobre los mencionados solares del plano del agrimensor Carlos Mac Coll de fecha Noviembre de 1946.

Francisco Adinolfi e Ilario Más. Dom.: Cipriano Miró 2967. solar N.o 1. Manz. G., padrón 166317, sobre calle Zupucay. Javier y Juan Fitipaldo. Raúl Lombardi. Dom.: Justicia N.o 2237, solar N.o 11. Manz. M. padrón N.o 166475, sobre calle J. M. Martínez. Francisco Sabella. Dom.: Democracia N.o 2380, solares N.o 3. Manz. K 10 y 11 Manz. P. padrón 166421 el primero y 135139 mayor área los otros, sobre calles Av. Centenario y calle N.o 3 respectivamente Javier Fitipaldo, Ricardo Nielsen y Anuncio Lombardi. Dom.: Justicia 2237, solares 11|2. Manz. K. padrones 166427|166428, sobre Av. Centenario. Domingo A. Scalone Dom.: Constitución 2189. solar N.o 36. Manz K. padrón 166449 sobre calle Carlos Crocker. Ramón Sabella Dom.: Democracia N o 2380, solares 11 y 12. Manz. L. padrones 16646. y 166462 respectivamente sobre Av. Centenario José Angel Bottinelli. Dom.: Nicaragua N.o 2371, solar 23 Manz. E. padrón número 166297, sobre calle Apóstoles. Francisco Sabella. Dom.: Democracia N.o 2380. solar N.o 8. Manz. M. Padrón 166472, sobre calles N.o 3 y J. M. Martínez.

$30.00 Jn.20-6493-v.jl.7.

AVISO

Sociedad Arenera del Parque Carrasco, "García Capurro Pazos y Cía.". Se disolverá parcialmente, separándose el socio comanditario señor LUIS E. MAILHOS Ley Setiembre 26 de 1904, acreedores deben presentarse en Misiones 1408 escritorios 1, 2, 3 y 4. —. Montevideo. Junio de 1947.

$6.40 Jn.18-6467-v.jl.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO EN GENERAL

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general, que he prometido vender al señor RAMON GAHN, el comercio de mi propiedad, que en el ramo de almacén y despacho de bebidas gira en esta ciudad, calle Yañez Pinzón N.o 4261. Los acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos, dentro de plazo, en el expresado comercio. — Montevideo, Junio 10 de 1947. — Manuel de Souza Moreira.

$9.60 Jn.14 6336 v.jl.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Oficinas Panzera, Paraguay 1259, interviene. JUAN I. GONZALEZ compra comercio, ramo almacén sito Gral. Hornos 4858, acreedores presentarse en el referido comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montvideo, 11 de Junio de 1947. — Julio C. Perazza. — Juan I. González.

$6.40 Jn.14 6296-v.jl.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Oficinas Panzera, Paraguay 1259, interviene. DIEGO MORAES compra el comercio, ramo almacén sito Infantes 3549. acreedores presentarse en el referido comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 10 de junio de 1947. — Cécar Romero Vázquez. — Diego Moraes.

$6.40 Jn.14-6295-v.jl.3.

"MORLOFRA LIMITADA"

El 26|IV|47 ante el escribano Oscar Jover "Morlofra Limitada" modificó su contrato de sociedad tan solo en los porcentajes de utilidades que retiran los socios, siendo en lo sucesivo, el 34 o|o para Augusto N Morla y 33 o|o para los señores López Alfonso y Fraga.

$6.40 Jn.18-6479-v.jl.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos al comercio y al público, que por terminación de contrato, hemos disuelto la sociedad comercial que con la razón social de "Rodríguez Hermanos" giraba en esta plaza. Agradecemos a los clientes la confianza y atenciones que siempre nos dispensaron. Del activo y pasivo del comercio se han hecho cargo los señores ANGEL RODRIGUEZ y FRANCISCO DE LA FUENTE. Y en cumplimiento de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. — Mercedes, Mayo 30 de 1947. — Angel Rodríguez. — Por sucesores de Agustín Rodríguez. Francisco de la Fuente.

$16.00 Jn.18-6480-v.jl.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904 hacemos saber que José Veiras Botana, prometió en venta a JOSE IGLESIAS, el comercio de café, restaurant y bar, denominado "City Bar", ubicado en Punta del Este; activo y pasivo de cargo del vendedor; acreedores presentarse en el comercio, dentro de treinta días. — Punta del Este, Junio 6 de 1947. — José Veiras Botana. — José Iglesias.

$6.00 Jn.20-6500-v.jl.1.o.

CESIONES DE CUOTAS SOCIALES

A los efectos legales hacemos saber que por escrituras que autorizaron los escribanos David E. Schweizer el 14 de Marzo de 1946 y Elbio Beni Comás el 10 de Diciembre de 1946, 15 de Febrero y 27 de Mayo del corriente año, que fueron inscriptas en el Registro Público de Comercio a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia de segundo turno de este Departamento en la siguiente forma: la primera con el N.o 8 al Fo. 47 v. del Lo. XV, la segunda con el N.o 45 al folio 225 del Lo. XV; la tercera con el N.o 6 al Fo. 18 v. del Lo. XVI; y la cuarta con el N.o 19 al Fo. 65 del Lo. XVI del Registro de Contratos Sociales, los sucesores de don Gerónimo José Vanzini, don Ambrosio Guesamburu y don Eduardo Zapata cedieron a la sociedad "Calera Paysandú, Sociedad Limitada" y ésta adquirió las cuotas que a dichos socios fallecidos correspondían en la referida sociedad y que ascendían: la de Gerónimo José Vanzini a $ 1.000 00; la de Ambrosio Guesamburu a $ 2.000.00 y la de Eduardo Zapata a pesos 200.00. — Paysandú, Junio 12 de 1947. — Calera Paysandú. Sociedad Limitada

$16.00 Jn.20-6535-v.jl.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Oficinas Panzera, Paraguay 1259 interviene. DIEGO C INZAURRALDE compra comercio ramo almacén, sito avenida Lezica 5802. Acreedores presentarse en el referido comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 9 de Junio de 1947 — Gregorio E. González — Diego C. Inzaurralde.

$6.40 Jn.11-[illegible]-v.jn.30.

BANCO DE CREDITO
Emplazamiento

A los efectos de lo establecido por la ley N.o 9.099 de Setiembre 20 de 1933 en su artículo 10 del Banco de Crédito avisa a los compradores que se mencionan que pasados quince días de la última publicación de este aviso habrán caducado los derechos que les correspondían sobre los solares que se detallan:

Vendedor: Banco de Crédito. Comprador: GODOFREDO WILD, solar 51, manzana "B", padrón 134462, boleto N.o 9770 de fecha 29 de Enero de 1943, inscripto con el N.o 161 al folio 29 del libro 30 el 2 de Febrero de 1943. Vendedor: Vanini Hermanos. Comprador: RAMON BENITEZ, solar 10, manzana 20, padrón 428 (6.o sección, Departamento de Canelones) boleto N.o 8052 de fecha 21 de Abril de 1933. — Montevideo, 18 de Junio de 1947.

$15.00 Jn.23-3604-v.jl.9.

CLAUSURA DE COMERCIO

Aviso al comercio y al público en general que ha sido clausurada la provisión y fiambrería establecida en calle Sarandí s|n. Pudiendo los acreedores presentarse a cobrar en domicilio del señor Elbio González calle Carlos Berrutti s|n., dentro término legal. — Paso de los Toros, Junio 10 de 1947. — Juan Maciel.

$8.00 Jn.21-6568-v.jl.14.

INAMET S. A.
CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio y en cumplimiento de lo establecido por el artículo 39 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria, que se celebrará el día viernes 11 de Julio de 1947, a las 10 horas en el local de la Avenida Italia N.o 3982, a cuyos efectos se transmite la siguiente orden del día: 1.o Consideración y aprobación de la memoria anual, balance general y cuenta de pérdidas y ganancias, correspondientes al 4.o ejercicio anual, cerrado el 31 de Marzo de 1947 e informe de la Sindicatura. 2.o Fijar la remuneración del Síndico. 3.o Elección de Síndico y suplente. 4.o Aumento a siete del número de componentes del Directorio. 5.o Elección de dos titulares y tres suplentes. 6.o Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. Se previene a los señores accionistas que para formar parte de la asamblea (artículo 40 de los estatutos) deberán depositar en las Oficinas de esta Sociedad, Avenida Italia N.o 3982, sus acciones o los documentos que justifiquen su propiedad, hasta tres días hábiles antes del fijado para la asamblea. — Montevideo, Junio 22 de 1947. — El Directorio.

$21.00 Jn.25-6720-v.jl.11.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que se comprometió la disolución de la sociedad que integraban los señores Samuel Arlin, David Arlin, Oscar Greif y José Stern, quedando la totalidad del activo a cargo de los ex-socios OSCAR GREIF y JOSE STERN. Las notificaciones pertinentes deben hacerse al escribano Juan Antonio Trócoli, calle Constituyente 1936 de 9 a 11 horas. — Montevideo Junio 1. de 1947. — Juan Antonio Trócoli, Escribano.

$10.20 Jn.21-6570-v.jl.10.

COMPAÑIA URUGUAYA DE COMERCIO Y MARITIMA S. A.
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Convócase a los accionistas para la asamblea general extraordinaria que tendrá lugar el día 5 de Julio próximo a las diez horas en el local social calle Misiones 1481 tercer piso, para considerar la siguiente orden del día: 1.o Ampliación del capital y reforma estatutaria. 2.o Determinación del número de miembros del Directorio. (artículo 12 de los estatutos). 3.o Elección complementaria de Directores para integrar el Directorio ampliado. 4.o Asuntos entrados. Se previene a los accionistas que de conformidad al artículo 30 de los estatutos deberán inscribir sus acciones en la Secretaría de la Sociedad con dos días de anticipación a la celebración de la asamblea para poder tomar parte en la misma. — Montevideo, 21 de Junio de 1947. — La Secretaría.

$10.00 Jn.25-6724-v.jl.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometí vender a MANUEL VAZQUEZ PALLAS mi parte en el comercio de tambo, calle Rocha 2537. Acreedores presentar créditos Escribanía Camaño Treinta y Tres 1336 (Ley 26 Setiembre 1904) — Montevideo Junio 13 de 1947 — Manuel Mato Maceiras. — Manuel Vázquez Pallas.

$6.60 Jn.16-6394-v.jl.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con fecha 2 de Enero del corriente año, vendí a ELIDO ENRIQUE AMESTOY el café y bar ubicado en la Avenida Eduardo Fabini, pueblo Solís de Mataojo, Lavalleja. Presentarse en el mismo comercio. Ley Setiembre 1904. — Pedro Domingo Amestoy.

$6.80 Jn.16-6375-v.jl.5.

"MONTEVIDEO LIMITADA"

Se hace saber que las cuotas de capital de "Montevideo Limitada", (Compañía de Importaciones, Exportaciones, Representaciones y Negocios en General, Sociedad Limitada), que pertenecían al señor Eduardo J. Machado Hamilton, fueron cedidas a los señores SALVADOR TAJES, CARLOS NOEL ALISERIS, JOSE ALFREDO MACHADO HAMILTON, ROLANDO ALBERTO VARELA y ALBERTO O'BRIEN, por escritura que el 9 de Junio último autorizó el escribano Oscar Alberto Silva, la que fué inscripta en el Registro Público de Comercio a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno con el N.o 35 al folio 152 vuelto del tomo 4.o. — Montevideo, Junio 17 de 1947.

$8.00 Jn.23-6592-v.jl.3.

FOMENTO AGRARIO SERICICOLA URUGUAYO S. A.
ASAMBLEA EXTRAORDINARIA

Por resolución del Directorio de "F.A.S.U." (Fomento Agrario Sericícola Uruguayo S. A.), y de acuerdo con el artículo N.o 35 de sus estatutos se llama a asamblea extraordinaria de accionistas a efectuarse el día 9 de Julio a la hora 10 de la mañana, en el local de la Comisión Nacional de Fomento Rural, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Dar cuenta del estado actual de la Sociedad y resoluciones a adoptarse para el futuro, de acuerdo con el artículo N.o 37 de sus estatutos. 2.o Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta. — Montevideo, Junio de 1947. — El Directorio.

$8.00 Jn.25-6761-v.jl.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913 contratamos vender a JOSE ANTONIO RODRIGUEZ y MANUEL ANSELMO CAMBON el bar y bebidas alcohólicas establecido en 8 de Octubre 3851. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: ley de Setiembre 26 de 1904. — Montevideo, Junio 11 de 1947. — Gerónimo Méndez Urritti. — Beatriz Carrasco de Méndez. — Roberto Acosta.

$6.40 Jn17-6397-v.jl.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Oscar Jacinto Pérez Menéndez y María Aurelia Gentile de Menéndez prometieron vender a JUAN SAGARIO CANDIA y VICENTE MOLITERNI el comercio que gira en el ramo de venta de cigarrillos revistas libros, lotería y quiniela situado en Colonia N.o 1517. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. — Acreedores: escribanía Pouy, Colonia 1718. — Julio C. Pouy, Escribano.

$9.60 Jn.17-6395-v.jl.7

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber al público que hemos prometido en venta a don JULIO CIRILO TORELLO nuestro Garage y Estación de Servicio sito en la calle Roque Graceras número 639 debiendo presentarse los acreedores en la calle 25 de Mayo 580 (Escribanía E Toyos). — Montevideo, 30 de Mayo de 1947. — Manuel del Valle. — J. Bandeira. — Julio C. Torello.

$6.40 Jn.14-6331 v.jl.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con ley de 26 de Setiembre de 1904, aviso que vendí a JOSE KLEINER, la Mercería sita en Guaviyú 2919 que giraba a nombre de David Cohen. Por informes: Estudio Jurídico Sandleri Blandengues 1675. — Montevideo, Junio 21 de 1947. — David Cohen; — José Kleiner.

$7.20 Jn.24-6685-v.jl.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico a los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904 que he prometido vender a HOMERO RIVERA el comercio que en los ramos de artículos de electricidad y de radiotécnica tenía instalado en esta ciudad. Los acreedores deben presentarse en dicho comercio dentro de treinta días. — Mercedes Junio 4 de 1947. — Bautista Abbo.

$8.00 Jn.12-6230-v.jl.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

He prometido vender a favor del señor ADAN RUBI, el almacén, frutas y verduras sito en la calle Juan Paullier 2560 según ley 26|9|904 Interviene Oficina Palumbo Hnos. Bulevar Artigas 3678. — Montevideo Junio 9 de 1947 — Sofía Rodríguez Márquez. — Adan Rubí

$6.50 Jn.12-6209-v.jl.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que el señor Felipe Mendizábal prometió en venta a los señores LEON DUJOUR y ROBERTO VAN GELDEREN la fábrica de pomos metálicos (I.M.P.U.), sita en esta plaza, Bulevar Artigas N.o 2629, acreedores presentar sus créditos, Escribanía Constantini, Cerrito 661 bis, escritorio 1. — Montevideo Junio 5 de 1947. — Omar Constantini.

$9.60 Jn.12-6244-v.jl.1.o

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Oficina "B.R.Y.C.A." R. Cercido y Cía., Cerrito 685, prometimos vender al señor DIOMEDES CORREA, el café y bar, calle Andrés Latorre N.o 5152 (Ley 26 Setiembre 1904). — Montevideo, Junio 9 de 1947. — José Roberto Eseisa — Elfa Celinda Alvarez de Eseisa.

$6.50 Jn.12-6195-v.jl.1.o

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26 de Setiembre 1904 comunicamos que vendimos el café y bar que teníamos en el Mercado del Puerto N.o 123 al señor JOSE PEREZ por intermedio del balanceador público A. Costas Cabezas Sarandí 493, piso 4). — Montevideo Junio 6 de 1947. — Joaquín Fontan. — Elvira Iris Rodríguez de Fontan. — José Pérez.

$6.50 Jn.12-6192-v.jl.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Oficina "B'R Y C A" R. Cercido y Cía Cerrito 685, prometimos vender a los señores FERNANDO FELIPE SIMON y MIGUEL ALEM el café y bar calle Paysandú N.o 949. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo Junio 8 de 1947 — José Andrade. — Gregoria Rus de Andrade.

$6.50 Jn.12-6193-v.jl.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Oficina "B'R.Y C.A." R. Cercido y Cía., Cerrito 685, prometimos vender a DAMIAN BAZAN y CARMEN CAROLLO DE TAMARO el café y bar calle Treinta y Tres No 1538 (Ley 26 Setiembre 1904). — Montevideo Junio 6 de 1947 — Casimiro Rodríguez — Olga Rosenchtein de Rodríguez.

$6.50 Jn.12-6191-v.jl.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviene Oficina "Pizzanelli" Uruguay 1802. Prometí vender el comercio de venta de pan y bizcochos calle Pampas N.o 2036, a BLANCA L. AGUIRRE DE RIOS, por intermedio del corredor Romeo Nosiglia. (Ley 26 Setiembre 1904). — Montevideo, Mayo 31 de 1947. — Pedro Bonora.

$6.70 Jn.9-6090-v.jn.28.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos público que por escritura que en esta ciudad a 5 de Abril próximo pasado autorizó el escribano Jorge A Sastre, hemos declarado disuelta la Sociedad Comercial Colectiva denominada "Fral" razón social "A. Soto y Compañía", en el ramo de fábrica de regenerado de algodón y lana con domicilio en esta ciudad calle Fraternidad número 3910, constituída según escritura que en esta Capital extendida el 11, autorizó el 29 de Marzo de 1941 el escribano don Domingo F Pagouapé, inscripta en el Registro Público de Comercio a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno con el número 9 al folio 70 y siguientes del tomo tercero del Registro de Contratos, debiendo los acreedores presentarse con los justificativos de sus créditos en la Escribanía de Jorge A. Sastre calle 25 de Mayo número 477 escritorio número 7, de esta Capital. — Montevideo, Junio 12 de 1947.— ANTONIO SOTO GARCIA — G. PISANI REILLY.

$12.00 Jn.17-6434-v.jn.28

COMPAÑIA URUGUAYA DE COMERCIO Y MARITIMA S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Segunda convocatoria

Se cita a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 5 de Julio próximo, a las nueve horas y treinta en el local social, calle Misiones 1481, tercer piso, para considerar en segunda convocatoria la siguiente orden del día: 1.o) Aprobación de la memoria y balance anual y consideración del proyecto de distribución de utilidades. 2.o) Elección de Síndico y suplente por el nuevo período correspondiente. 3.o) Asuntos entrados. Se recuerda a los señores accionistas que deberán inscribir sus acciones con dos días de anticipación a la celebración de la asamblea para poder tomar parte en la misma. — Montevideo, 21 de Junio de 1947. — La Secretaría.

$6.00 Jn.25-6725-v.jn.2.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se comunica al comercio y al público en general que se ha resuelto disolver la sociedad de capital e industria, constituída entre Herbert Guttmann Mariano Pereira Núñez, Tomás Reyes, Ernesto Pérez y Agustín Pérez establecida en Teniente Galeano No 3450, que gira con el nombre "La Industrial" en la fabricación de ladrillos. Se hace cargo del activo y pasivo el socio HERBERT GUTTMANN. Los acreedores deberán presentarse en Sarandí 444 Esc. 19. — Montevideo, Mayo de 1947. — Herbert Guttmann. — Mariano Pereira Núñez.

$10.20 My.31-5745-v.jn.29.

COMPAÑIA URUGUAYA DE NAVEGACION Y TRANSPORTES AEREOS S. A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se cita a los señores accionistas de la Compañía Uruguaya de Navegación y Transportes Aéreos S. A., para la asamblea general ordinaria que se realizará en el local social, Piedras 351, el día lunes 30 de Junio de 1947 a las 15 horas, para tratar la siguiente orden del día: 1.o) Consideración de la memomia y del balance general, cuenta de ganancias y pérdidas al 31 de Marzo de 1947; informe de la sindicatura y propuesta del Directorio formulada de acuerdo con lo que disponen el artículo 41 e inciso B) del artículo 23 de los estatutos sociales. 2.o) Designación de tres directores titulares y tres suplentes. 3.o) Designación de Síndico titular y suplente. 4.o) Designación de dos accionistas para la firma del acta en representación de la asamblea.

Nota: Se previene a los señores accionistas de la obligación de depositar sus acciones en Secretaría, donde quede abierto el registro correspondiente, el que será clausurado tres días antes de la asamblea.

$14.00 Jn.17-6464-v.jn.28.

CESION DE CUOTA

Por instrumento privado subscripto el 20 de Enero de 1947, el señor Federico Nagel cedió al señor JOSE EICHTERSHEIMER, toda la cuota que como socio le correspondía en la firma "Nagel y Compañía Limitada", que bajo la denominación de "Cocktail Bar Copacabana Limitada" gira en la ciudad de Punta del Este. Dicho contrato fué inscripto en el Registro de Comercio a cargo del Juzgado Letrado en lo Civil de segundo turno, con el N.o 89 al folio 258 del Libro 2 de Contratos Sociales.

$6.00 Jn.16-6373-v.jn.27

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con lo prescripto por la ley del 26 de Setiembre de 1904 se hace saber que he vendido al señor ALCIDES FERRAZ, el comercio en ramos de almacén, tienda y demás anexos que está establecido en Paso del Borracho, 7.a sección de Tacuarembó. Se cita a los que se consideren acreedores del referido comercio para que presenten los justificativos a sus créditos en dicho comercio dentro del término de 30 días. — Paso del Borracho Mayo 29 de 1947. — Gabriel Vázquez.

$9.00 Jn.5-5918-v.jn.23

DISOLUCION DE SOCIEDAD

ABRAHAM MARTOY ELIAS MARTOY y SAMUEL GLUMCHER, prometieron disolver la sociedad "Martoy Hermanos y Samuel Glumcher" que bajo la denominación de "Metrópolis", gira en esta Capital en la calle Rincón 540 en el ramo de ropería en general. Acreedores presentarse en la Escribanía Nemirovsky, calle Ituzaingó 1309, apartamento 6. — Israel Nemirovsky, Escribano.

$4.00 Jn.16-6374-v.jn.27.

SOCIEDAD ANONIMA FABRIL URUGUAYA

CANJE DE LOS CERTICADOS DE ACCIONES

Se comunica a los señores accionistas que a partir del día 20 del corriente mes, se procederá en las oficinas de esta Sociedad, calle Félix M. Olmedo N.o 3563, al canje de los certificados de acciones emitidos con fecha 15 de Enero de 1947. — El Directorio.

$2.40 Jn.23-6653-v.jn.25.

AVISOS DEL DIA

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

Inscripción de los Estatutos de la Sociedad "La Paloma, Sociedad Anónima"

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace público, que ante este Juzgado se ha presentado, "La Paloma, Sociedad Anónima", solicitando la inscripción de los estatutos que se transcriben a continuación:

TESTIMONIO

En la ciudad de Montevideo, a doce de Diciembre de mil novecientos cuarenta y seis, comparecen ante el escribano que subscribe y los testigos que se expresarán, los señores Haroldo Hughes e Ives Américo Aguiar, ambos uruguayos, mayores de edad y vecinos de esta ciudad, y dicen que dan por constituída una Sociedad Anónima que se regirá por los estatutos que se transcriben a continuación.

CAPITULO I

Denominación, Domicilio, Duración y objeto de la Sociedad

Artículo 1.o. Con el nombre de "La Paloma, Sociedad Anónima", se constituye una Sociedad Anónima que se regirá por los presentes estatutos y se domicilia en la ciudad de Montevideo. Puede establecer sucursales o agencias en cualquier parte del país o del extranjero.

Art. 2.o. La Sociedad tiene por objeto, comprar, vender, permutar, hipotecar, prendar, caucionar, administrar y explotar toda clase de bienes o derechos; exportar o importar toda clase de mercaderías; productos y frutos del país; recibir y otorgar toda clase de préstamos con o sin garantía real; recibir y otorgar depósitos y mandatos, realizando todas las operaciones de su objeto, ya sea por cuenta propia o de terceros en interés conjunto de terceros y de la Sociedad; realizando a tales fines, todos aquellos actos de lícito comercio, directamente vinculados con el objeto social.

Art. 3.o. La duración de la Sociedad se fija en noventa y nueve años.

CAPITULO II

Capital y Acciones

Artículo 4.o El capital social se fija en la suma de diez mil pesos ($ 10.000.00). El Directorio cuando lo creyera conveniente, podrá aumentarlo solicitando la aprobación del Poder Ejecutivo. El capital social estará representado por acciones de cien pesos valor nominal cada una. Las acciones llevarán el nombre de la Sociedad, fecha del decreto del Poder Ejecutivo que autorizó su constitución, fecha y número de inscripción de los estatutos en el Registro Público de Comercio, un número de orden sucesivo y la firma de dos Directores. Pueden emitirse en títulos de una y de varias acciones. Las acciones una vez integradas serán al portador. Las acciones podrán ser representadas por certificados provisorios, nominativos, mientras aquellas no estén totalmente subscriptas e impresas. El hecho de ser subscriptor o poseedor de una o de varias acciones o certificados, implica el reconocimiento y aceptación de estos estatutos y sus modificaciones así como de las resoluciones del Directorio, o de las asambleas adoptadas dentro del límite de sus atribuciones.

CAPITULO III

Directorio

Artículo 5.o. El gobierno administración y representación de la Sociedad, estarán a cargo de un Directorio integrado por dos a cinco miembros titulares designados anualmente por la asamblea general. Los Directores pueden ser reelectos. Vencido el término para el cual fueron elegidos, permanecerán en el ejercicio de sus cargos, hasta la designación de nuevo Directorio, en cuyo caso no tendrán derecho a remuneración por el tiempo que transcurra hasta la elección. En caso de ausencia, incapacidad, renuncia o fallecimiento de un Director titular, el Directorio designará a quien haya de sustituirlo, con los mismos derechos y obligaciones. Los Directores podrán hacerse representar en el seno del Director por poder otorgado por escritura pública o privada. Dicha designación deberá ser ratificada por la primera asamblea general que se celebrase. El Directorio se reunirá por convocatoria de su Presidente o a pedido de otro Director, o del Síndico si lo hubiere, en la fecha determinada en la convocatoria. El Directorio designará de su seno al Director que ejercerá las funciones de Presidente. Para la existencia del quórum, será necesaria la presencia de dos Directores, si el número de Directores es hasta cuatro y de tres si es de cinco. Todas las resoluciones se tomarán previa deliberación con el voto conforme de la mayoría de los presentes o por unanimidad, si los presentes son solamente dos Directores. Las sesiones del Directorio deberán asentarse integramente en un libro de actas rubricado. Las actas de las reuniones deberán ser firmadas por los Directores que hayan asistido a ellos.

Art. 6.o. El Directorio tiene las más amplias facultades pudiendo realizar todo lo que directamente se relacione con los objetos sociales y entrando dentro de sus facultades y poderes todo aquellos que una disposición expresa no hubiere reservado a la asamblea general aún en aquellos casos en que la ley exige autorización expresa. Por consiguiente podrá: A) Realizar, dentro o fuera de la República cualquier clase de operaciones, sobre bienes, inmuebles, muebles o derechos, adquirirlos venderlos, permutarlos, afectarlos en hipoteca, prenda, caución warrants o anticresis, constituir o extinguir cualquier derecho real, percibi rtodo lo que a cualquier título se adeudare a la Sociedad, o que ésta tuviere que recibir; transar o conceder, remisiones, quitas o esperas, comprometer en árbitros o amigables componedores, dar o recibir, en préstamos, con o sin garantía, operar con cualquier Banco nacional o extranjero particulares, oficiales o mixtos, y especialmente con el Banco de la Nación Argentina, Hipotecario del Uruguay, Hopitecario Nacional Argentino y el de la República Oriental del Uruguay o con otras Sociedades en cuyos Directorios figuren uno o más Directores de esta Sociedad; abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos, y girar contra ellas firmar, endosar, y avalar toda clase de documentos o papeles de comercio, celebrar toda clase de actos jurídicos, convenios o contratos disponer a cualquier título de todos o de parte de los bienes sociales y ejercer y otorgar cualquier clase de mandatos. B) Establecer sucursales o agencias en cualquier parte del país o del extranjero. C) Determinar todas las condiciones, requisitos, series, importe de las acciones o emitirse forma de integrarse, sanciones a aplicarse a los subscriptores morosos y representación de las acciones por certificados provisorios en los casos en que ello fuere necesario. D) Designar uno o más apoderados, pudiendo otorgarles los más amplios y extensos poderes. En caso de gestiones judiciales o administrativas, el mandato podrá recaer en uno o más procuradores. E) Nombrar, trasladar, destituir, todos los empleados obreros, o agentes de la Sociedad, fijando las condiciones en que serán contratados o sustituídos.

Art. 7.o. La Sociedad puede ser comprometida válidamente y celebrar todos los actos jurídicos comprendidos en su objeto, con la firma de dos Directores o de un Director y de un apoderado autorizado al efecto, o de dos apoderados o de uno solo, con poder bastante para ello.

CAPITULO IV

Síndico

Artículo 9.o. La asamblea general, cuando así lo resolviera o cuando la ley lo ordenara, podrá nombrar un Síndico en las condiciones que ella establezca.

CAPITULO V

Asambleas

Artículo 9.o. Las asambleas ordinarias o extraordinarias, deberán convocarse, cualquiera que fuese su objeto por llamamientos publicados dos veces en dos diarios del domicilio de la Sociedad, debiendo uno de ello sser el "Diario Oficial". La reunión no podrá tener lugar antes de ocho días de la última publicación. En las asambleas solo pueden tratarse los asuntos indicados en la convocatoria. Para que la asamblea pueda sesionar se requiere en la primera convocatoria la presencia de accionistas que represente la mitad más una de las acciones integradas. En la segunda convocatoria, podrá sesionar con cualquier número de acciones representadas. En todos los casos, bastará la simple mayoría de votos presentes para resolver sobre cualquier asunto comprendido en la convocatoria, salvo en los casos previstos en la ley de diecinueve

de Julio de mil novecientos nueve. En caso de empate, el Presidente de la asamblea tiene doble voto. La asamblea será presidida por el Presidente del Directorio y a falta de éste por el Director de mayor edad, que estuviere presente, o por cualquier accionista que fuere elegido por aquélla.

Art. 10. Los accionistas pueden hacerse representar en las asambleas por cualquier persona, siempre que ésta no sea Director apoderado, Síndico, empleado o Gerente de la Sociedad, bastando a tal efecto una simple Carta Poder o poder otorgado por instrumento privado, a satisfacción del Directorio.

Art. 11. Los accionistas, para tomar parte en la asamblea, deberán depositar sus acciones en la sede de la Sociedad, con tres días de anticipación o presentar en ella, con el mismo plazo, el recibo de depósito, otorgado por un Banco o casa financiera del país o del extranjero, a satisfacción del Directorio. El accionista que cumpla con uno u otro de estos requisitos, recibirá de la Sociedad un boleto de entrada, en que constará el número de votos a que tiene derecho. Cada acción dará derecho a un voto con las limitaciones pertinentes.

Art. 12. Las asambleas pueden ser ordinarias y extraordinarias. La ordinaria se reunirá por lo menos una vez al año, dentro del primer trimestre que siga a la clausura del ejercicio social y tendrá por objeto considerar los informes del Directorio y del Síndico, si lo hubiere, considerar y aprobar el balance anual, las cuentas de ganancias y pérdidas, el dividendo propuesto por el Directorio nombrar, los nuevos Directores titulares y el Síndico si así se resolviera, así como deliberar y resolver sobre los demás puntos que compongan la orden del día confeccionada por el Directorio. Las asambleas extraordinarias se convocan para considerar cualquier asunto en caso de haber sido solicitada su convocatoria por el Directorio, o el Síndico, si lo hubiere o por un grupo de accionistas que representen, por lo menos un quinto del capital integrado. En este caso la convocatoria deberá realizarse antes de treinta días de recibida la solicitud.

CAPITULO VI

Ejercicio Social, Balance, Dividendos y Reservas

Artículo 13. El ejercicio social termina el treinta y uno de Marzo de cada año. El primer ejercicio termina el treinta y uno de Marzo de mil novecientos cuarenta y ocho. De las utilidades líquidas y realizadas que resultan, luego de deducir las amortizaciones y previsiones que considere necesarias, el Directorio propondrá la distribución del remanente, de acuerdo a las siguientes normas: A) Dos por ciento para fondo de reserva, hasta que este llegue al diez por ciento del capital integrado. B) La parte que por concepto de retribución corresponda al Directorio, la que en definitiva deberá ser fijada por la asamblea general. C) El saldo a los accionistas salvo lo que la asamblea resolviera destinar a un fondo de reserva extraordinario.

CAPITULO VII

Disolución y Liquidación

Artículo 14. La Sociedad podrá disolverse en cualquier momento siempre que lo resuelva la asamblea extraordinaria convocada especialmente al efecto de acuerdo a lo determinado en el artículo 9.o La asamblea resolverá en ese caso, el procedimiento que se seguirá para la liquidación, teniendo a este respecto las más amplias facultades.

CAPITULO VIII

Artículo 15. El primer Directorio será designado por los fundadores inmediatamente de constituída la Sociedad. Se faculta a cualquiera de los fundadores o a la persona que ellos designen por mandato privado, para realizar todas las gestiones que fueren necesarias ante las autoridades administrativas y judiciales para obtener el reconocimiento de la personería jurídica, de esta Sociedad, así como para solicitar su inscripción en el Registro Público de Comercio, la matrícula de comerciante y los libros rubricados, pudiendo para los efectos expresados aceptar las modificaciones u observaciones que propusiera la Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas, el Poder Ejecutivo o el Ministerio Público. Y para constancia se labra la presente en cinco fojas de papel sellado administrativo de un peso cada una numeradas seguidamente desde la doscientos noventa y nueve mil cuatrocientos treinta y uno, todas de la Serie "B" que previa lectura y ratificación firman los comparecientes por ante mí con los señores Carlos Rocca y Walter Fernández Bordes, vecinos hábiles de mi conocimiento, en la fecha y lugar arriba indicados, solicitándome que agregue esta acta a mi Registro de Protocolizaciones y les expida el testimonio respectivo de todo lo cual doy fe. — Ives A. Aguiar. — H. Hughes. — Carlos Rocca. — W. Fernández Bordes — Florduardo Pereyra, Escribano.

N.o 58. — Protocolización solicitada por los señores Ives A. Aguiar y Haroldo Hughes, en Montevideo a doce de Diciembre de mil novecientos cuarenta y seis y de acuerdo a lo silictado en el acta que antecede, la agrego a mi Registro de Protocolizaciones. Sigue a la efectuada el diez d corriente bajo el membrete "Número 57. Protocolización solicitada por el Banco Hipotecario del Uruguay" del folio doscientos treinta y ocho al doscientos cuarenta. En fe de ello y para "La Paloma, Sociedad Anónima" expido el presente testimonio que signo y firmo en Montevideo, a diez y ocho de Diciembre de mil novecientos cuarenta y seis. — Florduardo Pereyra Escribano.

Copia. — "Señor Ministro de Hacienda, doctor don Héctor Alvarez Cina. — Señor Ministro: Ives Américo Aguiar, constituyendo domicilio en la avenida Agraciada 1442, apartamiento 1, ante el señor Ministro me, presento y digo: De conformidad a lo establecido en el artículo 15 de los estatutos de la Sociedad "La Paloma, Sociedad Anónima", cuyo testimonio agrego, he sido debidamente autorizado para realizar todos los trámites reglamentario para la obtención de su personería jurídica. Por tanto al señor Ministro pido: Previas las vistas que correspondan, quiera aprobar estos estatutos y reconocer la personería jurídica de la expresada Sociedad, de acuerdo a los artículos 21 del Código Civil y 405 del Código de Comercio, disponiendo que en su oportunidad me sean devueltos dichos estatutos cuyo testimonio notarial agrego con las copias correspondientes. Sírvase el señor Ministro proveer de conformidad por ser justicia. — Ives Américo Aguiar.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Diciembre 27 de 1946. — Informe la Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas, y si no tiene que observar, vista a la Fiscalía de Gobierno de primer turno. — Por el Ministro: C. M. Montaño, Director General de Secretaría.

Montevideo, Enero 4 de 1947. — Señor Ministro de Hacienda, doctor Héctor Alvarez Cina. — Señor Ministro: A juicio de esta Inspección General, puede el Poder Ejecutivo prestar su aprobación al proyecto de estatuto presentado por la Sociedad Anónima en formación "La Paloma, Sociedad Anónima" con la siguiente aclaración: que la facultad de recibir depósitos, artículo 2.o debe interpretarse que no alcanza para recibirlos del público, por ser esa una actividad específicamente bancaria que, para ejercerla, se requiere el cumplimiento de los requisitos establecidos en la ley de Bancos de 10 de Enero de 1938. Saludo al señor Ministro muy atte. — Juan Luis Antuña, Subdirector.

Fiscalía de Gobierno de primer turno: Señor Ministro: Con la aclaración formulada por la Inspección General de Hacienda y en el entendido de que la facultad de explotar toda clase de bienes o derechos, contenida en el artículo 2.o se relacionará directamente con el objeto social y que el acatamiento por parte de los socios a las resoluciones de las autoridades sociales (artículo 5.o) no significa renuncia de los recursos que pudieren corresponderle en defensa de sus derechos (artículo 8.o del Código Civil) puede el Poder Ejecutivo aprobar los estatutos en vista, reconociendo a "La Paloma, Sociedad Anónima" como persona jurídica de derecho privado a condición de que dicha Sociedad se someta a las disposiciones legales y administrativas en vigor o que en lo sucesivo dictaren los organismos públicos en el ejercicio regular de sus respectivas competencias, sin derecho a exigir indemnización alguna. — Montevideo, Enero 10 de 1947. — V. Mora Rodríguez.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Enero 14 de 1947. — Vista al interesado. — Por el Ministro: M. Bertolotti, Director de Secciones.

Señor Ministro de Hacienda. — Doctor don Héctor Alvarez Cina. — Ives Américo Aguiar, en el expediente caratulado "La Paloma Sociedad Anónima" (Carpeta número 1475|46) evacuando la vista conferida, al señor Ministro digo: Que de acuerdo con la facultad que me confiere el artículo 15 de los estatutos de "La Paloma, Sociedad Anónima", vengo a significar mi aceptación de las observaciones formuladas por la Inspección General de Hacienda y Fiscalía de Gobierno de primer turno. Por tanto al señor Ministro pido: Tenga presente lo manifestado y en definitiva otorgue la personería jurídica solicitada. Sírvase el señor Ministro proveer de conformidad por ser justicia. — (Fdo.): Ives Américo Aguiar.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Enero 22 de 1947. — A sus antecedentes y pase a despacho. — Por el Ministro: C. M. Montaño, Director General de Secretaría.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Febrero 19 de 1947 — Vista: la gestión de "La Paloma, Sociedad Anónima" a fin de obtener la aprobación de sus estatutos y autorización para funcionar. Resultando: 1.o) Su objeto es realizar operaciones comerciales y financieras. 2.o) Su capital autorizado ha sido fijado en diez mil pesos (pesos 10.000.00) y todo aumento deberá ser aprobado previamente por el Poder Ejecutivo. 3.o) Los interesados aceptaron las salvedades formuladas a los artículos 2.o y 5.o: Considerando: son lícitos los fines de la Sociedad peticionaria y sus estatutos no contrarían nuestra legislación vigente De acuerdo con la Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas y la Fiscalía de Gobierno de primer turno, el Presidente de la República; Resuelve: Aprobar los estatutos de "La Paloma Sociedad Anónima" con las salvedades aceptadas por los interesados, y autorizar su funcionamiento. Queda sometida a todas las disposiciones legales y administrativas, vigentes o que en el futuro se dictaren, que le sean aplicables por su índole y la naturaleza de los actos que realice. Fíjase un plazo de noventa días para la integración del capital (artículo 4.o de la ley número 2.230, de 2 de Junio de 1893) debiendo la Sociedad dar cuenta de su cumplimiento a la Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas la que controlará también el de las demás disposiciones. A los fines de la inscripción en el Registro Público de Comercio, devuélvase los documentos originales presentados, previa entrega de copias auténticas; otórguese testimonio de estas actuaciones; comuníquese; publíquese como se establece en la resolución de 24 de Julio de 1922 y archívese. — (Fdo.): **AMEZAGA. — HECTOR ALVAREZ CINA".**

Es copia fiel. — Montevideo, Marzo 10 de 1947. — Carlos M. Montaño, Director General de Secretaría.

Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno. — Ives Américo Aguiar, constituyendo domicilio en la avenida Agraciada número 1442, apartamiento 11, al señor Juez digo: Según resulta del artículo 15 de los estatutos de "La Paloma, Sociedad Anónima", cuyo testimonio agrego, he sido debidamente autorizado para realizar los trámites necesarios para la inscripción de dichos estatutos en el Registro Público de Comercio, y para la obtención de la matrícula de comerciante. Por tanto al señor Juez pido: Previos los trámites que corresponda, ordene la inscripción de los estatutos en el Registro Público de Comercio, la expedición de la matrícula de comerciante, la de los edictos pertinentes y la devolución de los recaudos que acompaño. Sírvase el señor Juez proveer de conformidad. Es justicia. — Ives Américo Aguiar.

N.o 03.328. — Montevideo, Abril 12 de 1947. — Por presentado y constituído el domicilio. Vista al Ministerio Público. Sin otro trámite. — Reyes.

Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor Hamlet Reyes en Montevideo a doce de Abril de mil novecientos cuarenta y siete. Certifico. — Julio Real.

Fiscalía de lo Civil de tercer turno. — Vista número 1.137. Señor Juez. Puede usted ordenar la inscripción solicitada. — Montevideo, Abril 16 de 1947. — Juan Carlos Imhof.

N.o 136. — Montevideo, Abril 28 de 1947. Vistos: Por lo que de autos resulta, lo dictaminado por el Ministerio Público y lo preceptuado por el artículo 407 del Código de Comercio; Se resuelve: Hágase la inscripción solicitada en el escrito de fs. 9 a cuyo efecto se remitirán los autos al encargado del Registro Público de Comercio adscripto al Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil que se hallaba de turno últimamente. Devueltos los autos, háganse las publicaciones a que se refiere el artículo 407 del Código de Comercio. Y oportunamente tasadas y satisfechas las costas, háganse los desgloses pertinentes, expídanse los testimonios que se solicitaren y archívese. — Hamlet Reyes.

Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor Hamlet Reyes en Montevideo a veintiocho de Abril de mil novecientos cuarenta y siete. Certifico. — Julio E. Real.

Registro Público de Comercio. — Inscripta con el número 29 del folio 226 vuelto al folio 234 del libro número 24 de Estatutos, Poderes, etc.". — Montevideo, Mayo 15 de 1947. — Juanángel Gianola, Actuario.

Montevideo, Mayo 15 de 1947. — En cumplimiento del auto que antecede y con el

número 29 del folio 224 al folio 234 del libro 24 de Estatutos, Poderes etc., se hizo la inscripción solicitada. Conste. A los efectos de la ley respectiva se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 28 de 1947.— Carlos María Trianón, Actuario.

$53.00—6605.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

Estatutos de "Aconcagua Sociedad Anónima"

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor don Jacinto Díaz Mintegui, se hace público que ante este Juzgado se ha presentado "Aconcagua Sociedad Anónima", solicitando la inscripción de los estatutos que se transcriben íntegramente a continuación:

Testimonio. — En la ciudad de Montevideo, a cuatro de Febrero de mil novecientos cuarenta y siete, comparecen ante el escribano que suscribe y los testigos que se expresarán, los señores doctor César Luis Aguiar y Angel Lorenzo, ambos uruguayos, mayores de edad y vecinos de esta ciudad, y dicen que dan por constituída una sociedad anónima que se regirá por los estatutos que se transcriben a continuación:

CAPITULO I

Denominación, domicilio, duración y objeto de la sociedad

Artículo 1.º Con el nombre de "Aconcagua Sociedad Anónima", se constituye una sociedad anónima que se rige por los presentes estatutos y se domicilia en la ciudad de Montevideo. Puede establecer sucursales o agencias en cualquier parte del país o del extranjero.

Art. 2.º La Sociedad tiene por objeto comprar, vender, permutar, hipotecar, prendar, caucionar, administrar y explotar toda clase de bienes o derechos; exportar o importar toda clase de mercaderías, productos y frutos del país; recibir y otorgar toda clase de préstamos con o sin garantía real; recibir y otorgar depósitos y mandatos, realizando todas las operaciones de su objeto, ya sea por cuenta propia o de terceros, en interés conjunto de terceros y de la Sociedad; realizando a tales fines todos aquellos actos de lícito comercio, directamente vinculados con el objeto social.

Art. 3.º La duración de la Sociedad se fija en noventa y nueve años.

CAPITULO II

Capital y acciones

Artículo 4.º El capital social se fija en la suma de diez mil pesos ($ 10 000.00). El Directorio cuando lo creyera conveniente, podrá aumentarlo solicitando la aprobación del Poder Ejecutivo. El capital social estará representado por acciones que llevarán el nombre de la Sociedad, fecha del decreto del Poder Ejecutivo que autorizó su constitución, fecha y número de inscripción de los estatutos en el Registro Público de Comercio, un número de orden sucesivo y la firma de dos Directores. Pueden emitirse en títulos de una y de varias acciones. Las acciones una vez integradas serán al portador. Las acciones podrán ser representadas por certificados provisorios nominativos, mientras aquellas no estén totalmente suscriptas e impresas. El hecho de ser suscriptor o poseedor de una o de varias acciones o certificados, implica el reconocimiento y aceptación de estos estatutos y sus modificaciones así como de las resoluciones del Directorio o de las Asambleas adoptadas dentro del límite de sus atribuciones.

CAPITULO III

Directorio

Artículo 5.º El gobierno, administración y representación de la Sociedad, estarán a cargo de un Directorio integrado por dos a cinco miembros titulares designados anualmente por la Asamblea General. Los Directores pueden ser reelectos. Vencido el término para el cual fueron elegidos, permanecerán en el ejercicio de sus cargos, hasta la designación de nuevo Directorio, en cuyo caso no tendrán derecho a remuneración por el tiempo que transcurra hasta la elección. En caso de ausencia, incapacidad, renuncia o fallecimiento de un Director titular, el Directorio designará a quien haya de sustituirlo con los mismos derechos y obligaciones. Dicha designación deberá ser ratificada por la primera Asamblea General que se celebrase. Los Directores podrán hacerse representar en el seno del Directorio por poder otorgado por escritura pública o privada. El Directorio se reunirá por convocatoria de su presidente o a pedido de otro Director o del Síndico si lo hubiera, en las fechas determinadas en la convocatoria. El Directorio designará de su seno el Director que ejercerá las funciones de Presidente. Para la existencia del quórum será necesaria la presencia de dos Directores, si el número de Directores es hasta cuatro, y de tres, si es decinco. Todas las resoluciones se tomarán previa deliberación con el voto conforme de la mayoría de los presentes o por unanimidad, si los presentes son solamente dos Directores. Las sesiones del Directorio deberán asentarse íntegramente en un libro de actas rubricado. Las actas de las reuniones deberán ser firmadas por los Directores que hayan asistido a ellas.

Art. 6.º El Directorio tiene las más amplias facultades, pudiendo realizar todo lo que directamente se relacione con los objetos sociales y entrando dentro de sus facultades y poderes todo aquello que una disposición expresa no hubiere reservado a la Asamblea General aún en aquellos casos en que la ley exige autorización expresa. Por consiguiente podrá: A) Realizar, dentro o fuera de la República cualquier clase de operaciones sobre bienes, inmuebles, muebles o derechos, adquirirlos, venderlos, permutarlos, afectarlos en hipoteca, prenda, caución, warrants, o anticresis, constituir o extinguir cualquier derecho real, emitir debentures en las condiciones que el mismo establezca, percibir todo lo que a cualquier título se adeudare a la Sociedad o que esta tuviere que recibir, transar o conceder remisiones, quitas o esperas, comprometer en árbitros o amigables componedores, dar o recibir en préstamos con o sin garantía, operar con cualquier Banco nacional o extranjero, particulares, oficiales, o mixtos y especialmente con el Banco de la Nación Argentina, Hipotecario del Uruguay, Hipotecario Nacional Argentino y el de la República Oriental del Uruguay o con otras Sociedades en cuyos Directores figuren uno o más Directores de esta Sociedad; abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos y girar contra ellas, firmar, endosar y avalar toda clase de documentos o papeles de comercio, celebrar toda clase de actos jurídicos, convenios o contratos, disponer a cualquier título de todos o de parte de los bienes sociales y ejercer y otorgar cualquier clase de mandatos. — B) Establecer sucursales o agencias en cualquier parte del país o del extranjero. — C) Determinar todas las condiciones, requisitos, series, importe de las acciones a emitirse, forma de integrarse sanciones a aplicarse a los suscriptores morosos, y representación de las acciones por certificados provisorios en los casos en que ello fuere necesario — D) Designar uno o más apoderados, pudiendo otorgarles los más amplios y extensos poderes. En caso de gestiones judiciales o administrativas, el mandato podrá recaer en uno o más procuradores. — E) Nombrar trasladar, destituir todos los empleados, obreros o agentes de la sociedad, fijando las condiciones en que serán contratados o sustituídos.

Art. 7.º La Sociedad puede ser comprometida válidamente y celebrar todos los actos jurídicos comprendidos en su objeto, con la firma de dos Directores o de un Director y de un apoderado autorizado al efecto, o de dos apoderados o de uno solo con poder bastante para ello.

CAPITULO IV

Síndico

Artículo 8.º La Asamblea General, cuando así lo resolviera o cuando la ley lo ordenara, podrá nombrar un Síndico en las condiciones que ella establezca.

CAPITULO V

Asambleas

Artículo 9.º Las Asambleas Ordinarias o Extraordinarias, deberán convocarse cualquiera que fuere su objeto, por llamamientos publicados dos veces en dos diarios del domicilio de la Sociedad, debiendo uno de ellos ser el Ofcial. La reunión no podrá tener lugar antes de ocho días de la última publicación. En las asambleas solo pueden tratarse los asuntos indicados en la convocatoria. Para que la Asamblea pueda sesionar se requiere en la primera convocatoria, la presencia de accionistas que representen la mitad más una de las acciones integradas. En la segunda convocatoria, podrá sesionar con cualquier número de acciones representadas. En todos los casos, bastará la simple mayoría de votos presentes para resolver sobre cualquier asunto comprendido en la convocatoria. En caso de empate, el Presidente de la Asamblea tiene doble voto. La Asamblea será presidida por el Presidente del Directorio y a falta de éste, por un Director, que estuviere presente o por cualquier accionista que fuere elegido por aquélla.

Art. 10. Los accionistas pueden hacerse representar en las asambleas por cualquier persona, siempre que ésta no sea Director apoderado, Síndico, empleado o gerente de la Sociedad bastando a tal efecto una simple carta poder o poder otorgado por instrumento, privado a satisfacción del Directorio.

Art. 11. Los accionistas, para tomar parte en la Asamblea, deberán depositar sus acciones en la sede de la Sociedad, con tres días de anticipación o presentar en ella, con el mismo plazo el recibo de depósito otorgado por un Banco o casa financiera del país o del extranjero, a satisfacción del Directorio. El accionista que cumpla con uno u otros de estos requisitos, recibirá de la Sociedad un boleto de entrada en que constará el número de votos a que tiene derecho. Cada acción dará derecho a un voto con las limitaciones pertinentes.

Art. 12. Las Asambleas pueden ser ordinarias y extraordinarias. La ordinaria se reunirá por lo menos una vez al año, dentro del primer trimestre que siga a la clausura del ejercicio social y tendrá por objeto considerar los informes del Directorio y del Síndico, si lo hubiere, considerar y aprobar, el Balance Anual, las cuentas de Ganancias y Pérdidas el dividendo propuesto por el Directorio, nombrar los nuevos Directores titulares y el Síndico, si así se resolviera, así como deliberar y resolver sobre los demás puntos que compongan la Orden del Día, confeccionada por el Directorio. Las Asambleas extraordinarias se convocan para considerar cualquier asunto en caso de haber sido solicitada su convocatoria por el Directorio, o el Síndico, si lo hubiere o por un grupo de accionistas que representen, por lo menos un quinto del capital integrado. En este caso la convocatoria deberá publicarse antes de treinta días de recibida la solicitud.

CAPITULO VI

Ejercicio social, balance, dividendos y reservas

Artículo 13. El ejercicio social termina el treinta y uno de Marzo de cada año. El primer ejercicio termina el treinta y uno de Marzo de mil novecientos cuarenta y ocho. De la utilidades líquidas y realizadas que resulten, luego de deducir las amortizaciones y previsiones que considere necesarias, el Directorio propondrá la distribución del remanente, de acuerdo a las siguientes normas: A) Dos por ciento para fondo de reserva, hasta que éste llegue al 10 o|o del capital integrado. B) La parte que por concepto de retribución corresponda al Directorio, la que en defintiva, deberá ser fijada por la asamblea general. C) El saldo a los accionistas salvo lo que la asamblea resolviera destinar a un fondo de reserva extraordinario.

CAPITULO VII

Disolución y liquidación

Artículo 14. La Sociedad podrá disolverse en cualquier momento siempre que lo resuelva la asamblea extraordinaria, convocada especialmente al efecto de acuerdo a lo determinado en el artículo 9.o. La asamblea resolverá en ese caso el procedimiento que se seguirá para la liquidación, teniendo a este respecto las más amplias facultades.

CAPITULO VIII

Artículo 15. El primer Directorio será designado por los fundadores inmediatamente de constituída la Sociedad. Se faculta a cualquiera de los fundadores o a la persona que ellos designen por mandato privado, para realizar todas las gestiones que fueren necesarias ante las autoridades administrativas y judiciales para obtener el reconocimiento de la personería jurídica de esta Sociedad así como para solicitar su inscripción en el Registro Público de Comercio, la matrícula de comerciante y los libros rubricados, pudiendo para los efectos expresados aceptar las modificaciones u observaciones que propusiera la Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas el Poder Ejecutivo o el M. Público. Y para constancia se labra la presente en cinco fojas de papel sellado administrativo de un peso cada uno numeradas seguidamente desde la setenta y dos mil trescientos cincuenta y uno, todas de la serie A, que previa lectura y ratificación firman los comparecientes por ante mí, con los señores Alberto E. Mancebo y Carlos B. Rocca, vecinos hábiles de mi conocimiento, en la fecha y lugar arriba indicados solicitando que agregue esta acta a mi Registro de Protocolizaciones, y que les expida el testimonio respectivo, de todo lo cual doy fe. — César Luis Aguiar. —Angel Lorenzo. — Carlos B. Rocca. — Alberto E. Mancebo. — Florduardo Pereyra, Escribano.

N.º 2. — Constitución de estatutos de "Aconcagua Sociedad Anónima". — En Montevideo a cuatro de Febrero de mil novecientos cuarenta y siete, de acuerdo a lo solicitado en el acta que antecede la agrego a mi Registro de Protocolizaciones, Sigue a

la efectuada el veintinueve de Enero último bajo el membrete N.o 1. Constitución de estatutos de "Sociedad Anónima Fintesa" del folio uno al seis. — Florduardo Pereyra, Escribano.

En fe de ello y para los señores doctor César Luis Aguiar y Angel Lorenzo, expido el presente testimonio que signo y firmo en Montevideo, a seis de Febrero de mil novecientos cuarenta y siete. — Florduardo Pereyra, Escribano.

COPIA — Señor Ministro de Hacienda, doctor Héctor Alvarez Cina. — Señor Ministro: César Luis Aguiar, constituyendo domicilio en la venida Agraciada N.o 1442, Apto II, ante el señor Ministro me presento y digo: De conformidad a lo establecido en el artículo 15 de los estatutos de lo sociedad "Aconcagua Sociedad Anónima", cuyo testimonio agrego, he sido debidamente autorizado para realizar todos los trámites legales y reglamentarios para la obtención de su personería jurídica. Por tanto al señor Ministro pido: Previas las vistas que corresponden, quiera aprobar estos estatutos y reconocer la personería jurídica de la expresada Sociedad, de acuerdo a los artículos 21 del Código Civil y 405 del Código de Comercio, disponiendo que en su oportunidad me sean devueltos dichos estatutos cuyo testimonio notarial agrego con las copias correspondientes. Sírvase el señor Ministro proveer de conformidad por ser justicia. (Firmado): César Luis Aguiar.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Febrero 13. de 1947 — Informe la Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas y, si no tiene que observar, vista a la Fiscalía de Gobierno de primer turno. Por el Ministro (Fdo.): Carlos M. Montaño, Director General de Secretaría.

Inspección General de Hacienda Bancos y Sociedades Anónimas. — Montevideo, Febrero 22 de 1947. — Señor Ministro de Hacienda doctor Héctor Alvarez Cina. — Señor Ministro: El proyecto de estatuto, presentado a la autorización del Poder Ejecutivo, por la sociedad anónima en formación "Aconcagua S. A.", sugiere las siguientes consideraciones a simple título aclaratorio: 1.o) Que la facultad que se acordaría a la Sociedad "para recibir depósitos", artículo 20, debe interpretarse que no alcanza para recibirlos en efectivo del público, por ser esa una actividad específicamente bancaria, que para ejercerla, requiere el cumplimiento de los requisitos determinados en la ley de Bancos de 10 de Enero de 1938. 2.o) Que también se interpretará que la emisión de debentures, artículo 6.o no podrá realizarse sobre bienes de terceros, por ser esa operación privilegio del Banco Hipotecario del Uruguay. Saludo al señor Ministro muy atte. (Firmado): Juan Luis Antuña, Subdirector.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Febrero 27 de 1947. — Vista al interesado. Por el Ministro (Fdo.): Carlos M. Montaño, Director General de Secretaría.

Montevideo, 4 de Marzo de 1947. — Señor Ministro de Hacienda, doctor Héctor Alvarez Cina.. — Presente. — Señor Ministro: Angel Lorenzo, en el expediente caratulado "Aconcagua Sociedad Anónima" (Carpeta N.o 345|1947), evacuando la vista conferida al señor Ministro digo: Que de acuerdo con la facultad que me confiere el artículo 15 de los estatutos de "Aconcagua Sociedad Anónima", vengo a significar mi aceptación de las observaciones formuladas por el señor Fiscal de Gobierno. Por tanto al señor Ministro pido: Tenga presente lo manifestado y en definitiva otorgue la personería jurídica solicitada. Sírvase el señor Ministro proveer de conformidad por ser justicia. (Firmado): Angel Lorenzo.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Marzo 7 de 1947. — Agréguese a sus antecedentes y vista a la Fiscalía de Gobierno de primer turno. Por el Ministro. (Fdo).: Carlos M. Montaño.

Fiscalía de Gobierno de primer turno. — Señor Ministro: Como lo ha observado el Fiscal en numerosos dictámenes para evitar una posible indeterminación del objeto social, deberá entenderse que la facultad de explotar toda clase de bienes o derechos "contenida en el artículo 2.o, se relacionará directamente con el objeto social. Con dicha salvedad y la de que la aceptación por parte de los accionistas (artículo 4.o parte final), de las resoluciones de las autoridades sociales no significa renuncia al ejercicio de los recursos legales que pudieren corresponderle en defensa de sus derechos (artículo 8.o del Código Civil); y de que la sociedad no podrá emitir debentures" (artículo 6.o) mantiene el subscripto al respecto la opinión expuesta entre otros dictámenes en el de 6 de Agosto de 1931, estatutos de "The Texas Uruguay Company S. A." y N.o 683-44, de 7 de Junio de 1944, estatutos de "Horacio Torrendell S. A." puede el Poder Ejecutivo aprobar los estatutos en vista reconociendo a la "Aconcagua Sociedad Anónima" como persona jurídica de derecho privado a condición de que se someta a las disposiciones legales y administrativas o que en lo sucesivo dictaren los organismos públicos en el ejercicio regular de sus respectivas competencias, sin derecho a exigir indemnización alguna. — Montevideo, Marzo 11 de 1947. — Vicente Mora Rodríguez.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Marzo 17 de 1947. — Vista al interesado. Por el Ministro. (Fdo.): Carlos M. Montaño, Director General de Secretaría.

Montevideo, 11 de Abril de 1947. — Señor Ministro de Hacienda. — Señor Ministro: César Luis Aguiar, en el expediente caratulado "Aconcagua Sociedad Anónima" (Carpeta 345|47), evacuando la vista conferida al señor Ministro digo: Que de acuerdo con la facultad que me confiere el artículo 15 de los estatutos de "Aconcagua Sociedad Anónima", vengo a significar mi aceptación de las observaciones formuladas por el señor Fiscal de Gobierno, con excepción de la que hace referencia a la emisión de debentures, facultad ésta que ha sido reiteradamente reconocida como legal, por el Poder Ejecutivo. Por tanto al señor Ministro pido: Tenga presente lo manifestado, y en definitiva otorgue la personería jurídica solicitada por ser justicia. Saludo al señor Ministro con la más alta consideración. — César Luis Aguiar

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, 17 de Abril de 1947. — Vista: la gestión de "Aconcagua Sociedad Anónima" a fin de obtener la aprobación de sus estatutos y autorización para funcionar. Resultando: 1.o Su objeto es realizar operaciones comerciales y financieras. 2.o Su capital autorizado ha sido fijado en diez mil pesos y todo aumento deberá ser aprobado previamente por el Poder Ejecutivo. 3.o Los interesados aceptaron las salvedades formuladas a los artículos 2.o, 4.o y 20 pero rechazaron la relacionada con el artículo 6.o. Considerando: Son lícitos los fines de la Sociedad peticionaria y sus estatutos no contrarían nuestra legislación vigente, respecto a la emisión de "debentures" (artículo 6.o), el Poder Ejecutivo ha expresado repetidamente su criterio que coincide con los presentes estatutos. De acuerdo con la Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas, y oída la Fiscalía de Gobierno de primer turno, el Presidente de la República, resuelve: Aprobar, los estatutos de "Aconcagua Sociedad Anónima" con las salvedades aceptadas por los interesados, y autorizar su funcionamiento, quedando sometida al cumplimiento de todas las disposiciones legales y administrativas vigentes o que en el futuro se dictaren, que le sean aplicables. Fíjase un plazo de noventa días para la integración del capital (artículo 4.o de la ley N.o 2.230, de 2 de Junio de 1893), debiendo la Sociedad dar cuenta de su cumplimiento a la Inspección General de Hacienda Bancos y Sociedades Anónimas, la que controlará también el de las demás disposiciones. A los fines de la inscripción en el Registro Público de Comercio, devuélvase los documentos originales presentados, previa entrega de copias auténticas; otórguese testimonio de estas actuaciones; comuníquese; publíquese, tal como se establece en la resolución de 24 de Julio de 1922, y archívese. (Firmado): BERRETA. — LEDO ARROYO TORRES.

Es copia fiel. — Montevideo, 2 de Mayo de 1947. — Carlos M. Montaño, Director General de Secretaría.

Señor Juez Letrado de Primera Instancia en la Civil de primer turno. — Angel Lorenzo, constituyendo domicilio en la avenida Agraciada 1442 Apto. 11, al señor Juez digo: Según resulta del artículo 15 de los estatutos de "Aconcagua Sociedad Anónima", cuyo testimonio agrego he sido debidamente autorizado para realizar los trámites necesarios para la inscripción de dichos estatutos en el Registro Público de Comercio y para la obtención de la matrícula de comerciante. Por tanto al señor Juez pido: Previos los trámites que corresponda ordene la inscripción de los estatutos en el Registro Público de Comercio, la expedición de la matrícula de comerciante, la de los edictos pertinentes y la devolución de los recaudos que acompaño. Sírvase el señor Juez proveer de conformidad. Es justicia. — Angel Lorenzo.

N.o 6897. — Montevideo, Mayo 13 de 1947. — Vista al Ministerio Público y si no hubiere oposición, previa tasación y pago de costas, vuelva. — Díaz Mintegui.

Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Jacinto Díaz Mintegui en Montevideo a trece de Mayo de mil novecientos cuarenta y siete. Certifico. W. Abdala.

Fiscalía de lo Civil de primer turno. — N.o 1933. — Señor Juez: Puede usted proveer de conformidad a lo solicitado. — Montevideo, Mayo 15 de 1947. — Francisco Pagano.

N.o 7428. — Montevideo, Mayo 19 de 1947. — Vistos y atento al dictamen fiscal, resuelve: decrétase la inscripción solicitada, remítase el expediente al Registro Público de Comercio, háganse las publicaciones de ley, devuélvase la documentación presentada, y previa tasación y pago de costas, archívese.- Díaz Mintegui.

Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Jacinto Díaz Mintegui, en Montevideo, a diecinueve de Mayo de 1947. — Certifico. — W. Abdala.

Registro Público de Comercio. — Inscripta con el N.o 36 del folio 291 al folio 299 vto. del libro N.o 24 de "Estatutos, Poderes, etc.". — Montevideo, Mayo 30 de 1947. — Juanángel L. Gianola Actuario.

Es copia fiel de sus originales. Y para los efectos de la publicación por la prensa, expido el presente que sello y firmo en Montevideo a seis de Junio de mil novecientos cuarenta y siete. — Nicanor Dos Santos, Actuario.

$53.00—6606.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 56
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 56 para adquirir toallas comunes, toallas para baño bufandas, cinta de hilera destinados para las Cantinas Militares, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 7 de Julio de 1947 a las 15 horas. — Montevideo, Junio 23 de 1947.

(Cuenta corriente) Jn.26-21839-v.jl.7.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 70
Primer llamado

Llámase a licitación pública número 70 para adquirir agua colonia, calzoncillos, pantalones cortos para gimnasia jabones de creolina, madrás crema para afeitar, sábanas de lienzo, requeridos por las Cantinas militares, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599 todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día siete de Julio de 1947 a las diecisáis horas — Montevideo Junio 23 de 1947.

(Cuenta corriente) Jn.26-21840-v.jl.7.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 65
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 65 para adquirir escritorios bibliotecas, camas de madera con destino a la Prefectura de Puerto de Fray Bentos, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 8 de Julio de 1947 a las 15 horas. — Montevideo, Junio 23 de 1947.

(Cuenta corriente) Jn.26-21841-v.jl.7.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 59
Tercer llamado

Llámase a licitación pública número 53 para adquirir arroz común, requerido para Almacenes del Servicio de Intendencia, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia calle Guaraní número 1599 todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 28 de Junio a las 10 horas. — Montevideo Junio 23 de 1947.

(Cuenta corriente) Jn.26-21842-v.jn.28.

U. T. E.
PEDIDO DE PRECIOS 2707
Venta de electrolito

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado ofrece en venta, hasta el día 30 de Junio de 1947, inclusive, 27.325 litros de electrolito en buenas condiciones, proveniente de la reconstrucción de baterías de acumuladores, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones Mercedes 1001, los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas). — Montevideo, Junio 21 de 1947. — La Gerencia Administrativa.
(Cuenta corriente) Jn.26-21838-v.jl.2.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 50799. — Montevideo, Junio 20 de 1947. — Con esta fecha Mauricio Brandt y Cía., de Montevideo, solicita registrar la marca



para la clase 12. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$11.00 Jn.26-6769-v.jl.7.

ACTA N.o 50752. — Montevideo Junio 14 de 1947. — Con esta fecha Alfredo Jones Caissiols, por Weco Products Company, de Chicago (Estados Unidos de América), solicita renovar la marca

Dr. West's

para distinguir la clase 4. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$9.00 Jn.26-6597-v.jl.7.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION
ACTA N.o 6902. — Montevideo, Junio 23 de 1947. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Luiz Ribeiro Soares, con domicilio en Rua Araucaria 73 (Jardín Botánico), Río de Janeiro (Brasil), han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Perfeccionamiento en bocas de tormentas para el escurrimiento de aguas pluviales", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$6.00 Jn.26-6778-v.jl.7.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE SANEAMIENTO
Segundo llamado a licitación

Llámase a licitación pública por segunda vez para la provisión de ferrules y canillas especiales para las cámaras de limpia del alcantarillado, de acuerdo con el pliego de condiciones particulares, y planos respectivos que se hallan a disposición de los interesados en la Secretaría de la Dirección pudiendo ser adquiridos en la misma al precio de $ 1.10 cada juego completo.

Las propuestas deberán ser presentadas en los sellados correspondientes, redactadas de conformidad con la fórmula que se indica en los pliegos referidos y presentadas con los timbres de ley, bajo sobre cerrado y lacrado.

La recepción y apertura de las mismas se efectuará el día 10 de Julio próximo, a las 16 horas, en la Secretaría de la Dirección calle José Martí N.o 3379 Montevideo. — Junio 20 de 1947. — La Secretaría.
(Cuenta corriente) Jn.26-21837-v.jl.7.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE SANEAMIENTO
Llamado a licitación

Llámase a licitación pública para la provisión de 10.000 (diez mil) caños de hormigón de 100 (cien) milímetros de diámetro interior, destinados a la construcción de conexiones de desagüe, de acuerdo con el pliego de condiciones particulares que se halla a disposición de los interesados en la Secretaría de la Dirección, pudiendo ser adquiridos en la misma al precio de $ 0.50 cada uno.

Las propuestas deberán ser presentadas en los sellados correspondientes, redactadas de conformidad con la fórmula que se indica en el pliego referido y presentadas con los timbres de ley, bajo sobre cerrado y lacrado.

Se previene que se dará por válido el acto de la licitación en el primer llamado cualquiera sea el número de propuestas que se reciban.

La recepción y apertura de las mismas se efectuará el día 8 de Julio próximo, a las 16 horas, en la Secretaría de la Dirección, calle José Martí N.o 3379, Montevideo. — Junio 21 de 1947. — La Secretaría.
(Cuenta corriente) Jn.26-21836-v.jl.7.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE SANEAMIENTO
Llamado a licitación

Llámase a licitación pública para la provisión de ferrules, llaves maestras y llaves de paso, para la construcción de conexiones domiciliarias de provisión de agua potable, de acuerdo con el pliego de condiciones particulares y planos respectivos que se hallan a disposición de los interesados en la Secretaría de la Dirección, pudiendo ser adquiridos en la misma al precio de $ 1.50 cada juego completo.

Las propuestas deberán ser presentadas en los sellados correspondientes, redactadas de conformidad con la fórmula que se indica en en los pliegos referidos y presentadas con los timbres de ley, bajo sobre cerrado y lacrado.

La recepción y apertura de las mismas se efectuará el día 15 de Julio próximo, a las 16 horas, en la Secretaría de la Dirección, calle José Martí N.o 3379, Montevideo. — Junio 20 de 1947. — La Secretaría.
(Cuenta corriente) Jn.26-21843-v.jl.7.

Dirección G. del Registro del Estado Civil

Matrimonios de Montevideo

Cumplimiento de la disposición del artículo 3.o de la ley 9.906 del 30 de Diciembre de 1929 De acuerdo con lo que expresa en dicho artículo, debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil.

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el 'Diario Oficial' por espacio de ocho días como lo manda la ley".

(Espacio limitado a tres días por la ley 9.906).

Montevideo, 26 de Junio de 1947

3.a Sección

ABRAHAM VENTURA, 53 años, viudo, industrial, checoeslovaco, domiciliado Sarandí 335, y DINA TONI LEVY, 36 años, viuda, palestinense, domiciliada Sarandí 335.

ALDO LUGLI, 35 años, divorciado, fotógrafo, italiano, domiciliado Sarandí 483, y SERAFINA TANCREDI, 34 años, soltera, oriental, domiciliada Sarandí 483.

4.a Sección

ARTHUR LEISER WOLF, 44 años, soltero, comerciante, alemán, domiciliado Andes 1217, y CHARLOTTE ERON, 39 años, soltera, alemana, domiciliada Andes 1217.

WALTER HECTOR PLANELLS, 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Río Branco 1113, y SARA ELVIRA TORRES, 27 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Río Branco 1113.

MARIO BOMBARDERO, 24 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado San José 924 (Ap. 14), y ANA MARIA RUVERTONI, 21 años, soltera, oriental, domiciliada San José 924 (Ap. 12).

HUMBERTO PRESA, 32 años, soltero, empleado, oriental domiciliado Maldonado 1048, y LIDIAN RAQUEL MENDEZ 24 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Maldonado 1048.

5.a Sección

PONCIANO ADALBERTO MANZANARES, 24 años, soltero, oriental, domiciliado Yí 1076, y JUANA IBARBIA, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Yí 1076.

ALBERTO SORIANO, 32 años, soltero, empleado, argentino, domiciliado Yaguarón 1089, y MARTHA LAGARMILLA, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Yaguarón 1089.

9.a Sección

RUBEN ROCHA 43 años, soltero, jornalero, orienatl, domiciliado Besnes Irigoyen 5454, y PETRONA RODAO, 36 años soltera, oriental, domiciliada Besnes Irigoyen 5454.

10.a Sección

VARTKES MIKAELIAN, 32 años, soltero, comercio, armenio, domiciliado G. Viana 2503, y SIRUN GEBENLIAN, 19 años, soltera, libanesa, domiciliada G. Viana 2503.

JUAN OSCAR RUOCCO, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Sevilla 1965, y CELIA ETCHEGOYEN, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Sevilla 1965.

EUGENIO PEDRO PEZZANO, 29 años, soltero, chauffeur, oriental, domiciliado Plutarco 3978, y ANA GUERRERO, 29 años, soltera, oriental, domiciliada Nancy 4342.

13.a Sección

RAUL SUPARREGUI, 31 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Turquía 4174, y MARIA ENRIQUETA LESCANO, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Grecia 4135.

DILAMAR PARADA, 22 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Ecuador 1732, y ROSA ELIA BEQUIO, 17 años, soltera, oriental, domiciliada República Argentina 213.

18.a Sección

AMBROSIO CAVERZAGHI, 27 años, soltero, empleado, italiano domiciliado Bompland 581, y FRIEDA CLAAS, 27 años, soltera, oriental, domiciliada Bompland 581.

HERBERT HEINRICH CLEMENT, 33 años soltero, empleado, alemán, domiciliado Solano García 2481, y CARMEN MARIA EMA PFANNL, 22 años, soltera, argentina, domiciliada Solano García 2481.

HUMBERTO MAXIMO CALIXTO, 26 años, soltero, panadero, oriental, domiciliado Charrúa 2285, y OLGA BESINDAY, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Charrúa 2185.

GERMAN MELINGER 52 años, soltero, comercio, polaco, domiciliado Simón Bolívar 1338, y ROSA MEHR, 45 años, soltera, polaca, domiciliada Simón Bolívar 1338.

21.a Sección

RAMON MARIO BARREIRA MARTIN, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado, Coronel Raíz 1700, y SARA ANGELA BLANCO IVALDI, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Santos 4557.

JUVENCIO BICA, 21 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Antonio María Márquez s|n., y CELIA DEVINCENSI, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Antonio María Márquez s|n.

JOSE OTALORA, 53 años, soltero, empleado, argentino, domiciliado Garzón 1316, y JOSEFINA MONTANE, 51 años viuda, oriental, domiciliada Avenida Garzón 1316.

FELISBERTO CABO BORGES, 31 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Millán 4680, y RAMONA DONATILA RODRIGUEZ SUAREZ, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Propios 6031.

FRANCISCO DE LEON GONZALEZ, 34 años, soltero, empleado oriental, domiciliado Ganaderos 4894, y ELIDA MARTINEZ, 26 años, soltera, oriental, domiciliada Carapeguá 4828.

GILBERTO VICENTE CAIMI, 37 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Oficial 1214, y HAYDEE GUILLERMINA CABRERA POUSO, soltera, oriental, domiciliada Oficial 1214.

24.a Sección

FRANCISCO BISCOTTI, 25 años, soltero, empleado, italiano, domiciliado Pedro Butsamante 1314, y AIDA TASSANO, 25 años soltera, oriental, domiciliada Pedro Bustamante 1314.

JOSUE SICA, 20 años soltero empleado, oriental, domiciliado 14 de Julio 1430, y MARIA VERONICA DE LA FUENTE, 16 años, soltera, oriental, domiciliada 14 de Julio 1430.

P|p. $2.00 v.jn.30.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO
Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don CARLOS DUFRECHOU, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado.

— Montevideo, Junio 5 de 1947. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$4.00 Jn.26-6779-v.jn.30. Jl.21-v.jl.26.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMONA ARAUJO RODRIGUEZ DE FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 14 de 1947. — Carlos María Trianón, Actuario.
$6.00. Jn.26-6762-v.jn.30. Jl.21-v.jl.26.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de ANGELA BOTTARI DE BONETTI y de LUIS CLAVARIO o CLAVARIO Y BROZZO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevido, Junio 17 de 1947. — Carlos María Trianón, Actuario.
$6.00 Jn.26-6780-v.jn.30. Jl.21-v.jl.26.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de EXEQUIEL TRIAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 17 de 1947. — C. Walter Balleta, Actuario.
$4.00 Jn.26-6770-v.jn.30. Jl.21-v.jl.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de INOCENCIO VICTOR GARIN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 20 de 1947. — C. Walter Balleta, Actuario.
$4.00 Jn.26-6771-v.jn.30. Jl.21-v.jl.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ISABEL GARCIA DE SIMONDINO o ISABEL GARCIA BAYERQUE DE SIMONDINO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 17 de 1947. — C. Walter Balleta, Actuario.
$6.00 Jn.26-6763-v.jn.30. Jl.21-v.jl.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de CARMELITA PEREIRA COSTA DE QUIÑONES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 18 de 1947. — C. Walter Balleta, Actuario.
$6.00 Jn.26-6764-v.jn.30. Jl.21-v.jl.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de CARMEN BERDES o VERDES DE AMADO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 17 de 1947. — C. Walter Balleta, Actuario.
$6.00 Jn.26-6765-v.jn.30. Jl.21-v.jl.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JOSEFA GREGORIA CONSIGLIERI DE FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Junio 17 de 1947. — C. Walter Balleta, Actuario.
$6.00 Jn.26-6766-v.jn.30. Jl.21-v.jl.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de DEMETRIO SALNICOV o SALVICOV o SANICOT o SALNICOFF o SALPIKOFF, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 17 de 1947. — C. Walter Balleta, Actuario.
$6.00 Jn.26-6767-v.jn.30. Jl.21-v.jl.26.

Declaración de ausencia

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, dictada en el expediente caratulado: "PEDRO ZOCCOLA. Ausencia", se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña Julia Zoccola, don Eugenio Zoccola y don Urbano Zoccola solicitando la declaración de ausencia de su hermano don Pedro Zoccola, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59 del Código Civil, se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 22 de 1946. — C. Walter Balleta, Actuario.
$24.00 Jn.26-3919-v.jn.30. Jl.21-v.ag.7.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE FELIPE TORIANI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este. Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso, habiéndose habilitado el feriado para las publicaciones. — Montevideo, Junio 23 de 1947. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Jn.26-6747-v.jl.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don NATALIO CANAVESI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso, habiéndose habilitado el feriado para las publicaciones. — Montevideo, Junio 23 de 1947. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Jn.26-6748-v.jl.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña AMALIA SABINA VARELA DE FRANZIA o AMELIA SABINA VARELA GARCIA DE FRANZIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso, habiéndose habilitado el feriado para las publicaciones. — Montevideo, Junio 20 de 1947. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Jn.26-6749-v.jl.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN DE ESCOBAL o JUAN ESCOBAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso, se habilitó el feriado para las publicaciones y emplazamiento. — Montevideo, Junio 23 de 1947. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Jn.26-6753-v.jl.7.

Rehabilitación

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en el expediente caratulado: "EFRAIN BRONFMAN. Quiebra. Rehabilitación. Lo. 34, Fo. 426", se hace saber que, por resolución del 12 del corriente mes y año de conformidad del señor Fiscal de lo Civil, se declaró rehabilitado al fallido Efrain Bronfman. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 17 de 1947. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Jn.26-6745-v.jn.30. Jl.21-v.jl.26.

JUZGADO DE PAZ DE LA 8.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del subscripto doctor Carlos Benítez Serratosa, Juez de Paz de la 8.a sección de la Capital de fecha 13 del corriente dictada en autos: "Juan José Cázeres con JUAN MARQUEZ. Ejecución de hipoteca", se cita, llama y emplaza a don Juan Márquez para que comparezca a estar a derecho en dichos autos, que se tramitan ante este Juzgado, Avenida Agraciada 2445; dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de designarle defensor de oficio, habilítase la feria a los efectos de estas publicaciones. — Montevideo, Junio 18 de 1947. — Carlos Benítez Serratosa, Juez de Paz.
$8.00 Jn.26-6781-v.jn.30. Jl.21-v.jl.26.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE CEDRES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Junio 18 de 1947 — Hugo Alvez, Actuario.
$4.00 Jn.26-6772-v.jn.30. Jl.21-v.jl.26.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de don ALEJO BARBIER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, y al solo efecto de las publicaciones, habilítase la próxima feria judicial menor. — Colonia, 18 de Junio de 1947. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.
$6.00 Jn.26-6751-v.jl.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de don JULIAN o JULIAN RAIMUNDO SANCHEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, y al solo fecto de las publicaciones, habilítase la próxima feria judicial menor. — Colonia, 18 de Junio de 1947. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.
$6.00 Jn.26-6752-v.jl.7.

JUZGADO DE PAZ DE LA 9.a SECCION DE DURAZNO

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la novena sección del Departamento de Durazno, se hace saber la apertura de las sucesiones de CASIANA o CANCIANA CABALLERO DE IMBRIAGO y CONCEPCION CABALLERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir sus derechos ante esta oficina. — Sarandí del Yí, 18 de Junio de 1947. — Pedro Yzacelaya, Juez de Paz.
$6.00 Jn.26-6754-v.jn.30. Jl.21-v.jl.26.

JUZGADO DE PAZ DE LA 12.a SECCION DE RIO NEGRO

Emplazamiento

Por disposición del subscripto Juez de Paz de la duodécima sección judicial de Río Negro, en el expediente caratulado: "Año 1937. El Fisco con CEFERINO MELGAREJO. Cobro de contribución inmobiliaria". Padrón N.o 42, se cita, llama y emplaza a don Ceferino Melgarejo, a sus herederos, o sucesores, a cualquier título, y a toda persona que se considere con derecho del inmueble empadronado con el N.o 42, situado en las calles Maciel y Lavalleja de este pueblo, para que comparezcan ante este Juzgado, a deducir en forma sus derechos dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Algorta, Junio 17 de 1947. — Ramón I. Piñera Alvarez, Juez de Paz.
(Gestión Fiscal) Jn.26-21835-v.jn.30. Jl.21-v.ag.1.o.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA
Rehabilitación

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, dictada en el expediente rotulado: "MORIS JEDVABNIKS. Rehabilitación y auxiliatoria de pobreza", se hace saber al público que con fecha 3 de Junio de 1947, se presentó el nombrado fallido ante este Juzgado, solicitando su rehabilitación como tal. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Rocha, Junio 7 de 1947. — Próspero M. Rubert, Actuario.
$9.00 Jn.26-6750-v.jn.30.
Jl.21-v.ag.1.o.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO
Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN MENONI, citándose a los dos para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, 17 de Junio de 1947. — Atilio D'Angelo, Actuario.
$4.00 Jn.26-6760-v.jn.30.
Jl.21-v.jl.26.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber al público que ante este Juzgado, se ha presentado JULIA CARDOZO, solicitando auxiliatoria de pobreza y rectificación de su partida de nacimiento en virtud de figurar su nombre: Juliana, cuando el verdadero es Julia, y donde dice: nacida el día siete, debe decir, el nueve. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Salto, Mayo 20 de 1947. — Atilio D'Angelo, Actuario.
(Auxil.) $6.30 Jn.26-6759-v.jn.30.
Jl.21-v.ag.1.o.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE
Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL RAMOS PAEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Junio 11 de 1947. — Humberto Pou Actuario.
$4.00 Jn.26-6746-v.jn.30.
Jl.21-v.jl.26.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO
Rehabilitación

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el fallido EDMUNDO FERRUA, solicitando su rehabilitación como comerciante. A los efectos legales se hace esta publicación, habilitándose el próximo feriado judicial. — Mercedes, Junio 17 de 1947. — Horacio A. Cazalás, Actuario.
$4.00 Jn.26-6773-v.jl.7.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES
Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres se hace saber la apertura de la sucesión de LIDIA CENTENO DE GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, Febrero 6 de 1947. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
$4.00 Jn.26-6777-v.jn.30.
Jl.21-v.jl.26.

H. ADAMI CASARAVILLA Y Cía.
Juzgado L. de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Luis Alberto Bouza, dictada en el expediente caratulado: "Testamentaría JOSE A. LAPIDO. Pieza sobre cesación de condominio" se hace saber al público que en las fechas y horas, que se expresarán, por intermedio del martillero don Horacio Adami Casaravilla, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderán en remate público al mejor postor y sobre las bases que se indicarán, los siguientes bienes: Primero: El día 31 de Julio próximo, a la hora 16 y sobre la base de $ 13.200.00, un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, situado en la manzana N.o 126 de la nueva ciudad empadronado con el N.o 6543, compuesto de una superficie de 175 metros 24 decímetros, con 8 metros 605 milímetros de frente al Oeste sobre la calle Arapey, hoy Río Branco, donde la puerta del edificio se determina con el N.o 1083, antes 268, por 21 metros 475 milímetros de fondo al Este por donde linda con Miguel A. Sierra; por el Norte y Sur con Luis Piccardo y otros. Segundo: El día 1.o de Agosto próximo a la hora 16. Con base de $ 98.400: Un solar de terreno con la casa de altos en él construída y demás mejoras que contiene, empadronado con el N.o 4767, situado en la vieja ciudad, compuesto de 515 metros 71 decímetros 60 centímetros 99 milímetros con 17 metros 180 milímetros aproximadamente de frente al Norte a la calle 25 de Mayo, por donde las puertas del edificio están señaladas con los N.os 740, 744, 746, 750 antes 461 al 471 inclusive, por 30 metros 65 milímetros más o menos de fondo al Sur, que por ser esquina son también de frente a la calle Ciudadela por donde están designadas las puertas con los N.os 1437, 1441, 1447, antes 77 y 79, lindando por su dicho fondo al Sur, con la Sucesión Puppo y por el Oeste con Francisco Sartori. Tercero: El día 12 de Agosto próximo a la hora 16 con la base de pesos 61.200.00: Un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, empadronado con el N.o 4895, situado en la manzana N.o 159 de la vieja ciudad, compuesto de 17 metros 36 milímetros de frente al Oeste a la calle Ciudadela donde la puerta del edificio se determina con el N.o 1410, antes 68 y 70, por 35 metros 648 milímetros de fondo al Este por donde linda con Armando Rodríguez, por el Norte con Juan Zorrilla San Martín y por el Sud con Eustaquio Gorostiza, encerrando una superficie de 607 metros 30 decímetros. Cuarto: El día 15 de Agosto próximo a a hora 16 con la base de $ 190.000.00: Un solar de terreno con sus edificios y demás mejoras que contiene, vereda y arrimos pagos, empadronado con el N.o 814 situado en la manzana N.o 167 de la nueva ciudad de esta Capital, compuesto de 422 metros 735 milímetros, con 11 metros 315 milímetros de frente al Sur sobre la Avenida 18 de Julio, donde las puertas del edificio se determinan con los N.os 1459 a 1463 entre las de Médanos y Vázquez, por 37 metros 36 milímetros de fondo al Norte por donde linda con Antonia Somarriba, por el Este con Francisco Costa y por el Oeste con Toribio Tutzó. Quinto: El día 19 de Agosto próximo a la hora 16 con la base de pesos 84.400.00. Una fracción de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene empadronada con el N.o 1688, situada en la manzana N.o 172 de la nueva ciudad de esta Capital, compuesta de 420 metros 35 centímetros, con 9 metros 48 centímetros de frente al Sur a la calle Durazno por donde las puertas del edificio se señalan con los N.o 1463, 1465 y 1467, por 44 metros de fondo al Norte, por donde linda con la sucesión de Saenz de Zumarán, por el Este con Eduardo H. Ricardo y por el Oeste, con Juan Garibaldi y otros. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil, salvo que el adquirente fuera uno de los condóminos. 2.o Los gastos de escrituración y comisión del rematador serán de cuenta del comprador. 3.o Que todos los impuestos inclusive el de plus valía a que se refiere la ley de 21 de Octubre de 1946, artículo 6.o, serán de cargo de los compradores. 4.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo N.o 523, quinto piso, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Junio 23 de 1947. — C. Walter Balleta, Actuario.
Informes: 25 de Mayo 582.
$99.20 Jn.26-6775-v.jn.30.
Jl.21-v.jl.31.

CONSTITUCION DE SOCIEDAD

Por contrato privado de fecha 28 de Mayo de 1947 se constituyó una sociedad de responsabilidad limitada que se denominará "Juan Guttmann y Cía. Ltda.", con sede en la calle Rivera 2200, integrada por Juan Guttmann, Marcos Litvan Bar, Fernando Sanz García y Alberto Bermúdez Balay, sobre las siguientes bases: Capital: $ 15.000 (quince mil pesos) en treinta cuotas de $ 500.00, cada una, de las cuales corresponden a los señores Guttmann, Litvan Bar y Sanz García, nueve cada uno, y al señor Bermúdez Baylay, tres. Objeto: Importaciones exportaciones, representaciones, fabricación y venta así como comisiones en general. Directores - Administradores: Los cuatro socios. Uso de la firma: El socio Guttmann por sí solo, o conjuntamente con uno de los otros socios. Como excepción se necesita de tres socios para: A) Extender poderes generales o parciales a terceros; B) Adquirir bienes raíces y|o contratar gravámenes sobre tales. Exclusión de garantías ajenas al giro social. Plazo: Hasta el 31 de Mayo de 1952, con prórroga automática. Ejercicio: 1.o de Junio al 31 de Mayo. Este contrato está inscripto con el número 91 al folio 264 v. al folio 269 v. del Tomo N.o 1 del "Registro de Contratos" del Registro Público de Comercio que lleva el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, el día 31 de Mayo de 1947. — Montevideo, 20 de Junio de 1947.
$18.00 Jn.26-6768-v.jl.7.

"SEDALANA S. A."
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS
Convocatoria

De acuerdo con el artículo 22 de los estatutos sociales, se convoca a los accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar a las 18 y 30 horas el día 14 de Julio de 1947 en el local social calle Cuareim 2075, para tratar la siguiente orden del día: A) Consideración del balance anual, la cuenta de ganancias y pérdidas, la memoria y la distribución de utilidades. B) Consideración del informe del Síndico. C) Designación de dos accionistas para que verifiquen el quórum legal y para que subscriban el acta de la asamblea conjuntamente con el Presidente y el Secretario, con cuyas firmas éstas quedarán autorizadas. D) Nombramiento de Síndico y Síndico suplente. Se previene a los señores accionistas que deberán cumplir con lo preceptuado por el artículo 24 de los estatutos sociales y el decreto de fecha 26 de Julio de 1947. — Montevideo, Junio 23 de 1947. — Aurelio García, Presidente. — Carlos Gascue, Secretario.
$14.00 Jn.26-6789-v.jl.1.o

BANCO LA CAJA OBRERA
Aviso

En virtud de lo dispuesto por la ley N.o 9.099 de Setiembre 20 de 1933 en su artículo 10, se avisa a las personas que más abajo se mencionan promitentes compradores a plazos, a sus herederos o causahabientes y a todas aquellas personas que se consideren con derechos en los referidos solares, que pasados 15 días de la última publicación de este aviso, habrán caducado todos los derechos sobre dichos inmuebles. EMILIO FERNANDEZ, domicilio: Massini N.o 3384, solar N.o 66 en el plano del agrimensor Lacueva Castro de Enero 28 de 1935, padrón N.o 143861. CONSTANTINO RODRIGUEZ domicilio: Carabelas N.o 3081, solar N.o 16 en el plano del agrimensor Lacueva Castro de Enero 28 de 1935, padrón N.o 143914.
$15.00 Jn.26-6776-v.jl.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviene Oficina "Pizzanelli", Uruguay 1802. Prometí vender la pensión familiar, calle Cuareim N.o 1617, a B. OCAMPO y Cía. (Ley 26 Setiembre 1904). — Montevideo, 2 0de Junio de 1947. — José Pérez López.
$3.40 Jn.26-6755-v.jl.15.

BALANCES DE SOCIEDADES ANONIMAS

Propiedades Unidas S. A.

Balance de saldos al 30 de Setiembre de 1945

Deudores—		
Bienes raíces	$	420.000.00
Acciones en depósito .	"	15.000.00
Bancos	"	125.798.15
Gastos generales, Contribuciones e impuestos, Reparación de inmuebles, Intereses	"	20.119.17
	$	580.917.32
Acreedores—		
Depositantes de acciones	$	15.000.00
Acreedores, obligaciones	"	100.044.24
Alquileres	"	55.991.82
Capital, Reservas	"	409.881.26
	$	580.917.32

Inspección General de Hacienda. — Autorízase su publicación en el Diario Oficial — Sección Sociedades Anónimas.

$ 5.00. — 6459.

DIARIO OFICIAL ANEXOS

JUDICIALES

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

Montevideo, Junio 9 de 1947.

Relación de asuntos tratados.

Trámite Administrativo: Cerro Largo: Juez de Paz de la 12.a sección; licencias. Canelones: con autos: "Cloris Orteminda Vera de Cheda con Hubert Cheda" solicita la retención de sueldo de un empleado de la Embajada de los Estados Unidos de Norte América. Civil 1.er turno. eleva una nómina de expedientes no devueltos dentro del plazo por los señores Tasadores de Costas. Instituto Técnico Forense; eleva una solicitud de la Dirección General de Estadística. Artigas: Juez Letrado con el de Paz de la 8.a sección; denuncia. Oficina de Protocolos; observaciones al Protocolo del Escribano Nelson Davison Lenoble. Colonia: Juez Letrado con el de Paz de la 3.a sección; denuncia. Cerro Largo: La cuenta que varios Escribanos no han presentado para la revisación correspondiente los protocolos del año 1946. Colegio de Abogados del Uruguay; solicitud. Artigas: Pedro Pintos, Ordenanza; licencias. Durazno: Juez de Paz de la 9.a sección; licencias. María Fournét de Bascain y otras; formulan un petitorio. Salto: Juez de Distrito de la 3.a sección; solicita rectificación de su nombre. Oficina de Protocolos; observaciones al Protocolo del Escribano Narciso Machado Sanz. Menores 1.er turno; el señor Juez Letrado con el de Paz de la 6.a sección de Durazno; denuncia. Contaduría General de la Nación; solicitud. Instituto Técnico Forense; Eduardo Mathó Puig, encargado de sección; licencias. Hacienda 1.er turno; en autos "Araquistain María Luisa y otros con el Estado", solicita antecedentes Jefatura de Policía de Montevideo; eleva una nota. Correccional 2.o turno; solicita un libro Decretero de Trámite. Soriano: Juez de Paz de a 8.a sección; solicita se le expida un certificado. Caja de Jubilaciones pide informes sobre los siguientes expedientes: Miguel L. Silvera.

Asuntos contenciosos: Isola y Armas con Kasdorf S. A. de dominio de la "La Universal" S. A. Dirección General de Impuestos Directos con Elío y Magallón y otros.

Libertades condicionales: Concedidas interlocutorias, 12; Denegadas, 10.

Movimiento habido en Secretaría: Oficios librados, 54; mensajes, 6. Causas elevadas en consulta, 18. — José Ma. Piñeyro, Secretario.

Montevideo, 11 de junio de 1947

Trámite administrativo: Padrós Jaime W., título de Procurador. Peñaloza Pedro, exhorto. Burghi Raúl, título de Procurador. Drames de Vaglio Teresa con Serafín Vaglio, exhorto. Tribunal Extraordinario, en autos "Víctor Tassistro Bazzano, reclamición, solicita varios informes. Hacienda 2.o turno, en autos "Manuela Trujillo de Techera con el Estado"; eleva un exhorto. Hacienda 2.o turno, en autos "Fisco con Rosa Luisa Battazzini y otra", eleva un exhorto. Río Negro: El Juez Letrado con el de Paz de la 16.a sección, denuncia. Cerro Largo: Juana V. Arismendi, Auxiliar del Juzgado de Paz de la 3.a sección, solicitud. Capital: El Juez de Paz de la 17.a sección, solicita un empleado en comisión. Instrucción 4.o turno, en autos "Miguel J. Martínez Otaola y otros", eleva un exhorto. Colonia: Eleva dos cuentas por diligencias sumariales del Juez de Paz de la 4.a sección. Caja de Jubilaciones pide informes de los siguientes expedientes: Juan Manuel Buffa, Braasilino Abreu Da Rosa, José María González Graña, Ruperto A. Sosa Araújo, Juan León Bengoa, Demetrio Martín, Lorenzo Márquez. Salto: 2.o turno, solicita un libro Decretero y de Oficios. D'Elías Pazos Francisco, exhorto.

Asuntos contenciosos: Dirección de Ganadería con Nicerato Arévalo. Moreira María Rosalía con Sampietro Irma Haydée. Rodríguez y Cía. con Sánchez López José. Adolfo Merello con Municipio de Paysandú. Una apelación por denegación de casación por delito de tentativa y hurto.

Libertades condicionales: Concedidas interlocutorias, 4. Denegadas, 12.

Movimiento habido en Secretaría: Oficios librados, 106. Mensajes, 8. Causas elevadas en consultas, 18. — José Ma. Piñeyro, Secretario.

Montevideo, 13 de junio de 1947

Trámite administrativo: Paysandú. 2.o turno, Juez Letrado, licencias. Rivera: Empleados del Juzgado Letrado, solicitud. Un pedido de extradición solicitado por las autoridades judiciales argentinas. Joaquín Puig Más, posesión de Estrados. Colonia: Vecinos de la 14.a sección con Juez de Paz de la misma, denuncia. Hacienda 2.o turno, en autos: Fisco con Angela Portillo de Lussich y otros, eleva un exhorto. Hacienda 2.o turno, en autos "Joaquín Romero con el Estado", eleva un exhorto. Cámara de Representantes, remite una versión taquigráfica sin opciones ley 23 de octubre de 1946. Doyenart Cándido Américo, título de Procurador. Corte Electoral, solicita la devolución de varios expedientes inscripcionales. Flores: Francisco Yelpo, Auxiliar-Alguacil, solicitud. Cerro Largo: Clotilde Passos de Brum, solicitud. P. de la R. Remite antecedentes elevados por el Banco de Seguros del Estado sobre la violación de la ley de monopolios de seguros por parte de: "La Germano Argentina" B. Buch y A. Basso. Artigas: Salomón Feris, cuenta. Barreneche Jorge A., título de Procurador. Artigas: La Jefatura de Policía solicita el pago de varias cuentas por diligencias sumariales. Ives Demolín, título de Contador. María Montaño, solicitud. Caja de Jubilaciones, pide informes sobre los siguientes expedientes: Ramón Costa Pérez, Iris Curbelo Larrosa, Gustavo Aznárez Ben, Pablo Benech Arduin. Marcelino Leal.

Asuntos contenciosos: Croce Lincoln con Centro de Almaceneros Minoristas.

Movimiento habido en Secretaría: Oficios librados, 70. Mensajes, 14. Oficios de divorcios por la sola voluntad de la mujer, 15. Causas elevadas en consulta, 8. — José Ma. Piñeyro, Secretario.

Montevideo, 16 de junio de 1947

Trámite administrativo: Hacienda 2.o turno, en autos "Carmen Rodríguez de Chans y otros con Félix A. Bruno, Juan J. Müller y el Estado", eleva un exhorto. Corte Electoral, solicita se informe qué resolución recayó en el expediente seguido con el señor Jorge Nasif. Capital, Juzgado de Paz de la 1.a sección, solicita un empleado en comisión. Presidencia de la República, solicita el expediente formado con motivo de la detención de varias personas en la "Asociación Democrática Italiana". Anfusso Juan Carlos con el Juez de Distrito de la 8.a sección de Maldonado, denuncia. Pedro Peñaloza, exhorto. Cerro Largo: Eulogio R. Machado, cuenta. Corte Electoral, solicita conformidad con el artículo 22 de la ley 23 de febrero de 1927, medidas referentes a condenados que no llegaron a prontuariarse. Vicent Mujica de Domingereña María Silvya, investidura de Escribano. Tribunal 2.o turno, Rodolfo Pacheco, Oficial 1.o, licencias. Defensoría de Menores, Zulma Amaro de Vigil, Auxiliar 3.o, licencias. Caja de Jubilaciones pide informes sobre los siguientes expedientes: Eduviges Beracochea, jubilación. Francisco Cabrera, jubilación. Miguel M. Barisone, jubilación. Américo Alvarez, cómputo. Lorenzo Márquez, jubilación Francisco Méndez, jubilación. Miguel V. Martínez, jubilación. Juan Antonio Pirán, título de Procurador. Civil 7.o turno, solicita un Decretero de Trámite.

Asuntos contenciosos: Julio M. Soto con Municipio de Paysandú. Fisco con Bianchi de Ferrando Catalina. Un recurso de casación en un delito de peculado y complicidad.

Movimiento habido en Secretaría: Oficios librados, 70. Mensajes, 4. Causas elevadas en consulta. 8. — José Ma. Piñeyro, Secretario.

Montevideo, 18 de junio de 1947

Trámite administrativo: Instituto Técnico Forense, eleva una solicitud de la Dirección General de Estadística. Treinta y Tres: Juan Antonio Bueno, ex Juez de Paz de la 6.a sección, solicitud. Contaduría General de la Nación, solicitud. Morris Árel con el Juez Letrado de 1.a Instancia de Río Negro, denuncia. Civil 6.o turno, solicita refuerzo de rubro. Tribunal de Cuentas de la República, solicitud. Río Negro. El señor Juez Letrado con el de Paz de la 10.a sección, denuncia. Río Negro: Juez Letrado con el de Paz de la 6.a sección, denuncia. Hacienda 2.o turno, en autos "José Castro con Lizarda P. Gutiérrez de Silveira y otros eleva un exhorto. Artigas: Juez Letrado con el de Paz de la 8.a sección, denuncia. Basil Michel, título de Procurador. Carreño Gerardo y Humberto Riverón, exhorto. Insiburo Hilda, título de Procurador. Capital: Juzgado de Paz de la 20.a sección, solicita un empleado para notificador. Salto: Juez de Paz de la 8.a sección, licencias. Lavalleja: Juez de Distrito de la 11.a sección, licencias. Salto: 1er. turno, Enriqueta C. Ferreira, Auxiliar, licencias. Caja de Jubilaciones, pide informes sobre los siguientes expedientes: Gustavo Aznárez Benck, jubilación. Eduviges Beracochea, jubilación.

Asuntos contenciosos: Sara Ramos con Avelino Durán. Leopoldo Santiago Bolla, en autos "Bolla Garavone con Caja de Jubilaciones Bancarias, interpone el recurso de nulidad notoria. Un recurso de casación en un delito por tentativa de hurto. Alfredo Argañaraz, solicita reconsideración sobre su expulsión del país. Rosa Capeluto de Bella en los autos "Capeluto de Bella Rosa con Adolfo Armelino, interpone el recurso extraordinario de nulidad notoria.

Movimiento habido en Secretaría: Oficios librados, 96. Mensajes, 4. Oficios de

divorcios por la sola voluntad de la mujer, 10. — Enrique Gamio, Secretario.

Acuerdo N.o 2652. — En Montevideo, a once de junio de mil novecientos cuarenta y siete, estando en audiencia la Suprema Corte de Justicia compuesta de los señores Ministros doctores D. Juan M. Minelli, Presidente. D. Juan José Aguiar, D. Eduardo Artecona y D. Enrique C. Armand Ugón, por ante el infrascripto Secretario, dijo: Que nombra para desempeñar los cargos que a contiuación se expresan, a las siguientes personas:

Departamento de Flores: Juez de Paz de la 3.a sección, al señor Lino B. Gutiérrez.

Departamento de Florida: Juez de Paz de la 13.a sección, al señor Esperanza José Castro.

Departamento de Río Negro: Juez de Paz de la 3.a sección al señor Eduardo Day.

Se hace constar que el señor Ministro doctor Artecona votó para el cargo de Juez de Paz de la 3.a sección de Departamento de Flores por el señor Esperanza José Castro.

Que se comunique, anote y publique.

Y firma la Suprema Corte que certifico. — Minelli. — Aguiar. — Artecona. — Armand Ugón. — Enrique Gamio, Secretario.

Acuerdo N.o 2653. — En Montevideo, a trece de junio de mil novecientos cuarenta y siete, estando en audiencia la Suprema Corte de Justicia, compuesta de los señores Ministros doctores D. Juan A. Minelli, Presidente. D. Juan José Aguiar, D. Eduardo Artecona, D. Enrique C. Armand Ugón, por ante el infrascripto Secretario, dijo: a

Que nombra para desempeñar los cargos que a continuación se expresan a las siguientes personas:

Juzgado Letrado de Menores de 2.o turno: Inspector de 1.a clase, categoría 3, grado 9, al señor Juan Carlos Gráviz, actual Auxiliar 1.o, categoría 3, grado 8; Auxiliar 1.o, categoría 3, grado 8 a la señora María Angélica Scosería, actual Auxiliar 2.o, categoría 3, grado 7; Auxiliar 2.o, categoría 3, grado 7 al señor Eduardo de Escarza Aréchaga, actual Auxiliar 2.o, categoría 4, grado 6; Auxiliar 2.o, categoría 4, grado 6, a la señorita Géniz Xavier, actual Auxiliar 3.o, categoría 4, grado 6; Auxiliar 3.o, categoría 4, grado 6, a la señorita Araceli Soto, actual Auxiliar 3.o, grado 5, categoría 4; Auxiliar 3.o, categoría 4, grado 5, a la señorita María Esther Miguel Nizarala, actual Auxiliar 4.o, categoría 4, grado 5; y Auxiliar 4.o, categoría 4, grado 5, al señor Andrés Pose, actual Ordenanza del Tribunal de Apelaciones de 2.o turno.

Departamento de Durazno: Juez de Paz de la 7.a sección, al señor Carlos María Cabrera.

Que se comunique, anote y publique.

Y firma la Suprema Corte de que certifico. — Minelli. — Aguiar. — Artecona. — Armand Ugón. — Enrique Gamio, Secretario.

MUNICIPALES

DIRECCION DE CEMENTERIOS

Día 13 de Junio de 1947

Agustina Fernández de Aguirre, española 86 años, viuda, Asilo P. del Campo.

Margarita María C. Carrara de Rossi, oriental 84 años, viuda Asilo P. del Campo.

Gilberta Casaña, oriental 21 años, soltera, Colonia S. Bois.

Nancy Garcé, oriental 7 años, Hospital Maciel.

José Victorio I. Siri, italiano 77 años, soltero H. Británico.

Emil Ticho Brada, checoeslovaco, 59 años, viudo, Florida 1213 Ap. 9.

Manuel García, esp. 64 años, cas. Br. Artigas 1461.

Gentil d'Aguilar oriental 85 años, divorciado, Asilo P. del Campo.

Sabina Cabrera Zamora, oriental 78 años, soltera, Cipriano Miró 2576.

Ignacia Quintana de Baldovino, oriental 69 años, casada, F. Duhanse 5349.

Antonia Matturro de Genoveses, oriental 52 años, casada, Navarra 1755.

Wáshington Márquez, oriental 6 días, H. P. Rossell.

José Luis Mockfort, oriental 12 días, Rousseau 3835.

Juan Carlos Verdías, oriental 39 años, casado, J. de Salterain 1290.

María Maglio de Basso, italiana, 84 años, viuda, Joaquín de Salterain 977.

Américo Germinal Diego, oriental 43 años, casado, Minas 1067.

Jesús Seoane, esp. 49 años, casado, J. B. Blanco 827.

María Marrero de Rodríguez, oriental 84 años, casada, Burgues 3688.

Josefa Nieves de Mata, esp. 78 años, casada, Guaviyú 2593.

José Nicasio Renau, español 68 años, casado G. de Gloria 1549.

Manuel Pablo García, oriental 48 años, casado H. F. Ferreira.

Eugenia Duarte Soria de Gutiérrez, or. 90 años, viuda, Campeche 4507.

Juan José Rey, oriental 35 años, casado,

Olga Esther Aguiar Rodríguez, oriental 3 días, H. P. Rossell.

COMISION HONORARIA DE CONTRALOR DE EXPORTACIONES E IMPORTACIONES

PLANILLAS Nos. 1756 AL 1806

Solicitudes despachadas el 13 de marzo de 1947

CAMBIO DIRIGIDO (DOLARES)

11|20393, Aliverti S. A., Estados Unidos de América, B, Chupetes de goma, 23

11|20391, Aliverti S. A., Estados Unidos de América, B, Esponjas de goma, 22.

11|20103, Martín y Cía. Ltda., Estados Unidos de América, B, Raspadores de goma p. tazas, 17.

11|20104, José A. Brignole, Estados Unidos de América, A, Material de radio, 1.273.

11|20100, Ayax S. A., Estados Unidos de América, A, Papel ilustración, 11.182

11|20130, Cassarino Hnos. S. A., Estados Unidos de América, A, Cerraduras, 265.

11|20126, Cassarino Hnos. S. A., Estados Unidos de América, A, Engrasadores, 46.

11|20120, Cassarino Hnos. S. A., Estados Unidos de América, A, Encendedores, 262.

11|20328, Gessner y Erlanger, Estados Unidos de América, B, Despertadores, 486.

11|20170, Carlos Dighiero e Hijos, Estados Unidos de América, B, Loza para mesa, 277.

11|20161, Hugo A. Davidson, Estados Unidos de América, A, Vasos de material plástico, 28.

11|19297, De Boni y Cía., Estados Unidos de América, A, Guantes goma u. veterinario, 11.

11|20406, Francisco Cimino, Estados Unidos de América, B, Aceiteras, 2.

11|20164, Carlos Dighiero e Hijos, Estados Unidos de América, B, Pinzas para depilar, 7.

11|20188, Manuel Guelfi y Cía., Estados Unidos de América, A, Linternas eléctricas, 49.

11|20136, Manuel Guelfi y Cía., Estados Unidos de América, A, Linternas eléctricas, 175.

11|20322, Elías Bocay, Estados Unidos de América, B, Sacapuntas, 343.

11|20390, Martín y Cía. Ltda., Estados Unidos de América, B, Almohadillas de goma, 41.

11|20234, Eduardo Loppacher S. A., Estados Unidos de América, A, Candados, 454.

11|20242, Eduardo Loppacher S. A., Estados Unidos de América, A, Lamparillas portátiles, etc., 320.

11|20427, Tapié y Cía., Estados Unidos de América, A, Bolsas goma, 161.

11|20423, Tapié y Cía., Estados Unidos de América, A, Encendedores metal, 41.

11|20421, Tapié y Cía., Estados Unidos de América, A, Sacapuntas materia plástica, etc., 65.

11|20419, Tapié y Cía., Estados Unidos de América, A, Varillas para visillos, 298.

11|20413, Tapié y Cía., Estados Unidos de América, A, Relojes arena, 27.

11|20431, Gasag Sociedad Comercial, Estados Unidos de América, B, Cerraduras, 198.

11|20441, Enrique Abal, Estados Unidos de América, A, Conos parlantes p. radios, 13.

11|20010, Casa Lee (Uruguay) S. A., Estados Unidos de América, A, Relojes p. serenos, 1.651.

11|20008, Stedman Jackson Inc. S. R. L., Estados Unidos de América, A, Máquinas imprimir direcciones, 776.

11|20020, Broqueta Hnos., Estados Unidos de América, A, Bandas elásticas, 165.

11|20032, Uruguay Comercial Corp. Ltda., Estados Unidos de América, B, Alicates, 32.

11|20030, Uruguay Comercial Corp. Ltda., Estados Unidos de América, B, Calentadores eléctricos, etc., 229.

11|20344, Mayo S. A., Estados Unidos de América, B, Repuestos p. radio, 1.583.

11|20256, Mosca Hnos. S. C., Estados Unidos de América, A, Lapiceras fuente, etc., 963.

11|20254, Mosca Hnos. S. C., Estados Unidos de América, A, Lapiceras fuente, etc., 876.

11|20300, Trabucati y Cía., Estados Unidos de América, B, Tornillos y tuercas, 838.

11|20187, Carrau y Cía., Estados Unidos de América, A, Ciruelas secas, 5.337.

11|20185, Carrau y Cía., Estados Unidos de América, A, Ciruelas secas, 4.464.

11|20209, José Gurovich, Estados Unidos de América, B, Sacapuntas, 622.

11|20177, Ford Motor C°., Estados Unidos de América, B, Lamparitas para autos y gastos, 58.

CAMBIO LIBRE (DOLARES)

11|20348, Lirio Rodríguez, Argentina, A, Película cinematográfica, 49.

11|20159, Andrés Sola, Argentina, A, Especialidades farmacéuticas, 50.

11|2450, Adolfo L. Strauch, Argentina, C, Estuches, 123.

11|7476, Suc. de A. Piñeyro Chain de Ebbeler, Argentina, C, Cigarrillos, 123.

11|1886, Humberto A. Varese y Cía., Argentina, C, Copas p. premios, 390.

11|11337, Luis J. A. Rossi, Argentina, C, Mates grabados, 372.

11|11080, Ruvertoni Hnos., Argentina, C, Galletitas, 370.

11|11051, Ruvertoni Hnos., Argentina, C, Frascos vacíos p. vino, 370.

11|1663, Sedería París S. A., Argentina, C, Guantes, 216.

11|9054, Sedalana S. A., Argentina, C, Canillas papel p. tejeduría, 1.235.

11|15015, Jockey Club de Montevideo, Argentina, A, Arañas de luces, 4.033.

11|2133, Kemper Pruzansky Hnos., Argentina, C, Flores artificiales, 247.

11|11257, Juan A. Halty, Argentina, C, Trajes de baño, 137.

11|8619, Elías Hneit, Argentina, C, Recortes de latón, 420.

11|3393, Wolff Levy y Cía. Ltda., Argentina, C, Estuches p. relojes, 185.

11|2163, Domingo R. Lorenzo, Argentina, C, Artíc. de cerámica, 173.

11|2161, Domingo R. Lorenzo, Argentina, C, Cofres de antimonio, 247.

11|11854, Mateo Brunet S. A. C., Argentina, C, Escarbadientes, 198.

11|9464, Mateo Brunet S. A. C., Argentina, C, Escarbadientes, 333.

11|1351, Delfino Armagno, Argentina, C, Caireles de vidrio, 123.

11|1349, Delfino Armagno, Argentina, C, Festones de papel, 210.

11|10953, Castiglioni y Lucas Calcraft, Argentina, C, Alfileres y tinteros, 142.

11|2074, Acher Hnos., Argentina, C, Cofres, 249.

11|5197, Tomás R. Garrido, Argentina, C, Escarbadientes, 130.

11|230, González Danrée Hareau y Peyrou, Argentina, C, Bordalesas de vino, 1.926.

11|2162, M. Urrea y Cía. S. A., Argentina, C, Cola p. fósforos, 358.

11|20331, Ferrosmalt S. A., Argentina, A, Termómetros p. calentadores de baño, 2.175.

11|20321, Tapié y Cía., Argentina, A, Tejido de lana, 789.

11|20323, Tapié y Cía., Argentina, A, Tejido de lana, 1.575.

11|20213, Cía. de Pinturas S. A., Argentina, A, Oxido de hierro natural, 1.160.

11|20211, Cía. de Pinturas S. A., Argentina, A, Barita, 1.615.

CAMBIO DIRIGIDO (DOLARES)

11|20094, Candal y Facal, Inglaterra, A, Manuales de galvanoplastía, 16.

11|20096, Candal y Facal, Inglaterra, A, Anodos de niquel, 32.

11|20098, Candal y Facal, Inglaterra, A, Anodos de bronce, 20.

11|20074, Candal y Facal, Inglaterra, A, Cepillos diversos, etc., 576.

11|20076, Candal y Facal, Inglaterra, A, Cal de Viena, 4.

11|20078, Candal y Facal, Inglaterra, A, Sales galvanoplásticas, 270.

11|20080, Candal y Facal, Inglaterra, A, Anodos de plata, 121.

11|20082, Candal y Facal, Inglaterra, A, Mechas para taladro, 263.

11|20084, Candal y Facal, Inglaterra, A, Palas, 584.

11|20086 Candal y Facal, Inglaterra, A, Tubos para nivel de caldera, 149.

11|20088, Candal y Facal, Inglaterra, A, Polvos para fundición, 60.

11|20090, Candal y Facal, Inglaterra, A, Pasta pulir indust. galv., 395.

11|20092, Candal y Facal, Inglaterra, A, Niquelómetros, 24.

11|20334, Cidram Ltda., Inglaterra, A, Penicilina, 7.105.

11|20070, Fabio Croci, Inglaterra, A, Loza sanitaria, 891.

11|20060, Jaime Balter, Inglaterra, B, Ganchos para cuadros, 145.

11|20062, Jaime Balter, Inglaterra B, Cerraduras, 286.

11|20040, Antonio Manzione S. A., Inglaterra, A, Bicicletas, 717.

11|20034, Santiago Juñen, Inglaterra, A, Papel secante, 1.265.

11|20026, Arturo Proto, Inglaterra, B, Palas, 746.

11|20374, Fortuny y Cía., Inglaterra, A, Anilinas en polvo, 5.320.

11|20356, C.U.T.C.S.A., Inglaterra, A, Repuestos para ómnibus, 6.335.

11|20358, C.U.T.C.S.A., Inglaterra, A, Repuestos para ómnibus, 528.

11|20360, Bianchi y Sales, Inglaterra, A, Hilo crudo para zapateros, 564.

11|20437, Garrino y Cía., Inglaterra, B, Tejidos de algodón, 701.

11|20226, Eduardo Loppacher S. A., Inglaterra, A, Molduras de aluminio, 5.658.

11|20214, Dolmenit S. A., Inglaterra, A, Fieltros sin fin, 1.302.

11|19031, Cía. Aguas Corrientes de Montevideo, Inglaterra, A, Máquina centrifuga, etc., 1.632.

11|20158, Cía. Aguas Corrientes de Montevideo, Inglaterra, A, Sulfato de aluminio, 6.920.

11|20160, Cía. Aguas Corrientes de Montevideo, A, Repuestos para máquinas de n. usina, 2.636.

CAMBIO LIBRE (DOLARES)

11|1007, Luis Caubarrere S. A., Suiza, C, Ropa interior de punto de rayón, 150.

11|10471, Luis Caubarrere S. A., Suiza, C, Guantes de cuero, 200.

11|710, Tapié y Cía., Suiza, C, Pañuelos, 150.

11|709, Tapié y Cía., Suiza, C, Bonetería de punto de rayón, 250.

11|6797, La Madrileña S. A., Suiza, C, Puntilla y encajes, 100.

11|8539, Isaac Curi, Suiza, B, Pañuelos de seda artificial, 263.

11|11040, Fisnterwald y Schaich, Suiza, C, Pañuelos de seda artificial, 261.

11|5023, Barclay y Cía., Suiza, C, Baterías de cocina en aluminio, 152.

11|10885, Felipe Mauss, Suiza, A, Pañuelos de algodón y fibrana, 250.

11|4753, Moises Keidansky, Suiza, C, Pañuelos de seda artificial, 261.

11|2658, Angel B. Siri, Suiza, C, Puntillas de algodón, 176.

11|20204, Angel B. Siri, Suiza, A, Tejidos de fibrana, 726.

11|20451, Angel B. Siri, Suiza, A, Tejidos seda artificial, 739.

11|2660, Angel B. Siri, C, Pañuelos fibrana bordados, 304.

11|5876, Melamed y Capuano, Suiza, A, Pañuelos de algodón estampados, 421.

11|6498, Edmundo J. Angenscheidt S. A., Suiza, C, Cordones y galones de rayón y algodón, 100.

11|2360, Borba y Gómez, Suiza, C, Pañuelos bordados, 100.

11|2364, Borba y Gómez, Suiza, C, Puntillas guipur, 50.

11|20449, Walter Feuereisen, Suiza, B, Tejidos de rayón, 693.

11|20390, Salomón Saban, Suiza, B, Tejidos seda artificial, 1.975.

11|20354, Pablo M. Pascual, Suiza, B, Relojes pulsera, etc., 3.432.

11|20320, Sucesión Isaac C. Macadar, Suiza, A, Tejidos seda artifcial, 1.180.

CAMBIO DIRIGIDO (DOLARES)

11|20005, Taranco y Cía., Suecia, C, Papel higiénico, 294.

11|20123, Turcatti y Casalia, Suecia, A, Papel higiénico, 31.

11|2062, Evaristo Negreira, Suecia, C, Coladores p. te, 164.

11|10372, Alberto J. Sanz, Suecia, C, Utensilios p. mesa, 278.

11|2697, Gerardo Morawsky, Suecia, C, Cubiertos p. mesa, 139.

11|4664, Juan U. Porta, Suecia, C, Cubiertos p. mesa, 418.

11|1105, Walter Hugo, Suecia, C, Porta Fichas de Cartulina, 411.

11|2050, Delfor Leon S. A., Suecia, C, Cubiertos p. mesa, 181.

11|3726, Lorenzo Lluch, Suecia, C, Cartón Cuero, 975.

11|3052, Domingo R. Lorenzo, Suecia, C, Cubiertos de acero, 114.

11|20274, Alonso Cerizola y Cía., Suecia, A, Mecheros p. calentadores, 558.

11|20270, Alonso Cerizola y Cía., Suecia, A, Calentadores a kerosene, 1.203.

11|20272, Alonso Cerizola y Cía., Suecia, A, Mecheros p. calentadores, 3.962.

11|20276, Alonso Cerizola y Cía., Suecia, A, Calentadores a kerosene, 903.

11|9511, Alonso Cerizola y Cía., Suecia, C, Abrelatas y coladores, 278.

11|14690, Castiglioni y Lucas Calcraft, Suecia, A, Cartulina, 922.

11|1352, Castiglioni y Lucas Calcraft, Suecia, C, Cartulina, 1.671.

11|1000, Federico Clarfeld y Cía., Suecia, C, Cubiertos p. mesa, 553.

11|6736, Echarri Hnos., Suecia, C, Hornos eléctricos, 292.

11|6377, A. Casal Varela Ltda., Suecia, C, Balanzas, 300.

11|20324, Varela Radio y Cía., Suecia, B, Cuchillas de carnicero, 240.

11|20054, Diatan Soc. Ltda., Suecia, B, Electrodos, 151.

11|20176, Luis J. A. Rossi, Suecia, C, Cuchillos, 22.

11|20353, Industria Papelera Uruguaya S. A., Suecia, A, Aparato mojador, 1.269.

11|20065, Cía. Export. de Produc. Nac. "Coprona", Estados Unidos de América, A, Cristales oftálmicos, 934.

11|20409, Ind. Químicas Uruguayas "Duperial", Estados Unidos de América, A, Acetona, 1.835.

11|20048, Ind. Químicas Uruguayas "Duperial", Estados Unidos de América, B, Celuloide, etc., 113.

11|20052, Martínez Reina y Massera, Estados Unidos de América, B, Hilado seda artificial, 758.

11|20219, Santa Magdalena S. A., Estados Unidos de América, B, Hilados seda artificial, 9.923.

11|20217, Santa Magdalena S. A., Estados Unidos de América, B, Hilados de algodón, 6.722.

11|20311, Solex Uruguaya Ltda., Estados Unidos de América, B, Diastefor, 312.

11|20341, Moisés Aron Kadlucok, Estados Unidos de América, B, Polvo p. moldear, 193.

11|20333, Kaylon Soc. de Resp. Ltda., Estados Unidos de América, A, Hilado visca denier y gastos, 927.

11|20426, Fleischmann Uruguay Inc., Estados Unidos de América, A, Sulfato de amonio, 789.

11|20440, General Electric S. A., Estados Unidos de América, B, Alambre tungsteno en filamentos, 144.

CAMBIO LIBRE (DOLARES)

11|20157, C. I. R. S. A., Italia, A, Horno eléctrico, 161.

11|6349, Luquín Hnos., Italia, C, Puntillas de algodón, 150.

11|4711, Luis Caubarrere S. A., Italia, C, Pañuelos seda natural estampados, 250.

11|6785, La Madrileña S. A., Italia, C, Pañuelos seda natural, 150.

11|4790, A. Carlos Mir Casa Rim, Italia, C, Calcetines, etc., 200.

11|11352, José Luis García, Italia, A, Paraguas de algodón, 150.

11|10838, Jabif Hnos., Italia, C, Colchas de algodón, 100.

11|4260, Jabif Hnos., Italia, C, Colchas de rayón y algodón, 150.

11|4070, Suney S. A., Italia, C, Unidades canillas de bronce fundido, 540.

11|1850, Viuda e Hijos de Alberto Ponti, Italia, C, Lona de cáñamo impermeable, 210.

11|904, Francisco Vilaró, Italia, C, Mármol blanco de Carrara, 3.600.

11|4776, Caussi Hnos. Ltda., Italia, C, Artíc. de loza p. bazar, 205.
11|4656, Satragno y Bracco, Italia, C, Canillas y llaves para agua, 800.
11|2344, Mosca Hnos. S. C., Italia, C, Postales, 222.
11|3841, Negri y Sau, Italia, C, Libros de misa, 215.
11|3843, Negri y Sau, Italia, C, Cuentas de carey, etc., 204.
11|2535, Roberto Neri, Italia, C, Mármol en bruto, 6.000.
11|3287, La Llave S. A., Italia, C, Canillas y llaves de paso, 828.
11|9606, Delfor León S. A., Italia, C, Cubiertos para mesa, 300.
11|6312, Julio Mailhos Soc. Colectiva, Italia, C, Artíc. p. fumadores, 160.
11|5072, Valentín Martínez y Cía., Italia, C, Frascos vacíos empajados, etc., 300.
11|3286, Fraccero y Cía., Italia, C, Orfebrería de plata, 240.
11|7627, José Cafaro, Italia, C, Grifería de bronce surtida, 1.150.
11|9232, Alonso, Cerizola y Cía., Italia, C, Cucharas y tenedores de bronce, etc., 400.
11|9847, Gabriel Hnos. Ltda., Italia, C, Bileteras venecianas, etc., 541.
11|714, Tapié y Cía., Italia, C, Tiradores, 50.
11|712, Tapié y Cía., Italia, C, Colchas, 200.
11|711, Tapié y Cía., Italia, C, Paraguas, 100.
11|723, Tapié y Cía., Italia, C, Cerámicas de adorno, 150.
11|8956, Luis Costa y Cía., Italia, C, Paraguas de seda artificial, etc., 200.

CAMBIO DIRIGIDO (DOLARES)

11|20037, Clericetti y Barrella S. A., Francia, A, Tijeras, 99.
11|7059, José J. Valiarino S. A., Francia, C, Crema Simón, 189.
11|8664, Angel B. Siri, Francia, C, Puntillas, 178.
11|2656, Angel B. Siri, Francia, C, Puntillas, 336.
11|8670, Angel B. Siri, Francia, C, Puntillas, 290.
11|14182, Luis Alberto Olaondo, Francia, C, Cubiertos, 159.
11|14184, Roberto Larghero Ibarz, Francia, C, Cubiertos, 159.
11|20244, Eduardo Loppacher S. A., Francia, A, Candados y cerrojos, 1.806.
11|2563, Edurado Loppacher S. A., Francia, C, Alfombras, 218.
11|6463, Frugoni y Cía., Francia, C, Hule para mesa, 170.
11|1343, Frugoni y Cía., Francia, C, Hule para mesa, 170.
11|9228, Alonso Cerizola y Cía., Francia, C, Cuchillos, 462.
11|17302, González Danree Hareau y Peyrou, Francia, A, Rhum, 316.
11|20370, Mateo Brunet, Francia, B, Cognac, 18
11|20315, La Propiedad S. A., Francia, A, Tejidos de lana, 2.749.
11|20304, Trabucati y Cía., Francia, B, Bigornias y tornos, 903.
11|20148, Cassarino Hnos., Francia, A, Candados, 362.
11|20150, Cassarino Hnos., Francia, A, Herramientas, 84.
11|20152, Cassarino Hnos., Francia, A, Lubricadores, 206
11|20461, Luis Caubarrere S. A., Francia, A, Tejidos de lana, 7.660.
11|20463, Luis Caubarrere S. A., Francia, A, Tejidos de seda artificial, 1.331.
11|20459, Luis Caubarrere S. A., Francia, A, Tejidos de seda artificial, 6.230.
11|20452, Blanco y Santarelli, Francia, A, Semillas de hortalizas, 286.
11|20436, General Electric S. A., Estados Unidos de América, B, Interruptores eléctricos, 1.586.
11|20434, General Electric S. A., Estados Unidos de América, B, Convertidores estáticos, 354.
11|20102, Eneka S. A., Estados Unidos de América, B, Alambre de cobre forrado, etc., 3.997.
11|20283, Claudio Sapelli, Estados Unidos de América, B, Bolsas eléctricas, 215.
11|20445, General Electric S. A., Estados Unidos de América, B, Transformadores, 5.
11|20448, Barros e Ichart Hnos., Estados Unidos de América, B, Conductores eléctricos, 1.275.
11|20397, Lanasur, Estados Unidos de América, A, Repuestos para máquinas, 63.
11|18790, Nicolás Leo J. Van Haaren, Estados Unidos de América, A, Máquinas rectificadoras, 472.
11|19906, José Martínez Reina, Estados Unidos de América, B, Repuestos para máquinas, 2.653.
11|20228, Eduardo Loppacher, Estados Unidos de América, A, Máquinas nuevas, 398.
11|20044, Antonio Manzione S. A., Estados Unidos de América, A, Máquinas nuevas, 780.
11|20066, Antonio Manzione S. A., Estados Unidos de América, A, Máquinas nuevas, 264.
11|20343, Moisés Aron Kadlubok, Estados Unidos de América, A, Máquinas nuevas, 2.205.
11|15177, I.M.E.S.A., Estados Unidos de América, B, Máquinas nuevas, 490
11|20432, Industa S. I. C. Ltda., Estados Unidos de América, B, Máquinas nuevas, 3.500.
11|20112, Campomar y Soulás S. A., Estados Unidos de América, B, Máquinas nuevas, 3.562.
11|20168, Carlos Dighiero e Hijos, Estados Unidos de América, B, Máquinas nuevas, 561.
11|20203, Técnica Uruguaya S. A., Estados Unidos de América, B, Aparatos rayos X, 2698.
11|20218, International Harvester Export Cía., Estados Unidos de América, B, Cultivadora, 629.
11|20216, International Harvester Export Cía., Estados Unidos de América, B, Rastras de dientes elásticos, 380.
11|20050, Eduardo Marques Castro S. A., Estados Unidos de América, A, Barbital Sódico, 241.
11|20309, Birabén y Cía., Estados Unidos de América, A, Eugenol, 245.
11|20307, Birabén y Cía., Estados Unidos de América, A, Oxido de cinc, 37.
11|204300, José C. Cadenazzi S. A., Estados Unidos de América, A, Especialidades farmacéuticas, 674.
11|20330, Droguería Industrial Uruguaya, Estados Unidos de América, A, Silicato de alumnio, 1.377.
11|20362, Mann George Depots Ltda., Sud Africa, A, Carbón coke de fundición, 3.635.
11|20338, Guet's Anglo - Uruguayan Coal Cía. Ltda., Sud Africa, A, Carbón mineral, 1.209.
11|20342, Ruvertoni Hnos., Indias Inglesas, A, Té, 246.
11|5607, Colombino Hnos. Ltda., Holanda, C, Cartulina, 987.

CAMBIO LIBRE (DOLARES)

11|20262, Mosca Hnos., Noruega, B, Papel offset (Complemento), 133.
11|12705, Tapié y Cía., Portugal, C, Lencería de hilo para mesa, 150.
11|1225, Chiarino y Cía. Ltda., Portugal, C, Escarbadientes, 360.
11|5745, Berch y Cía., Portugal, C, Escarbadientes, 250.
11|6190, Taranco y Cía. S. A., Portugal, C, Escarbadientes 610.
11|13352, José Luis García, China, C, Redecillas de pelo, 50.
11|13350, José Luis García, China, C, Redecillas de pelo, 100.
11|188, Frecero y Cía., China, C, Artícclos de bazar, 300

CAMBIO DIRIGIDO (DOLARES)

11|20224, Eduardo Loppacher S. A., Canadá, A, Hojas material plástico, 985.
11|20222, Eduardo Loppacher S. A., Canadá, A, Cable bajo plomo, etc., 6.395.
11|20266, Alonso Cerizola y Cía., Canadá, A, Esponjas de cobre, 404.
11|20424, Pablo Ferrando, Canadá, A, Artíc. p. escritorio, 420.
11|3027, Picardo Dominici y Cía. Ltda., Canadá, C, Peines de mat. plástico, 250.
11|12862, Luis Caubarrere S. A., Canadá, A, Galones y volados de alg. 554.
11|2565, Eduardo Loppacher S. A., Canadá, C, Hule p. cortinas de ómnibus, 175.
11|10458, Puentes y Cía., Canadá, C, Cocinillas eléctricas, 150.
11|2893, Barclay y Cº., Canadá, C, Peines de mat. plástico, 161.
11|10523, Buckstein y Bister, Canadá, C, Peines de mat. plástico, 320.
11|2113, E. F. Arlo, Canadá, C, Bombachitas de goma sintética, 165.
11|10944, Casa Cardelino Ltda., Canadá, A, Cocinas y calentadores eléctricos, 774.

CAMBIO LIBRE (DOLARES)

11|14894, Ameridan S. R. Ltda., Ecuador, A, Sombreros de panamá, 399.
11|20395, Aliverti S. A., Méjico, B, Tejidos de algodón, 3.329.
11|1891, Wase Soc. Ltda., Brasil, C, Piezas de cerámica, 200.
11|10057, Juan Pérez Valverde y Cía., Brasil, C, Pelotas tennis, 335.
11|4344, Ind. Químicas Uruguayas "Duperial", Brasil, C, Tela imitación cuero, 600.
11|1707, Castro Rodríguez y Cía., Brasil, C, Cubiertos, 250.
11|20313, Brenner Hnos., Brasil, C, Maderas de pino Brasil, 6.835.
11|20293, Sudamtex de Uruguay S. A., Brasil, B, Caños hierro fundido p. u. industrial, 7.866.
11|20385, Rodríguez Anido S. C., Brasil, B, Yerba mate elaborada, 1.479.
11|20446, C. Brandes y Cía., Brasil, A, Entretela de algodón, 1.341.

CAMBIO DIRIGIDO (DOLARES)

11|20138, Cassarino Hnos., Inglaterra, A, Artíc. de ferretería, 117.
11|20140, Cassarino Hnos., Inglaterra, A, Artíc. de ferretería, 97.
11|20308, Trabucati y Cía., Inglaterra, B, Loza doméstica, 544.
11|20306, Trabucati y Cía., Inglaterra, B, Alambre de hierro, 2.869.
11|20282, F. Rocco S. A., Inglaterra, A, Hierro en barras angulo, 1.910.
11|20284, F. Rocco S. A., Inglaterra, B, Hierro en barras angulo, 1.874.
11|20286, F. Rocco S. A., Inglaterra, B, Alambre de acero con púas, 10.196.

CAMBIO LIBRE (DOLARES)

11|532, Pedro Ferrés y Cº, Cuba, C, Guayaba, 350.
11|669, José Ma. Machado, Cuba, C, Guayaba y mermelada, 310.

CONSIGNACION (DOLARES)

11|13788, Larrieux, Gard y Cía., Francia, A, Hilos p. coser, 11.588.
11|20373, Fortuny y Cº., Suiza, B, Jabón especial, 383.